Libro 15

Libro 15

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Calderon de Arce	Miguel	Merida	1.
Calderon dela Barca	Manuel	La Haba	10
Calderas y Vazquez	Manuel	Sevilla	17
Calvo y Pareja	Manuel	Alcocer	28
Calvo y Castrillo	Manuel	Sevilla	29
Calonge	Manuel	Aracena	32.
Calvo delos Reyes	Nicolas	Cornil	40.
Calderon	Pedro	Campanario	41
Cala y Barea	Ramon	Jerez	43
Calvo de Leon	Rafael	Luque	46
Calvo de Castro	Rafael	Torre Mocha	48
Calderon	Rafael	Castro del Rio	53
Celaya	Rafael	Sevilla	56
Celis y Sanchez	Sebastian	Sevilla	64
Calzada y Cano	Vicente	Logrosan	66.
Calzado dela Pedrilla	Valentin	Orellana	71.
Calderon	Vicente	Sevilla	75.
Calle y Cabrera	Antonio	Sevilla	85

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Collar	Agustín	Cáceres	88
Collazo y García	Antonio	Carmona	107
Collantes y Feran	Antonio		123
Collantes de la Vega	Francisco	Sevilla	124
Calleja y Galindo	José Mª	Guadalcanal	138
Callejon	José	Aracena	143
Celler	Luis		147
Collado	Mariano	Lorca	149
Calle y Cabrera	Manuel	Sevilla	155
Cornelio Molle	Ramon	Málaga	172
Collar y Montemplado	Ramon	Perandones	173
Calle y Cabrera	Santiago	Sevilla	174
Collazo y García	Teodomiro	Carmona	181
Campos y Paniro	Andres	Sevilla	199
Campos y Herrera	Agustin		201
Camus	Alfredo	París	203
Cámara	Arcadio	Hinojosa	205
Camuñas	Antonio	Doshermanas	210

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Comesaña	Agustin	Alcalá	212
Cámara	Antonio	Llerena	213
Camargo	Antonio	Sevilla	224
Camacho y Herrera	Antonio	Algodonales	226
Campelo	Antonio	Sevilla	240
Campos y Herrera	Domingo	Ecija	256
Cambreleng y Vazquez	Estevan	Palmas	258
Campos y ~~Casiano Montoya~~	Joaquin Casiano de		259
Cámara	Francisco	Aguilar	263
Campos	Francisco		265.
Camacho de la Peña	Francisco	Manzanilla	266
Campos y Lopez	Francisco		272
Camuñas y Zuloeta	Fernando	Dos hermanas	273
Campos y Lopez	Francisco	Sevilla	279
Campos y Lopez	Fernando	Sevilla	286
Camacho	Francisco	Sevilla	298
Camuñas y Ramirez	Juan Nepomuceno	Sevilla	299
Campelo y Albeeva	Juan	Umbrete	301.

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Campelo y Romo	Juan	Sevilla	317
Campos y Pereas	Juan José	Sevilla	340
Campos y Diaz	Juan Bta.	Palma	343
Campo	Juan	Sevilla	347
Campos y Ampectía	José	Sevilla	352
Campos y Cantos	Juan	Estepa	357
Camacho y Herrera	Juan	Algodonales	363
Camacho	Juan Antº.	Posadas	390
Camacho y Ortiz	Juan	Moguer	392
Camuñas y Marquez	José	Alcolea	393
Campos	José Mª.	Mairena	396
Campos Lopez	José		397
Camberos	José Norberto	Navas	399
Campelo y Romo	José Mª.		401
Campana y Arias	José	Constantina	405
Camacho y Peña	Francisco	Manzanilla	407
Camacho y Peña	José	Manzanilla	411
Campos y Santos	José	Cartaya	421

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Camuñas	Joze		422
Camargo y Saavedra	Jozé M.ª	Sevilla	423.
Carrasco	Jozé	Fuente Santos	424
Camacho	Jozé M.ª		425
Camuñas y Zuloeta	Jozé	Dos hermanas	426
Camuñas y Velilla	Jozé		427
Campos y Azpectia	Jozé	Sevilla	428
Camuñas	Jozé		429
Carmona y Pascual	Jozé		430
Cansino	Jozé M.ª	Sevilla	431.
Camargo y Saavedra	Jozé	Sevilla	432
Camoyano	Jozé Manuel	S. Fernando	439
Campos y Lopez	Jozé	Sevilla	464
Camporiedondo	Lucas		482
Camacho é Esturiz	Lucas	Zarza	483
Camino	Man.l M.ª		485
Comesaña	Manuel	Castilblanco	486
Camuñas y Zuloeta	Manuel	Dos hermanas	487

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Campos Zamulo	Marcelino	Barrancos	492
Campos y Vallejo	Manuel	Sevilla	500
Campaña	Manuel Mª	Cabra	509
Camacho y Rueda	Manl. Antº	Tocina	517
Campos y Azpeitia	Manuel	Sevilla	526
Campos y Oviedo	Manuel	Sevilla	543
Camacho y Romero	Miguel	Cortegana	550
Camprobin	Manuel	Villanueva	553
Campo y Flores	Manuel	Sevilla	564
Campas de Carballar	Pablo	Cumbres mayores	571
Cama	Pedro de la	Buenos Aires	578
Campos	Pedro Nicomedes	Plata	579
Comesaña y Galindo	Plácido	Alcalá	581
Campos y Oviedo	Remigio	Sevilla	591
Camacho y Carbajo	Buenaventura	Fregenal	596

Nota

Faltan los folios = 355 = 356 = 453 =

455 = 456 = 457 = 458 = 459 = 460 = 461 = 462 = 463 = 491 por haberlos encontrado en diferente lugar del que les correspondia y haberlos trasladado á su respectivo sitio =

El D.r D.n Tomas Romero de Agredano del Claus-
tro de esta R.l Universidad Literaria, en el de Le-
yes Catedratico de derecho civil &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n
Miguel Calderon de Arce, natural de Me-
rida, ha asistido á la clase de mi cargo,
del tercer año de derecho civil con puntuali-
dad, aplicacion y aprovechamiento en el
presente año de la fecha. Y para q.e cons-
te firmo la presente. Sevilla y Septiem-
bre 4. de 1824.

D.r Tomas Romero
de Agredano

2

Claustro de esta Ca. =

...uno que Dr. Mi-
...asistido á la Cla-
...de derecho cibil ...
...aprobechamien...
...pezó por Octu-
..., y finalizó el ...
...presente fecha. –
...presente en ...

...eirez

Muy Sr. mio: son cier-
tos todos los cursos q.
en la adjunta se expresan;
lo q. certifico y prevengo
á V. pa. su intelig.a

Dios gue. á
V. ms. as. Salam.ca 30
de Abril de 1824.

Lic.do D.n Jph Ledesma
[rúbrica]
Srio.

Sr. Secretario de la
Rl. Univ.d de Sevilla

D.n Miguel Calderon,
nat. de la Ciudad de Mé-
rida, me ha presentado
una Certificacion firma-
da al parecer por V. de
tener ganados y probados
en esa Univ.d un Curso
de Matemáticas, otro de
Lógica y Metafísica, otro
de Filosofia moral, otro
de Dro. Natural, y otro
de Principios de Legis-

tacion universal, en
q.^e finalizaron en t...
Sírvase V. decirme
márgen de este, lo q.
conste sobre la ver...
de dha. Certificacion

Dios gue. á V. m.^s a.^s
Sev.^a 21 de Abril de
1824.

D.^r Juan ...

Sr. Sec.^o de la Univ.^d de Salamanca.

El Dr. Dn. José María Gutierrez del Claustro de esta Universidad, Catedratico de derecho Civil &a. =

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Miguel Calderon de Arce, ha asistido á la Clase de mi cargo del tercer año de derecho cibil con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, en este año Escolastico qe. empezó por Octubre del año proximo pasado, y finalizó el ultimo de Mayo del de la presente fecha. Y para qe. conste firmo la presente en Sevilla 30 de Agosto de 1824.

Dr. José Gutierrez

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Sevª 6 de Dᵉ de 1824.

Admítasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dʳ Arcos
Secº

Sres. Presidente, y vocales de la junta de [illegible].

Dⁿ Miguel Calderon, natural de Merida, Provincia de Extremadura con el debido respeto á V.S.I. expone: que no teniendo los documentos que se exigen para matricularse y no pudiendo estos adquirirlos en el corto termino que queda de admicion, Por tanto =

Suplica á V.S.I. se sirvan mandar se le admita á matricularse con la protesta de precentar los referidos documentos en todo el curso precente. Favor que espera merecer de la justificacion de V.S.I. Sevilla y Diciembre 6, de 1824.

Miguel Calderon

[illegible]ultarle me

[illegible] acuerdo en

[illegible]mero.

[illegible] Arco

1

SELLO 4.º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE 1825

D. Manuel María de Cespedes Doctor en Leyes y Canones y Catedratico de tercer año de Leyes en esta R.l Universidad

Certifico y en caso necesario juro q. D. Miguel Calderon natural de la Ciudad de Merida Provincia de Estremadura baja Priorato de Leon ha asistido á mi clase en todo el curso escolastico con puntualidad, aplicación y aprovechamiento y por lo tanto le juzgo apto para presentarse á examen segun previene el Plan de Estudios vigente. Y para q. conste lo firmo en Sevilla Junio primero de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Man.l Maria de Cespedes

Nos los Doctores de Instituciones civiles D. Manuel M.ª de Cesped[es] D. Jose Gutierrez y D. Fran.co de Paula Iberri.

Certificamos y en caso necesario juramos q. el dho. D. Miguel Calderon se presentó a examen de tercer año [de] Leyes en el q. fue aprovado y para q. conste la firmamos [en] Sevilla y Junio quatro de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. D. Manl. M.ª de Cespedes

Dr. José Gutierr[ez]

Dr. D. Fran.co de Paula Iberri

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE *1825*

Juan de Dios Voluntario Realista del tercio de esta Ciudad y Alcalde del Barrio de San Andres

Certifico: Que D. Miguel Calderon de Acevedo avecindado en la misma Ciudad y en dho barrio y residente hoy en la Ciudad de Sevilla en cuya R.l Universidad sigue la carrera de leyes ha observado constantem.te la mejor conducta moral y politica sin q.e jamas se haya hecho acreedor á la menor reprension ó apercibim.to: antes siempre se ha distinguido por su exactitud en observar los mandatos de leyes Autoridades legitimas. Para q.e conste á peticion del interesado doy la presente q.e firmo en Merida á primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

Juan de Dios

Los SS.nos de S. M. Publicos de la Governacion de esta Ciudad q.e aqui signamos y firmamos, certificamos damos fe y verdadero testimonio que Juan de Dios por quien va dada y firmada esta certificacion es Alcalde de Barrio de San Andres como se titula, y la firma y rubrica

con q.e suscrive su nonbre y apellido
de su puño y letras la misma q.e acostumbra po-
ner en todos sus escritos q.e an merecido fe y cred[ito]
tanto en juisio como fuera de el, y para q.e
(y para q.e) conste donde donde convenga á
tancia de la parte damos la presente en
sud.a á tres de Junio de mil ochocientos
y uno.

Vicente Romero
R.e alado

Juan Pernbertt

Diego Rodriguez

6

SELLO 4º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE ·1825·

Yo Dn. Juan Barrero Cura Economo de la Yga. Parroqa. de Sta. Sta. Maria la Mayor de esta Ciudad. Certifico como Dn. Miguel Calderon es de [illegible] de [illegible] y de [illegible] Conducta buena y ha [illegible] en todas las Cosas de Ygal. Como [illegible] [illegible] siendo [illegible] por los [illegible] [illegible] [illegible] todas las Ordenes [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los [illegible] q. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] firmo Merida y Henero dos de mil ochocientos veinte y cinco. Juan Barrero

Los Ssños de S.M. Publicos de la Governacion de esta Ciudad q. aqui signamos y firmamos, certificamos damos fe y verdadero testimonio q. Dn. Juan Barrero por quien va dada y firmada esta certificacion es Cura Economo de la Yglesia Parroquial de Sa. Sta. Maria la Mayor de esta Ciudad como

se titula y la firma y Rubrica con
suscrive su nonbre y apellido es de su puño y
la misma qe. acostunbra poner en todos sus escr
qe. an merecido fe y credito tanto en juicio com
era de el, y para qe. donde conbenga a insta
de la parte damos la presente en Mesa a
tres de Junio de mil ochocientos veinte y

Vicente Romero
Salado

Joaquin Larrabure

Dn. Diego Rodrig

7

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE *1825*

Certifico que Dn. Miguel Calderon natural de la Ciudad de Merida tiene ganados en esta Universidad un Curso de Etica ó Filosofia Moral y tres de Derecho Civil Romano en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y cuatro, y ha obtenido del Tribunal de Censura la competente Cedula de buena Conducta que exije el nuevo Plan Literario de Estudios para ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Baquerizo
Sriº

Pedimto. Dn. Miguel Calderon, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: que segun aparece de la Certificacion que antecede, tengo ganados cuatro Cursos en la facultad de Leyes, y he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cedula de buena Conducta, que exije el plan vigente pa. ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la facultad antedicha de Leyes =

Suplico á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á examen para dho. grado, y que sien

do aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, juro lo necesario y para ello &c.

Miguel Calderon

Auto) Por presentado este Pedim.to con la Certificacion que refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D.n Fran.co Xavier de Outon Rector y Juez Cancelario de esta Real Univ.d literaria de Sevilla á diez y ocho de Noviembre de mil ochoc.s veinte y cinco.

M. N. Dr. Outon

P.º Laguerica
Sec.º

Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

8

Nos los Doctores D.n Francisco Mancheño, y D.r tomas Romero Agredano, cathedraticos de esta R.l Universidad &.a

Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e D.n Miguel Calderon y Maza, natural de la Ciudad de Merida, Prov.cia de Estremadura, Baxa, a havistido con puntualidad, y aprovechamiento, á las clases de nuestro cargo, desde el 18 de Octubre asta el dia de la f.ha: y para q.e conste la firmamos Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r tomas Romero Agredano — D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen: Sev.a 3. de Jun.o de 1826.

D.r Agredano — D.r Mancheño — D.r Roda

Sev.a Oct.e 23 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

9

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1827.

D. Fran.co Mancheño, y D.r Tomas Romero de Agredano, Doctores, y Catedraticos de esta R.l Universidad. &.a

Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e D.n Miguel Calderon y Arze natural de la Ciudad de Merida ha asistido a las clases de nuestro cargo, con puntualidad aplicacion, y aprobechamiento, q.e dieron principio en dia de diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y conluyeron en el dia de la fecha, y para los fines q.e combengan al interesado la firmamos en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Fran.co Mancheño

D.or Tomas Romero de Agredano

Aprobado en el Examen: Sev.a 19. de Oct.e de 1827.

D.r Mancheño D.r Rodas

D.or Agredano

Sev.a Oct.e 22 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Arcos
Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Nosotros Frey D.n Eugenio Josef Campos Caballero del Orn en su [illegible] Alcantara Cura Parroco de esta Villa, y D.n Andres Morillo Vicario Alcalde Ord.o por S. M. y estado noble de la misma —

Certificamos: Que D.n Manuel Calderon de la Iglesia Hijo de D.n Antonio Calderon de la Barrera y D.a Maria Hidalgo Chacon Vecinos de esta Villa ha vivido en ella de buena vida y costumbres [illegible] como tal politico irreprensible, [illegible] y para que pueda hacerlo constar donde le convenga firmamos esta en la [illegible] de Setiembre de mil ochocientos treinta y quatro —

Frey D.n Eugenio Josef Campos

Los Infras Escrivanos p.r S. M. de lo publico, y Juzgado de esta Villa, Certificamos en testimonio: Que D.n Andres Morillo, y Frey D.n Eugenio Josef Campos por quienes esta dada la Certificacion que antecede son como en la misma se dicen el primero Alcalde ordinario p.r el Estado Noble, y el Segundo Cura Parro-

co dela immediata Villa dela Haba distante
una legua de esta, quienes representa
se hallan egerciendo sus funciones; las
firmas y Rubricas conque la autorizan, son
en un todo parecidas álas que acostumbran po-
ner en sus escritos los quales merecen fee en
ambos Juicios por ser de personas de la mayor
confianza. En fee de ello á instancia de parte
interesada, lo Signamos y firmamos en esta Villa
de Donbenito á ocho de Noviembre de mil
ochocientos treinta y quatro

Jose Maria Sanchez

Alfonso Bravo y Medina

Prudencio Lopez Acedo

Sello 4º 40. mrs. | Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Frey D.n Eug.o Jose Campos y Campos del Orden de Alcantara
Cura Parroco dela Ygl.a Parroquial de San Juan Bautista de
esta Villa dela Haba, Certifico; Como en el Archibo de mi Cargo
ay Un libro de Bautismos forrado en pergamino blanco de folio
entero que dio principio en Veinte y dos de Marzo de mil ocho
Ochocientos y nuebe años; y finalizo en tres de febrero de mil ocho
cientos Veinte y dos; y al folio trescientos siete Vuelto y Cara esta
la partida que sacada ala letra dice asi

Manuel de Jesus { En la Villa dela Haba y Enero dos de mil ocho
cientos Veinte años; yo Frey D.n Eugenio Jose Campos
de Campos Caballero dela Orden de Alcantara Cura Pa
rroco dela de San Juan Bautista de esta dicha Villa,
baptice Solemnemente a Manuel de Jesus; Hijo le
gitimo y de legitimo matrimonio de D.n Antonio Este
ban Calderon dela Barrera y Holgado, natural de Don
benito, y de D.a Maria Francisca Hidalgo Chacon natu
ral y Vecinos de esta; Es nieto por la paterna de D.n Anto
nio Paulino Calderon dela Barrera natural y Vecino dela
de Donbenito, y de D.a Maria Micaela Holgado y Aguirre
ya defunta natural de Villanueba dela Serena; y por
lo materno de D.n Alonso Hidalgo Chacon, y de D.a Ma
ria Parralejo Guerrero del Peñon tambien defunta es
tos natural y Vecinos de esta; fue su Madrina D.a Fran
cisca Guerrero del Peñon, aquien adberti la Cognacion
Espiritual y Cargo de enseñarle la doctrina Christiana
y nacio el dia primero de este mes y año en fe de lo
qual lo firmo = Frey D.n Eugenio Jose Campos —

Cuya partida aqui inserta Concuerda ala letra con su
Original a citado libro y folios aque me remito

en fee delo qual doy la presente que firmo en la Stalaba a trece de octubre de mil ochocientos treinta y quatro

Frey D. Eugenio Josef Campos

Fran.co Antonio Gonzalez de Ocampo Esno. de la Reyna Nra. S.ra D.a Ysabel Segunda (q. D. g.) publico, del Real Juzgado y Ayuntam.to de esta Villa mi Vecindad unico en ella, doy fe: que Frey D.n Eugenio Josef Campos por quien bá dada la precedente Certificacion es segun se titula del orden de Alcantara y Cura Parroco de la misma, fiel legal y de toda confianza, y la letra que subscribe sus nombres, Apellido y Rubrica la que acostumbra usar en todos sus escritos, a los quales siempre se les ha dado y dá entera fé y Credito en ambos juicios: En credito de lo qual lo Signo y firmo en Stalava a trece de octubre de mil ochocientos treinta y quatro

Fran.co Ocampo

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Univd. qe. abajo firmo.

Certifico y Juro: qe. Dn. Manuel Calderon de la Barca ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo qe. en este curso qe. empezó mediado de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales qe. he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Franco. de Paula Alvarez

Sev.a 22 · 4 Otre. de 1835

Es de buena conducta

Examinado y aprobado

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.o

Dr. Merino

Dr. Merino

Arespacochaga

Alvarez

13

SELLO 4º 40 Ms. | ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. · 1837 · | AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr.

Rector de esta Universidad de Sevilla.

Sevilla 2 de Marzo de 1837.
Informe el Sr. Catedco. desde cuando asiste á la clase ese interesado.

Dr. Maestre Rr.

Interesado en [illegible] instancia [illegible] á la clase [illegible] mi cargo con [illegible] puntualidad dentro [illegible] tiempo habil. [illegible] puede decir el infraescripto catedratico. Sevª. 6 de Mzo. 1837.
Dr. Escudero

D. Manuel Calderon de la Barca natural del Viso con el debido respeto hago presente: Que habiendo á V.S. de los dos años anteriores q.e he cursado en esta Universidad desde luego huviera hasistido p.a ganar el presente curso de Metafisica si las circunstancias en q.e mehe visto embuelto me lo hubieran permitido. Declarada en estado de sitio la provincia de Badajoz á la q.e pertenece la expresada villa ninguno de sus vecinos podia ponerse en camino sino ha costa de muchas esposiciones y peligros p.r las muchas partidas facciosas q.e inundaron p.r aquel tiempo. Ademas, Señor, estado metido en el sorteo p.a la saca de los 5 quintos q.e la correspondieron y cuyo acto no se berifficó p.r las causas arriba mencionadas hasta el veinte de Diciembre ultimo: sin q.e pudiese lograr se me franquease pasaporte hasta terminado el acto. Inmediatamente me puse en marcha p.a esta Universidad, presentandome a su Rno. el dia veinte y nueve de Diciembre ultimo y hasistiendo desde dicho dia á la expresada Catedra de Metafisica segun podra informar á V.S. el mismo Catedratico.

Por tanto a V.S. S. Pido que tomando en consideracion las justas causas alegadas se sirva mandar se me

matriculado en tercero de Filosofia

Inf.e el Cat.co a quien toca

Sevilla 7 Marzo de 1837

Manuel Calderon de la Barca

En cumplimiento de la orden del Sr. Rector que antecede debo decir que el que presenta ha asistido con puntualidad y aplicacion á la clase de mi cargo desde la fecha que espone. Sevilla 7 de Marzo de 1837

Jose Antonio de Ocampo Mayor

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... **D.** Manuel Calderon de la Barca . . . . natural de la Habana . . . . con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes . . . . . Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 8 de Junio . . . de 1842.

Manuel Calderon de la Barca

Sevilla 8 de Junio de 1842.

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

[illegible]

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que* **D.** Manuel Calderon de la Barca, natural de la Habana, ha ganado en esta Universidad un curso de Lógica, Metafísica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Ética, Religion, Literatura e Historia, otro de Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, dos de Historia y elementos de Derecho Romano, uno del Dro. Patrio e Instituciones Canónicas, y otro de Derecho Público, civil y criminal de España e Instituciones Canónicas, de mil ochocientos treinta y cuatro á cuarenta y dos, segun la averiguacion de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla ocho de junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

[illegible] Vale

V.º B.º [illegible]

[illegible signature]

Sevilla 8 de junio de 1842

DECRETO............. *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Leyes *y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el [illegible] *á las* siete y media *de* la mañana *Sevilla* [illegible] *de* junio *de 184*2

El Decano

[signature]

Deposito.........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Miguel Calderon de la Barca *para graduarse de Bachiller en* Leyes *Sevilla á* 9 *de* Junio *de 184*2.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

D. Bayo

Puntos.........

En la Ciudad de Sevilla á nueve *de* Junio *de mil ochocientos* cuarenta y dos, *siendo la hora de las* siete y media *de* la mañana *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.* Antonio José Sanciman *y el graduando D.* Miguel Calderon de la Barca *é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números* ciento setenta cinco y ciento diez y nueve *á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:* omnia et circa omnia possint negotia judicibus arbitri... primi: ... presenti possit debitis et aliis actionibus personalibus etiam in omni foro. ... mulier pro alio se obligando ipso jure tenetur

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la ciento diez y nueve *y que la defenderia en estos términos:* Mulier pro alio se obligando ipso jure tenetur

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin

—— con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Manuel Calderon de la Barca — Antº Martin Villa, Sec.

[illegible] Decº

CITACION. En seguida estendí citas para los SS. Doctores [illegible] Decano [illegible] convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Viernes [illegible] del corriente á las [illegible] de ella — Sevilla [illegible] de [illegible] de 184 .

Antº Martin Villa, Sec.

[illegible]

Manuel Sanchez, Bedel

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á [illegible] de [illegible] de mil ochocientos [illegible] y dos — siendo las siete y media de la [illegible] — se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Antonio Jose [illegible] Decano, D. [illegible] [illegible] y [illegible]. Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Manuel Calderon de la Barca — y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion latina — — por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Antonio Jose [illegible] — le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. Jose [illegible] —; y en seguida el Sr. Dr. D. [illegible] — preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres [illegible] — y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine discrepante — A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

[illegible] — Antonio Martin Villa, Sec.

Juramento.......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

D. Iñiguez Dec. — Manuel Calderon de la Barca — Ant. Martin

Colacion................ *El Sr. Dr. D.* fran.^co de Paula Ybarra *acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles* D. Jose Maria de Castro o Manuel Sanchez y Jose Salgad *se dirigió con el Candidato á una de las clases de* Leyes *y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en* Leyes *á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar* las Leyes. *Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en* doce *de* Junio *de mil ochocientos* cuarenta y dos *siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.* fran.^co de Paula Ybarra con el Candidato. Manuel ... Decano

D. Ybarra — Manuel Calderon de la Barca — Ant. Martin

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro . al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184*2

Manuel Calderon de la Barca

Tomóse razon lib. 1.º fol. 32 núm. 229 Derechos Veinte y cuatro r.s

D. Bayo

Pego = ~~Boas~~. Alava

15

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

[...]º 5.

[Sev]a 4 de Setre de 1844.

[...]ese p.a q. se celebre el [t]auteo de este alumno [el] Jueves 5 á las 7 [½ ...] punto de la mañana.

Dn Manuel Calderon de la Barca, natural de la Habana, como mejor proceda digo: que segun aparece de la adjunta certificacion tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Licenciado en Jurisprudencia. Por lo que =

Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á dho. grado, y señalar dia y hora en que se celebre el tanteo. Pido justicia juro &c.

Manuel Calderon de la Barca

Turno.

[...] = Alava = Boas = ~~Escudero~~ = Nonailla. Sev.a 5 de Setre de 1844.

Pedro Martin Villa
Vice-Secr.

A las ocho y seis minutos de la mañana del dicho dia se reunieron los Señores Dr. D. [...] Dn. José [...] de Boas, Catedrs y en calidad de Claustrales los Dres D. José Escudero y D. Juan Bta Nonailla. El toque de la campanilla entró el candidato D. Manuel Calderon y á puerta cerrada fue preguntado, durante una hora, doce minutos cada Sr. Dr., sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudencia. Y habiendo contestado segun le pareció mas adecuado, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, y resultó de ella aprobado por cinco AA. y ninguna R. Sevilla cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice-Secr.

[Se]va 5 de Setre de 1844.

[...] p.a el 2º acto de este alumno el Viernes 6 del corr.te á las 7 ½ [en] punto de la mañana.

Turno.

[...] = Santeruad. Carmona = Gutierrez = Merry = Bedmar = Alava = Rodriguez = Pego = Laraña = Escud.o D. José Ramos [...] [exc]usó el 1º Dr. Laraña y se nombró en su lugar el 2º Dr. Villanueva. Sevilla 6 de [Setiem]bre de 1844.

15

SELLO 4º AÑO 1844. 40 Ms

D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Manuel Calderon de la Barca, natural de la Haba tiene ganados en esta Universidad y recibido los cursos y grado siguiente.

Un curso de Dro. natural y de Gentes y principios de Legislacion universal en el de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Otro de historia y elementos de Dro. romano en el de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de historia y elementos de Dro. romano en el de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de Dro. patrio y elementos de Dro. (romano) digo, canonico en el de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno. Otro de Dro. publico, civil y criminal de España é instituciones canonicas en el de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Con estos cursos y practicando los egercicios de costumbre se graduó de Bachiller en Jurispª. en diez de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos, resultando aprobado nemine discrepante.

Despues ganó un curso de Dro. publico constitucional con aplicacion á España y Economia Politica en el de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Y otro de Academia teorico-practica de Jurisprudencia en el de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

Asi resulta de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde con

venga al interesado le doy la presente en Sevilla á
de Setre. de mil ocho cientos cuarenta
y cuatro.

Intdo. lib. 5o. fo. 8o. 5to. no. 526
Derechos cincuenta y tres r.
P. C. S. C.
J. Lozado

Manl.

6

17

Sello 4º. 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829.

Año de. 1829.

El infrascripto Cura propio de la Yga. Parroquial de Sra. Sta. Catalina de esta Ciudad certifico qe. en el libro 14 de bautismos de dha Yga. al folio 218 vto. consta la sigte.

Partida } En la Ciudad de Sevilla á los veinte y nueve dias del mes de diciembre de mil ochocientos y trece yo D. Jose de Hoyos Lemon Cura parroco de la Ya. de Sta. Catalina de dha Ciudad bautizé solemnemente en ella á Manuel Ma. de las tres caidas, Franco. de Paula, Tomas Cantuariense Bartolome hijo legitimo de Bartolome Calderas natural de la Villa de Utrera y de Ysabel Vazquez su legitima muger bautizada en esta Ya.: abuelos paternos, Juan Calderas natural de Utrera y Nicolasa Romero bautizada en el Salvador maternos: Franco. Vazquez natural de Osuna y Maria Gutierrez bautizada en S. Gil. Fue su madrina Da. Maria Hernandez de esta Collacion á quien adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la doctrina cristiana a su ahijado qe. nació en dho dia mes y año = Jose de Hoyos Lemon

Concuerda á la letra con su original á qe. me refiero. Sevilla quince de octubre de mil ochocientos veinte y nueve = enmendado = Parroco = vale =

Manuel Ortega y Serrano
Cura

Asi mismo certifico qe. D. Manuel Calderas contenido en la anterior partida es mi parroquiano, de buena vida y costumbres, y no ha pertenecido a la milicia nacional local en tiempo del abolido sistema constitucional, ni á ninguna sociedad prohibida por la ley. Sevilla fho ut supra

Manuel Ortega y Serrano
Cura

1a

El Alcalde de Barrio de la Parroquia de S.ta Catalina se remite en un todo al informe q.e antecede del S.or Cura de dha Parroquia por constarme de todo lo espuesto Sevilla 16 de Octubre de

José Morales

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1830.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. q.e abajo firmo=

Certifico: que D.n Manuel Caldera há asistido á la clase de mi cargo, q.e es la expresada arriba, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to en este curso q.e empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos há asistido a las Academias Dominicales = Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta. D.r Manuel Morria del Marmol

Examinado y aprovado.

Crespo Ochagavia — Marmol

D.r Manuel Morria del Marmol

Sev.a 15 de Oct.e de 1820

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a

Dr. Alvarez

19

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

El infrascripto Cura pp.co de la Ygl.a Parroq.l de Santa Catalina de esta Ciudad;

Certifico: que D.n Manuel Calvo, mi feligrés, es sujeto, que siempre ha observado la mejor conducta asi Moral, como Politica.

Sevilla, y Diciembre 12 de 1831.

José Morales

Manuel Ortega y Serrano
Cura p.o

Sello 4.º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 | Año de 1831.

D.n Manuel Maria del Marmol, Doctor en teologia y filosofia por la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad, &c.

Certifico y juro, que D.n Manuel Caldera y Vazquez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de las materias correspondientes á el Segundo año de Instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de Estudios, que he dirigido en esta Ciudad, desde fin de Enero, hasta ultimo de Julio del año de la fha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas que el Jueves y Viernes Santo. Se ha señalado por el Autor mandado por reales ordenes, que es el P.e Andres de Guevara, cuyas materias se han esplicado. Sevilla treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

[illegible] Marmol | Arrepacochaga | Bravo

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

El Br. en Filosofia D.n Fran.co Rodrig.z Zapata, Prevendado de la Insigne Yg.a Colegial de Olivares. Cursante de segundo año de Sagrada Teologia Escolastica en esta R.l Universidad Lit.a, y residente en esta Ciudad &. de diez y nueve años de edad.

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Man.l Caldera y Vazquez, natural, y V.o de esta Ciudad, ha asistido a la academia privada q.e he tenido de tercer año de Instituciones Filosoficas, q.e dio principio en dos de Enero del año de la fha. y termino el dos de Julio del mismo: habiendo servido p.a ella de texto los autores siguientes: Para Metafisica el P. Andres de Guevara, y p.a la Etica el P. Fran.co Jacquier: y habiendolo hecho con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga al Interesado firmo la presente en Sev.a a cinco de Set.e de mil ochocientos treinta y dos.

Br. Fran.co Rodrig.z Zapata

[margin:] ...minado y apro... en 20 de sept.e ...2 ...Marmol ... ...pacochaga ... Bravo

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

El infrascripto Cura teniente de la Yglesia Parroquial de Sra Sta Catalina de esta Ciudad certifico q. D. Manuel Calderas y Vazquez mi parroquiano ha observado y observa buena conducta moral y politica, y frecuentado los Stos Sacramentos tres veces al año. Y para q. conste donde convenga firmo la presente en Sevilla á ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Jose Morales

Dr. Fran.co de Paula Meredia
Cura ten.te

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833 — Año de 1833.

El Dr. Dn. Manuel Castilla y Tirero Pro. del claustro y gremio de la Real Universidad literaria, en el de Sagrada Teologia. Catedratico de primera asignatura de la enunciada facultad; Moderante de las Academias Dominicales por la misma. Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sta. Maria Magdalena. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el cursante de instituciónes Teologica Dn. Manuel Ma. Caldera y Vazquez: natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la Clase, de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, en todo el presente curso Escolastico, que dió principio en Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y ha concluido en Junio, de mil ochocientos treinta y tres. siendo todo con arreglo y conforme á Reales ordenes: = Asi mismo el precitado Caldera, ha asistido, á las Academias Dominicales de mi cargo, con la misma puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste donde y como convenga, doy la presente que firmo. Sevilla 1 de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

Dr. Manuel de Zavilla

Nos los Doctores Catedraticos, de Sagrada Teologia, que suscribimos. Certificamos, que el individuo contenido, en la anterior se presentó á examen, de el que salio aprovado, y para que conste y produsca los efectos convenientes, damos la presente que firmamos.

Dr. Zavilla — Dr. Muerte — Dr. Soto. — Dr. Crespo

Sevª. 30 de En.º de 1834
es de buena conducta.
Ha asistido de la Ysª. de la Lengª.
Dr. Muerte

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Franco. de Paula Marron Pro. del Claustro, y gremio de la Real Universidad literaria, en el de Sagrada Teologia; Catedratico de segunda asignatura de la enunciada facultad; Cura, y beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de Sn. Ysidoro. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el cursante de instituciones Teologicas Dn. Manuel Caldera y Vazquez; natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en todo el presente curso escolastico, que dio principio, en dos de Enero del año de la fha. y termino el dos de Julio del mismo, siendo todo con arreglo y conforme, á lo prevenido en el Plan general de estudios. Y para que conste donde, y como convenga, doy la presente que firmo en Sevilla dos de Julio de 1834.

Dr. Franco. de Paula Ruiz y Marron

Los Doctores Catedraticos de Sagrada Teologia que subscribimos; Certificamos que el individuo contenido en la anterior, se presento a examen del que salio aprovado.

Dr. Marron — Dor. Soto. — Dr. Gelfo — Dr. Ruiz

El D.r D.n Antonio Crespo. Pro.o del Claustro y gremio de la R.l Univer literaria, en el de Sagrada Teologia. Catedratico de cuarta asignatura de la enun facultad; Moderante de las Academias Dominicales de la misma. Capellan Real de S.n Fernando. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el cursante de instit Teologicas, D.n Manuel Caldera y Vazquez; natural y ve esta Ciudad, ha asistido á las Academias Dominicales cargo, con puntualidad, aplicacion, y conocido aprovecha en todo el presente curso escolastico; siendo todo con arreglo me á lo prevenido en el Plan general de estudios. Y pa conste donde y como convenga, doy la presente que fir Sevilla dos de Julio de mil ochocientos treinta y c

D.r Crespo

Sev.a 3 de Oct.e de 1824.
Es de buena conducta.
Por Aut. de la S.a de Con.
D.r [illegible]

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. LA G. DE DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

El D.r D.n Fran.co de Paula Ruiz y Marron, Pro. del Claustro, y gremio de la Real Universidad literaria, en el de Sagrada Theologia; Catedratico de tercera asignatura de la enunciada facultad. Moderante de las Academias Dominicales por la misma. Cura y beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de S.n Ysidoro &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el cursante de instituciones Theologicas D.n Manuel Caldera y Vazquez, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento en todo el presente curso escolastico, que dió principio en Octubre de 1834, y ha concluido en Junio de 1835. Siendo todo con arreglo y conforme á Reales ordenes; y para que conste donde, y como convenga doy la presente que firmo, en Sevilla primero de Junio de mil ocho cientos treinta y cinco.

Es de buena cond.ta con acuerdo de la J. de C.
[firma] Maestre

D.r Fran.co de Paula Ruiz y Marron [rúbrica]

Asi mismo ha asistido á las Academias Dominicales de mi cargo, con la misma puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Ruiz [rúbrica]

Examinado y aprobado — D.r Crespo D.r Ruiz [rúbrica]
[firma] Maestre

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

El Bachiller en Filosofia, y en sagrada Teologia por esta R.l Universidad literaria que abajo firmo.

Certifico, y en caso necesario juro; que D.n Manuel Maria Caldera y Vazquez, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á las esplicaciones de sagrada Teologia, que han estado á mi cargo en el curso, que empezó en Octubre del año pasado, y acaba en Junio del actual. Sevilla y Mayo 22 de 1836.

D.n Manuel Rodrig.z Zapata

S. M. no ha tenido á bien aprobar el acuerdo que la Junta de esa Ciudad tomó en favor de D. Manuel Maria Caldera y Vazquez, por el cual le concedió la dispensa de derechos para los grados de Licenciado y Doctor en Jurisprudencia. De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento ... Dios guarde á V.S. muchos años. Ma...

Negociado n.° 12.

Junta de Gobierno
DE LA PROVINCIA
DE SEVILLA.

Esta Junta en atencion á los meritos y servicios del Pro. D. Manuel Maria Caldera y Vazquez ha acordado concederle la gracia de ser licenciado en sagrada Teologia previo examen y despues de estos actos el grado de Doctor en dicha facultad con relevacion de todo pago.

Gonzalez

Dios.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

gue á Vd. ms. as. Se[illegible]
y Agosto 6 de 1843.

Manuel Lopez
Cepero

[illegible] ...

Sr. Rector de la Universidad Literaria.

...gociado n.º 12.

S. M. no ha tenido á bien aprobar el acuerdo que la Junta de esa Ciudad tomó en favor de D. Manuel María Caldera y Vazquez, por el cual le concedió la dispensa de derechos para los grados de Licenciado y Doctor en Jurisprudencia. De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento ...
...do á V.S. muchos años. Ma...

Cortina [rubric]

... Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

S. M. no ha tenido á bien aprobar el acuerdo que la Junta de esa Ciudad tomó en favor de D. Manuel Maria Caldera y Vazquez, por el cual le concedió la dispensa de derechos para los grados de Licenciado y Doctor en Jurisprudencia. De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1844.

Pezuela

...pondido n.º 12.

n. 48.

...Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

D. Manuel Calvo y Pareja, de edad 19. años natural de la Villa de la Puebla de Alcocer en el Arzobispado de Toledo, pelo y ojos castaños para habilitar ciencias en esta Universidad de Salamanca, y Enero 23. de mil ochocientos, y seis = Entre renglones de edad 19. años = y 23 = valga

Dr. Herrero Dr. Peiro Dr. Benito

Mat.do en Filosof.a Moral en 23 de Enero de 1806 f.o 346.

En este mismo dia se le compuso en esta Univ.d dos cursos de Filosof.a que son Logica y Metaf.a y el de Fisica ganados en la de Sevilla como consta del testim.o N.o 36 f.o 127.

Tenorio
Pro S.

Probó Filosofia Moral en 28. de Junio de 1806. f.o 231.

Villar

Matricul.do en Leyes en 5. de Dic.bre de 1807 f.o 25 en Colegios —

Probó 1.o Curso de Dro. Romano en 11. de Mayo de 1808. f.o 147. b.to

Ser.ª 30 de Oct.e de 1808
Mar.e
D.r Maertre [signature]

Vnd.o en ~~Inmedia~~ Sreno.nes nes Cano.s en vi[rtud]
de Decreto del S.r J.l con prot.e exto
30 de Oct.e de 1808 f.o 209

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 | Año de 1832.

El Licend.º D.n Juan Bravo Murillo Abogado de los Reales Consejos y Catedratico de Instituciones filosoficas en la R.l Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico y en caso nesesario juro que D.n Manuel Calvo y Castrillo natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento a la Academia privada q.e he tenido y en que se han esplicado las materias correspondientes al primer año de instituciones filosoficas, por los libros mandados en el plan de estudios, desde primero de Enero hasta igual epoca de Julio de este año. Sevilla doce de Julio de mil ochocientos treinta y dos=

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado Sev.a 7 de Oct.e de 1832

D. Manuel Goicoechea

Bravo

Sello 4º
40 mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832
Año de 1832.

El Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propio de la Yga. Parroquial del Sr. Sn. Ildefonso de esta Ciudad.

Certifico que Dn. Manuel Calvo mi Feligres, hijo de Dn. Manuel Calvo y de Da. Gertrudis Castillo ha cumplido en este presente años con los preceptos de Sagrada confesion y comunion, y ademas me consta que en este mismo año, ha frequentado estos santos sacramentos y para que pueda acreditarlo donde convenga, firmo esta en Sevilla y Agosto veinte y sinco de mil ochosientos treinta y dos.

Dr. Dn. Matias Espinosa
Cura propio

[margin:] [illegible]simismo certifico [illegible] Dn. Manuel Calvo, con[illegible] en esta certificacn. [illegible] buena y arreglada [illegible]ta politica y moral. [illegible]la y Setiemb. 12 de 1832
[illegible]tias Espinosa
Cura propio

[illegible]eniente de S. Ildefonso

Como Celador de Policia de la expresada demarcn. certifico q. D. Manl. Calvo y Da. Gertrudis Castillo son naturales [illegible] vecinos de esta Ciudad q. viven en c. Mesones nº 2 de gobierno [illegible] establecimiento de [illegible] Herrador y Albeitar [illegible] [illegible] y vecino de la misma su hijo D. Manl. el cual no [illegible] faltado de esta Ciudad en todo el tiempo q. tiene

dad. q.e pa. q.e conste lo firmo en Cuit[illegible]
a 11 de Setiembre de 1832.

Matías Chaney

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833

Real Universidad
Lit.ª de Sev.ª

Clase de segundo año
de Instituc.s filosof.s

El Catedratico, q.e subscribo certifico y en caso necesario juro: Que D.n Manl. Calvo ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to ala clase de mi cargo, que es la que se ha expresado arriva. en este presente Curso, que concluye en diez, y ocho de el actual: En la misma forma certifico, que ha asistido alas Academias dominicales. Sev.ª prim.o de Jun.o de mil ochocientos treinta, y tres=

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado, y aprovado en la forma ordin.ª

B. Marmol

Arezpacochaga

Bravo

Sev.ª 30 de Di.e de 1833.
Es de buena conducta.
[illegible]
[illegible]

Yo el D.r D.n Juan Moreno Baquerizo, Abog.do de los R.s Conv.os de los Consejos de Leyes y Act.e de esta R.l Univ.d Lit.a de Sevilla, su Cat.co de Log.ca y Met.ca q.e S. e M. R.a

Certifico q.e D.n Manuel Calonge, nat.l de la v.a de Aracena, asistió á mi Clase p.a el primero parado Curso, mani-festando en ella aplic.n y aprovech.to en sus actos literar.s. Y p.a q.e conste, le firmo esta Sev.a Nov.e 19 de 1816.

D.r Juan Moreno
Baquerizo

[signature]

Houdri

C D.^r D.^n Juan Fran.^co Zapata. Cathe-
dratico de Philosophia Moral.

Certifico y Juro q.^e D.^n Manuel Calonge
ha asistido a la clase de mi cargo el
presente año escolastico cumpliendo con
la mayor exactitud y aprovecham.^to y p.^a q.^e
pueda probar el referido curso. firmo la
pres.^te en Sev.^a á 29 de Mayo de 1817.

D.^r Juan Fran.^co Zapata

34

El Dr. Dn. Jose Gutierrez Vega, Catedratico de Leyes de Real [Uni]versidad de Sevilla, Abogado de los Rs. Consejos de S. M. &c.

Certifico y si es necesario juro: qe. Dn. Manuel Ca[...]
[...]e natural de la Villa de Arazena, ha asistido a la Clase de primer [...] de Derecho Civil Romano qe esta a mi Cargo, en este año, con pun[tua]lidad, aplicacion, y aprovechamiento, y pa. qe asi conste la firmo en Sevi[lla] a 20 de Mayo de 1818

Dr. Jose Gutierrez

El Dr. Dn. Tomas Maria Romero Agredano del Claustro, y
Gremio dela Real Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes
Catedratico de Prima pr. S. M. de la misma, Abogado del Ilustre
Colegio de la Rl. Auda. de ella Auditor de Gerra onorario pr.
S. M. &c =

Certifico y si es necesario juro: qe. Dn. Manuel
Calonge natural de la villa de Arazena ha asistido á la Clase de
Primer año de Derecho Civil Romano qe. esta á mi Cargo, en este año
con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para qe. asi conste
lo firmo en Sevilla á 18 de Octubre de 1818

Dr. Agredano

El Dr. Dn. José Gutierrez, del gremio y claustro de la R.l Uni-
versidad Literaria de Sevilla y su Catedrático de Dro. Civil en
el de Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro; q.e Dn. Manuel de M.a
Calonge natural de la Villa de Marchena, asistió a mi
clase de mi cargo todo el proxîmo pasado año escolastico con puntualidad, aplicación y aprovechamiento,
y para que conste doi la presente en Sevilla 6 de Setiem-
bre de mil ochocientos veinte

Dr. José Gutierrez

El Dr. D. José Gutierrez del gremio y Claustro de la R.
Universidad de Sevilla, y su Catedrático de Dro. Civil en el de
Leyes &.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Manuel Ett.a
[illegible] executó un acto de tentativa en la Clase de
Catolog. [illegible] en el q.l defendió una questión, y fue argu-
ido por [illegible], Dn. [illegible] García Patiño, Dn. José [illegible]
Cortes Billalon, y Dn. José María Gomez y Cteeves.
y para q. así conste doi la presente en Sevilla [illegible] de Ma-
yo de mil ochocientos veinte.

Dr. José Gutierrez

D.r D.n Antonio Maria de Rodas del gremio y Claustro de la R.l Universidad Literaria de Sevilla y su Catedratico de Vis. jubilado de Leyes &.ª

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Manuel M.ª Calonge natural de la Villa de Cartazena, asistio a la clase de mi cargo todo el proximo y pasado año escholastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste doi la presente en Sevilla 8. de Mayo de 1820.

D.n Antonio M.a de Rodas

[illegible]

[illegible]

39

SELLO 4.º
40. MRS.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. 1821

AÑO DE
1821.

El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria de Esta Ciudad en las de Leyes y Artes, Catedrático de Dro. Español dela misma, y Abogado delos Tribunales dela Nacion &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. el Br. en Leyes Dn. Manuel Caloroge natural y vecino de Aracena, ha asistido á la clase de mi cargo, que es la de Dro. Español en este año escolástico que finalizó por Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. y pa. qe. conste doy la presente en Sevª. á 16 de Agosto de 1821.

Dr. José Gutierrez

Damos fe que el Dr. Dn. José Gutierrez y

vega de q.n parece estar dada y firmada
la precedente certificacion es Abogado de los Tri-
bunales Nacionales, del claustro y gremio de
la universidad literaria de esta ciudad en los de
Leyes y artes Catedratico de dro español de la
misma fiel legal y de toda confianza y
a todos sus escritos se les ha dado y da entera fe
credito en ambos Juicios y p.a q.e conste damos la
presente sellada con el de nuestro colegio en Se-
villa a diez y siete de Agosto de mil ochocien-
[illegible] uno =

Diego Vidal Barroso
Notario

Ysidoro Lopez de Brizuela

Fran.co de Paula Caceres

SELLO 4º AÑO 1845
40 Ms

Sor. Rector.

D. Nicolas de los Reyes Calvo natural del Corral ante V.S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia. Por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita al examen p.r dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro etc.

Nicolas de los Reyes Calvo

El D.r D.n José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sev.a Catedrático de dro. Civil de la misma, y Abogado del Ill.tre Colegio &c=

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Pedro Alfonso Calderon natural y vecino de la Villa de Campanario, ha asistido á la clase de mi cargo en este año Escolastico, que principió en primero de Octubre, y acabó fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sev.a á 28 de Mayo de 1824.

D.r José Gutierrez

El Dr. Dn. Tomas Agredano del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevª. Catedratico de dro. Civil de la misma, y Abogado del Yttre. Colegio &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Pedro Calderon natural y vecino de la villa de Campanario, ha asistido à la clase de mi cargo en este año escolastico, que principió en primero de Octubre, y acabo à fines de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla à 16 de Junio de 1824.

Dr. Tomas Romero Agredano

43

SELLO 4º AÑO 1844
40 Ms

D. Juan Miró, catedrático, que ha sido, de Humanidades y Filosofía en varios establecimientos de la córte, y actualmente de Cosmografía, Geografía é Historia en el Instituto de Segunda Enseñanza de Jerez de la Front.ª, como Secretario, que soy, del mismo,

Certifico: que D. Ramon Cala, natural de Jerez, de edad de diez y siete años, hijo de D. Manuel y D.ª Ana Barea ha estudiado en este Instituto desde 1841 á 1844 tres años de Filosofía, en los que se le esplicaron las materias siguientes: En el primero Ideología, Gramática General, Lógica, Aritmética, Algebra, Geometría y Dibujo lineal; en el segundo Física, elementos de Química, Trigonometría rectilínea, Aplicacion del Algebra á la Geometría, Algebra trascendental, Teoría de Curvas y Cosmografía; y en el tercero Filosofía moral, Metafísica trascendental, Religion, Literatura é Historia. En todas estas materias fue esaminado á su debido tiempo, habiendo obtenido en los tres años la nota de Sobresaliente. Ha asistido á las clases con puntualidad y aplicacion, y ha observado buena conducta.

Todo lo cual consta de los libros de Matrículas y Pruebas de Curso de este Instituto, á que me refiero. Jerez de la Frontera trece de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Juan Miró

V.º B.º
El Director
Fran.co Rodriguez

D. en 26 de oct.e de 1844

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Ramon de Cala natural de Jerez de la frontera es cierto que ganó en el Instituto de esa Ciudad tres años de filosofía de 1841 á 1844. Expresando las asignaturas.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 26 de Octe de 1844

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.o

Sr. Dtor del Insto de Jerez de la frontera.

D. Ramon Cala, natural de Jerez ha ganado en este Instituto de 1841 á 1844 tres cursos de Filosofía. En el 1.º se le esplicaron Ideologia, Gramática General, Lógica, Aritmética, Algebra, Geometría y dibujo lineal. En el 2.º Física-Quimica, Aplicación del Algebra á la Geometría, Trigonometría rectilínea, Teoría de Curvas y Cosmografía. Y en el 3.º Filosofía moral, Religion, Metafísica, Literatura é Historia. Jerez de la Frontera 31 de Octubre de 1844.

Juan Muñoz
Secret.o

45

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

Sor. Rector.

Sevilla y Octe. 26
1844
Matricúlese con sujecion
á lo que resulte de la
acordada.
V. Ruiz
R.r

Don Ramon de Cala, natural y vecino de Jerez de la front.a á V.S con el debido respeto hace presente: Que habiendose esaminado de latin p.a seguir la carrera de jurisprudencia como esta mandado sele pone impedim.to p.a matricular-se en el primer año de la dha facultad por no haber venido las acordadas del Colegio é insti-tuto de la referida ciudad de Jerez y estando tan avanzado el tiempo pide sele admita con protesta á estudiar el primer año de Leyes has-ta que vengan las acordadas, portanto

Suplica á V.S. se sirva decretar lo que deja soli-citado. Favor que esperá merecer de la bondad de V.S. que guarde Dios muchos años.

Sevilla Octubre veinte y cinco de mil ochocientos cuarenta y cuatro

Ramon de Cala

46

SELLO 4º 40 Mᴿˢ · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 · AÑO DE 1837.

Sor. Presidte. del Ayuntº. Constitucional de [illegible]

Dn. Rafael Calbo [illegible] de la Compañía de [illegible] ante V. S. [illegible] que [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Ayuntamto. [illegible]

Supp. [illegible]

[illegible]

[illegible] 2 [illegible] 1837

Rafael Calbo

D. Alonso Barrero Alcalde 1º Constl. de esta V.ª de [illegible] y Presidte. de este Ayuntamiento.

Certifico: Que el interesado D. Rafael Calbo es cierto haber residido en esta V.ª desde la edad que expresa en compañía de sus padres; excepto algunas temporadas que ha estado ausente, siguiendo sus Estudios, en la qual época queda todo su tiempo de ... [illegible] ... 1837.

Alonso Barrero

13. de Set. 49 47

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS — 1839 — AÑO DE 1839.

Don José Cobos y Junguito, Presbitero, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba &c. &c.

Certifico: Que D. Rafael Calvo de Leon, natural de Lucque de esta Diocesis, en el año pasado de mil ochocientos treinta y seis, previo esamen de latinidad, fue admitido a cursar en este Seminario en clase de esterno; del modo que ha estudiado por espacio de tres años, contados desde Otubre de mil ochocientos treinta y seis hasta Junio de ochocientos treinta y nuebe, la Filosofia en todas sus partes; á saver: en el primer año Logica y un curso de Matematicas, en el segundo Fisica General y Particular, y en el tercero Metafisica y Filosofia moral. Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios que son de ley y costumbre en este Seminario. Y al fin de cada uno de referidos años sufrio un esamen general de las materias respectivas del modo y forma que se prescribia en el Plan de estudios y ordenes entonces vigentes, en cuyo acto merecio siempre la aprobacion de sus cursos y la censura de Notablemente aprovechado. Y para que conste doy la presente a peticion del interesado, y de orden del Dr. Dn. Cristobal Ruiz Canela, Presbitero, Esaminador Sinodal de este Obispado, Rector y Regente de estudios de este Seminario, con cuyo Sello autorizo esta que firmo en Cordoba a diez y seis de Otubre de mil ochocientos treinta y nuebe =

José Cobos y Junguito

Srio.

S.r Ex.mo de esta y mi.o Litre.o [illegible]

D.n Rafael Calbo de Ortiz [illegible] del Colegio [illegible] Carmona: [illegible] [illegible]

Sev.a 23 de Ag.to de 1863.

~~[illegible] de partida~~

Sobre la enmienda de los asientos hechos en los Colegios que se indican, y Universidad de Salamanca, use de mi parte de indicado como mas le convenga: y de la enmienda del Colegio dicho, si los asientos hechos en Secretaria, no ofrecen obstaculo.

[illegible] [signature]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Rafael Calbo [signature]

D.

Puesto que el interesado segun la partida de bautismo, y certificacion que ha presentado referente a la oficina de servicio es natural de Caceres, aunque se ponen se hubiese alegado ser de Torremocha, en los papeles que tengo a la vista, no hallo inconveniente ni lo tengo en que se haga la expresion de ser natural de Caceres: en cuyos terminos en el titulo que se le entregue ademas el procedimiento [illegible] [illegible]

[signature]

47

REGIMIENTO INFANTERÍA DE ARAGON NÚMERO 21.

Don Francisco Javier dela Vega Caballero dos veces dela Nacional y Militar orden de Sn. Fernando de Segunda Clase, dela de Ysabel la Catolica, Cruz y placa dela de Sn. Hermenegildo condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, Coronel graduado, Teniente Coron.l Mor. interino de este Regimiento del que es Coronel el Brigadier D. Domingo Tomas Ochotorena.

NUM. ______

Certifico: Que dela oja de Servicio que esta en esta Oficina de mi cargo aparece que D. Rafael Calvo de Castro Teniente del mismo Cuerpo es natural de Caceres, y avecindado en Torremocha, (Estremadura): que es el mismo que ha seguido su Carrera literaria en los Colegios de Plasencia y Caceres: Y para que conste firmo la presente en Sevilla a diez y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.

Javier de la Vega

Vo. Bo.

Domingo Tomas de Ochotorena

Sñr Rector de esta Universidad

1843

28.

Junta de Gobierno
DE LA PROVINCIA
DE SEVILLA.

Esta Junta ha tenido á bien conceder á D. Rafael Calvo de Castro la gracia de la licencia en Leyes en esa Universidad con dispensa de tiempo.

Dios guê. á V.S. m.s a.s Sevilla 4 de Agosto de 1843.

Manuel Lopez Cepero

Diego Pino
Sr. Rector de la Universidad Literaria

[Underlying document, partially covered:]

... Alumno ... del 3er ... rgon nº 21, á V.S. con ... respuesta en esa Uni... Salamanca los tres años de ... Colegios de Plasencia ... á quien la misma ... en esta ... de los años ... que por disposicion ... de S. M. se hayan ... Cuestion ... Supone ... Sumario ... que suponen las ... Sr. ... Sueldo ... Con ... funcion ... al grado de ... de la ... la ... primer ... protesta ... ultimo ... mitigue el grado ... condiciones de aquella ... Sevilla ... 1846

Sr. Rector de esta Universidad

[Se]villa 16 de Mayo de 1843

Admitase a este alumno al [gra]do de Br. en Jurisprudencia, [sie]ndo cierto (cierto) lo que [ex]pone, y do [illegible] [illegible] mientras via[illegible] las acordadas [illegible] a lo que de ellas [illegible] y sin que pueda [ex]pedirsele el titulo hasta [e]ntonces.

M[illegible] Sevarne [rubric]

D.n Rafael Calvo de Castro, Subt.e Alumno de dho 3.er Batallon del Reg.to Inf.a de Aragon n.o 21, a V.S. con todo respeto expone: Que tiene incorporados en esta Universidad por certificacion de la de Salamanca los tres años de Filosofia q.e curso y probó en los Colegios de Plasencia y [illegible] dependientes de aquella, a quien la misma pidió su entrada: ha sido examinado en esta de los años 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 5.o de Jurisprudencia que por disposicion de V.S. y orden del gobierno de S.A. le han sido [illegible]. [illegible] [illegible] q.e le falta p.a [illegible] [illegible] [illegible] al grado, [illegible] [illegible] [illegible] Alumno de Sevilla, y [illegible] que aqui las [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de q.e [illegible] [illegible] y como [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 65 [illegible] [illegible] en la de Salamanca [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la [illegible] del Reg.to [illegible] a [illegible] [illegible] del [illegible] =

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a esta [illegible] [illegible] su orden [illegible] sea admitido al grado de Bachiller [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ultimo curso, q.e [illegible] [illegible] grado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. Asi lo espera de V.S. [illegible] [illegible] Sevilla [illegible]

1 May 1841.

[illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sirvase V.S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Rafael Calvo - - natural de Torremocha es cierto que incorporó en esa Univ.d tres años de filosofía que ganó el 1.º y 2.º en el Colegio de Plasencia y el 3.º en el de Cáceres de 1831 a 34. Tenga V.S. la bondad de espresar las asignaturas.

Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla 16 de Mayo de 1843.

B. L. S.
Pedro Martin Villa

Sr. Srio. de la Univ.d de Salamanca.

Secretaría de la Univ.d de Salamanca

D. Rafael Calbo incorporó en esta Universidad los tres cursos de Filosofía que en ella se espresan; siendo sus asignaturas en el primero Lógica y Metafísica: en el segundo Física; y en el tercero Filosofía moral. Dios guarde a V.S. m.s a.s Salamanca Mayo 17 de 1843.

Dr. Antonio Gómez [illegible]

V.º B.º
Dr. Marcos [illegible]

Negociado n.º 12.

N. 69.

Enterada S. M. del expediente instruido en esa Escuela para acordar el abono de años en la carrera de Jurisprudencia á Rafael Calvo por el tiempo que ha servido en el Ejército desde el dia 27 de Abril de 1834 en que le cupo la suerte de soldado, se ha dignado aprobar el acuerdo que con tal motivo tomó en 12 de Enero de 1843 D. Pablo Perez Seoane Rector de esa Escuela en aquella época, resolviendo al propio tiempo que se manifieste á V.S. para conocimiento de aquel el desagrado con que S. M. ha visto, que sin facultades para ello haya procedido á otorgar abonos, para los cuales ninguna Real disposicion le autoriza, debiendo V.S. quedar advertido para no traslimitar sus atribuciones. De Real orden lo digo á V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1844.

Peñaflorida

Señor Rector de la Universidad de Sevilla

52

S. M. se ha dignado resolver que remita V. S. á este Ministerio á la brevedad posible, el espediente que en esa Escuela debió formarse para conceder en diez de Enero del año próximo pasado á D. Rafael Calvo de Castro el abono de dos cursos en la carrera de Jurisprudencia por el servicio militar que tenia prestado. De Real orden comunicada por el espresado Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25. de Enero de 1844.

[margin: ...gúnado n.º 12.]

[margin: N. 40.]

El Subsecretario.

Patricio de la Escosura

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

SELLO 4º. AÑO 1844. 40 Ms

D. Jose Cobos y Junguito Pro. Presidente de Colegio y Secr.
del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cor-
doba, incorporado á la Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico que D. Rafael Calderon, natural de Castro
del Rio, de esta Diócesis, en el año pasado de mil ocho-
cientos cuarenta, previo ecsamen de Latinidad é informaciones ne-
cesarias, fué admitido y vistió la beca de este Seminario en
clase de Colegial interno; del modo que ha cursado por espa-
cio de tres años, contados desde Octubre del ante-dicho hasta
Junio de mil ochocientos cuarenta y tres, la Filosofia en los tres
cursos y con las asignaturas siguientes: En el primero Logica
Gramática General y Matematicas: en el segundo Física General
y Particular Esperimental con nociones de Quimica, Geografia y
Matemáticas; y el tercero Filosofia Moral, fundamentos de Reli-
gion, Literatura é Historia; como se previene en el Plan de es-
tudios vigente. Ha Atendido durante este tiempo todos los actos li-
terarios que son de ley y costumbre en este Establecim.to; y al fin
de cada uno de los tres referidos años sufrió un ecsamen general
de sus materias respectivas del modo y forma prescritos en el re-
glam.to de ecsamenes generales vigente, en cuyo acto mereció siempre
la aprobacion de sus cursos y la censura de Notablem.te apro-
bechado. Y P.a que conste doy la presente á peticion del interesa-
do y de orden del Sr. D. Pedro Cubero Lopez de Padilla Pro.
Rector de citado Seminario, con cuyo sello autoriza esta que fir-
mo en Córdoba á trece de Enero de mil ochocientos cuarenta
y cuatro =

José Cobos y Junguito

Compulsado en 22 de Enero
de 1843.

Srio.

SELLO 4º AÑO 1844. 40 Ms

D. Jose Cobos y Junguito Pbro. Presidente de Colegio y Secr. del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba, incorporado á la Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico que D. Rafael Calderon, natural de Castro del Rio, de esta Diocesis, en el año pasado de mil ochocientos cuarenta, previo examen de Latinidad é informaciones necesarias, fué admitido y vistió la beca de este Seminario en clase de Colegial interno; del modo que ha cursado por espacio de tres años, contados desde Octubre del ante-dicho hasta Junio de mil ochocientos cuarenta y tres, la Filosofia en los tres cursos y con las asignaturas siguientes: En el primero Logica Gramatica General y Matematicas; En el segundo Fisica General y Particular Esperimental con nociones de Quimica, Geografia y Matematicas; y el tercero Filosofia Moral, fundamentos de Religion, Literatura é Historia; como se previene en el Plan de estudios vigente: ha Asistido durante este tiempo todos los actos literarios que son de ley y costumbre en este Establecimto.; y al fin de cada uno de los tres referidos años sufrió un examen general de sus materias respectivas del modo y forma prescritos en el reglamto. de examenes generales vigente, en cuyo acto mereció siempre la aprobacion de sus cursos y la censura de Notablemte. aprovechado. Y pa. que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sr. D. Pedro Cubero Lopez de Padilla Pbro. Rector de citado Seminario, con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordoba á trece de Enero de mil ochocientos cuarenta atro =

José Cobos y Junguito

Srio.

Compulsado en 22 de Enero de 1847.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Rafael Calderon natural de Castro del Rio es cierto que ha ganado en ese Colegio tres años de Filosofía en los de 1840 á 1843, espresando las asignaturas.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 22 de Enero de 1844

Pedro Martin Villa

Sr. Secretario del Semin.º Conc.r de S. Pelagio de Córdoba.

Seminario Conciliar de San Pelagio Mr. de Córdoba

Es cierto, que D.n Rafael Calderon natural de Castro del Rio, ha cursado y ganado en este Seminario tres cursos de Filosofía en los academicos de 1840 á 1843 con las asignaturas siguientes; en el prim.o Lógica, Gramática gral. y Matemáticas; en el seg.do Física gral. y particular experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas; y en el tercero Filosofía moral, fundamentos de religion, literatura é historia, como se previene en el plan de estudios vigente. Todo lo cual consta en los libros de asiento de esta Secretaría de mi cargo a que me refiero.

Dios gue. a V. m.s a.s Córdoba y Enero 27 de 1844.

José Cobos y Junguito

Srio.

55

El Dr. Dn. Manuel Carmona Cathedratico de Canones en la Clase de Prima &c.=

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. Rafael de Celaya ha asistido con puntualidad y aprobechamiento à las conferencias diarias, y demas actos literarios de la Cathedra de mi cargo, en el curso q.e concluyo à fin de Mayo del presente año en q.e esta matriculado, y p.a su prueba doy la presente en Sev.a 25 de Nov.e de 1818.

Dr. Man.l de Seura Carmona

El Dr. Dn. Manuel de Siles Cathedratico pr. S. M. de Sagrados Canones en la Clase de Visperas &=

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Rafael de Celaya ha asistido con puntualidad y aprobechamiento, à las conferencias diarias, y demas actos literarios de la Cathedra de mi cargo en el curso q.e concluyo afin de Mayo del presente año en q.e esta matriculado; y p.a su prueba doy la presente en Sev.a 12 de Oct.re de 1818 =

Dr. Siles

El Dr. Dn. Bartolome Romero del Claustro dela Universidad de Sevilla Cathedratico de Constitucion y derecho Publico de ella &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Rafael de Celaya ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento à la clase de mi cargo, el curso q.e concluio en Junio del año dela fha, y p.a q.e sea prueba doy la presente en Sev.a 23 de Julio de 1820.

Dor. Bart.me G.a Romero
y Bean.

Ex Lib. IV.º C. t. 1. §. 5.

De Nuptiis

C. D. C.

1.ª Nuptiæ absque contrahentium consensu celebratæ nullæ sunt.

2.ª Conditiones impossibiles apositæ consensum non impediunt.

3.ª Validæ proinde hujusmodi Nuptiæ sunt.

Propu. [illegible] Raphaele [illegible] [illegible] in nuptiis [illegible] [illegible]

[illegible]

Pase á Censura al S.r D.r Gutierrez

D.r Rey

Las proposiciones anteriores pueden correr, y dan margen á reflexiones. D.r Gutierrez

El Dr. Dn. Jose Ramon Vazquez Dr. del Claustro de la Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes y su Cathedratico de Sdos Canones =

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Rafael de Celaya nat.l y Vecino de esta Ciudad ha asistido à la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento durante el año escolastico q.e concluyo en 31 de Mayo del año corriente y p.a q.e conste lo firmo en Sev.a 2 de Oct.re de 1820 — —

Dor. Dn. Josef Ramon Vazquez

El Dr. D. Manl. de Siles catedratico de Prima en sagrados canones pr. S. M. de esta Univd. Litª =

61

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Rafael Zelaya de esta vecindad estudiante de esta matricula ha asistido con puntualidad y aprovechamiento à la catedra de mi cargo conferencias diarias y actos literarios de ella en el curso qe. concluyó à fin de Mayo del presente año, y pª su prueba doy la presente en Sevª. à 10 de Setiembre de 1820 =

Dr. Siles

El Dr. Dn. Rafael Ramirez del Claustro de la Universidad [illegible] de [illegible] Modernos de [illegible] ello.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Rafael de Olaya ha asistido a la [illegible] dom.l de mi cargo, el año escolastico q.e concluyó en Junio de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste doy la presente en [illegible] de Junio de 1828.

D.r Rafael [illegible] Ramirez

El Dr. Dn. Jose Gutierrez del Claustro y gremio de la Universidad Literaria Cathedratico de derecho Patrio en ella

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Rafael de Cela ya ha asistido à la clase de mi cargo, el año escolastico q.e concluyo en Junio de la tha, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, y p.a q.e conste doy la presente en el Leo.n 24 de Junio de 1821.

D.r José Gutierrez

El Dr. Dn. Franco. de Paula Ybern del Claustro de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Artes y Leyes Abogado del Ylustre Colegio &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Rafael de Celaya ha asistido á la clase de Economia Civil, qe. está á mi cargo, el año escolastico qe. principió en Octre. de el año pasado y concluyó en Mayo de la fha con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y pa. qe. conste doy la presente en Sevª. y Sepre. 24 de 1822.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybern

$\frac{1}{1\text{-}8}$ $\frac{2}{48}$

64

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Ag.to de 1836

El infrascripto Cura Ten.te de la Parroq.l de Stª Maria Magdalena de esta Ciudad: Certifico que en el Libro 36 de Bautismos de dha Yg.ª al fol.º 232 b.to se halla una partida que á la letra es como sigue

Partida — En Jueves veinte y dos de Enero de mil ochocientos veinte y quatro yo el infrascripto Cura de la Parroq.l de Stª Maria Magd.ª de Sevilla bautize á Sebastian Manuel, que nacio el dia veinte de dho mes, hijo legitimo de D.n Aquilino de Celis y de D.ª Juana Sanchez: Abuelos paternos D.n Antonio de Celis y D.ª Josefa de la Cueva: Maternos D.n Fernando Sanchez y D.ª Nicolasa Garcia, todos nat.s del Lugar de Udias, Provincia de Santander y vec.s de esta Ciudad: fueron sus Padrinos D.n Manuel Garcia y D.ª Angela Fernandez de las Coteras, á quienes adverti su obligac.n y parentesco espirit.l y lo firme, fho ut supra = D.or Manuel de Castilla

Concuerda con su Original, á que me refiero. Sevilla y Noviembre veinte y quatro de mil ochocientos treinta y seis.

Fr. Tomas Perez
Cura Ten.te

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP.ª Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

Habilitado, publicada la constitucion en 15 de Ag.to de 1836

Como Cura mas antiguo q.e soy de esta Y.a Colegl. de Sn. Salvador de Sevilla Certifico q.e D.n Sevastian Man.l de Celis es mi parroquiano q.e ha cumplido con los anuales preceptos de Ntra. Sta. Madre Y.a de buena vida y costumbres sin haver dado que notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta feligresia y q.e acostumbra frequentar varias veces en el año los Stos. Sacramtos. de Confesion y Comunion y p.a q.e conste doi la presente Sevilla y Novre. 24 de 1836

V.º B.º
El Alcalde de la demarcacion
Matias Valient[illegible]

B.r D.n Jose Sanchez
Cid

3 de Novre.

Sello 4º 40. mrs.   HISP. ET IND. R.   FERD. VII. D. G.   1828   Año de 1828.

El Dor. D. Francisco Javier de Escuza, del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria y Estudio de la Ciudad de Alcalá de Henares, y Secretario de ella =

Incorporados: Lib. 3º folio 44 vuelto

Certifico: que D. Vicente Calzada y Cano, natural de Logrosan Diocesis Plasencia, en virtud de autos del Señor Rector sus fechas ocho de Enero, y primero de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro: y Junta de arreglo su fecha catorce de Nobiembre de mil ochocientos veinte y cinco, tiene incorporados en esta Real Universidad los cursos siguientes: Matematicas de veinte, a veinte y uno en la Universidad de Toledo: Logica y Metafisica estudiada con el de Matematicas y habilitado por la llamada Direccion General de Estudios: Filosofia moral de veinte y uno, a veinte y dos, reputado por primer año de Leyes, y mandandole matricular en primero de Leyes como segundo le gano y probo de veinte y tres a veinte y cuatro: tiene incorporado el dro natural ganado en la Central de veinte y dos, a veinte y tres: Disciplina Ecca estudiada en San Ysidro de Madrid de diez y nueve, a veinte: é incorporado en esta Universidad: tiene ganado y probado en esta el quinto de Leyes Digesto Romano Hispano, Vera Religione y Oratoria: tiene incorporado un curso de Derecho Romano y Español ganado privadamente desde principios de Abril de mil ochocientos veinte y tres, hasta ultimos de Nobre del mismo año: y habiendosele admitido por el sexto de la carrera se matriculo en el septimo el que gano y probo de veinte y cinco a veinte y seis: Consta que hallandose matriculado en el octavo, probado que fue el septimo se elevo el Expediente de este interesado con fecha veinte de Diciembre del año de veinte y seis, a la Inspeccion general de Instruccion publica la que en orden de trece de Febrero

del año de veinte y siete dijo entre otras cosas que conclu
yendo el Cursada el año que se hallaba estudiando
y estudiando otro año mas que deberá ser
el septimo de Leyes se debolviere el expediente
a la Ynspeccion para que completados los siete pue
da aspirar al Grado de Licenciado si llegado el tiempo
quisiere recibirle (este interesado asistio en este año
á la Catedra de Novissima Recopilacion) con fecha diez
y nuebe de Octubre, de mil ochocientos veinte y siete
previa la certificacion General que de todos los Cursan
tes se remitio a la Ynspeccion, esta le clasifico mandan
do que el Cursada estudiase el cuarto, y sexto de Leyes
y habiendole matriculado en el Septimo el Secretario
por una equivocacion involuntaria; la Ynspeccion acor
do, que ganando el septimo, y el cuarto que debera es
tudiar en el proximo de veinte y ocho a veinte y nue
be reprodusca su solicitud: Consta haber ganado el
curso septimo de Leyes en el escolar de veinte y sie
te a veinte y ocho el qual ha probado mediante or
den de la Ynspeccion su fecha dos de Septiembre del
corriente año del sello, pero con la calidad de tener
que ganar el cuarto en este proximo curso de veinte
y ocho á veinte y nuebe: Consta asi mismo haber-
se graduado de Bachiller en la facultad de Leyes
pero no puede hacer uso de este Grado mediante
a que no ha ganado el cuarto año de Leyes, pre
vio para la recepcion de dicho Grado, lo qual
de mandato del Sr. Rector Cancelario lo pongo.
asi por estar mandado por la Ynspeccion Gene
ral de Ynstruccion publica en su orden de cinco
de febrero del año de mil ochocientos veinte y
siete, la qual entre otros particulares dice, "que
cuando a un Bachiller se le mande estudiar
algun año que debio preceder al Grado se le
recoja y retenga el titulo, hasta que haya
completado los necesarios para obtenerle; todo
lo qual asi resulta del Expediente, y Cuadernos

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

67

de Matriculas e Incorporaciones de Cursos como de las ordenes que originales obran en la Secretaria de esta Real Universidad de mi cargo a que me remito y para que conste lo la pueda acreditar donde convenga a pedimento del interesado y de mandato del Sr. Cancelario Rector pongo la presente en Alcala de Henares a diez y siete de Septiembre de mil ochocientos veinte y ocho.

V.º B.º

D.or Garcia Sanchez
R.or

D.or D. Fran.co Javier de Escuza
Srio.

Legaliz.on

Los Escribanos de S. M. y del numero perpetuo de esta Ciudad de Alcalá de Henares, que aqui signamos y firmamos, certificamos y damos fe, que el D.r D.n Fran.co Xavier de Escuza, por quien está dada la Certificacion que antecede, és del Gremio y Claustro de la Real Universidad de esta dha Ciudad, y Secretario dela misma, segun se titula, á las que como tal ha expedido y expide siempre se ha dado y dá entera fe y credito en juicio y fuera de él: la firma y rubrica que tiene puesta és de su puño y letra: tambien damos fe que el visto bueno que se halla al pie de dha Certificacion

es legitimo del S.r D.r D.n Jose Garcia Sanchez, Rector [illegible]
dha Real Universidad. Y para que conste damos
la presente en Alcalá de Hen.s á diez y ocho de Sep-
tiembre de mil ochoc.s veinte y ocho

Lic.do Mariano Martin

Pasqual Zamora

Esteban Azaña

Sello 4.º Año de

68

[Uni]versidad Lit.ª de Sevilla

[In]corporados Lib.º 3.º de [In]corporac.s f.º 44 v.to

[Se]villa y N.bre 20 de 1828

[E]xp.º dicese la acordada [por] D.n Garcia Sanchez

M.on [rubric]

[M]uy S.r mio: D. Vicente Calzada y [Cano] natural de Logrosan D.s Pla[sen]cia; tiene incorporados y ganados [los c]ursos siguientes. Un curso de [Ma]tematicas de 20, a 21. estudiado [en] Toledo, otro de Logica y Metafisi[ca] simultaneo ganado con el ante[rior] y habilitado por la llamada [Dir]eccion de Estudios: otro de Filoso[fia] moral que se le paso por pri[me]ro de Leyes de 21 a 22. gana[do] en la misma de Toledo: otro [de] derecho natural y de Gentes [ga]nado en la titulada Central [de 2]2 a 23. otro de dro Romano [g]anado en esta de Alcala de [2]3 a 24. otro de disciplina Ecca [g]anado en S.n Isidro de Ma[dr]id de 19 a 20, e incorporado [en] esta de Alcala; otro de D.º [pa]trio Romano Hispano: Re[li]gion y Oratoria, ganado

[rubric]

Sirvase V. de certificar al margen de este si es cierto que D. Vicente Calzada y Cano natural de Logrosan Diocesis de Plasencia tiene incorporados en esa Universidad un Curso de Matematicas ganado en la de Toledo de 1820 a 1821, otro de Logica y Metafisica simultaneo con el anterior y habilitado por la que se llamo Direccion general de Estudios; otro de Filosofia Moral que se le paso por 1.er año de Leyes de 1821 a 1822, sin designarse el establecim.to donde lo gano, otro de Derecho Natural y de Gentes ganado en la llamada Univ. central de 1822 a 1823 otro de Derecho Romano de 1823 a [18]24 en ... donde lo estudio.

...grada teologia, Canones ... Substituto de 4.º año ...cal de esta Ltr. Univ.d

...ro que D. Vicente Calza[da] ... Logrosan Diocesis Pla[sencia] [Ex]tremad.a ha asistido a ...ntualidad aplicacion ... diez y ocho de Octubre ... n q.e dio principio el ... e la fecha. Y para q.e ... resente q.e firmo en ... n mil ochocientos ...

D. José M.ª Garcia Sanchez [rubric]

es legitimo del S.r D.r D.n Jose Garcia Sanchez, Rector d
dha Real Vniversidad. Y para que conste damos
la presente en Alcalá de Hen.s á diez y ocho de [illegible]

tiembre [illegible]

D.n Mariano Martin

de Leyes, que ganó y probó en esta de Alcala de 824 a 25: otro de Derecho Romano y otro de Derecho Español estudiados privadamente desde principios de Abril hasta fin de Nobre (este y el de Disciplina Ecca anulados por la Inspeccion) de 25 a 26. ganó Novisima Recopilacion y Practica forense el que se le reputó por la Junta de Arreglo antes de anular los y dichos anulados por 7.o de Leyes) este le ganó en esta Universidad otro de 26 a 27 de Novisima Recopilacion y Practica forense; y otro de la misma asignatura de 1827 a 28 ganado en este: cuyo expediente clasificado por segunda vez en la Inspeccion le mandó q.e estudie el quarto de Leyes cuya asignatura es Derecho Canonico. Vltimamente consta haber recibido el Grado de B.r en Leyes el dia diez y seis de

otro de Disciplina [illegible] en los Estudios de S. [illegible] Madrid de 1819 a 1820 Dig.to Romano Hispano [illegible] y Oratoria ganado Universidad sin que se [illegible] el año academico: uno de [illegible] cho Romano y otro de [illegible] Español estudiados priv[illegible] desde principios de Abril 1823 hasta fin de [illegible] del mismo año: otro [illegible] de Leyes de 1825 á 26 sin designarse la asig[illegible] el establecim.to: año [illegible] año o Novisima Recop[illegible] Practica de 1826 a [illegible] de Novisima Recopilacion Practica, como 7.o año [illegible] 1827 a 28 ganado en [illegible] Univ.d y que probó en [illegible]

Sello 4º Año de ... 9.

69

...ro de mil ochocientos
...ve y cinco:
...cuanto puedo infor
...r a V.S. relativo al
...rdiente y papeles
...re interesado.
...os guarde a V.S.
...s as. Alcala 20 de
...Obre de 1808
...or
... Franco. Javier de
...cuna

Srio

de orden de la Inspeccion genl. de Instruccion publica, paso con la obligacion de cursar el ... año en el Curso venidero: por ultimo si se gradúo de Br. en Leyes pr. esa Univd. con expresion del dia mes y año q. no consta, se enviará ... no pe... que no pone ... el año que le falta; ... todo lo acredita con la ... ...

Dios que. a V. ...
... Avila 8 de Noviembre de 1808

Dn. Juan Baguer ...
Sel.

...grada teologia, Canones
...o Substituto de 4º año
...cal de esta Nt. Univd.

...ro que D. Vicente Calza...
... Logrosan Diocesis Pla...
...sencia ha asistido a
...puntualidad aplicacion
...diez y ocho de Otubre
...n qe. dio principio el
...e la fecha. Y para q.
...presente q. firmo en
...n mil ochocientos ...

... Jose Ma. Garcia Sanchez

és legitimo del S.r D.r D.n Jose Garcia Sanchez, Rector d
dha Real Vnibersidad. Y para que conste damos
la presente en Alcalá de Hen.s á diez y ocho de [illegible]
tiembre.

Mariano Martin

76

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1829. HISPANIARUM REX FERD. VII. D. G. 1829

D.n José García Sanchez Bachiller en Sagrada teología, Canones y Artes, Cura Parroco de la de Hinojales Catedratico Substituto de 4.º año de Leyes cuya asignatura es institución canonica de esta Ilt.e Univ.d

Certifico y caso necesario juro que D. Vicente Calzada y Llano natural de la villa de Logrosan Diocesis Placencia Partido de Truxillo en Extremad.a ha asistido a la Catedra de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to desde el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos v.te y ocho en q.e dio principio el presente curso, hasta el dia de la fecha. Y para q. conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve =

B.r José M.a Garcia Sanchez

V.a Junio 3 de 1829.
[...] de buena conducta
Por acuerdo de los Jueces.
D.r Cervero
Sec.o

71

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1839.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1839 ·

Sevilla 20 de Nov.e de 1839.

Téngase por presentado en tiempo hábil de matrícula: asista á las clases que le correspondan de su cuenta y riesgo y sin pérdida de tiempo: deposite los derechos de matrícula, cuya cédula traerá inmediatamente á Secretaría, para que, señalado su número, se hagan en su dia los asientos en los libros.

[illegible] Maestre

Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

Valentin Calzado de la Pedrilla, natural y vecino de Orellana la Vieja, á V. S. Y. hace presente = Que habiendo estudiado los tres años de Filosofia en el Colegio de Humanidades de Caceres, cuyo Colegio está incorporado en la Universidad de Salamanca, y habiendo pasado á esta Universidad á estudiar el Primero de Leyes se ve en el caso de no poder ser matriculado por cuanto no han venido todavia las acordadas, y para que no se le siga perjuicio =

Supp.ca á V. S. Y. se sirva mandar se le tenga por presentado en el termino debido, y se le matricule, venidas que sean las acordadas. Gracia que espera merecer

de la notoria justificacion de V.
Sevilla y Nov.e 18 de 1839.

Valentin Calzado de la V[illegible]

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1840.

El Dr. Dn. Antonio Fernandez Puente, del Gremio y Claustro de esta Universidad, Abogado de los Tribunales Nacionales y encargado de la Secretaría de la misma.

Certifico: Que D.n Valentin Cabrera Pedrilla, natural de Orellana la Vieja diocesis de Plasencia, incorporó en esta Universidad tres cursos de Filosofia ganados en el Colegio Humanidades de la Villa de Caceres desde mil ochocientos treinta y seis a mil ochocientos treinta y nueve. Segun asi consta de los documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y en fe de ello a instancia de parte del interesado, doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella a veinte y uno de Febrero de mil ochocientos cuarenta =

Dr. Antonio Fernandez Puente

Dros. con papel 74 r. 6 mr.

Sentado en cont.a

Pena

Despachada en 31 de Marzo de 1840.

Duplicada en 12 de Jul.º de 1841.

Duplicada en 12 de Abr. de 1841.

[...]illa 4 de Nov.e de 1840.
[...] á este alumno como presentado en tiempo habil.
[...]ícula: asista inmediatam.te á las clases de su cuenta y [...]
[...] deposito [...] de la presente matricula cuya cedula [...] se unirá á esta solicitud; y despachense nuevas [...]das, p.a q.e al [...] tiempo [...] asiento en [...]

[rúbrica]

D.n Valentin Calzado Pedrilla natural y vecino de Orellana la Vieja Cursante del 2.º de leyes á V. S. debidamente expone = que habiendo cursado en la Universidad de Caceres diferentes años, pasó á estudiar á esta Universidad, por cuya Secretaría se pidieron á la de Salamanca las acordadas; y como estas no hayan venido, y el termino asignado para matricularse está para concluirse, para que no se le siga perjuicio = ?

Sup.ca á V. S. que en meritos á lo expuesto se sirva mandar se le tenga por presentado en termino, y se le matricule, venidas que sean dhas. acordadas. Gracia que espera de la rectitud de V. S. Sevilla Noviembre 4 de 1840.

Valentin Calzado Pedrilla
[rúbrica]

Secretaria de la Univers.d
de
Salamanca.

D. Valentin Calzado Pedrilla ha estudiado en este Colegio de Humanidades las asignaturas siguientes;
De Logica, Metafisica y Matematicas de mil ochocientos treinta y seis á treinta y siete
De Fisica del treinta y siete al treinta y ocho. y De Filosofia Moral del treinta y ocho al treinta y nueve

Dios gue á V. m.s a.s Caceres 5 de Junio de 1.841.

Antonio Arcaniz,
Rect.

Habiendo acudido á esta Secret.a la de Sevilla en cuya Universidad se halla cursando D. Valentin Calzado Pedrilla en solicitud de que se designen las asignaturas de los tres años de Filosofia, no le es posible á esta Secretaria evacuar el pedido, sin que antes V. la remita una noticia de las asignaturas que aquel ha ganado encareciendole conste á la brevedad posible que es grande el perjuicio que de ello sufre el interesado

[illegible] de Caceres [illegible] Junio 12 de 1841.

aV. m. d. l. Alamea.
Mayo 29. de 1841.
Dor. Antonio Fernz.
Fuente

Duplicada 74

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Valentin Cabrado Pedrilla
natural de Villanueva la Vieja
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en el Colegio de Humanidades de Cáceres tres cursos de Filosofía en los de 1836 á 1839, los cuales incorporó en esa Univ.d Ignorando la bondad de dichas las asignaturas.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 12 de Enero de 1841.

Antonio Martin Villa
[illegible]

D. Valentin Cabrado Pedrilla incorporó en esta Universidad tres cursos de Filosofía que ganó en el Colegio de Cáceres desde 1836 a 1839. No consta las asignaturas de ellos.

Dios güe a V. m.s a.s Salamanca Enero 27 de 1841

Dr. Antonio Ferrer [illegible]

V.o B.o
Dr. Marcos
[illegible]

Sr. Secretario de la Universidad literaria de Salamanca.

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

Fr. Santiago Romero Colegial perpetuo, Catedratico [de] Teologia, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de [Sant]o Tomas, ord.n de Predicad.s de la Ciudad de Sevilla.

Y incorporado Lib. 3.º de incorporac.s f.º 18.

Certifico: q.e D. Vicente M.a Calderon natural de esta Ciudad tiene ganados en este Colegio tres cursos completos de Filosofia desde el año de mil ocho cientos, veinte, y quatro, asta el de veinte, y siete; y para q.e conste donde convenga doy la presente a instancias del interesado, sellada, y firmada, en ocho dias del mes de Oct.re de mil ocho cientos, veinte, y siete—

Fr. Santiago Romero
Secret.o

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

71

Universidad litª de Sevilla ... Yberri, del Claustro ... [illegible] ... Leyes, y ... &. &.

... io Mayor de Sto Tomas de ... lla, ordⁿ de Predicad.s

... Vicente Mª Calderon ... ural de esta Ciudad tiene ... ado en este Colegio un año ... ro de Logica desde el 24 á ... otro de Fisica desde el 25 ... 26, y otro de Etica, y Metª ... de este al 27.

... Dios que al md muchos ... años. Sevilla 15 de octᵉ ... 1827

Fr. Santº Romero
Secret.

D. Vicente Mª Calderon natl. de esta Ciudad me ha presentado una certificacion firmada al parecer por V. justificativa de haber ganado en ese Colegio tres cursos de Filosofia de veinte y cuatro á veinte y siete.

Sirvase V., en cumplimto. de la orden vigte., lo que le conste acerca de la certeza de dha. certificacion decirmelo al margen de este, expresandome las asignaturas de dhos años.

Dios güe a V. m. a. Sevª. y octe. 10 de 1827.

... juro: que D. Vicente ... de esta Ciudad, ha ... aprovechamiento a ... Derecho Civil, que ... 28. de Octubre, ... = Para q.e conste, ... firmo Sevilla ...

Dr. Juan Moreno Baquero

... Franco. de Paula Yberri

Sr. D. D. Juan Moreno Bag.e ... Secret.º de la Rl. universidad ... de Sevilla

... ut supra.

R. P. Secretº del Colegio de Sto. Tomas de esta Ciudad

Dr. D. Yberri

Incorporado. Lib. 3º. de incorporac. f.º 18.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

el Dr. y Mtro. D. Fran.co de Paula Yberri, del Claus- y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, Leyes, y su Catedratico de instituciones Civiles. &. &.

Certifico, y en caso necesario juro: que D. Vicente Calderon, y Penin, natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, y aprovechamiento a la Clase del primer curso de Derecho Civil, que está a mi cargo; principió el 18. de Octubre, y finalizó el 18 de la fha. = Para g.l conste, a instancia del interesado lo firmo Sevill.a y Junio 3 de 1828. D.r D.n Fran.co de Paula Yberry

...Nov.e 2 de 1828. ... se buena con ... Por acuerdo de la Junta. D.r Cerezo ... Secº

Ecsaminado, y aprovado fha. ut supra.

D.r Cespedes D.r ... D.r Yberri

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

77

Sr. Rector de esta Rl. Universidad Litª. de Sevilla &ª &ª

D. Vicente Calderon, natural de es-
ta Ciudad, Estudiante que fue en primero
de Leyes el año escolastico pasado, y matri-
culado en seguida en el segundo este presente
año, determinó despues de dicha matricula se-
guir (dejando la de Leyes) la carrera de sagra-
da Teologia, en cuya suposicion a V.S. con el
debido respeto=

Supca. Se sirva decretar le borren de la ma-
tricula de Leyes; gracia que espera mere-
cer de la justificacion de V.S. Dios gde. a V.
S. mchs. añs. Sevilla y Noviembre 10 de
1828.

Vicente Calderon

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

El Sr. D. Manuel Mª de Cespedes, del Claustro i Gremio de la Rl. Universidad Litª i su Catedratico de Instituciones Civiles &ª &ª

Certifico, i en caso necesario juro: que D. Vicente Calderon, natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion, i aprovechamiento al curso de mi cargo de segundo año de Drō. Romano, que principio en Octubre de 829. i finalizó en Junio de 830. i para que conste lo firmo a instancias del interesado Sevilla i Junio 2. de 1830.

Dr. Cespedes

Examinado i aprobado ftha ut supra.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Sevilla 19. de Diciembre de 1831.
Es de buena conducta.
Por acuerdo del Trib. l de Censura.
Por D. Soto.

Yo el Moderante de la Academia Dominical.

Certifico que el dho. D. Vicente Calderon ha tido a ella. Sevª i Junio 6. de 830.

Dr. Ybern

[rúbrica]

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

D. Vicente Calderon natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que

Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Vicente Calderon

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla a veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayuerin Sr.º

(3)

Cert.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Vicente Calderon natural de esta Ciudad incorporó un Curso de Lógica y Matematica, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Colegio de S.to Tomas de esta Ciudad desde mil ochocientos veinte y cuatro a mil ochocientos veinte y siete: en esta Universidad ha ganado uno de Dere

cho Romano de mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos veinte y ocho, otro de Derecho Romano otro de Derecho Patrio y otro de Instituciones Canonicas desde mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres esta matriculado en Digesto Romano-Hispano Religion y Oratoria; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

V.o B.o

Dr Cerero
R.r

V.o B.o

Dn Arredondo

Dr. Juan Bayuerdo
Sec.o

Autos

Remitase este espediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mando en el Sr. Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla a treinta de Nov.e de mil ochocientos treinta y dos. de que certifico.

M.

Dr Cerero

Dr. Bayuerdo
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Don Miguel Salazar, Bachiller en Leyes por esta Real Universidad de Sevilla.

Certifico, y caso necesario juro: que Don Vicente Calderon y Penim, natural de esta Ciudad ha estudiado las mate
rias concernientes al cuarto año de Leyes por las Institu
ciones del Sor. Devoti, con puntualidad, aplicacion y apro
vechamiento, en Academia privada que tubo princi
pio en primero de Marzo del año de la fha. y con
cluyó en ultimo de Agosto del mismo. Sevilla pri
mero de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Br. Miguel de Salazar

Como Cura, que soi del Sagrario de la Iglesia Patriarcal a q.e
pertenece el Contenido en la anterior certificacion

Certifico: que ademas de la Comunion pascual
en este presente año ha [illegible]
los Sacramentos [illegible]
Octubre 22 de 1825 [illegible]

y politica. Bº. Dº. Fran.co de Paula de Fuey
cura.

Certifico: Que ha observado buen com-
portamiento en su conducta politica Sev.ª
Octubre 27 de 1830. Jose de Mesa

Examinado hoy y aprobado, Sevilla y Octubre 30 de 18[illegible]

Dor. D. Jose Ramon Vazquez   Dor. Ygnacio Arango   D. Manuel [illegible]

81

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

El Licenciado D.ⁿ Ygnacio Vasquez, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad &ª

Certifico y en caso necesario juro: que D. Vicente Calderon natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a una academia privada con puntualidad aplicacion, y aprovecham.ᵗᵒ de Derecho Patrio p.ʳ el autor que previe-ne el Plan de Estudios desde primero de E-nero hasta treinta y uno de Agosto y pa-ra que conste firmo la presente a instan-cias del interesado Sevilla y Enero 10 de 1832.

L. Ygn.º Vasquez

El Cura propio del Salvador y el Alcalde de Barrio de la Demarcacion a que pertenece el Infraescripto,

Certificamos como D. Vicente Calderon ha observado un buen comportamiento tanto en

su conducta moral como politica y p
que conste lo firmamos Sevilla y En
10. de 1832. Dn. Benito Domingo.

C. Y. Muñoz.

Pedro Ma. Lemos
Alc. de B.

Examinado y aprobado.

Dr. Cep... Dr. Gutierrez Dr. Ybern

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

[E]l Dr. D.n Antonio María de Rodas, del Claustro, y [G]remio de esta Real Universidad, su Catedrático de [Der]echo Romano-Hispano, Abogado del Ilustre Colegio de [es]ta Real Audiencia &.a &.a &.a

Certifico, y en caso necesario juro: que D. Vicente Calderon, natural de esta Ciudad ha asistido ala Clase de mi asignatura en este curso que empezó el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y finalizó en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a 31. de Mayo de 1833.

Dr. Antonio M.a de Rodas

Examinado y aprob.do Sev.a 4. de Jun.o de 1833.

Dr. Ramirez — Dr. Rodas

Sev.a 30 de Dic.e de 1833.
Es de buena conducta
sin Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
Dr. Maeire

Igualmente ha concurrido a la Academia de Orator[ia]
Sev.ª 8. de Junio de 1833.

D.or Escudero

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

El Lic.do D.n Francisco de Paula Ruiz y Marron del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Lit.a en Catedratico de religion &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Vicente Calderon natural de esta Ciudad, estudiante de quinto año de leyes ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este presente curso que empezo en diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluyo en treinta y uno de Mayo de este año y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla 1 de Junio de 1833.

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprovado fha. ut supra.

D.r Azpeda Lic.do Ruiz D.r Martinez

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. D. Tomas Agredano del Claustro y Gremio de esta Universidad, Abogado de los Reales Concejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Novisima Recopilacion &a.

Certifico y en caso necesario juro que D. Vicente Calderon, natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso que empezó en Enero de este año y finalizo en Junio del mismo y para que conste firmo la presente Sevilla y Julio 1. de 1834.

Sev.ª 20 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta. Por Acuerdo de 14 Oct.e de l. C.

D.r Maestre S.º

Dr. Agredano

Yo el Dr. D. Jose M.ª Mier del Claustro y Gremio de esta Universidad, Abogado de los Reales Concejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Practica universal forense &a.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Vicente Calderon, natural de esta Ciudad, ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion

y aprovechamiento en el Curso, que empe-
zo de este año, y finalizo en Junio del
mo: y para que conste firmo la pre-
te en Sevilla y Julio 1. de 182[illegible]

D.r José M.a de Mier

Examinado y aprovado en la misma fha.

D.r Agreda [illegible]

D.r Mier

D.r Rodal

Asimismo ha asistido este Individuo a las Academ.s
Dominicales.

Testigos de su asistencia a la Clase del S.r de Agredano D.
Juan Lobo, D. Diego Rendon, y D. José Fernandez

Ant.º 35

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Como Cura q.e soy de esta Ygl.a Colegl. de N.ro Salvador de Sevilla Certifico q.e en uno de los Libros de Baptismos q.e tiene esta dha Ygl.a al folio 137 v.to esta una partida del tenor siguiente

Partida

En treinta y un dias del mes de Marzo del año de mil ochocientos y dies: Yo el D.r D.n Rufino Palencia Pro. de esta Ciudad con licencia y en presencia del infrascripto Cura de esta dha Colegl. de N.ro Salvador de ella Baptize á Antonio de Padua, Maria, de Jesus, Segundo, de la SS.ma Trinidad, Fernando, Rufino, Santiago, Gregorio, Juan Bautista de todos los Santos y Angeles q.e nacio el veinte y nueve del corriente a las onze y tres quartos de la noche hijo lex.mo de D.n Jose de la Calle y de D.a Maria Man.la Carrera su muger áquel natural de la Villa de Treviana Arzobispado de Burgos y la madre de Mexico Abuelos paternos D.n Jose de la Calle nat.l de la Villa de Tricio Obispado de Calahorra y D.a Ferrera de Miranda nat.l de Cuzcurrita de Riotiron Obispado dho. Maternos D.n Miguel de Carrera y D.a Barvara Beltran naturales de dho Mexico fue su Padrino D.n Santiago Herrera vecino de esta Colegl. a quien previne sus Oblig.s y lo firme con dho Cura = D.n Fran.co Gallardo y Serrano = Cura

Concuerda con su original á q.e me refiero y p.a q.e conste doi la presente que firmo Sevilla y Agosto 30 de 1824

B.r D.n Jose Sanchez
Cura

Derechos 2 Damos fe q.e el B. D.n Jose Sanchez de

q.ⁿ al parecer le hayo dado y firmado la p-
tendente certificacion de Cura de la Yglesia
de nro. S.ʳ Salvador de esta Ciudad fiel legal
de toda confianza y sus escritos han merecido
siempre entera fee y credito en ambos fueros
y p.ª q.ᵉ conste pongo la presente sellada
en Sev.ª y Agosto a dos de mil ochocientos
veinte y quatro.

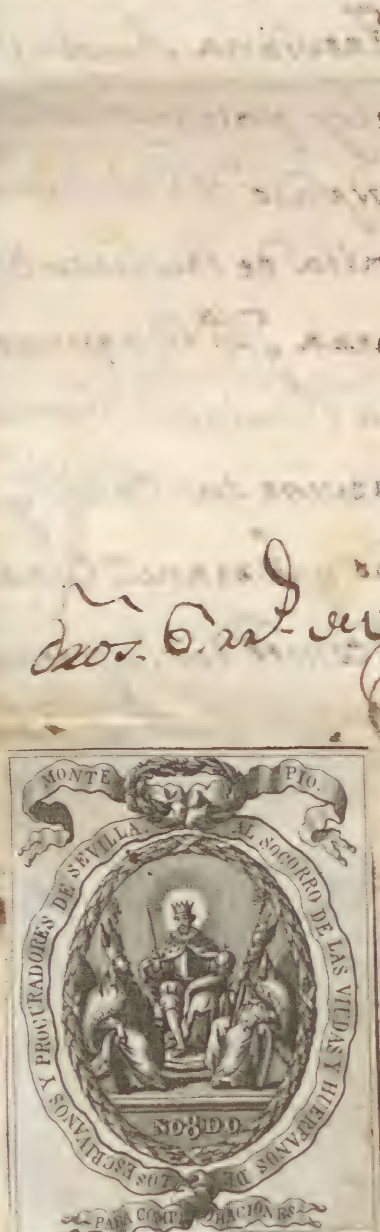
Fran.ᶜᵒ Romero

Fran.ᶜᵒ de Paula
Carrera

N.ᵖ

... Santamaria

Dros. 6 rs. de v.ⁿ



24.

156

86

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Sev.ª 8 de ... de 1825

Unase a los antecedes.

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerero

Srio.

El Dr. Dn Matias Espinosa Cura propio dela Yg.ª Parroquial del Sr. Sn Ylldefonso de esta Ciudad: Certifico que Dn Antonio Maria de la Calle es mi Feligres, y me consta que en el tiempo del sistema constitucional no fue, ni pertenecio de manera alguna a la Milicia Local establecida en esta Cha Ciudad Sev.ª y Enero 25 de 1825.

Dr. Dn Mathias Espinosa

Sev.ª Mayo 2 de 1825.

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta

Dr Cerero.

Srio.

Me consta la certeza delo contenido en la certificacion que antecede Sev.ª fha. ut supra

Fran.co Botello

Alcalde

D.r Ambrosio Garcia Galindo Pro. Cura Interino dela Parroq.l del S.S. Ildefonso de esta Ciudad:

S.a
M. 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta de traer Certif.n positiva de si ha sido ó no local.
Por acuerdo dela Junta.

D.n Cerero
Sec.o

Certifico q.e D.n Antonio Ma.ria dela Calle y Cabrera no se ha mesclado en asuntos politicos, y sp.re ha echo ver el Amor y Afecto á n.tro Catholico Monarcha el S.r D.n Fernando 7.o (q. D. G.) y ha permanecido junto á su Padre, sin haver salido alguna fuera de esta Ciudad y para q.e conste lo firmo en Sevilla á 16 de Nbre de 1824.

Ambrosio Garcia Galindo
Cura

Como Alcalde de Barrio que soy de esta demarcacion de S.n Ylldefonso, Certifico ser cierto cuanto el S.r Cura dice en la antesedente Certificacion Sevilla diez y seys de Nobiem.e de mil ochosientos, beynte y cuatro. —

Jose de Mesa

D. Agustín Collar — natural de la Villa de Caceres — Obispado de Coria — de edad de diez y seis — años, color blanco pelo y ojos castaños fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca 9 [illegible] — de Nov.e — de mil ochocientos treinta y tres.

M.o Sanchez Dr. [illegible] D. Carrasco

Matriculado en 1.o de Leyes en [illegible] Nov.e de 1833 f.o 27

En 23 de Noviembre de 1833 en virtud de decreto del Sr. Rector de esta Universidad, incorporó en ella, tres cursos de Filosofía á saber, Lógica, Metafísica y Matemáticas, Física, y Filosofía moral, ganados en el Colegio de Humanidades de Cáceres desde 1830 á 1833 segun consta de los documentos n.o 24, f.o 271.

Probó 1º. 2 [illegible] en el [illegible] a 1824, fº 192

83

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Agustin Collar
natural de [illegible]
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que cursó en la [illegible] los tres años de Filosofía que ganó en el Colegio de [illegible] de cursos de 1.830 a 1833, habiendo cursado en esa misma Univd. el 1º de Leyes de 1.833 á 1834.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla [illegible] de [illegible] de 18

Ant. Martin Villa

Es cierto que D. Agustin Collar tiene ganados en esta Universidad los tres cursos de Filosofía y que ganó en la misma el primero de leyes, que en ella se espresan.

Dios guarde a V. m. a. Salamanca 23 de Dre. de 1840

D. Antonio [illegible]

V.º B.º
Dr. Marcos [illegible]

Sr. Secretario de [illegible]

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS· ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS
SI · 1840 · SV

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1840.

90

Sor. Rector de esta Universidad.

Sn. 1840.

... al Sr. Sindico Fiscal.

Dr. Sacane

El Sindico Fiscal ... puntos solicitud de este interesado ... tres ...

Dr. ...

... 18 ... como propone el Sr. Sindico Fiscal

... natural y vecino de la Villa de Cáceres ... respetuosamente dice: Que en ultimos de ... del mes proximo pasado, presentó a V.S. una solicitud que en el dia se halla en poder del Sr. Fiscal, acompañada de una matricula comprensiva de tres años de Instituciones filosoficas y una de la Carrera de Leyes y ademas una certificacion de haber servido en el Escuadron de Caballeria de la Milicia activa de esta Prov.ª con el objeto de que se le abonasen los años de su facultad por otros tantos de servicio, en virtud de la Rl. orden al efecto, mas como el Exponente piensa graduarse a Claustro pleno y compensar de este modo el tiempo escedente del que comprende la citada certificacion, fue la razon por que no exigio el servicio en su totalidad, atendiendo tambien al estudio particular que hubiera de hacer para sufrir examenes tan prolijos, y reflexionando despues no tener los suficientes medios para ... las expensas del grado de que va hecho merito.

A V.S. Suplica ... decretar se le abone todo el tiempo empleado en servicio de la Patria que equivale al primero, tercero, y cuarto año de jurisprudencia pues to que el segundo lo acredita probado competente-

mente llamandole segunda segun el plan ... admitiendole su matricula pa. el quin-
to, y mandar se acumule esta soli-
citud á su primera para los efecto
que son consiguientes; Todo lo q. espero mer-
cer de la rectitud de V.S. Sevilla 5 de Novre.
1840.

Agustin Caballero

[illegible] Rector de esta Univ.d [illegible]

Agustín [illegible] vecino de Caceres Provincia de Estrem.a
a V.S. respetuosam.te hace presente: Que en el año
de 1833 empezó la Carrera de Leyes en la Universidad
de Salamanca, ganando en Junio del 34 el primer
curso [illegible] V.S. verá por la adjunta Matricula, que
segun el plan actual se denomina segundo. Afectado de
una enfermedad peligrosa se vio en la necesidad de sepa-
rar sus estudios, de la cual restablecido y cuando se pre-
paraba p.a continuarlos fue invadida la Provincia por las
facciones de la Mancha y engrosadas las que vagaban
por la misma, habiendo necesidad de movilizar los cuer-
pos q.e tan eficazm.te contribuyeron a su exterminio. Me
encontraba en el caso de la Ley y sin de nuevo prolongar
de mi Carrera, empezando las fatigas militares que
me han ocupado cuatro años entre ambas Armas.
La adjunta Certificacion del Comandante de la ultima
en que he servido es comprensiva de todo, y consta á
V.S. que así [illegible] se trata sobre el abono de los años
de cualquier Carrera literaria p.r otros tantos de
servicio en el egercito o cuerpos francos, se halla vigen-
te, y así mismo [illegible] dispensarse exigen mas derechos
por matriculas y pruebas de curso q.e los marcados por
el antiguo plan á todos aquellos q.e empezaron sus ca-
rreras segun él. Por tanto:

Sup.ca a V.S. se sirva decretar se le abone el primero, y

tercero seg.un dicho R.l orden y se le admita a la matricula en d.o sin exigirle mas derecho que los determinados por referido antiguo plan merced que con justicia espera de la rectitud de V.S. Sevilla 20 de Octubre de 1840.

Agustin [illegible]

Don Ventura Muñoa y Carr

es, Comandante de los Cuerpos M. A. de esta Provincia.

Certifico: que D.n Agustin Collar ha servido en el Cuerpo de mi mando, desde el 8 de Noviembre del año de 1837. hasta el dia de la fecha, en el que de orden superior es licenciado, para que pueda continuar su carrera literaria. Y para que así lo pueda hacer constar, le espido la presente en Cáceres y Julio 27. de 1840=

El Comand.te

Ventura Muñoa y Carlis

V.º B.º
El Com.te Militar
Fernando Cotoner

Comprovacion

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

AÑO DE 1840.

Essnos. de S. M. publicos y del numero que de esta Villa de Caceres somos certificamos damos fé Que D. Ventura Menuñon y Caole por quien se halla dada y autorizada la anterior Certificacion es tal Comandante de los cuerpos M. N. de esta Provincia como en ella se titula, como igual mente por quien se halla dado el Visto Bueno es tal Comandante Militar como tambien se titula y las firmas y rubricas con que las autorizan son de sus puños y letras y las que acostumbraban usar y poner en todos sus escritos a los que siempre se les a dado y da entera fé y credito asi en juicio como fuera de el. Y para que conste damos la presente a Instancia de parte Interesada en Caceres á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta.

Juan de la Ruba Sanchez

Pedro Asensio

Juan Medrano Borrega

D. Marcelino [illegible] Capellán de la Compañía de Dragones del [illegible] de [illegible] de Ynfantería de esta Provincia.

Certifico: que D. Sebastián [illegible] ha servido en este Batallón desde el día doce de [illegible] de mil ochocientos treinta y ocho hasta el treinta de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete en que se le dio la baja para pasar al Escuadrón de Caballería de la misma Provincia; y para que conste doy la presente [illegible] a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno=

Marcelino [illegible]

V.º B.º
El Comte. Militar
Jefe D.
Comn. [illegible]

[illegible]

SELLO 4º 40 Ms — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

[illegible] de S. M. [illegible] y del [illegible] que
de esta villa de [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] D. [illegible] [illegible]
por [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] es del Capitan de la
Comp.ª de Cazad.s del [illegible] Batallon de [illegible]
[illegible] M. N. de esta [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] porque le [illegible] el
[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y las [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] = [illegible] [illegible]

D. Manuel [illegible] Diez

Juan de la Hita Sanchez

Juan Medrano Borregad[illegible]

Sor. Rector de esta Universidad.

Confierasele á este interesado el grado que solicita conforme á las ordenes vijentes.
[illegible] Recamales

Agustin Collar, Estudiante de 6.º año de Leyes ante V.S. con el respeto debido hace presente: Que en virtud de la Circular de la Direccion gral. de Estudios fha. 26 de Agosto de 1838 y aprovada por R.l Decreto de 15 de Setbre. siguientes, en que se reserva á los individuos que hayan servido en el Egercito y Milicia nac.l movilizada el derecho de optar á los grados que se han de conferir por pobres.

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me adjudique uno de los siete que al tanto regular se hallan anunciados, por encontrarse en el caso de citadas disposiciones, como tiene acreditado ya ante V.S. Merced que con justicia espera de su bondad. Sevilla 29 de Novbre. de 1841.

Agustin Collar

97

Sor. Rector de esta Universidad.

Sev.a 9 Mayo 23 de 1842
Informe la Secretaría, y despues pase al S.r Sindico Fiscal.
[illegible]

Agustin Collar, estudiante [illegible] en la misma, á V.S. respetuosamte. expone: Que tiene acreditada su pobreza en esta Secretaría, y haber en el curso proximo anterior obtenido la nota de Sobresaliente, cuyas circunstancias [illegible] tivaron la exencion de dros. de matricula para el presente mandada por V.S. Lo mismo q. entonces le acompaña la cualidad de pobre y teniendo necesidad de efectuar la matricula de 7.º año de dicha Carrera, que por servicios á la patria le ha sido abonado conforme con las R.s ordenes vigentes, pr. decreto de V.S., y como quiera q. este Año le ha de ganar, subsiguiente al en q. obtubo la dicha nota, juzga su solicitud comprendida en la [illegible]. Por tanto le —

Supca. se sirva asi estimarlo, y decretar la dispensacion de dros. q. pudieran correspo. á citado Año. Merced q. con justicia espera de la Acreditada de V.S. Sev.a 20 de Mayo de 1842.

Agustin Collar

Señor Rector, Don Agustin Collar matriculó efectivamente en 6.º año de Leyes por pobre, y obtuvo un grado de Bachiller [illegible] conferido de gracia. Para realizar la matricula sin derechos acreditó competentemente su pobreza, y se le [illegible] del pago en virtud de un decreto de V.S. [illegible]

Sobre la solicitud de este alumno.
Sev.ª [illegible] de Mayo de 1842.

P. C. S.

Pedro Mantenvilla.

El Síndico Fiscal observa, q.e por Ordenes superiores está mandado [se] dispensen los derechos de matricula con dos condiciones: la una q.[e el] Estudiante sea pobre, y la otra q.e haya obtenido la nota de sobresal[iente] en el examen del año q.e inmediatam.te precede á aquel en q.e pret[ende] matricularse. Este alumno tiene justificada su pobreza, pero le [falta] acreditar la nota de sobresaliente obtenida en el examen del 6.º [año] de Leyes, sin la cual opina el Fiscal, q.e no puede matricularse gra[tis] en el 7.º V. S. sin embargo decretará lo q.e estime más justo. Se[villa] 25. de Mayo de 1842.

Ser
D. Soto.

Sor. Rector.

[illegible] 31 de Mayo [illegible]

[illegible] que se exa[illegible] [illegible] suficiente [illegible] lo que resulte [illegible] del [illegible]

Agustin [illegible] cursante [illegible] Vuestra Señoría [illegible] debido [illegible] del [illegible] nes, [illegible] le dispensaran los [illegible] de ma[illegible]tricula del 7.º año de [illegible] facultad que por [illegible] la [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] la [illegible] oportunamente en el año proximo pasado; mas habiendo leido posteriormente las superiores ordenes relativas a la enunciada dispensacion [illegible] en este caso y que [illegible] hayan [illegible] en [illegible] [illegible] de [illegible] 6.º [illegible] a [illegible] que [illegible] otro medio queda pues, que recurrir a la justificacion de V.S.

Suplicandole se [illegible] admita a examen de 7.º con la protesta de verificar la matricula en [illegible] de lugar [illegible] justificacion [illegible] los [illegible] 6.º [illegible] [illegible] de este modo perjuicios considerables que [illegible] sentir el exponente [illegible] [illegible] gracia [illegible] [illegible] Sevilla 28 de Mayo de 1842.

Agustin [illegible]

M. Y. S.^r [illegible]

[illegible] ... Sevilla 12 de Enero de 1862.

[illegible signature]

Sev.^a 13 de Enero de 1862.

Pase al Señor Síndico Fiscal.

[illegible] Seoane

[rubric]

El Síndico Fiscal está conforme con la solicitud de este [illegible]. Sevilla [illegible] de Ene.^o de 1862.

D.^{or} D. Soto.

[rubric]

Sev.^a [illegible] Feb.^o de 1862.

Execútese en los términos q.^e lo consiente el S.^r Síndico Fiscal.

[illegible] Seoane

[rubric]

Matrícula.

D. Agustin Collar, natural de Cuenca, tiene incorporados en esta Univd. los cursos que á continuacion se expresan, segun se consigna de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito.
Sev.a 11 de Febrero de 1843.

Y incorporó tres cursos de filosofia que ganó en el Colegio de Humanidades de Cuenca de 1.830 a 1.833, los cuales incorporó tambien á la Universidad de Salamanca, donde ganó el 1.º de Leyes de 1833 a 1834. Lib. 8.º de Incorp. f.º 277.

Se le abonaron en virtud de decreto del Señor Rector de 18 de Nov.e de 1.840 el 2.º 3.º y 4.º año de Leyes por haber estado movilizado desde 1.837 a 1.840, sufriendo al efecto un examen de cada año de los que fue aprobado. Lib. 8.º de Incorporaciones f.º 277.

Mat.do en 5.º año de Leyes p.a el Curso de 1.840 a 1.841. Num.º
Prob.do n.º

Mat.do en 6.º año de Leyes p.a el Curso de 1841 a 1842 n.º Prob.do n.º

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

101

SEÑOR RECTOR.

PETICION............ **D.** Agustín Coillazo natural de Osuna con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla de de 184

Agustín Coillazo

Sevilla

DECRETO............... *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.*

Sevilla

DECRETO.............. *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO.........

Cítese para este acto el
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

DEPOSITO...........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D
para graduarse de Bachill
en Sevilla á de de 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

PUNTOS...............

En la Ciudad de Sevilla á
de mil ochocientos
do la hora de la de se reunier
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo p
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Agustín Cellaro

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Agustín Cellaro

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Colacion............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Tomóse razon lib. fol. núm. Derechos

Universidad
Literaria
de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion **D.**
con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en

Suplica á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla

Sevilla

Decreto Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D.

Decreto

Sevilla

Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en precediend[o el]
depósito prevenido en el reglamento

Depósito

He recibido de D. la cantidad de
mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Se[villa]
de de 184
Intervenido en Contaduria. Lib.° núm.°

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr.
estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de
para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana
del corriente á la
cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados [fueron]

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos
siendo la se reunieron en la Cám[ara]
Rectoral de esta Universidad literaria el Sr.

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D.
ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y RR por la esclusion, quedando por tanto por
Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido
con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr.

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaria á la de la de este dia los Señores Doctores D.
para dar puntos al candidato
que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números
los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendía; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse
Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr.
en Sevilla

Proposicion.

En el mismo dia y
pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: Pena perduellionis paterna non afficit filios ante perduellionem natos.

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en
de todo lo cual certifico.

Agustin Collar

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el del corriente á la d

Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y recibo de todo, en Sevilla á de de mil ochocientos

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D.

Al toque de la campanilla entró el Candidato con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con térmi arguyóle despues el Sr. Doctor por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D.

todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores

convocándolos para la de la del del corriente, á efecto de dar puntos á D. para el tercer

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla de de mil ochocientos

Puntos del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores

con el candidato D.

á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números

á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permanecería el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores

que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor

Proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D.

y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos. Reconciliatio filii cum patre subsecut. exheredationem extinguit illam.

y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

[illegible]

Citacion para el tercer acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana

á la de la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo.

Ejercicios y votacion del tercer acto. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores

Sacado el candidato en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. acabada la lectura, el catedrático D. le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores

los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron por la aprobacion y por la reprobacion: fué pues por Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Juramentos. En seguida el graduando y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Si juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Aquirin Collar?

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato

acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Notas.

Estendí este título en el libro registro folio y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla de de mil ochocientos

Intervenido en la Contaduría. Libro folio número
Derechos

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824

El ynfrascripto Cura teniente de la Ygl.ª Parrog.l de S.r S.n Bart.e de esta Ciudad. Certifico q.e en el libro 12 de Baptismos al folio 98 se halla una Partida q.e ala letra es como sigue —

Partida. En la Ciudad de Carmona en Catorce dias del Mes de Septiembre de mil ochocientos y ocho años yo el B.r D.n Ramon Benitez y Fernandez Beneficiado y Cura propio de esta Ygl.ª Parrog.l de S.r S.n Bart.e de dha Ciudad Baptizé solemnemente á Antonio Josef Eulogio q.e nacio el dia trece de dho mes y año hijo legitimo de D.n Josef Collaso natural de la Ciudad de Cadis y vecino de esta y de D.a Maria de la Soledad Garcia natural de Castro del Rio: Abuelos Pat.s D.n Domingo Collaso y D.a Juana Mariada: Mat.s D.n Antonio Garcia y D.a Maria de Flores: fue su Padrino D.n Josef de las Navas a quien adverti la Cognacion Espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana y lo firme = B.r Ramon Benitez y Fernandez —

Concuerda ala letra con su original respectivo que queda en el espresado libro y folio citado a que me refiero y para q.e conste doy la presente en Carmona a beinte y dos dias del mes de Nov.e de mil ochocientos beinte y cuatro años.

Jose Mesa Ximete

Los ynfrascriptos ess.nos de S. M. pp.cos y del numero de esta ciudad que aqui signamos y firmamos Certificamos q.e D.n Jose de Mesaxinete por quien aparese firmada la anterior Certificacion es Cura

Teniente dela Yga. Parroquial del Sr. Sn. Bar[...]
me de esta referida, y como tal usa y exer[...]
dho Ministerio, y á sus certificaciones sie[...]
se le ha dado y da entera fee y credito en [...]
y fuera de el, y para q.e conste á inst.a de p[...]
damos la presente Carmona veinte y dos de [...]
viembre de mil ochocientos veinte y quat[ro]

Josef Maria Debrexas Nof.o

Juan Maria Debrexas Nº

Diego Vicente de la Mendoza Escrivano

SELLO 4º 40. MRS. | HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONAR. 1821 | AÑO DE 1821.

Fr. Antonio Gonzalez Lect.r de Moral, y destinado por sus Superiores, para leer Filosofia á los Seglares en este Conv.to de N. S. P. S. Fran.co de la Ciudad de Carmona =

Incorp.do 3a. de Incorpo-racs. fo. 9.

Lib.o Certifico, y con toda la verdad q.e compete á mi caracter digo: Que D.n Antonio Collazo ha estudiado Logica en esta mi clase en el curso q.e corresponde á el año de mil ochocientos veinte, á ochocientos veinte, y uno; habiendo asistido á todos los actos literarios, y Conferencias asi publicas como privadas, q.e previenen las leyes de ntra. Religion, y ntros. Estatutos Generales ordenan: Y p.a q.e conste adonde convenga á peticion del interesado doy esta q.e firmo, en dha. Ciudad á 28 de Noviembre de 1821.

Fr. Ant.o Gonzalez

Comprovacion { Los Escribanos de S. M. y pp.cos del numero de esta Ciudad de Carmona que aqui firmamos y signamos. Certificamos: Que el M. R. Padre Fr. Antonio Gonsales Presvitero

del orden de Nuestro Seraphico Padre Señor San Francisco
establecido en esta referida, es Lector de Theologia
y destinado por sus Superiores para leer Filosofia
a los seglares en este mismo Convento Seminario
de titula, cuyas funciones le hemos visto exercer
y a sus certificaciones así en Juicio como fuera de el
siempre se le ha dado y da entera fee y credito
Y para que conste a instancia del parte damos
la presente Carmona y Julio dos de mil
ochocientos y siete =

Jose Maria ... Escribano Publico

Juan ... Escribano

Jose Maria Lebrero ... Escribano

Jose Maria ... Escribano Publico

SELLO 4.º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824

Certifico yo el infraescripto Cura Teniente de la R.l y Parroq.l Iglesia de Nño S.r el Salvador de esta Ciudad de Carmona, q.e D.n Antonio Collazo de edad de diez y seis años Clerigo de menores mi feligres, ha observado durante la epoca del anterior i intruso Govierno Constitucional una conducta irreprehensible, asi en lo Politico como en sus costumbres religiosas, sin haver contrahido nota alguna, capaz de desvanecer el buen concepto y opinion q.e ha gozado entre los demas feligreses de dicha Collacion y p.a q.e conste à instancia del interesado doi la presente en Carmona à 2.1 de Nov.bre de 1824.

Fran.co de Paula Garcia

Los Ess.nos de S.M. y pp.cos del numero de esta Ciudad Certificamos que D.n Franc.co de Paula Garcia de quien se halla dada y firmada la anterior Certificacion es Cura Teniente de la R.l Parroquial de Nño Señor el Salvador, de esta referida, y como tal le hemos visto administrar los Santos Sacramentos á sus feligreses, y concurrir á todos los demas actos dependientes de su Ministerio, dandose á todos su escritos toda fee y credito, y para q.e conste a instancia de Parte in.

3

terarada damos la presente, Carmona vei
y dos de Novie de mil ochocientos veinte
quatro=

Jose Maria
Lebrero

Juan Maria
Lebrero

Diego Quijano
Pº
Benitez

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

Y.as del Ill.e Ayuntam.to

D.n Antonio Collazo de esta Vecindad, Bachiller en Filosofia, de edad de diez y seis años; à V.S. debidamente expone que debiendo matricularse en facultad mayor en la Real Universidad de Sevilla, y debiendo acreditar en ella no ha sido inscripto en la pasada epoca llamada constitucional en los Cuerpos de Voluntarios locales =

A V.S. suplica rendidamente, q.e con citacion del Cav.ro Sindico Pror. general, se le abilite el correspondiente testimonio, para que pueda acreditarlo; gracia q.e espera recibir dela notoria justificacion de V.S. Carmona 24 de Septiembre de 1824 =

Ant.o Collazo

Testimonio } Yo el Infrascripto Escrivano de S.M. y de Cavildo de esta M. N. y M. L. Ciudad: Certifico: Que en el celebrado por los S.s Concejo, Justicia y Regimiento de ella en sus Casas Capitulares en el dia veinte y ocho del corriente, por mi presencia, de el resulta q.e haviendose dado cuenta a la Ciudad del Memorial que antecede, acordo de Conformidad se le facilitara a d.ho individuo el testimonio que pidiere por la Escrivania de Cavildo, con intervencion del Cavallero Sindico Pror. mayor; segun que asi resulta de dicho Cavildo que queda en el libro corriente de ellos, y esta en la Escribania de mi cargo à

que me refiero: Y para que conste en virtud de lo
acordado pongo el presente Carmona treinta de Se
tiembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Testimonio — Y Juan Maria Cebrero Escno. del Rey N. S.
de Cavdo. de esta M. N. y M. L. Ciudad: Certifico: que
haviendo visto y reconocido las listas formadas, con fechas
seis y trece de Octue. del año pasado de mil ochocientos
veinte y dos; donde constan inscriptos los individuos que
a dichas fechas se habian presentado pa. hacer el servi
cio Voluntario en la llamada Milicia Local, no
consta en ellas D. Antonio Collazo, contenido en el
anterior escrito, resultando asi de dichas listas y se ha
llan unidas a un expediente formado en el mismo año
pasado de mil ochocs. veinte y dos, para la ejecucion
de un nuebo reglamento de dicha denominada Milicia
que por ahora queda en la Escribania de mi cargo
a que me refiero: Y para que conste cumpliendo
con lo acordado por el Ylte. Ayuntamiento de esta
Ciudad y con intervencion de su Caballero Sindico
Procr. mayor D. Juan de Briones Guzman que
por ello firma pongo el presente Carmona dos de
Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Juan de Briones

Juan Maria
Cebrero [rúbrica]

Sevª. 28 de Novre. de 1823.

Admitasele con protexta de presentar con documto. positivo
de no haber sido Local. Por acuerdo de la Junta

Dr. Arcero
Secº. [rúbrica]

Del Dr. Dn. Juan Franco. Zapata Catedrático de Física y Dr. en Filosofía [illegible]
de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico que en el curso necesario tuvo qe. Dn. Antonio Collazo natural de la Ciudad
de Carmona asistió con puntualidad, y aprovechamiento a la Cátedra de mi cargo
presente año, y también qe. [illegible] como que su buena conducta se hace
acreedor a la presente certificación que firmo en Sevilla a [illegible] de [illegible]
de año de mil ochocientos veinte y quatro.

Dn. Juan Franco. Zapata

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — AÑO DE 1825

...iv. lit.ª de Sevilla

Junta de Censura...

Dn. Antonio Collazo natural de Carmona me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. por la que se averigua q. en el Curso de 18.. á 1821 estudió un Curso de Etica bajo su direccion, como Lector q. fué de Filosofia en el Convento de San Fran.co de esa Ciudad de Carmona.

Sirvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dha Certificacion, expre...

...al de la Ciudad de C... ...V. con el debido respeto ...sido aprobados en los exam... ...tificacion en cuya virtud y es... ...ta alcaina sequn lo acredita ...

...dar se le gradue el 2.º año ...cion dela Junta: Sevilla

...a Certificacion q. ha presentado D.n Ant.o Collazo ...verdad en todas sus partes ...y firmado de mi mano ...onser así lo firmo, y ...necesario fuera, juraría

Fr. Ant.o Gonzalez

...rmona 21 de Marzo de 1825

sandome ó jurand[illegible]
la dicha Certificaci[illegible]
gun previenen las
ordenes.

Dios gue. á V. m[illegible]
Ro.ª y Marzo 13 de

Dr. Juan Moren[illegible]
Baqueri[illegible]
Secº.

M. R. P. Fr. Antº. Gonz. lect. 2 de [illegible]

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Censura

Dn. Antonio Collaro natural de la Ciudad de Carmona estudiante de 2º año de leyes: á V.SS. con el debido respeto expone haber cursado el dicho año y habiendo sido aprobado en los examenes de curso, como consta en la adjunta certificacion en cuya virtud y estando matriculado en dicho año sin protesta alguna segun lo acredita la matricula que igualmte. acompaña.

Suplica á V.SS. se sirvan mandar se le pase el 2º año de derecho civil; gracia q.e espera de la justificacion de la Junta: Sevilla y 15 de Junio de 1825.

Antº. Collaro

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

El Dr. Dn. José Gutiérrez del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Cánones Catedrático de derecho civil de la misma.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Antonio Collazo Natural de la Ciudad de Carmona ha asistido con puntualidad aplicación y aprobechamiento p.r todo el presente año escolástico a la clase de 1.º año de Derecho civil de mi cargo y q.e le juzgo apto p.a sufrir el examen q. se previene p. el plan de estudios q. rige y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a 1 de Junio de 1825

Dr. José Gutiérrez

Los Doctores D.n Jose Gutierres, D.n Manuel ...des, y D.n Francisco Paula Yhzas, del Claustro y ... de la R.l Unibersidad de Seb.a Sus Catedraticos ...stituciones Ciblies. &c. &c.

Certificamos y en caso nec... Juramos q.e D.n Ant.o Collazo, conten... la Certificacion anterior, fue examinado ... tado en los examenes, q.e los cursantes ... Segundo año de leyes á q.e pertenece sufri... este dia con arreglo á lo dispuesto p.r el ... de Estudios vigente, y p.a q.e conste dam... presente á 3 de Junio de 1825.

D.r Man.l Maria de Cespedes

D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Yhz...

SELLO 4º. 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

114

+

Sev.ª 20 de Mayo de 1825

Cumplida la proteox-tri.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

El Ynfrascripto Cura teniente de la Yglesia Parroq.l de S.n Bartolome de esta Ciudad de Carmona: Certifico que D.n Antonio Collaso Clerigo de menores ordenes de edad de dies y seis años Capellan propio de dha. Yglesia y vecino de esta Ciudad, hijo de D.n Jose Ramon Collaso y D.a Maria de la Soledad Garcia, en todo el tiempo del abolido sistema llamado Constitucional obserbo una conducta irreprehensible manifestando su adhecion al altar y trono, sin haber pertenecido a la llamada Milicia local, y para que conste donde convenga doi la presente que firmo en Carmona a dies y nuebe dias del mes de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco= Jose Mesa Ximete

V.º B.º

Aguirre

Los Escrivanos de S. M. y Publicos del numero de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos Certificamos: que D.n Jose Mesa Ximenete de quien està dada la anterior Certificacion, es Cura Teniente de la Yglesia Parroquial de S.r S.n Bartolome de esta referida Ciudad como se titula, y la firma

conque la autoriza, es la misma que a-
tumbra en todos sus escritos; y el visad
que tambien se halla en otra certificacio
con la firma de Yzquierdo, es la del Señor
Christoval Yzquierdo, actual Corregidor
S. M. de esta referida Ciudad, y la mism
que acostumbra en todos sus escritos,
paraque conste â instancia de parte in-
resada ponemos el presente en Car-
na, â diez y nueve de Febrero de mi
ochocientos veinte y cinco

Juan Maria
Liebriento Cno

Josê Maria
Lebrero Cno

Andres Mendez
Noxo

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

El D.r D.n José Gutiérrez abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y catedrático del tercer año de leyes de la R.l Universidad de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Collazo natural de la ciudad de Carmona ha asistido a la clase de mi cargo en el curso actual, con puntualidad, aplicación y aprobechamiento y p.a q.e conste y pueda presentarse a examen doy la presente en Sevilla y Junio 5. de 1826.

Dr. José Gutiérrez

Se examinó y salió aprobado p.r los q.e abajo firman.

D.r Céspedes

D.r Gutiérrez

D.r Ybarra

Sev.a Ag.to 2 de 1826.
Y de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Centa
Sec.

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1827.

Yo el Dr. Dn. Josef Ramon Vazquez, catedratico de prima de Canones como 4º año de Leyes, Cura propio de la Yglesia Parroquial del Sor. Sn. Vicente Martir R. H.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Antonio Collazo natural de la Ciudad de Carmona ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo arriba espresada, q. dio principio en 18, de Octubre del proximo año pasado de 1826, y concluyo en 31, de Mayo del año de la fecha: y pa. q. conste en donde convenga, doy la presente q. firmo en Sevilla a 5 de Junio de 1827.=

Dor. D. José Ramon Vazquez

Sevª Junº 1. de 1827.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Loreto

Secº

Yo el Dr. Dn. Diego Suarez Catedratico de la Academia de Dominicales de Leyes de esta Universidad de Sevilla &c.

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Antonio Collazo Cursante del 4.º de dha. facultad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, á la ~~Clase~~ Academia de mi cargo q.e dió principio en 18 de Octubre del año proximo pasado y concluyó á fines de Mayo del presente año; y p.a que conste firmo la presente en Sevilla á siete de Junio de mil ochocientos veinte y siete = 4.º de Clase = ent.re = Academia = vale.

Diego Suarez

117

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.

D.n Vitorino Segovia, B.r en Leyes encargado p.r S. [illegible] Real por esta R.l Universidad de Sevilla para las esplicaciones de Instituciones en la misma facultad.

Certifico que como encargado que soy que D.n Antonio Collazo cursante del 4.º año de Instituciones Civiles, ha asistido a la clase de mi cargo y ganado el curso que principió en veinte y cinco de Enero y concluye a fines del presente mes; según lo establecido en el Títu.º 11 del Plan General de Estudios: y para que conste doy la presente para los fines propuestos por el dho Tít. 11 que firmo en Sevilla D.n 12 de Mayo de 1827.

Vitorino de Segovia

Sev.a Mayo 12 de 1827.
Es de buena conducta
Por acuerdo de los [illegible]

D.r Arenas
Sec.o

Sello 4º 40 mrs. Año de 1827.

...veeda digo: ... tengo gana...
...v. lit.ca de Sevilla ... el grado de Bachiller en

+

Fran.co de Carm.na — Abri. de 1821

D. Antonio Collazo nat.l de Carmona, ha presentado una certific.n de V. P. expresiva de haber estudiado de 1820 a 1821 en el Combento de S. Francisco de esa Ciudad, siendo V. P. Lector del mismo, un Curso de Logica.

Sirvase V. P. decirme al margen de este lo q.e le conste acer... de la verdad de dha. certificac.n en cumplim.to de las R.s orden.s vigentes.

Dios gue. a V. P. m.s a.s Sevilla y Dic.e 15 de 1827.

D. Juan Barquerizo
Sec.o

...Certificacion q.e ha presentado D.n Ant.o Collazo es cierta y verdad.a
Doy mi parte y lit... ... a mi mano
Ant.o Gonzalez

...n p.a dho. grado, y que sien... ...a ord.n Pido just.a &c
Collazo

...tifique los Cursos q.e esta pa... D. Nicolas Maestre Fons ... esta R.l Univ.d lit.a de Sevilla ... y siete, de q.e certifico yo
...rquerizo
Sec.o

...orado. Lib.o 3.o de Incorpo... ...o 9. La Certificacion ... se refiere, queda entre ...denes de la Ynspeccion

R. P. Lector Fr. Antonio Gonzalez

...to que precede, certifico que ...incorporo en esta Universidad un Curso de Matematicas que estudió en el Colegio de San Ildefonso de dha Ciudad de Carmona en el de mil ochoc.s veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres, y de este al veinte y cuatro ganó en esta misma Universidad un Curso de Fisica, con los cuales recibió el grado de Bachiller en Filosofia en doce de Mayo de mil ochocientos

[illegible] R.l Cuenta

[illegible] 42 x 1771

[illegible]

Sor

D. Antonio Collazo como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para recibir el grado de Bachiller en Leyes por esta Univd. por tanto=

Suppco. á V.S. se sirva admitirme á examen pa. dho. grado, y que siendo aprobado seme confiera enla forma ordª. Pido justª. &c

Antonio Collazo

Auto. Por presentado; y el presente Srio. certifique los Cursos qe. esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sor. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Rl. Univd. litª. de Sevilla á ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, de q. Certifico yo el Srio. intº.

M.

Dr. Maestre

Jph. Borguiso
Lº

En cumplimiento de lo mandado en el auto que precede, certifico que D. Antonio Collazo natural de Carmona incorporó en esta Universidad un Curso de Matemáticas que estudió en el Colegio de San Teodomiro de dha Ciudad de Carmona en el de mil ochoct. veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres, y de este al veinte y cuatro ganó en esta misma Universidad un Curso de Física, con los cuales recibió el grado de Bachiller en Filosofía en doce de Mayo de mil ochocientos

veinte y cuatro. Despues por decreto de la Junta de arreglo incorpo[ró]
un Curso de Etica que estudió en el Convento de San Fran.co de esta [ciu]
dad de Carmona con el Padre Lector Fr. Antonio Gonzalez en el de m[il]
ochocientos veinte y uno á mil ochoc.s veinte y dos, sufriendo para ello un
examen público hecho por tres Catedráticos á presencia del Señor D[ir]
Y ha ganado p.r último en esta Universidad el segundo curso de
Derecho Romano, y otro de Derecho Patrio en los de mil ochocie[ntos]
veinte y cuatro á mil ochoc.s veinte y seis, y en este del veinte y siete [es]
tá matriculado en Instituc.s Canónicas que deberá probar en su d[ía]
con las certificaciones de su Catedrático y del Ministrante de la Doct[ri]
nidad. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explica[ciones]
de extraordinario, y ha presentado la nota de buena conducta del
Tribunal de Censura. Asi consta de los libros de esta Secretaría d[e]
mi cargo á que me remito. Sevilla catorce de Mayo de mil ocho[ci]
entos veinte y siete.

V.o B.o
D.r Martinez

V.o B.o
Fr. Siles
R.o

D.n Juan Mora
Bagneriza
Srio.

Auto: Remitase este exped.te á la Inspeccion gen.l de Instruccion pública.
Lo mandó el Sr. Rector y Cancelario de la Real Univ.d lit.a de Sevilla
quince de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico.

M. D.r Martinez

D.n Bagneriza
Srio.

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
·1828·

Año de
..1828..

Dn. José Ma. de Muata, Doctor en Sagrada Teología, del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla y Catedrático de Religión en la misma. &c &c

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Antonio Collaro natural de la Ciudad de Carmona ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicación y aprovechamiento q.e Dió principio en Octubre del año próximo pasado y finalizó en Junio del presente y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a 6 de Junio de 1828=

Dn. José M. Muata

Julº 2 de 1828.
... buena conducta. Por acuerdo de la ... Dr. Cerero ...

Nos los Doctores q.e abajo firmamos: Certificamos q.e se presentó á examen y ha aprobado.=

Dr. Chamorro

J. Muata

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

Yo el Doctor y Maestro D.n Antonio M.a de Rodas del Claustro y gremio de esta R.l Universidad su Catedratico del Digesto Romano Hispano &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Collaro natural de la Ciudad de Carmona ha asistido á la Clase de mi cargo q.e dio principio en Octubre del pasado año de 1827 y finaliza en Junio del de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a 6. de Junio de 1828=

Dr. Antonio M.a de Rodas

Sev.a Jul.o 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de los Juntos.
J.n Cerero
Sec.o

Fue examinado y fue aprobado p.r los Sres. D.res q. abajo firman= D.r Mancheño D.r Rodas
D.r Aguedano

Sello 4º 40. mrs. Año de 1829.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Nos Los Dotores Dn. Tomas Romero Agredano y Dn. Juan Ramirez y Cardenas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en la de Leyes y Canones Abogados de los Rs. Consejos y de este Ilme. Colegio &a. &a.

Certificamos y en caso necesario juramos qe. Dn. Antº Collazo natural de la Ciudad de Carmona ha asistido á las clases de Partidas Recopilacion y Practica Forense con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y pa. qe. conste damos la presente en Sevilla Junio 8 de 1829.

Dr. Tomas Romero de Agredano

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

... dos de Junio de mil ochocientos ...

veinte y nueve: se examinó y fue aprobad[o]
por los Sres Doctores q.e firman = Enmendad[o]
aprovado = vale =

Dr Agredano

Dr Ramirez

Dr Rodr[iguez]

Sev.a Jun.o 2 de 1829.

Cs. de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr Cerero

Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1830.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Nos los Doctores D.n Tomas Agredano y D.n Juan Ramires Cardenas, del Claustro y Gremio de la Real Vniversidad Literaria de Sevilla, Avogados del Ylt.re Colegio de la misma Ciudad, y Cathedraticos de Partidas Recopilacion y Practica forense &c.ª

Certificamos y en caso nesesario juramos q.e D.n Antonio Collazo natural de la Ciudad de Carmona ha asistido á las respectivas Clases de nuestro Cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, correspondiente al septimo año, y dio principio en 18 de Octubre de 1829 y concluye en ~~fin de Mayo~~ 18 de Junio de 1830, y p.a q.e conste firmamos la presente en Sevilla á 31 de Mayo de 1830.. fin de mayo = vorrado = 18 de Junio vale =

D.r D.n Tomas Romero de Agredano

D.r D.n Juan Ramirez y Cardenas

Se examinó y fué aprovado p.r los Señores Doc-

tores, q.e firman, Sevilla

D.n Agredano [rubric] D.n Ramirez [rubric] D.r Rodd [rubric]

Sev.a 7 de Junio de 1835

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la J.ta y la Cert.n
D.n [illegible] [rubric]
Sec.o

Asistió á la Dominical

D.n Ybern [rubric]

Pro   Iuridica   exercitatione

3.ª

Venditor, cui potestas tradendi rem adest, tenetur actione ex empto ad ipsam tradendam post perfectam venditionem, nec satisfacit obligationi, solvendo emptori id, quod ejus interest.

2.ª

Post perfectam venditionem, periculum, & commodum rei venditae pertinet ad emptorem; etiam nondum facta ipsius rei traditione, nec pretio soluto.

Propugnabit D. Antonius Franciscus Collantes, & Teran sub auspicio D. D. Francisci Joseph de Fuentes, in hac per illustri Hispalensis Academia Moderatoris.

Cometese á la censura del Sr. Dr. D.n Tomas Izquierdo. Sevilla y Feb.º 3 de 1788.

Dr. Santullano

No se ofrece reparo en que se extiendan las Conclus.s del respaldo sobre ... de 1788.

Doctor Juan Yzquierdo

Fran.co

124

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1829.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Como Cura mas antiguo q. soy de esta Ygl.a Coleg.l de Nro Salvador de Sevilla Exami nador Sinodal del Obispado de Badajoz &a. Certifico q.e en uno delos Libros de Baptismos q. tiene esta dha Ygl.a al folio 247 esta una partida del tenor siguiente ——

Partida

En dos dias del mes de Noviembre de mil ochocientos y quinze a yo D.n Fran.co Gallardo y Serrano Cura de esta Ygl.a Coleg.l de Nro Salvador de Sevilla. Baptize à Fran.co Antonio de Todos Santos q. nacio el primero del presente, hijo de D.n Fran.co de Collantes nat.l de Barrio palacio Valle de Nieva Obispado de Santander y de D.a Maria delas Mercedes de la Vega y Amieva. Baptizada en esta Coleg.l fue su Padrino D.n Jose Lopez Lamela vecino de esta Coleg.l à quien previne sus oblig.s y lo firme = D.n Fran.co Gallardo y Serrano ——

Concuerdo con su original à q.e me refiero y p.a q.e conste doi la presente q. firmo Sevilla y Octubre 23 de 1829.

B.r D.n Jose Sanchez

Cu.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1829.

Como Cura q.e soy mas antiguo de esta Ygl.a Coleg.l de N.ro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal del Obispado de Badajoz &.a Certifico q. D.n Fran.co Collantes es mi parroquiano q.e ha cumplido con los anuales preceptos de N.ra S.ta Madre Ygl.a de buena vida y costumbres, q.e frequenta los S.tos Sacramentos y no a dado q. notar cosa alguna en su conducta moral y politica y en el tiempo del abolido sistema constitucional no pertenecio à ninguna de las milicias Local ni à las reuniones con el nombre de patrioticas ni alvorotos populares y si solo afecto à la sagrada religion q.e profesa y soveranos dro.s del Rey N.ro Señ.r y p.a q.e conste doi la presente Sevilla y Octubre 23 de 1829

B.r D.n Jose Sanchez
Cid

Certifico como Alcalde de Barrio q.e soy de esta Dem.on Cuarta del Sagrario q.e el D. Fran.co Collantes q.e consta de la anterior Certif.on del Sor Cura Parroco no ha pertenecido a la Milicia Nacional Local ni a ninguna Sociedades publicas ni Secretas y siempre ha observado una Conducta irreprensible y p.a q.e conste firmo esta en Sevilla a 23 de Oct.e de 1829=

Josef Maria de Señas

SAGRARIO · C.L D.E A. · 1.ER

antes

A. P. M.
126

Sello 4º. 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. ·1829· Año de 1829.

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro delos que principian el estudio dela Filosofia en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Francisco de Collantes y Vega natural de esta Ciudad de edad de catorce años, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño: Está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sevilla doce de octubre de mil ochocientos veinte y nueve

Dr. Franco. de Paula Cerero
R.r

Dr. Manuel Maria del Marmol

Dor. José María de Soto.

Sevª. 20 de Otre. de 1829
Admitasele
por Acuerdo dela Jta. de Censª.
D.r Juan de Mier
Secº.

Matdo. en 1º. de Instituc.s filosoficas en 10 de Novre. de 1829 f.º 227. Probado folio 10 [illegible]

Matdo. en 2º. de Filosofia p.r el Curso privado de 1830 en 1831 desde 23 del mes del año ultimo. Protesta presentar los libros. folio 346. Con igual protesta prueba hasta 23 de Julio de 1831. f.º 435

Matdo. en 3.er año de filosofia para el Curso privado de 1831 a 1832 bajo la protesta de presentar los libros f.º 303. Aprobdo. f.º 159 = Presto. los libros.

Mat.do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1832 á 1833 folio. 417. Probado folio 189.

Mat.do en 2.º de Leyes p.ª el Curso de 1833 á 1834 f.º 402. Probó f.º 255

Matriculado en 3.er año de Leyes para el curso de 1834 en 1835 Probó f.º 293.

Mat.do en 4.º de Leyes p.ª el Curso de 1836 á 1837 no prueba

Mat.do en 4.º año de Leyes p.ª el curso de 1837 á 1838. f.º 59 Probó f.º 697

Matriculado en 5.º año de Leyes p.ª el Curso de 1838 á 1839. f.º 28.

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1831

El infrascripto Cura mas antiguo de esta Ygl.ª Coleg.l de N.to Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &.ª Certifico q.e D.n Fran.co de Collantes es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin haber dado q.e notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta feligresia y p.a q.e conste doi la presente Sevilla y Diciembre 6 de 1831

B.r D.n Jose Sanchez
Cura

Este Yndibiduo p.r quien se habla en esta Certific.on me consta ser su conducta irreprensible, y de mejor nota:

José Contreras

Sello 4º. 40. mrs. | Año de 1831. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Dn. Manuel Mª del Marmol Doctor en Theologia y [illegible] por la Real Universidad de Sevilla Cathedratico en ella por oposn. de esta ultima facultad

Certifico y juro que Dn. Franco. de Collantes ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a una academia privada de las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosoficas, segun estan designadas en el plan general de estudios, que he dado en esta ciudad desde el veinte y tres de Enero, hasta el veinte y tres de Julio del año de la fecha, y no habiendo cesado la asistencia en ella, los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas por lunes y martes [illegible] por el texto señalado por el auctor mandado por Reales ordenes, que es el [illegible] de Guevara cuya materia he esplicado.

Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno

Dr. Manuel Maria del Marmol

Exam.do y aprobado

Dr. Marmol

Arespacochaga

J. Travot

129

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.—

Certifico y juro que D.ⁿ Francisco de P.ª Cal[illegible]tes ha asistido a mi Academia de tercer año de Instituciones de Filosofía, que empezó en dos de Enero y acabó en tres de Julio de este año, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, habiendo sido lectivos todos los días menos Jueves y Viernes Santos y día del Corpus; y habiéndose explicado la Metafísica del Padre Andrés de Guevara y la Ética del Padre Francisco Jacquier, Autores señalados por S. M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

D.ʳ Manuel María del Mármol

Exam.ᵈᵒ y ap.ᵈᵒ Sev.ª Set.ᵉ 2 de 1832

D.ʳ Mármol — Arrpawchaga — Bravo

20.

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832

Certifico yo el infrascripto Cura de la Insigne Iglesia Colegial de nuestro Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla, que D.n Juan Ant.o Collantes es mi parroquiano empadronado, ha cumplido con los preceptos de la Confesion y Comunion Pasqual, cuyos sacramentos ha recivido despues en dos dias festivos, y ha observado, y observa una conducta irreprehensible tanto en lo moral como en lo politico, sin que me conste cosa en contrario. Sevilla y Septiembre diez y nueve de mil ocho.cs treinta y dos=

D.n Benito Domingo y Nuñez

Me consta ser cierto cuanto el P. Cura manifiesta en esta certificacion; Sev.a y Sep.e 20 de 1832.

Jose Cort[illegible]

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 ·

D. Francisco de Collantes natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Filosofia: por lo que=

Supco. á V. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera titulo &

Franco. de P. Collantes

Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Franco. de Paula Cerero Rector de esta Universidad litra. de Sevª. á tres de Setre. de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero.

Dn. Baquerizo Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco de Collantes natural de esta Ciudad tiene ganado en esta Universidad literaria un Curso de Logica y Matematica y otro de Fisica general y particular desde mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno y de este al treinta y dos está matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con

arreglo á las Reales ordenes vigentes; segun se averigua de los libros de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.a cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

V.o B.o V.o B.o

D.r Cerero D.r Marchena

D.r Juan Baquerizo
Sec.

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rr. de esta Universidad lit.a de Sevilla á cinco de Set.e de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Ch. D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833

El Doctor Dn Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes, Abogado del Yltre Colegio, y Catedratico de Instituciones civiles &c.

Certifico y juro que Dn Franco de Collantes, vecino de esta ciudad de Sevilla, ha asistido a la clase de mi cargo, del primer año de dro Romano, en este curso escolastico, que principió por Octubre del año proximo anterior, y terminó a fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena conducta, y para que conste doy la presente en = Sevilla dos de Junio de mil ochociento treinta y tres

Dr. José Gutierrez

[E]xaminado y aprobado en primero de Junio

Dr. Gutierrez Dr. Ybera Dr. Moreno

Asistio a la Dominical.

Dr. Ybera

Sev.ª 1 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la J.ta de Cen.ª

D. y Muñoz

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Doctor Dn José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Ilustre Colegio Catedrático de Instituciones Civiles &c.

Certifico y hago fe que Dn [illegible] Ballesteros [illegible] de esta ciudad ha asistido a la clase de mi cargo [illegible] año [illegible] Derecho Romano en este curso escolástico que empezó en [illegible] y [illegible] del presente año con puntualidad, aplicación y aprovechamiento y para que conste le doy la presente en Sevilla a quatro de Julio de mil ochocientos treinta y quatro.

Dr. José Gutierrez

[illegible] 1 de Oct.e de 1834
De buena conducta.
[illegible] Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Madrazo
S.o

Examinado y aprobado.

Dr. Echeverría   Dr. Ybern   Dr. Moreno

Asistió a la Dominical.

Dr. Moreno

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1835 — AÑO DE 1835

Dr. D. Jose Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad en la de Leyes y Artes Abogado del Ytre. Colegio de esta Ciudad y Catedratico de Instituciones civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Franco. de Collantes natural de esta Ciudad a asistido a la clase del tercer año de instituciones civiles que ha estado a mi cargo en el curso escolastico que dio pricipio el dia diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos treinta y cuatro y finaliso el primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste doi la presente en = Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco

Dr. José Gutierrez

Sevª. 17 de Otre. de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Censª.
Dr. Alvarez
So.

Examinado y aprobado = Asistio á la dominical =

Dr. Iberri   Dr. Gutierrez   Dr. Iberri

Dr. F. Mir

Rdo. fo. 303 vto.

135

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

Exmo. Señor.

Francisco de Collantes natural de la Ciudad de Sevilla cursante de cuarto año de Leyes en la Universidad de la misma, á V.E. hace presente: Que habiendo salido reprobado en el examen practicado á fin del curso, á causa de haber estado enfermo del pecho, la mayor parte de aquel tiempo, y no hallarse dispuesto á dedicarse con la asiduidad q.e acostumbraba; no ha podido menos de aplicarse con esmero, restablecida ya su salud, á ponerse apto para sufrir referido examen, salbando de este modo una falta de q.e no ha sido culpable, viendose obligado á molestar á V.E. con el solo objeto de que comunique la orden q.e sea de su superior agrado, á el Rector de dicha Universidad á fin de que practique dicho acto, en todo el mes proximo, si es posible, p.r tener el esponente q.e ausentarse de referida Ciudad p.a atender al manejo de sus intereses, y hallarse pronto, llegado que sea el curso venidero, para seguir su carrera en

este concepto=

A V.E. Supp.^{co} se sirba mandar despachar

precitada orden al Rector de precitada

bersidad p.^a de este modo salbar mis de

gracia q.^e espero conseguir de su noto

rectitud por el bien de sus subditos.

villa y Julio 22 de 1837

E. S.

Francisco de Collantes

DIRECCION GENERAL
DE
ESTUDIOS.

Incluyo á V.S. de orden de la Direccion de Estudios la adjunta solicitud de Don Francisco de Collantes pª que en el proximo Octubre se le examine nuevamente del cuarto año de Leyes en los términos que prescribe el reglamento de 5 de Mayo anterior.

Dios guarde á V.S. m.s a.s Madrid 23 de Agosto de 1837.

Javier de Quinto
Srio

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

mine dotis sponsae, vel uxori non tenet.

137

VIII.

Non requiritur in Scriptura, vel instrumento publico clausula guarentigia, ut habeat executionem paratam.

IX.

Etiam adversus haeredem adeuntem cum beneficio inventarii habet locum remedio.

X.

Qui intendens interficere unum, et errore interfecit alium, ratione erroris non liberatur á poena ordinaria homicidii.

Tuebitur á D. Jph Maria Talav... et Araya in Regia Hispalensi Academia

Preside

Bacc. D. Antonio Francisco Collantes et Teran.

Anno

M. D. CCXC.

Pro jurisprudentia ...

De jure civili.

I.

Usufructus cessus in jure extraneo non fi... nec consolidatur cum proprietate, sed pe... apud usufructuarium.

II.

Jus suitatis per exhaeredationem non tolli... et si confirmetur, tantum deficit rei ... habitu.

III.

Emptio mis contrahitur solo consensu per... et illo perfecto, periculum rei venditae per... ad emptorem.

IV.

Maritus, licet prohibita sit donatio ... virum, et uxorem, potest renuntiare ... sibi obvenientis in favorem conjugis.

V.

Exceptiones competentes reo ratione ... negotii, etiam fidejussoribus ejus compete... debent.

VI.

Pupillus haereditatem sibi relictam adi... nimis potest absque ipsius tutoris autori... te.

De Jure Regio.

VII.

Promissio facta a marito, vel spon...

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. 1835 — AÑO DE 1835

B.r D. D.n Gonzalo Canelo Hidalgo, Cura Propio, Beneficiado, de la Yglesia Parroq.l de N.ra S.ra S.ta M.a, de la Asumcion, la mayor de las Parroq.s de esta Villa de Guadalcanal, Certifico, en cuanto puedo, que en unos de los libros, que tiene dicha Yglesia, endonde se asientan, los bautizados en ella, que tuvo principio, en el año pasado, de mil ochocientos quince, y concluye, en el de ochocientos veinte y cuatro, al folio noventa y dos vuelto, se halla la partida, que dice asi ——

En la Villa de Guadalcanal, dia diez de octubre de mil, ochocientos diez y nueve. Yo D.n Antonio Rodriguez Pro. Teniente de Cura, de la Yglesia Parroq.l de N.ra S.ra S.ta Maria, de la Asumcion, la mayor de sus Parroq.s bautizé solemnemente, y puse los S.tos Oleos, á Jose, Maria, del Pilar, Mathias, Juan Nepomuceno, que nacio, dia ocho del expresado mes, hijo lexitimo, de Antonio Calleja, y Maria del Pilar Galindo, son sus Abuelos Paternos, Juan Calleja, y Maria Cristobo y los Maternos, Fran.co Galindo, y Maria Guaditoca Prieto, el Abuelo Paterno natural de Baltanas, y el Materno de Alanis, y los demas de esta de Guadalcanal fueron sus Padrinos, D.n Felix Fernandez, Cura de S.ra S.ta Ana, y Maria Galindo, á quienes adverti, el Parentesco Espiritual, y obligaciones, y testigos, Narciso, Albarez, y Benancio Galindo, de esta Ver.d Antonio Rodriguez ——

Con cuerda con su original, á que me remito, que queda en el citado libro, y Archivo de mi Cargo y para que conste doy esta

en Guadalcanal, á diez y nueve, de Octubre, de mil ochocientos treinta y cinco

Br. Gonzalo Canelo Hidalgo

Comprovacion — Los infrascriptos Escnos. de los Reynos de S. M. y del numº y Ayuntamiento unicos en esta villa vecinos de ella Certificamos y damos fee: que el Br. D. Gonzalo Canelo é Hidalgo por quien se halla dada la anterior es Cura propio beneficiado de la Iglesia Parroqˡ de Sta. Mª de la Asuncion, la mayor de las de esta villa, y la firma y rubrica con que la autoriza es al parecer de su puño y letra, la misma que acostumbra en todos sus escritos y certificaciones, á quien siempre se les ha dado y se da entera fee y credito asi en juicio como fuera de él, y para que conste á instancia del interesado damos la presente y signamos y firmamos en Guadalcanal Octubre diez y nueve de mil ochocientos treinta y cinco

Manuel [illegible] Cuesta — Antonio Jerez [illegible]

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II P.L.G.D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

D.n Antonio Maria Franco Romero y Ortega Cavallero Maestrante de la R.l de Sevilla, Alcalde ordinario por S.M. de esta Villa de Guadalcanal su termino y jurisdiccion &.ª =

Certifico: Que D.n José Maria Calleja y Galindo Clerigo de menores, hijo legitimo de D.n Antonio José Calleja, y de D.ª Maria del Pilar Galindo de esta vecindad, es joven que ha observado y observa la mas exacta Conducta tanto en lo Moral quanto en lo politico; Que no ha correspondido ni Corresponde á ninguna asociacion de las prohibidas por derecho; Y para que conste á su instancia, doy la presente que firmo en Guadalcanal [illegible] Octubre [illegible] de mil ochocientos [illegible] =

Antonio M.ª Franco
Romero y Ortega

[illegible] ... Villa ... Romero y Ortega Cavallero ... de Sevilla ... y lo firmo ... [illegible]

[illegible] de [illegible] de mil rea

[illegible]

Antonio Josef [illegible]

B.r D.n Gonzalo Canelo Hidalgo Pbro. Cura Propio Beneficiado Parroquial de Santa Maria de la Asuncion la Mayor de las de esta Villa.—

Certifico: Que D.n José Maria Cerleja y Galindo, Clerigo de menores, hijo legitimo de D.n Antonio José Cerleja y de D.a Maria del Pilar Galindo de esta Vecindad, es persona de conocida [illegible] y arreglada [illegible] conducta tanto en lo moral quanto en lo politico: Que no ha correspondido ni concurrido a ninguna reunion de las prohibidas por derecho; y para que conste y obre los efectos convenientes libro la presente que firmo en [illegible] y quatro dias [illegible] de mil ochocientos treinta y cinco=

B.r Gonzalo Canelo Hidalgo

[illegible] Gonzalo Canelo Hidalgo [illegible] Santa Maria de la Asuncion la mayor de las de esta villa [illegible]

[illegible] por [illegible] a la presente [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible]
Juez [illegible]

Manuel José Calle [illegible]

Antonio José Calle [illegible]

Rodas = Campos.
Ybarry = Moyano.

...13 de Set.e de
...1844.

...p.a q.e el Sabado
...el corr.te a las 8½
...unto de esta
...celebre el tanteo
...ste alumno.

Señor Rector.

D. José M.a Calleja, natural de Guadalcanal como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia = Por lo que

Suplico a V.S. se sirva admitirme á dho. grado, señalandome dia y hora en que pueda verificarse el tanteo, pues asi procede en justicia que pido, juro, &c.

José M.a Calleja

...Santamaria = Ybarry = Bear = Pezo = Bonailla.

A las ocho y media de la mañana de este dia se reunieron los Sres. DD. D. Antonio Santamaria, D. y Fran.co de Paula Ybarry y D. Ramon de Bear, Catedr. y en calidad de Claustrales los Sres. &c.

Al toque de la Campanilla entro el Candidato D.n José M.a Calleja y á puerta cerrada fue preguntado por los Sres. mencionados, y por tiempo de una hora dos minutos cabalmente, sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudencia. Y habiendo contestado el graduando segun le parecio mas conveniente se procedio en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por Ab.t y.... Pr. Sevilla catorce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

...Dixeron p.a el Viernes á las ...
...del de la tarde.
...

...Ms. Sant. Ybar. Ys. Camu. Bear. Bedmar. Rodas d. Anl. Varg.z Alava. Cepeda. Campos.
... Vino en lugar de Alava = Moyano.

1412

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que Dn. José Mª. Calleja, natural de Guadalcanal, ha ganado en esta Escuela, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal, de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de Historia y Elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de Historia y Elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Otro de Derecho Pátrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos, para lo cual practicó los ejercicios prevenidos que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Dro. político constitucional con aplicacion á España y Economia Política, de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres.

Y otro de Academia teórico-práctica de Jurisprudencia, de mil ochocientos cuarenta y tres á mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado por

mo á su instancia la presente en Sevilla á trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Interv. lib. 2.º f.º 84 v.ta n.º
Derechos cuarenta y siete r.s
P. L. S. C.

El Dr. y Mtro. Dn. Antº. Mª. de Rodas del Claustro, y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y Filosofía Catedratico de Derecho Civil pr. ella Abogado de los tribunales Naciona-les. Individuo, y Examinador de este Ylustre Colegio &ª.

Certifico, y en caso necesario juro que el Licenciado Dn. Jose Callejon natural de la Villa de Arazena ha asistido con exacti-tud, y aprovechamiento á la citada cla-se de mi cargo en el curso qe. comenzó á principio de Octubre del año ante-rior, y terminó en fin de Mayo del actual; y para que pueda hacerlo cons-tar donde le convenga, le doy esta á su instancia en Sevilla á veinte, y qua-tro de Agosto de mil ochocientos ve-inte, y dos=

Dn. Antonio Mª. de
Rodas

SELLO 4.º 40. MRS. · AÑO DE 1822. · MONARC. HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST.

144

Yo el Dor. y Mro. Dn. Juan Moreno Baquerizo del Claustro y Gremio de esta Univ. literaria de Sevilla, en los de Leyes y Artes, Catedratico de Filosofia por S. M. en ella, Abogado de los Tribunales Nacionales, y Secretario de dho. Claustro y Universidad &c.

Certifico que Dn. Jose Callejon, natural de la Villa de Aracena, se graduó por esta Univ. de Licenciado en Filosofia en veinte y seis de Junio de mil ochocientos veinte y dos, habiendo practicado para ello los exercicios literarios siguientes.

Hizo la Tentativa ó Repeticion, leyendo por espacio de media hora de un Capitulo de Aristoteles, del que dedujo tres Conclusiones, contra las quales arguyeron otros tantos Bachilleres, y satisfizo á sus argumentos.

Despues en otro dia con puntos de treinta y seis horas leyó hora y media, aquella de

un Capitulo, que eligió en suerte de los ocho libros de los Fisicos de Aristoteles y la media hora de otro Capitulo del mismo en sus Resoluciones Priores, y Posteriores; habiendo deducido de este una Conclusion, y dos de aquel, contra las que arguiron primeramente los quatro Sres. mas modernos del Claustro de dha. Facultad, y despues los demas, que asistieron al acto, el tiempo que tubieron por conveniente; satisfizo à sus argumentos; cumplió à satisfaccion, y fue aprobado por todos votos.

Assi consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo, à que me refiero. Y para que el interesado lo pueda acreditar donde le convenga y le sirva de Titulo en toda forma, doi el presente Testimonio, que firmo à su instancia en

SELLO 4º 40. MRS. | FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. | AÑO DE 1822.

1145

esta Ciudad de Sevilla á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y dos.

Ldo. Juan Moreno Baquerizo

Ldo. Juan Moreno Baquerizo
Secº.

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria, en el de Leyes, Catedratico de prima por S.M. gdo. Dr. que en esta misma facultad. &c.

Certifico que Dn. Jose Callejon ha sostenido un acto menor de conclusiones defendiendo la question siguiente Bonae fidei possessor fructus perceptos suos facit propter culturam et curam y ha respondido a los argumentos que le opusieron Dn. Ramon de Ochoa en clase de medio y los SS. Catedraticos Dn. Antonio Ma. de Elosaz y Dn. Franco. de Paula Recri, manifestando haver estudiado el dro. con mucho aprovechamto. de manera que conceptuo que puede entrar a examn. pa. obtener el grado de Bachiller, y pa. que asi lo haga constar firmo esta en Sevilla á 10 de Novre. de 1823.

Dr. Tomas Romero
de Agredano

Sello 4º 40. mrs. Año de 1826.

José Gonzalez de Barriga y Velarde, Escribano de S. M. en todos sus Reynos y Señoríos, público del Número, mayor de Cabildo y Gobierno de esta Ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

Certifico: Que D. Luis Cortes, vecino de esta Ciudad, ahora [illegible] para Teniente en la de Sevilla, en el tiempo que permaneció avecindado en ella, se le ha observado la mas irreprehensible conducta, habiendo sido tenido siempre por adicto al Rey N. S. y sus Soberanos derechos, sin haber pertenecido a ninguna de las Milicias Nacionales ni asociaciones públicas ni secretas del [illegible] sistema Constitucional, al cual no se le conoció adhesion alguna; y para que conste en virtud de lo acordado por este M. I. Ayuntamiento doy la presente que firmo en Sanlúcar de Barrameda a diez y ocho del mes de Noviembre del año de mil ochocientos veinte y seis.

José Gonzalez Barriga y Velarde

Nota: [illegible] matriculo [illegible] entregado a [illegible] estaba [illegible] Tribunal de [illegible]

Como Vicario Eclesiastico de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda y Pueblos de su Partido, certifico: que me consta todo lo contenido en la antecedente, por notoriedad, publica voz y fama y aun por trato frecuente q. he tenido con el interesado. Sanlucar de Barrameda y Noviembre diez y ocho de mil, ochocientos veynte y seis.

Antonio Rodriguez y Calafate

Como Alcalde de Barrio que soy del Quartel te-
ro de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, cer-
co me consta ser cierto todo lo contenido en esta inst-
y que nada ha tenido el interesado de voluntario rea-
y menos a sido afecto a el sistema constitucional
para que conste donde combenga; lo firmo en Sanlucar
Barrameda a diez y ocho de Noviembre de mil ochoci-
entos veynte y seis =

Estevan Delgado.

Nos los infrascriptos Escnos. Publicos Notarios
de los Reynos qe. aqui subscrivimos damos fe qe.
Dn. Jose Gonzalez Barriga y Velarde, Dn. Antonio
Henriquez y Calafate, y Dn. Estevan Delgado por
quienes aparecen puestas las anteriores tres certificacio-
nes, son el primero como se titula Ess.no de este numero y
mayor de Cavildo y Gobierno Fiel legal y de toda con-
fianza, el segundo Vicario Eclesiastico de esta Ciudad y
el tercero y ultimo Alcalde de Barrio del tercer quartel
de esta misma Ciudad los cuales le bemos usar y egercer
las funciones respectivas a dhos ministerios y a sus seme-
jantes y demas documentos siempre se les ha dado y da
entera fe y credito en judicial como extrajudicialmente
Y para qe. conste donde combenga firmamos el presente
en Sanlucar de Barrameda a veinte y dos de Noviem-
bre de mil ochocientos veinte y seis =

Josef Ma. de Herrera
Essno.

Angel Lopez
Taranto

Miguel
Briana

Mtro. Dr. Antonio Mª de Rodas, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, en el de Filosofia, Abogado de los R.s Consejos, y Catedratico de Derecho Romano por la misma Universidad &c.

Certifico q.e Dn. Mariano Antonio Collado, natural de la Ciudad de Lorca, Obispado de Cartagena, asistio con puntualidad, y señalado aprovechamiento á la expresada Clase de mi cargo en el Curso q.e principio en el mes de Octubre del año proximo anterior de ochocientos nueve, del de la expresada epoca, hta. los ultimos dias de Enero de este año, en q.e parece emigró con el Sor. su Padre p.a escusarse de la Turbacion q.e entonces ya amenazaba; y p.a q.e lo pueda hacer constar donde le convenga, doy esta á solicitud de un Encargado suyo en Sevilla á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos diez.

Mtro. Antonio M.a de Rodas

Como encargado de la Junta de Govierno p.ª examinar en el presente Curso en Filosofia a los q.e pasan á otra Facultad, Certifico q.e D.n Mariano Antonio Collado, natural de la Ciudad de Lorca Ob.do de Murcia, se halla suficientem.te instruido en la Logica y Etica p.a emprender la Facultad de Leyes en esta Univ.d; y p.r ser asi lo firmo la presente en once de Diciembre de mil ochocientos diez y siete.

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo
Exam.or

Sevilla 13 de Diciembre de 1817.

Matriculese
D.n Rodrig.
R.or

Mat.do en 3.o de Leyes con protesta de incorporar los Cursos de Logica y Etica en 13 de Dic.e de 1817 f.o 665. L.do f.o 29.

Mat.do en 1.o de Dro Rom.o en 1808. f.o 589. L.do f.o 29.

Mat.do en 2.o de Dro Rom.o en 1809. f.o 603. L.do f.o 29.

El D.r y M.ro D.n Fran.co de Paula Ybarry del Claustro de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad de Leyes y Artes, su Catedratico de Codigo, Abogado de los R.s Consejos y del Ylttre Colegio de la R.l Aud.a de esta Ciudad, socio de numero de la R.l Sociedad Patriotica de la misma &c &c

Certifico, q.e D.n Mariano Collado natural de Lorca Obispado de Murcia ha asistido à la Clase de mi cargo, q.e principió en Otubre de ochocientos diez y siete, y concluyó en Junio de ochocientos diez y ocho con aplicacion y aprovecham.to Y para q.e conste donde convenga, doy la presente, à sus ruegos, en Sevilla Ag.to 20 de 1818

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarry

Sor. Rector

Dn. Mariano Ant.o Collado, á V.S. con el respeto que deve expone: Que habiendo acudido al R.l y Sup.mo Consejo de Castilla á obtener la correspondiente aprovacion del Curso de Etica, que estudió en el Colegio Imperial de S.n Isidro de la Villa y Corte de Mad.d y que necesitando p.a ello algun tiempo, y siendole urgente tomar el Grado de Bachiller en Dro. Civil en esta R.l Universidad Literaria, de q.e V.S. es digno Rector, espera q.e como tal se sirba mandar se le admita al Grado, con la correspondiente protesta de no sacar el titulo hasta acreditar aquél, para lo qual se lo Suplica asi, quedando rogando á Dios guarde su vida muchos años. Sevilla 13. de Sep.re de 1.812.

Mariano Ant.o Collado.

El D.^or D. Tomas Romero de Agredano Catedratico de 1.^a de Leyes. &c. &c. =

Certifico q.^e D.^n Mariano Antonio Collado, ha tenido el acto menor de Conclusiones prescripto p.^r Estatuto que debe preceder al Grado de B.^er cuya proposicion fue Posesorem bonae fidei lucratur omnes fructus tam naturales quam industriales, haviendolo desempeñado con todo lucim.^to y exactitud, con todos los requisitos necesarios. Y p.^a q.^e no se le ponga impedim.^to en admitirsele al dicho Grado, firmo esta en Lim.^a á 10 de Septiembre de 1818.

D.^r Tomas Romero de Agredano

El Mtro. Dr. Antonio Mª. de Rodas, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Filosofia, Br. en Leyes, y Catedratico de Derecho Romano pr. la misma Universidad &c.

Certifico qe. Dr. Mariano Antonio Collado, natural de Lorca, Diosesis de Cartagena, asistio con exactitud y distinguido aprovechamiento à la citada clase de mi cargo en el Curso qe. principio en el mes de Octubre del año proximo anterior, y concluyó en el de Junio del presente; y pa. qe. pueda hacerlo constar donde le convenga, le doy esta à su instancia à dos de Julio de mil ochocientos nueve.

Mtro. Antonio Mª. de Rodas

Ex lege 22. Codicis de rei vindicat. sequentem
[con]clusionem deduco.

Ergo possessor bonæ fidei facit suos omnes
[fruc]tus, tan naturales, quam industriales.

Defendenda à D. M. A. Collado,
auspiciis D. D. F. Agredano.

Die 10 Septembris 1818.

Pase a censura al S.r D.r D.n Antonio H.
Piedras.

D.r Cerero
V.e R.r

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FERN. VII. D. G. AÑO DE 1824.

Certifico Yo Dn. Ambrosio García Galindo Cura Interino dela Iglesia Parroql. del Sr. S. Ildefonso destaciudad de Sevilla, q. en el libro 12 de Bautismos al folio 123 se haya una partida firmada del tenor siguiente:

Partida

En Sevilla en veinte y seis dias del mes de noviembre de mil ochocientos y tres años: Yo el Dr. Dn. Diego Juan Martin Blanco y Serrallos del Claustro, y Gremio de Sagrada Teologia en la Rl. Universidad de esta Ciudad, Examinador Sinodal de ella, y su Arzobispado, Cura y Beneficiado Propio de la Iglesia Parroql. del Sr. S. Nicolas de Bari, y encargado de la del Sr. S. Ildefonso, p. la administracion, hasta q. su Cura propio Dn. Matias Espinosa ... Baptize solemnemente en la dha Parroql. del Sr. S. Nicolas, q. suple p. la de S. Ildefonso, hasta su reedificacion, a Manuel Maria, de Jesus, Juan Bautista, Santiago, Diego, Rufino, José, dela Santisima Trinidad, de Todos los Santos, y Animas; q. nacio en el referido dia veinte, y seis de dho. mes, á las dos dela mañana, Hijo legitimo de Dn. José dela Calle, y de Da. Maria Manuela Cabrera su Legitima Muger habitantes en esta Ciudad de Sevilla: Abuelos Paternos Dn. José dela Calle, y Da. Teresa de Miranda, Vecinos dela Villa de Trebiano, Arzobispado de Burgos: Maternos Dn. Miguel de Cabrera, y Da. Maria Barbara Beltran Vecinos dela Ciudad de Mexico Reyno de Nueva España: fue su Padrino Dn. Santiago de Herrera

Vecino, y del Comercio de esta Ciudad, á quien adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar la Doctrina Christiana á su Ahijado: entre otros f.s testig.s Dn. Pbro. Dn. Diego Martin Blanco y Zavallar.

Concuerda con su original q.e quedo en el dho. libro á q.e me refiero, y para q.e conste firmo esta en Sevilla á ... de mil ochocientos veinte, y quatro años.

Antonio Garcia Galindo

Sev.a 9 de Dic.e de 1824

Presentando este interesado Certificacion de la Autoridad Civil comprobantes de su Conducta y de no haber pertenecido á la Milicia Nacional Volunt.a, tengase presente su solicitud p.a el efecto de q.e no se le impute morosidad

Sev.a Oct.e 30 de 1825.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.n ... Cerero
Sec.o

Dr. y Mtro. Dn. Juan Franco. Zapata Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en los de Sagrada Teologia y Artes Catedratico de Filosofia Socio facultativo de Educacion en la Patriotica de esta Ciudad y de la de Ciencias y Artes en la de Cordoba &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel M.a de la Calle natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de Logica de mi cargo q.e empezó en 1.o de Octubre de 1818 y concluyó en fin de Mayo de 1819 con puntualidad y extraordinario aprovecham.to como manifestó no solo en los examenes particulares sino en el Gral. de toda la Logica ante el Claustro de esta Rl. Universidad en el q.e fue premiado y para q.e conste doi la presente en Sevilla á 7 de Junio de 1819.

Dr. Juan Fran.co Zapata

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Diego Fernandez Muñoz del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, y en la de Filosofía y Leyes, Regente del Colegio de dha. Ciudad, Catedrático de Derecho Natural y de Gentes &c.

Certifico en caso necesario juro: que Dn. Manuel [illegible] de la calle natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de Derecho Natural y de Gentes de mi cargo, que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte, hasta Junio de mil ochocientos veinte y uno, con puntualidad y aprovechamiento; y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a [illegible] de Octubre de 1821.

[illegible]

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Conforme
Dr. [illegible] Normal
V-[illegible]

El Dr. D.n Antonio de Rodas del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes, y Artes y Catedratico de dro. Civil dela misma Director dela Academia Dominical &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel M.a dela Calle natural y vecino de esta Ciudad ha asistido en este año escolastico q.e empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y uno y concluyo en fin de Mayo de mil ochocientos veinte y dos ala clase de mi cargo q.e fue la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y para q.e conste donde convenga firmo la presente en Sevill.a a 6 de Setiembre de 1822. =

D.r D.n Antonio M.a de Rodas

El Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas del
[...]tro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla, y Cat.
[...]tico q. fue de dcho. Rl. de España &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Manuel Ma. de la Calle natural de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi curso arriba espresada q. empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y dos, y concluyó en Mayo de mil ochocientos veinte y tres, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto.; y pa. q. conste donde convenga firmo la presente en Sevilla a 1 de Octubre de 1823.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Yo el Licdo. Dn. Luis Ortiz de Zuñiga del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de Recopilacion y Abogado de los Rs. Consejos de S.M. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Manuel Ma. dela Calle natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo expresada arriba; qe. dió principio en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres y concluyo en fin de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y para qe. conste donde convenga firmo la presente en Sevilla á 15 de Julio de 1824.

Licdo. Dn. Luis Ortiz de Zuñiga

+

Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de Partidas y Abogado delos R.s Consejos de S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel M.a dela Calle natural de esta Ciudad, ha asistido ála clase de mi cargo expresada arriba q.e dió principio en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres y concluyó en fin de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro con puntualidad, aplicación, y aprovecham.to y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 15 de Setiembre de 1824.

D.r Fran.co Mancheño

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Dn Ambrosio Garcia Galindo Cura Interino dela Yglesia Parroql. del S. S. Yldefonso deesta Ciudad de Sevilla

Certifico q. Dn Manuel Ma-ria dela Calle, y Cabrera [illegible], y Vecino de esta Ciudad enla Collacion de S. Yldefonso, y Teniente del Brillante Cuerpo de Realistas dela referida Ciudad no fue local, no se mesclo en opiniones poli-ticas, [illegible] ôbediente âlas Autoridades, y [illegible] manifesto su Amor, y Afecto â Nuestro Soberano el S. Dn Fernando 7º (q. D. G.) no ha echo sa-lida fuera de la Ciudad; y p.a no q.e conste lo firmo en Sevilla â 5º de Diciembre de 1824.

Ambrosio Garcia Galindo

Sevª Jun.º 18. 1825.
Cumplida la prov.a
Dr. Cerero
Sec.º

El Alcalde de Barrio de esta Demarcacion asegura ser cierto cuanto se refiere enla anterior certificacion el Pe. Cura D. Ambrosio Garcia Galindo.

Man.l Co. Botella

NOS DO

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

El Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, Abogado de los Rs. Consejos y Catedrático de Dro. Romano Hispano &c=

Certifico en caso necesario puro qe. Dn. Manuel Ma. la Calle y Cabrera natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo qe. empezó en primero de Dicre. de mil ochocientos veinte y cuatro y concluyó en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco, con puntualidad, aplicación y aprovechamto. y para qe. conste doy la presente en Sevilla a [illegible] de 1825=

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Aprobdo. en el Examen.

Dr. Arpedano — Dr. [illegible] — Dr. Rodas

Los S.res Catedraticos el D.r D.n Tomas [illegible] y el D.r D.n Fran.co de [illegible] Mancheño, y el S.r [illegible] [illegible] D.n [illegible] de Rodas Catedratico de Recopilacion, Practi[ca] [fo]rense y Derecho Romano Hispano como examinadores de las [illegible] Catedras &c=

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Manuel Jph. de la Calle y [illegible] [illegible] de esta Ciudad se presentó a examen de [illegible] año de [illegible] [illegible] es Derecho Romano Hispano [illegible]. Habiendo sido preguntado contestó á satisfaccion nuestra, y por ello [illegible] probado. Sevilla 8 de Junio de 1825

164

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

Dn. Manuel Ma. de la Calle y Cabrera natural de Sevilla estudiante de quinto año de Leyes, y por tanto asistente a la clase de Vera Religione se presentó á examen previa la correspond.te cedula segun el plan, y fue aprobado. Sevilla 7 de Junio de 1825

J. Mata — Dn. Marquez

Srio

D. Man.l de la Calle

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1826.

Los Doctores Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Franco. de Paula Mancheño del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de Sevilla sus Catedraticos de Recopilacion y Practica y Abogados delos Rs. Consejos &c.

Certificamos y en caso necesario juramos qe. Dn. Manuel Ma. dela Calle natural de esta Ciudad ha asistido á las clases de nuestro cargo, qe. empezaron en Octubre de 1825 y concluyeron en Junio de 1826 con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para qe. conste donde convenga firmamos la presente en Sevilla á 5 de Junio de 1826.

Dr. Tomas Romero de Agredano
Dr. Franco. Mancheño

Aprobado en el Examen: Sevlla. 26. de Octe. de 1826.

Dor. Agredano Dr. Mancheño Dr. Rodas

Sev.ª Oct.e 31. de 1826.

Es en buena conducta.

Por acuerdo de la Junta:

D.r Acero

Sec.º

166

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.

Sr. Rector de la Rl. Universidad.

D.n Manuel M.a de la Calle natural de esta Ciudad y cursante de Leyes de la propia Universidad á V.S. con el respeto debido expone: no haberse podido matricular en tiempo oportuno por haber estado enfermo: mas como q.e habiendo ido a efectuarlo el dia 6 del presente, se encontró el exponente con la novedad de no quererlo matricular en la Secret.a de la misma por haber pasado el term.o prescripto por el plan vigente, y hasta el dia no con[...] esta causa y mandato de V.S. en vista [...] demal le.

Sup.ca se sirva mandar se le admita a la citada matricula por la razon espuesta, y evitar los perjuicios q.e de lo contrario se le inferirian. Gracia q.e espera merecer de la recta justificn. de V.S. Sevilla 10 de Novre. de 1827.

Manuel M.a de la Calle

[margin:] [...] 15 de Nov.e de [...] Matriculese [...] Dr. Maestre [...]

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. REX FERD. VII. D.G. 1827 Año de 1827.

Los Drs. Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Fran.co de Paula Mancheño del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de Sevilla, sus Catedraticos de Recopilacion y Practica, y Abogados delos Rs. Consejos

Certificamos y en caso necesario juramos q.e Dn. Manuel M.a dela Calle natural de esta Ciudad ha asistido alas clases denuestro cargo q.e empezaron en Octubre de 1826 y concluyeron en Junio de 1827 con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y paraq.e conste donde convenga damos la presente en Sevilla a 18 de Junio de 1827.

Dr. Tomas Romo. de Agredano
Dr. D. Fran.co Mancheño

...a ... Oct.e Doce 1827.
...e buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Sec.o Dr. Cerero

...probado en el Examen de oy 23 de Oct.e de 1827.

Dr. Agredano Dr. Mancheño Dr. Reda

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.

HISP. ET IND. REX · FERD. VII · D.G. · 1827

D.n Patricio de Arjona B.r en Leyes, y encargado por el S.r Rector de esta R.l Universidad literaria de Sevilla en las explicaciones de extraordinario de la misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel M.a de la Calle natural de esta Ciudad cursante de 7.º año ha asistido á la clase de mi cargo q.e da d.do principio en 1.º de Febrero y concluira en fin de Mayo de este año para los fines expresados en el art.º [illegible] del plan [illegible] de estudios; y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 10 de Junio de 1827.

D.r Patricio de Arjona

Sev.a Jun.o 12 = 1827.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828.

El Dr. Dn. Francº. de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, su Catedrático de Práctica, y Abogado de los Rs. Consejos &c.

Certifico en caso necesario para qe. Dn. Manuel Mª. de la Calle natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo qe. comenzó en Octubre de 1827 y concluyó en Junio de 1828 con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para qe. conste doi de convenga la presente en Sevilla á 6 de Junio de 1828.

Dr. Franco. Mancheño

Nove. 4 de 1828.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Examinado y aprobado Sevilla 31 de octbe. de 1828.

Dr. Agredano

Dr. Mancheño

170

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
·1829·

Año de
1829.

D.n Jose Garcia Sanchez Br. en Sagrada Teologia, Canones y Artes, Cura Propio dela Villa de Hinojosales y Substituto dela Catedra de Instituciones Canonicas.

Certifico y en caso necesario juro que D. [illegible] del [illegible] natural de esta Villa, ha asistido a la Clase de mi cargo, que en [illegible] el curso de mil ochocientos veinte y ocho en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y para que conste doy la presente en [illegible] [illegible] de 1829—

D.r Jose Garcia
Sanchez

171

Sello 4º 40. mrs. Año de 1829. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

D. Manuel Mª de la Calle natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Supᶜᵒ á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &ª.

Manuel Mª. de la Calle

Auto

Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados: lo mando así el Sr. Dr. Nicolás Maestre Pons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M.

D. Maestre Ror.

Dr. Baquerizo Serº.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Manuel Mª. de la Calle natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y otro de Física en los de mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos veinte; con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofía en siete de Junio de mil ochocientos veinte; cuyo grado suplió la filosofía moral: ganó despues otro de Derecho natural de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y uno, y en su lugar incorporó previo examen y por decreto de la Junta de arreglo un Curso privado de Dro. Romano que había estudiado en este mismo año con un Catedrático de esta Universidad: por último ganó en la

forma ordinaria otro de Derecho Romano, un Curso de Dere-
cho Patrio, otro de Partidas y Recopilacion, otro de Digesto Ro-
mano-Hispano, dos de Novisima Recopilacion y práctica, y
otro de Práctica forense, en los de mil ochocientos veinte y uno á
mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve esta
matriculado en Instituciones Canónicas, que deberá probar en
su dia con las certificaciones correspondientes. Há obtenido del
Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y há asistido
por tres meses á las explicaciones de extraordinario; segun se
averigua de los Libros de esta Secretaría de mi cargo á que
me remito. Sevilla veinte de Mayo de mil ochocientos vein-
te y nueve.

Dr. Juan Bagner
Serio.

Vo. Bo.
Dr. Maestre
Rr.

Vo. Bo.
Dr. Siles

Auto y

Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion
pública. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre de
de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad
de Sevilla á veinte de Mayo de mil ochocientos veinte y
nueve, de que certifico.

M/
Dr. Maestre
Rr.

Dr. Bagner
Serio.

desez.

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

Santiago Romero Colegial perpetuo, Catedratico de Sagrada Teologia y Secret.º de Estudios del Colegio Mayor de Sto. Tomas de Sevilla

Certifico: que D. Ramon Cornelio Molle natural de Malaga Diocesis de la misma ha ganado dos cursos completos de Filosofia, uno de Logica y Mat.s y el otro de Fisica gral. y particular, el primero en este Colegio en el curso de mil ochocientos treinta y dos á ochocientos treinta y tres, y el segundo en el Sem.º Conciliar de Malaga en el de mil ochocientos treinta y tres á ochocientos treinta y cuatro, habiendo incorporado dho. año á la Imp.l Universidad de Granada, segun consta de los docum.tos q.e ha presentado en esta Secret.a Por lo q.e solicita se le admita á la matricula del presente curso p.a estudiar el tercero de dicha facultad. Sevilla 10. de Nov.e de 1834.

Fr. Santiago Romero
Sec.

Sevilla 11 de Nov.e de 1834
Matriculese
Fr. Joaquin Sanchez Galindo
Rtro y Rector

Mat.do en el tercero de Metafisica y Etica el 11 de Nov.e de 1834 al fol. 189 v.to del lib. 3.º Probado al fol. 71. del lib. 3.º

[Y]o el Dr. y Mrõ. Dn. Franco. de Paula Ybery y Zabala del Claustro [y] Gremio de la Rl. Universd. Literaria de esta Ciudad en los Leyes y Artes [y] Catedratico de Drõ. Civil, Abogado de los Rs. Consejos y del Yltre. Coleg.o [de] la Rl. Aud.a de la misma, Socio de Num.o de la Rl. Sociedad Patrio[ti]ca de esta dha. Ciudad &c &c.=

Certifico, y en caso necesar.o juro, q.e Dn. Ramon Collar y Maltemplado natural de la Regla de Perandones Concejo de Cangas de Tinéo Obispado de Obiedo, há asistido a la Clase de mi cargo, q.e principió en 1.o de Oct.bre de 1818, y concluyó en Mayo del de la fhã, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente, á sus ruegos, en Sev. Nov.bre 26 de 1819.

Dr. D. Fran.co de Paula Ybery

Dr. Matias Espinosa=

Certifico Yo Dn. Ambrosio Garcia Galindo Cura Interino dela Yglesia Parroql. del Sr. S. Ydelfonso dela Ciudad de Sevilla como en el Libro 8º de Bautismos al folio 139 buelto se halla la partida qe. copiada es como sigue

Partida

En Miercoles veinte y dos de Enero de mil ochocientos y seis años, yo el Dr. Dn. Rufino de Palencia Pbro. con licencia del Dr. Dn. Matias Espinosa Cura y Beneficiado propio dela Yglesia Parroql. del Sr. S. Ydelfonso de Sevilla, Baptise en la del Sr. S. Nicolas dela misma, qe. suple pr. la primera hasta su reedificacion, à Santiago Maria de Jesus, dela Santisima Trinidad, Fructuoso, Juan Bautista, Antonio, qe. nacio el dia veinte y uno del corriente. Hijo de Dn. José dela Calle, y de Da. Maria Manuela Cabrera su legitima Muger: Abuelos Paternos Dn. José dela Calle, y Da. Maria de Aranda Vecinos dela Villa de Trebiana Arzobispado de Burgos; Maternos Dn. Miguel de Cabrera y Da. Maria Barbara Beltran Vecinos dela Ciudad de Mexico Reyno de Nueba España; fue su Padrino Dn. Santiago Herrera Vecino dela Collacion de Nuestro Señor el Salvador à quien adverti el parentesco, y obligaciones, en fe delo qe. firmé fecha ut supra. Dr. Dn. Rufino de Palencia, Dr. Dn. Matias Espinosa=

Concuerda con su original à q.e me refiero
y p.a q.e conste lo firmo Sevilla y Diciembre dieci[illegible]
de mil ochocientos veinte y quatro años

Ambrosio Garcia [illegible]

El Lic.do D.n Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta Univ.d literaria en el de Artes, y su Catedr.o sobst.to en la de Log.a y Meta-fisica de la misma =

Certifico, y juro q.e D.n Santiago de la Calle natural de esta Ciudad ha asis-tido á la Clase de mi cargo con puntua-lidad, aplicacion, y aprovecham.to, havi-endo desempeñado los actos literarios q.e le fueron encargados con la mayor exactitud consig.te a su conducta es-tudiosa, y aplicada. Sevilla y Junio 22. de 1821 =

Lic.do D.n Matias de Saav.a y Villaseñor

Yo el D.r D.n Jose Gutierrez y Vega, Abogado de este ilustre Colegio del claustro y gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes su Catedratico de derecho Civil &c.

Certifico y juro q.e D.n Santiago M.a de la Calle ha asistido este escolastico q.e principio en primero de octubre del año proximo pasado y finalizo en ultimos de Mayo del presente con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento a la Clase de mi cargo y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 17 de Dic.e de mil ochocientos veinte y quatro

D.r Jose Gutierrez

18

177

SELLO 4.º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

D.n Ambrosio Garcia Galindo Cura Interino dela Yglesia Parroq.l del S.r S.n Yldefonso de esta Ciudad

Certifico q. D.n Santiago dela Calle, y Cabrera Natural, y Vecino de esta Ciudad enla Collacion de S.n Yldefonso no fue Adicto ni a las opiniones destructoras del Altar, y del Trono, y siempre ha manifestado Amor, y respeto à Nuestro Augusto Soberano, y Señor; no ha hecho salida alguna fuera de la Ciudad; y para q. conste lo firmo Sevilla y Diciembre 17 de 1824.=

Ambrosio Garcia Galindo
Cura

D.n ... Alcalde de Barrio q.e soy dela demarcacion de San ...

Certifico q.e D.n Santiago dela Calle y Cabrera à vive en la demarcacion de mi cargo, siendo cierto quanto el S.or Cura dice en su anterior doy es... ta en Sevilla 17 de Diciembre de 1824

Jose de Mesa

Lima 31 de Dic.e de 1824

Comuniquese

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerezo
Sec.o

Yo el Dr. Dn. Tomas Romero de Arellano Abogado de los Rs. Consejos Decano del Ilustre Colegio de esta ciudad [illegible] de [illegible] de la Real Audiencia de Andalucia del [illegible] y primero de esta Rl. Universidad literaria en ella Cathedratico de Decreto [illegible] &c.

Certifico y juro que Dn. Santiago [illegible] de la Calle ha asistido a la clase de mi cargo este año escolastico que ha empezado en primero de Octubre del año [illegible] hasta [illegible] de Mayo del presente con puntualidad [illegible] y aprovechamiento y para que conste doy la presente en Sevilla a [illegible] de Septiembre de mil ochocientos veinte y [illegible]

Dr. tomas Romero
Arellano

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1825 — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

Dn. Manuel de Cespedes Dr. del Claustro y Gremio de esta Rl.
[Uni]versidad Literaria y su Catedratico en Dro. Rl. de España &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Santiago Mn.
de la Calle natural de esta Ciudad ha asistido á la
Catedra de mi Cargo todo este año Escolastico con pun-
tualidad aplicacion y aprovechamiento y para que
conste doy la presente Certificacion

Sevilla y Junio 16 de 1825 —

Dr. Manl. Maria
de Céspedes

Los Doctores y catedraticos que á la buelta
subscribimos certificamos y en caso necesario juramos

unos q. el expresado a la anterior Certificacion) examinado y aprobado en Dro. [illegible] q. [illegible] dn y la presente.

Sev.a 16 de Junio de [illegible]

Dr. Manl. Maria de Céspedes

Dr. José Gutierr[illegible]

Dr. Franco. de Paula [illegible]

180. 31

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1826.

El D.r D.n Rafael Criado y Muñoz del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Sagrados Canones y Encargado p.r este año del desempeño de la Catedra de Instituciones Canonicas en la misma &c.a

Certifico y juro q.e D.n Santiago M.a de la Calle, Natural de Sevilla, ha asistido a la Clase de mi cargo este año escolastico q.e principió en Otubre del año proximo pasado y finalizó en últimos de Mayo del presente con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á Primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.or Rafael Criado y Muñoz

Sev.a Oct.e 31 de 1826

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Gerero
Sec.o

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1823.

Habilitado por el Rey Nuestro Señor en la plenitud de sus derechos Soberanos.

El ynfraescripto cura propio de la Ygl.ª Parroq.l de S.r S.n Bart.e De esta Ciudad. Certifico q.e en el Libro 12 de Baptismos al f.º 125 b.to se halla una Partida q.e a la letra es como sigue. En la Ciudad de Carmona en seis dias del mes de Julio de mil ochocientos y once años yo D.n Ramon Benitez y Fernandez Beneficiado y Cura Propio de esta Ygl.ª Parroq.l de S.r S.n Bart.e de dha Ciudad. Baptize solemnemente á Fernando Josef que nacio el dia cinco del referido mes y año hijo legitimo de D.n Josef Collaso natural de la Ciudad de Cadiz y de D.ª Maria de la Soledad Garcia natural de Castro del Rio. Abuelos Paternos: D.n Domingo Collaso y D.ª Juana Mariada: Maternos: D.n Antonio Garcia y D.ª Maria de Flores: fue su Madrina D.ª Maria Concepcion Collaso á la qual adverti la Cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina christiana y lo firme = B.r Ramon Benitez y Fernandez ——

Concuerda a la letra con su original respectivo que queda en el expresado libro y folio citado a que me remitto y para q.e conste doy la Presente en Carmona a diez y siete dias del Mes de Sept.e de mil ochocientos beinte y tres años ——

Ramon Benitez

Los ess.nos de S.M. y pp.cos del numero de esta

Ciudad que aqui signamos y firmamos cert[ifi]
camos, que Dn. Ramon Benites de quien
halla firmada la anterior Certificacion
Cura propio de la Yga. parroquial de Sn. Bar[-]
tolome de esta referida y como tal le h[emos]
visto administrar los Stos. Sacramentos [a sus]
feligreses y concurrir á todos los demas a[ctos]
anexos á dho su Ministerio, dandose á s[us]
Certificaciones en ambos juicios toda v[a-]
dacion y credito; y para qe. conste á in[stan-]
[cia] de parte interesada damos la presente [en]
[...]na á dies y siete de septe. de mil ocho[cien-]
tos veinte y tres.

Juan Maria [rubric]

Pedro [rubric]

Jose Maria Debreros [rubric]

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824

Certifico yo el infrascripto Cura Teniente de la R.l y Parroq.l Iglesia de Nro S.r el Salvador de esta Ciudad de Carmona q.e D.n Tiodomiro Collaso de edad de trece años mi feligres, ha observado durante la epoca del anterior é intruso Govierno Constitucional, una conducta irreprehensible, asi en lo Politico, como en sus costumbres religiosas, sin haver contrahido nota alguna q.e pudiera desvanecer el buen concepto y opinion q.e ha gozado entre los demas feligreses de dicha coll-cion y p.a q.e conste á instancia del interesado doi la presente en Carmona á 26. de Nov.bre de 1824

Fran.co de Paula Garcia

Los essnos de S.M. y ppcos del Numero de esta Ciudad, Certificamos que D.n Franc.o de Paula Garcia de quien se halla firmada la anterior Certificacion, es Cura Teniente de la R.l Yglesia Parroquial de Nro Señor el Salvador de esta referida, y como tal le hemos visto administrar los Santos Sacramentos á sus feligreses, y concurrir á todos los demas actos anexos á su Ministerio, dandose á todos sus escritos y Certificaciones entera fee y credito.

y para q.e conste á instancia de parte, damos el presente: Carmona veinte y dos de Noviembre mil ochocientos veinte y quatro=

Josef Maria Zebrero [rubric]

Juan Maria Zebrero [rubric]

Diego Iniguez [rubric]

Mariano Iniguez [rubric]

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Lib.º 3º
agora
folio 9

Fr. Antonio Gonzalez Lect.r de Moral, y destinado p.r sus Prelados p.a leer Filosofia á los Seglares en este ntro. Conv.to de N. S. P. S.n Fran.co de la Ciudad de Carmona =

Certifico, y con toda la verdad q.e compete á mi caracter digo: q.e D.n Feodomiro Collazo estudio Logica en el año de 1820 á 821 baxo mi direccion, y enseñanza, turnando alternativamente con los demas de su clase, y cumpliendo exactam.te en todas las Conferencias publicas, y privadas q.e previenen las leyes de ~~…~~ ntra. Religion, q.e ordenan ntras. Constituciones, y q.e son de costumbre en ntros. Colegios. Y p.a q.e conste á peticion del interesado doy esta en dha. Ciudad á 30 de Enero de 1824.

Fr. Ant.o Gonzalez
Lector de Filosofia

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1824

Sr. del Iltre. Ayuntamto.

Dn. Isidoro Collazo de esta Vecindad, Bachiller en Filosofia de edad de trece años, a V.S. debidamte. expone, qe. debiendo matricularse en facultad mayor en la Real Universidad de Sevilla; y debiendo acreditar en ella no ha sido inscripto en la pasada epoca llamada constitucional en los Cuerpos de Voluntarios locales = A V.S. suplica rendidamente, qe. con citacion del Cavro. Sindico Pror. general, se le facilite el correspondiente Testimonio, para que pueda acreditarlo; gracia que espera recibir dela notoria justificacion de V.S. Carmona 24 de Septiembre de 1824 = Isidoro Collazo

Testimonio — Yo el infrascripto Escrivano de S.M. y de Cavildo de esta M. N. y Mt. L. ciudad: Certifico: Que en el celebrado pr. los Sres. Consejo Justicia y Regimiento de ella en sus Casas Capitulares el dia vte. y ocho del corrte. y por mi presencia de el resulta que haviendose dado cuenta a la Ciudad del Memorial qe. antecede acordo de conformidad se le facilitara a dho individuo el testimonio qe. pidiere por la Escriva. de Cavdo. con intervencion del Cavro. Sindico Pror. mor. = Segun que asi resulta de dicho Cavildo que queda en el libro corriente de ellos, y ste en la Escrivania de mi cargo

á que me refiero: Y para q.e conste en virtud de lo acordado pongo el presente Carmona treinta de Setiembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Otro — Y Juan Maria Cebreros Escrivano del Rey N. S. y del de esta M. N. y M. L. Ciudad: Certifico: Que haviendo visto y reconocido las listas formadas con fechas seis y trece de Otubre del año pasado de mil ochoc.tos v.te y dos donde estan inscriptos los individuos que en dichas fechas se an presentado para hacer el servicio Voluntario en la llamada Milicia local, no consta en ellas D. Pedro Collado, conteniendo en el ant.r escrito: resultando ademas de dichas listas que se hallan unidas a un espediente formado en el mismo año pasado de mil ochoc.tos veinte y dos, para la creacion de un nuevo Reglamento de dicha denominada milicia; que por ahora queda en la Escrivania de mi cargo a que me refiero: Y para q.e conste cumpliendo con lo acordado por el Iltre. Ayunt.o de esta Ciudad y con intervencion de su Cavallero Sindico Procurador Mayor D. Juan de Briones Guzman, q.e por ello firma, pongo el presente Carmona dos de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro

Juan de Briones

Juan Maria de Cebreros Escno

Sev.a 28 de Nov.e de 1824

Admitasele con protexta de presentar documento positivo de no haber sido Local. Por acuerdo de la Junta

D.r Arco.
Sec.o

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

✝

El Ynfrascripto Cura teniente de la Yglesia Parroql. de Sn. Bartolome de esta Ciudad de Carmona: Certifico que Dn. Teodomiro Collaro de edad de trece años vecino de esta Ciudad, hijo de Dn. Jose Ramon Collaro y Da. Maria de la Soledad Garcia, en todo el tiempo del abolido sistema llamado Constitucional obserbo una conducta irreprehensible y no obstante su corta edad no dejo de manifestar su adhecion al altar y trono, sin haber pertenecido a la llamada Milicia local, y para que conste donde convenga doi la presente que firmo en Carmona a dies y nuebe dias del mes de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco——

Jose Mera Xinete

Vº Bº

Yzquierdo

Los Escrivanos de S. M. y Publicos del numero de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos Certificamos: que Dn. Jose Mera Xinete de quien esta dada la anterior Certificacion, es Cura Teniente de la Iglesia Parroquial de Sr. Bartolome de esta referida Ciudad como se titula, y la firma conque la autoriza, es la misma qe. acostumbra en todos sus escritos; y el visado que tambien se halla en dicha Certificacion con la firma de Yzquierdo, es la del Señor Dn. Christoval Yzquierdo, actual Corregidor de esta referida Ciudad por S. M. y la misma que acostumbra en todos sus

Escritor, y para que conste à instancia de p
te interesada ponemos el presente en Ca
mona à diez y nueve de Febrero de mil oc
cientos veinte y cinco

Juana Maria Zebreros

Jose Maria Zebreros

Andres Mendez

SELLO 4.º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE ·1825·

El D.r D.n Jose Gutierrez del Numero y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla en los de leyes y Canones Catedratico de derecho civil de la misma.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Teodomiro Collazo Natural de la Ciudad de Carmona ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento p.r todo el presente año escolastico, á la clase de 2.º año de derecho civil de mi cargo q.e le juzgo apto p.a sufrir el examen q.e se previene p.r el plan de Estudios q.e rige y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 7 de Junio de 1825.

D.r Jose Gutierrez

Los Doctores D.n José Gutierrez, D.n Manuel de [illegible]
y D.n Francisco de Paula Ybern del claustro y [illegible]
de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, sus cate[dra-]
ticos de Instituciones civiles &c. &c.

Certificamos y en caso necesario [jura]
D.n Teodomiro Collazo contenido en la [illegible]
fue examinado y aprobado en los exame[nes de]
los cursantes del 2.o año de leyes q.e p[illegible]
sufrieron en este dia con arreglo a lo dis[puesto]
p.r el plan de estudios q.e rige y p.a q.e con[ste]
damos las presente en Sevilla a 3. de [illegible]
de 1825.

D.r José Gut[ierrez]

D.r Manl. Maria de Cespedes

D.r Fran.co de Paula Ybern

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

Sres Presidente y Vocales de la Junta de Censura

D.n Teodomiro Collazo natural de la Ciudad de Carmona estudiante de 2.º año de Leyes: a V.S.S con el debido respeto expone haber cursado el dicho año, y habiendo sido aprobado en los examenes de curso, como consta de la adjunta certificacion en cuya virtud y estando matriculado en dicho año sin pretexto alguno segun lo acredita la matricula q.e igualm.te acompaño.

Suplica a V.S.S se sirvan mandar se le prueba el 2.º año de derecho civil: gracia q.e espera de la justificacion de la Junta. Sevilla y Junio 17 de 1825

Teodomiro Collazo

Doctor Dn. Jose Gutierrez, abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Catedratico del tercer año de leyes de la R.l Universidad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Teodomiro Coltero, natural de la Ciudad de Carmona, ha asistido a la clase de mi cargo en el curso actual, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, y p.a q.e conste, y pueda presentarse a examen doy la presente Sevilla y Junio 14 de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. José Gutierrez

Examiné y salio aprobado p.r los q.e abajo firman =

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra

Sevilla Ag.to 2 de 1826. De buena conducta. Por acuerdo de la Junta. Dn. [illegible]

191 ~~189~~

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1827.

+ 139

Examinado por nosotros en el dia de ayer Dn Teodomiro Solla[...] no le hemos hallado capaz de presentarse al Grado de Br. a Claustro Pleno en ... a que aspiraba: diciendo a V.S. pa que se sirva elevarlo al conocimiento de ... S. Rector pa su superior ... de examinacion.

Dios que a V.S. m. a.

Sev.a 4 de Sepe de 1826 =

... encargado pa ... de Sevilla pa las ... misma facultad.

... io pr: Que Dn Teo... año de Instituciones ... curso q principio en ... el presente mes, se ... del Plan gral de Es... ...nes propuestos pa ... firmo en Sevilla

Dr. Franco Manchero

Dr Antonio ... Rodr...

Dn Juan moreno ... aguerra

... de ...

Por acuerdo de la Junta.

Dr Arero
Seco

191 ~~189~~

Sello 4.º 40. mrs. | Año de 1827.

190

...lit.ª de Sevilla

...co
...& Carm.ª 26
...e 1827

...tificacion q.e ha
...ado Fr. Teodomiro
...a es cierta y verdad
...a 2 de 1 Marzo.
...o Gonzalez

...Lib.º 3.º de Ymor-
...f.º 9. La certificac.n
...refiere queda entre
...dené dela Ynspecc.n

D. Teodomiro Collazo natural de Carmona ha presentado una certificacion de V. P. expresiva de haber estudiado de 1820 á 1821 en el Combento de S. Francisco de esa Ciudad, siendo V. P. Lector de Filosofia del mismo, el curso de Logica.

Sirvase V. decirme al margen de este lo que le conste acerca dela verdad de dha. certificac.n en cumplim.to dela Ys. R.s orden.s vigentes.

Dios gûe. a V. P. m.s a.s Sevilla y Dic.e 15. de 1827.

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

...P. Lector. Fr. Antonio Gonzalez.

...eyd encargado p.a
...d de Sevilla p.a las
...mismas facultad.

...rio firmo: Que D.n Teo-
...1.º año de Ynstituciones
...l curso q.e principio en
...del presente mes, se
...del Plan gral de Es-

...tivos propuestos p.a
...q.e firmo en Sevilla

...de Ayora

Por acuerdo de la Junta.

D.r Carero
Sec.º

191 ~~189~~

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.

D.n Patricio Ayora B.r en Leyes encargado p.r el Sor. Rector de esta R.l Universidad de Sevilla p.a las explicaciones de extraordinario en la misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Teodomiro Collazo, cursante del 4.º año de Instituciones civiles; ha asistido y ganado el curso q.e principió en 25 de Enero y concluye á fines del presente mes, segun lo establecido en el tit. 13,, del Plan gral. de Estudios.

Y p.a q. conste segun los fines propuestos p.r el dicho tit. 13,, doy la presente q.e firmo en Sevilla á 12,, de Mayo de 1827,,

Patricio Ayora

Sev.a Mayo 12 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arero

Sec.o

[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

Yo el D.or D.n Josef Ramon Vazquez Catedratico de prima de Canones como 4.º año de Leyes, Cura propio de la Yglesia Parroquial del S. S. Vicente Martir

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Teodomiro Collazo natural de la ciudad de Carmona ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo arriba expresada q. dio principio en 18,, de Octubre del proximo año pasado de 1826,, y concluyo en 31,, de Mayo del año de la fecha: Y p.a q. conste en donde convenga doy la presente q. firmo en Sevilla a 1.º de Junio de 1827=

D.or Jose Ramon Vazquez

Sev.a Jun.o 1. de 1827.

E. en buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arero

Secr.o

Yo el D.r D.n Diego Suarez Moderante de las Academias de Dominicales de Lengua de esta Real Universidad de Sev.a &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Academico Cursante del 4.º de la Facultad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Academia de mi cargo que dió principio en 18 de Octubre del año proximo pasado y concluyó á fines de Mayo del presente año: y p.a que conste firmo la presente en Sevilla á 7 de Junio de 1827. = Cat.co = Cate-dratico = Clase = nov.le = Entre.s = Moderante = Aca-demia = n.e

Diego Suarez

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1827 — Año de 1827.

D. Teodomiro Collazo, como mejor proceda, digo: que tengo los cursos necesarios p.ª graduarme de Bachiller en Leyes: por tanto =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.ª Pido just.ª, juro &.

Teodomiro Collazo

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. D.r D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad lit.ª de Sev.ª á doce de Julio de mil ochocientos veinte y siete, de que certifico.

M/ D.r Maestre

D.r Bayarrizo
Srio.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Teodomiro Collazo nat.l de la Ciudad de Carmona incorporó en esta Universidad un curso de Matemáticas, que habia estudiado en el Colegio de S. Teodomiro de Carmona en el de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres; y ganó en esta dha Universidad un Curso de Etica en el de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofía en doce de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro. Despues por decreto de la Junta de arreglo incorporó un Curso de Etica que estudió en el Convento de San Fran.co de la Ciudad de Carmona en el de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos para lo cual sufrió el correspondiente exámen; y ganó

en seguida en esta misma Universidad el segundo año de Derecho Romano y el de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ocho^s. veinte y seis, y de este al veinte y siete está matriculado en Instit.^s Canónic.^s que probará con las Certificac.^s del Catedratico y del Moderante de la Dominical. Tiene acreditada su asistencia tres meses á las explicaciones de extraordinario, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta. Ultimamente ha presentado ahora una Certificacion del mismo Lector que le enseñó la Etica de veinte y uno á veinte y dos su fha de treinta de Enero de mil ocho^s. veinte y cuatro, expresiva de haber estudiado el pretendiente la Lógica bajo su direccion de veinte á veinte y uno; segun todo resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo y Certificacion referida á que me remito. Sevilla trece de Julio de mil ocho^s. veinte y siete.

V.^o B.^o
D.^r Maestre

V.^o B.^o
d.^r Siles
d.^o z.^r

D.^r D. Juan Moreno Barquerizo
Sri.^o

Auto

Remitase este exped.^te á la Inspecc.^n gen.^l de Instrucc.^n p.^ca Lo mando el S.^r R.^r y Cancel.^o de la R.^l Univ.^d lit.^a de Sevilla á catorce de Julio de mil ochocientos veinte y siete, de que certifico.

M.^r D.^r Maestre

D.^r Barquerizo
Sri.^o

194

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828.

Dn José Mureta, Doctor en Sagrada Teología del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de Religión de la misma. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fernando Collaro natural de la Ciudad de Carmona ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento q.e dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ocho cientos veinte y siete y finaliza en 18 de Junio de 1828 y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla 6 de Junio de 1828=

Fr. José M.a Mureta

Nos los Doctores q.e abajo firmamos: Certificamos q.e se presentó á examen y fue aprobado= Fr. Mureta

Dr. Rm...

[margin:] ...º 2 de 1828. ...buena conducta. ...r acuerdo en la ...r. Censo

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

Dn Antonio Ma de Rodas Maestro en Artes Dr en Leyes del Claustro y gremio de esta Rl Universidad su Catedratico de Digesto Romano Hispano &c &c

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn Fer.do Domingo Collaro natural de la Ciudad de Carmona ha asistido á la Clase de mi cargo, q. dió principio en Octubre del pasado año de 1827 y finaliza en Junio del de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste, firmo la presente en Sevilla á 6 de Junio de 1828 =

Dr Antonio Ma de Rodas

Sevª Julº 2 de 1828. de buena conducta. Por acuerdo de la Junta. Dr Cerero Seco

Se examinó y fue aprobado p.r los Sres Dres q.e abajo firman = Dr Agreda Dr Mancheño Dr Rodas

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

Nos los Doctores D.n Tomas Romero Agredano y D.n Juan Ramirez y Cardenas del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Canones Abogados de los R.s Consejos y de este Illtre. Colegio &c.—

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Rodomiro Collazo natural de la Ciudad de Carmona ha asistido á las clases de Partidas y Recopilacion y practica Forense con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste damos la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1829—

D.r D.n Tomas Romero Agredano

D.r D.n Juan Ramirez y Cardenas

Se examinó y salió aprobado p.r los Sres Doctores que avajo firman: Sevilla 2 de Junio de 1829.

D.r Agredano — D.r Ramirez — D.r Rodas

Inscr.o Abr. 1829. de buena conducta. Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero Secr.o

Sello 4.º 40. mrs. — [sello: HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830] — Año de 1830.

Nos los Doctores D.n Tomas Romero Agreiano y D.n Juan Ramirez Cardenas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad; sus Catedraticos de Partidas y Recopilacion y Practica Forense=

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Leodomiro Collaro, natural de la Ciudad de Carmona, cursante del septimo año de Leyes, en el q.e empezó en diez y ocho de Octubre del año proximo anterior y concluye en diez y ocho de Junio del presente; ha asistido á las respectivas clases de ntro cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to: Y para q.e conste firmamos la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta=

D.r D.n Tomas Romero Agreiano — D.r D.n Juan Ramirez de Cardenas

Los Doctores q.e abajo firmamos Certifica

mos q.e haviendose presentado á
examen este interesado, fue aprovado

D.r Agreda   D.r Ramirez   D.r Rodas

Sev.a 7 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de C.a
D.r Maestre
Sec.o

Arch.o á la Dominical
D.r Lobera

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831

Año de 1831

D. Teodomiro Collazo natural de Carmona, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Leyes: por lo que=
Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Teodomiro Collazo

Autos Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á tres de Febrero de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cereso
R.r

Dr. Bagneroso
Sri.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Teodomiro Collazo natural de la Ciudad de Carmona incorporó en esta Universidad un Curso de Matemáticas que estudió en el Colegio de S. Teodomiro de Carmona de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres: de este al veinte y cuatro ganó en esta Universidad un Curso de Etica y se graduó de Bachiller en Filosofía en doce de Mayo del mismo año. Incorporó por decreto de la Junta de arreglo otro Curso de Etica que estudió en el Convento de S. Francisco de Carmona de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos, previo examen: ganó en esta Universidad los años de Derecho Romano, Derecho Patrio é Instituciones

Canónicas de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos vein-
te y siete; y habiendo acreditado últimamente haber ganado un Curso
de Lógica en el mismo convento de mil ochocientos veinte, en veinte
y uno, mandó la Inspeccion que se le incorporase y abonándole el
Etica por primero de Leyes se le admitiera al grado de Bachiller
en esta facultad que recibió en doce de Enero de mil ochocientos vein-
te y ocho. Despues ganó un Curso de Derecho Romano-Hispano, Re-
ligion y Oratoria, y dos de Novísima Recopilacion y Práctica en
de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta. Ha obte-
nido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asis-
tido a las Academias Dominicales; segun se averigua de los libros
de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla tres de Febre-
ro de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Juan Bag[...]
Sri.o

V.o B.o
Dr. Cerero

V.o B.o
Dr. Vargas
Decano

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion
pública. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Pau-
la Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad
de Sevilla á quatro de Febrero de mil ochocientos treinta y uno
de que certifico

M.

Dr. Cerero

D. Barquero
Sri.o

SELLO 4º. AÑO 1844
40 Ms

El infrascrito Cura del Sagrario de la Sta Patriarcl. Yglesia de esta Ciudad Certifico que Dn Andres de Campos y Panizo hijo de Dn Franco de Parda y de Da Josefa Panizo es mi feligres es de buena vida y conducta moral y politica, y pa. que conste lo firmo en Sevilla á veinte y seis de Octubre de mil ocho cientos cuarenta y cuatro.

Bn Manl de la Bastida
Cura Thte

Vº Bº
El Alcalde 3º
Manuel Cabr...

Andres Campos.

El infrascrito Cura Teniente de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 37 de Bautismos de esta Yglesia al folio 133 vto se halla la siguiente ——

Partida

En Sabado once de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, yo el infrascrito Cura de Sta Maria Magdalena de Sevilla bautize á Andres Maria Antonio Ygnacio de la Sma Trinidad, que nacio ayer, hijo legitimo de D. Francisco de Paula de Campos, y de D. Josefa Panizo, naturales y vecinos de esta Ciudad, Casados en el Sagrario hace seis años: Padrinos D. Andres Jose de Campos y en su nombre Da Maria Trinidad Campos: adverti la cognacion espiritual y obligaciones y en fe de ello firmo= Br. Fernando Miguel Sobrino y Huertas ——

Concuerda con su Original á que me refiero. Sevilla y Octubre veinte y siete de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Miguel Toledano
Cura Tente

SELLO 4º AÑO 1844
40 Ms

[margin, cut off:] 25 de Junio 1844. Del Sr. ... Fernando ...

Sor. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad

Agustin Campo alumno del segundo año de filosofia á V.S. con el debido respeto dice: que habiendo estado impedido de asistir á clases por razon de enfermedad, como se acredita del certificado facultativo que en debida forma presenta ha incurrido por tanto en el num.º de faltas que marca la ley para no ser admitido al examen ordinario, y desea y solicita el beneficio que la misma ley le concede de ser aplazado y admitido al estraordinario, previo el decreto de V.S.; y para conseguirlo =

Supp.ca a V.S. que habiendo por presentado el referido documento se sirva decretar su admision al examen estraordinario gracia que no duda alcanzar de la rectitud y benebolencia de V.S. cuya importante vida gre. Dios muchos años.

Sevilla 25. de Junio de 1844.

Agustin Campo

[margin, cut off:] ...lumno tu- ... mas ... ley q. ... permite ... Supp.ca ... presen- ... certificacion ... favor de su ... de haber ... informe ... cuenta que produzca una [illegible] ... tual, por ninguna razon se acce- ... á alguna consideracn. por la justicia de- ... causas que hayan motivado sus faltas =

Sevilla y Setiem

bre 28 de 1844

Dn Fernando Santos de Castro

Sevª 8 de Novre de 1844.

Admitase á este alumno al exámen que solicita de 2º año de filosofia; á cuyo efecto pásela á los Sres. de la Comision.

O M/ Dr. Juné

Rr.



El Dor Dn Antonio Salazar Profesor de Medicina y Cirujia &c.

Certifico: q. D. Agustin Campos y Herrera ha padecido en los ultimos dias de Mayo y principio de Junio unos de los ataques de Hemoptisis q. hace tiempo sufre p. cuya razon ha tenido q. sujetarse al plan Medicinal q. le tengo recomendado y p. q. pueda hacerlo constar firmo la presente a peticion del interesado. Sevilla y Junio 25 de 1844.

D.or Antonio Salazar

ECCION GENERAL
DE
ESTUDIOS.

[illegible] la Direccion [illegible]
D.ⁿ [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] escuela [illegible]

Dios guarde a V.S. m.s a.s Madrid 3 de
Octubre de 18[illegible]

[illegible]

S.r Rector de la Universidad de [illegible]

Dcto.

Rector de esta Universidad Literaria,

Alfredo Adolfo Camus natural de Paris, ex-catedratico
de lengua francesa en el Colegio de la Asuncion de Cordoba,
y profesor de dicho idioma en el Colegio de S. Diego de esta
Capital tiene el honor de exponer á V.S. que habiendose ma-
triculado en segundo año de filosofia, y que siendole mediana-
mente familiares varios conocimientos que deben estudiarse en 2.º
y en 3.r año de filosofia, como son: Retorica y Poetica, Geo-
grafia, y sobre todo matematicas en cuyo estudio ha ocupado es-
clusivam.te tres años por haberse destinado á la enseñanza de
ellas; por lo q.l suplica á V.S. se sirva permitirle matricular-
se simultaneam.te en dchos. dos años de filosofia. El exponente
no ignora que el plan no admite años simultaneos; pero es-
pera q.l el Govierno informado de los padecimientos y quebran-
tos que ha sufrido el Exponente en Setiembre ultimo siendo na-
cional de Artilleria de la desgraciada Cordoba en aquellos acia-
gos dias, hará tal vez una escepcion en su favor, si dcho.
Exponente merece al fin de este año la aprobacion de los
Sres. Catedraticos en la asignatura de dchos. dos años, favor
que espera recibir de su mucha bondad para con los desgra-
ciados que se dedican á las letras para cuya conservacion
guarde Dios á V.S. muchos y felices años.

Besa la mano de V.S. su mas afecto servidor

Alfredo Adolfo Camus

Sevilla y Nov.e 13/836

SELLO 4º 40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Dor Dn Joaquin Sanchez Recientº del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria en el de Medicina Catedratico propietario de tercer año de instituciones de la misma facultad &—

Certifico: que D. Antonio de la Camara alumno de mi clase ha sido Sobresaliente en ella, y ademas lo considero apto para recibir el grado de Br en Filosofia pleno en Medicina. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y siete.

Sevilla de Agto de 1837.
Es de buena conducta
El Br Secretario de la Jta de Cen.
Dor [illegible]
Secr.

Dr Joaquin Sanchez
Reciente

206

SELLO 4º 40 Ms. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 AÑO DE 1837.

Habilitado por la Diputacion provincial de Sevilla publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. Arcadio de la Camara, natural de Hinojosa como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que=

Supco. á VS se sirva mandar se me admita se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordina. Pido &c.

Arcadio de la Camara

Auto: Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

Dr. Maestre

Martin Secº

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Arcadio de la Camara, natural de Hinojosa, tiene inc. probados en esta Universidad literaria un Curso de Lójica, Ontolojía y Matemáticas, otro de Física jeneral y particular y otro de

Metafísica y Etica que ganó en el Seminario conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba desde mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y tres: en esta Universidad ha ganado un curso de Física experimental y Química, otro de Anatomia y Fisiolojía, otro de Fisiolojía, Patolojía é higiene y otro de Terapeutica materia médica y Medicina legal, en los de mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos treinta y siete; ha obtenido del Tribunal de censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y siete. Enm.do = incorporados = vale

Vº Bº Vº Bº
Dr. Maestre Dn. Serafin Adame
Rr. Decano

Antonio Martin Villa,
Secº

Auto } Remitase este Espediente a la Direccion jeneral de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

M Dr. Maestre

Martin
Secº

207

SELLO 4º 40. MRS
ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE
1835
AÑO DE 1835

D.r Antonio Colom y Osorio, D.or en Medicina de la Univer sidad de Mompeller, Miembro Titular de la Sociedad Quirurgica de Emulacion de la misma y Catedra.co de lengua Griega en esta Real Univ.sidad Literaria &c

Certifico y en caso necesario juro; que D. Arcadio de la Camara Natural de Hinojosa ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, durante el curso que empezó el dia diez y ocho de Otubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluye el dia de la fecha; Y para que conste donde convenga le firmo el presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1835

Dr. Ant.º Colom

208

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora doña Isabel II.

El Doctor Dn Diego Fernandez Muñoz catedratico de Fisicaquimica en la universidad literaria de esta ciudad etc

Certifico y en caso necesario juro que Dn Arcadio de la Cámara ha asistido á la enunciada clase de mi cargo durante el curso concluido á fines del Junio proximo pasado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Sevilla y Julio 9 de 1834.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Sevª 25 de Oct.e del 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Catedraticos
D: Marmol
Sr.

Examinado y aprobado
Dr. D. Marmol
Dr. F. Muñoz

209

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Antonio Gutierrez de los Rios Br. en Sagrada Teologia, Pre de Artes y Secretario int.º del Seminario Conciliar de S. Pelagio Mr. de esta Ciu. incorporado p.r R.l Privilegio á la Universidad de Sevilla &.

Certifico: que D. Arcadio de la Camara natural de Hinojosa, en el año pasado de mil ochocientos treinta previo Examen de Latinidad fue admitido en este Seminario en clase de Colegial Externo, y en él ha cursado la Filosofia en todas sus partes p.r espacio de tres años en los academicos transcurridos desde Octubre del referido á Junio del de la fecha, con el metodo siguiente: en el primero Logica Ontologia y un curso de Matematicas; en el segundo Fisica general y particular; y en el tercero Metafisica y Etica. Ha tenido durante este tiempo los actos literarios que son de costumbre, y de Ley, y sufrido al fin de cada uno de dichos años un Examen general de las materias respectivas á ellos, ante los Sres Provisor, Canonigos Diputados Rector y Maestros del Seminario en cuyo acto merecio una buena censura y la aprobacion de sus cursos. Y p.a q.e conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del S. D. Juan de Dios Hidalgo Examinador Sinodal de este Obispado, Rector y Regente de Estudios de citado Colegio con cuyo sello autoriza esta q.e firmo en Cordoba á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y tres =

Br. Antonio Gutierrez
De los Rios
Srio int.º

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

209

Antonio Gutierrez de los Rios Br. en Sagrada Teologia, Pro.
de Artes y Secretario intº del Seminario Conciliar de S. Pelagio Mr. de esta Ciu.
incorporado pr. Rl. Privilegio á la Universidad de Sevilla &

Certifico: que D. Arcadio de la Camara natural de Hinojosa, en el año pasado de mil ochocientos treinta previo Examen de Latinidad fue admitido en este Seminario en clase de Colegial Externo, y en el ha cursado la Filosofia en todas sus partes pr. espacio de tres años en los academicos transcurridos desde Octubre del referido á Junio del de la fecha, con el metodo siguiente: en el primero Logica Ontologia y un curso de Matematicas; en el segundo Fisica general y particular; y en el tercero Metafisica y Etica. Ha tenido durante este tiempo los actos literarios que son de costumbre, y de Ley, y sufrido al fin de cada uno de dichos años un Examen general de las materias respectivas á ellos, ante los Sres. Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario en cuyo acto merecio una buena censura y la aprobacion de sus cursos. Y pª. qe. conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del S. D. Juan de Dios Hidalgo Examinador Sinodal de este Obispado, Rector y Regente de Estudios de esto Colegio con cuyo sello autoriza esta qe. firmo en Cordoba ... y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y tres =

Br. Antonio Gutierrez
De los Rios
Srio. intº.

216

SELLO DE POBRES

ISAB. 2a. P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843.

4 MRS. AÑO 1843

Sr. Rector

D. Antonio Camuñas, Vecino de esta Ciudad, como Padre de su menor D. Juan, Estudiante de Logica en esta Universidad literaria, con la beneracion debida: dice que con arreglo al plan de estudios debe aquel ser ecsaminado de su año academico en el presente mes dela fecha. La adjunta Certificacion Justifica de un modo indudable la imposibilidad en que se halla para presentarse al acto; y áfin de que no pueda ser perjudicado en su carrera, rendidamente.

Suplica á V.S. que teniendo por presentado el documento de que queda hecha espresion, se sirva mandar se matricule en la clase subsiguiente, sin perjuicio y con protesta de que tan luego como se halle capaz en sus dolencias, sea exâminado de Logica.

Así lo espera de la notoria rectitud y bondad de V.S. Sevilla 17 de Octe. de 1843.

Ant.o Camuñas

a 14 Oct. 1843 ... como le ... Secretario ...

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de 1832.

[illegible]

... Sevilla 29 de Set.e [illegible]

[illegible]

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 2 de Oct.e de 1832.

D.r Muxta [rubric]

D.r Ruiz [rubric]

[rubric]

Examinado y aprobado en Oratoria: Sev.a 30. de Octubre de 1832.

D.r Escudero [rubric]

...m 1.º de ley. ✠

...SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Agustin Comesaña natural de Alcala de Guadaira Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 20. de Noviembre de 1832.

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 20. de Nov.e de 1832
Matriculese
F. Juan Alvarez
Mtro. y R.r

Mat.do en Logica y Matematicas el 20. de Nov.e de 1832 al f.º 67 del lib.º 3.º Prob.do al f.º 48.

Sevilla 14 de En.º de 1834
Matriculese
...Antonio de Rivas
Rtor.

Mat.do en el segundo de Filosofia el 14 de En.º de 1834 al fol. 75. del lib 3.º Lo probó al fol. 63. del lib. 3.º

Sevilla 17 de Nov.e de 1834
Matriculese
...Joaquin Sanchez Galindo
Ultimo Rector

Mat.do en el tercero de Filosofia el 17 de Nov.e de 1834 al fol. 92. v.to del lib. 3.º Probado al fol. 71 v.to del lib. 3.º

SELLO 4º 40 M.s — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · — AÑO DE 1838.

D. Antonio de la Camara natural de Llerena como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes = por lo q.e

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dcho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a

Ant.o de la Camara

SELLO 4º 40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

[illegible], publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1837.

[illegible] de esta Universidad Literaria.

[illegible] a examen de mañana [illegible] aprobado [illegible] del [illegible] corresponda

[illegible] Macin

[illegible]

[illegible] a V. S. [illegible] examinar [illegible]

[illegible]

[illegible] 1837.

[illegible]

[illegible] de esta Universidad Literaria

[illegible]

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE L. S. D. — 1835 — AÑO DE 1835

Yo el Doctor Dn. Francisco de Paula Iberri del Claustro y gremio de esta Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla, en los de leyes y Filosofia su Catedratico por S. M. en instituciones civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Antº de la Camara, natural y vecino de Llerena ha asistido á la Clase de mi cargo de 2º año de dichas Instituciones civiles qe. dio principio en 18 de Octubre del proximo año pasado y finalizó en el mes de la fha del corriente año, como igualmte. á la Academia Dominical, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto., siendo de buena conducta. Y para qe. conste doy la presente á peticion del interesado.

Sevilla 4 de Junio de 1835

Dr. Dn. Franco. de Pa. Iberri

Examinado y aprovado

Dr. Iberri — Dr. [illegible] — Dr. R. Muñoz

Sevª 17 de Novº de 1835.
Es de buena conducta.
[illegible] de la [illegible]
Dr. Maciñas

216

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE LAS ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

El Dr. Dn. Fernando de Velazquez, &c.

Certifico qe. Dn. Antonio de la Camara estudiante de Leyes en esta Rl. Universidad está actualmte. enfermo y en cama con motivo de un dolor nervioso de qe. ha sido acometido, y para qe. conste, donde convenga, doi la presente á peticion del Interesado. Sevilla 20 de Novre. de 1835

Dr. Fernando Velazqz.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Doctor Dn Franco de Paula Ybern del Claustro y gremio de la Lit. Universidad Literaria de esta Ciudad [illegible] de Logica y filosofia su Catedratico de instituciones [illegible]

C. C.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Antº de [illegible]camara natural y vecino de Llerena ha asistido con puntual aplicacion, y aprobechamto. á la clase de mi cargo de [illegible] año de Ethica institucion. q. dió principio en primero [illegible] de mil ochocientos treinta y cuatro y finó en 30 de [illegible] del mismo; y para q. conste donde combenga doy la [prese]nte á sus ruegos en Sevilla y Junio 30 de 1834

Dr. Dn Franco. de Paula Ybern

[Exa]minado y aprobado á treinta de Setre. de mil ochocientos treinta y cuatro =

Dr. Ybern

[illegible] 30 de Octe. de 1834.
[illegible]
[illegible] de la Unid. de Ga.
[illegible]

218

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Dn. José Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de Infantª Bachiller en Filosofia y Catedratico de Instituciones Filosoficas en esta Rl. Universidad

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio de la Cámara ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q. lo es de Metafisica y Etica en el año escolastico q. empezó en diez y ocho de Octubre del proximo anterior y en q. termino a las Academias Dominicales q. he presidido y pª que conste doi la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres

José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Arespacochaga

Dr. Marmol

...a 7 de Oct. de 1833.
...de buena conducta.
...atentido de la Jta.
...e Cens.

Dr. Maestre
Sº

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de 1832.

Dn. Franco. Navarro de edad de 25. años Br. en filosofia y Medicina por la Rl. Universidad literaria de Sevilla

Certifico y Juro que Dn. Antonio de la Camara natural de la Ciudad de Llerena ha estudiado privadamte. bajo mi direccion y por los Atts. prescritos en el Plan vigente de estudios, con puntualidad aplicacion y aprovechamto. Fisica y astronomia desde primo. de Enero hasta fin de Julio de este año. Y para que conste doy la presente en Llerena a 20. de Agosto de 1832.

Br. Franco. Navarro

Los Escnos. de Su Magd. publicos y del Juzgdo. de esta ciud. q. aquí signamos y firmamos certificamos y damos fe q. el Br. Dn. Franco. Navarro por qn. parece firmada la q. antecede es tal Br. en Filosofia y Medicina y la firma con q. la autoriza es semejante a la que acostumbra hacer en sus escritos dandosele entero credito correspondte. y pa. q. conste a peticion de parte damos el presente en Llerena a siete de Agto. de mil ochocientos treinta y dos.

D. Jph. Clemente Romo

Bartolome Calao

Dn. Lorenzo Quiñones Vargas

Examinado y aprobado Leo.ⁿ 17 de Set.ᵉ de 1852

D.ʳ Monreal Arzamendiaga [illegible]

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Año de 1831.

Señor Rector de esta R.l Universidad lit.a de la Ciud.d de Sevilla. &c. &c.

Antonio de la Camara, Estudiante, expone á V.S. con el devido respeto; que haviendo llegado á esta Ciudad con todos los documentos, menos la Fé de Bautismo,

Supp.co á V.S. se me admita á examen.

Antonio de la Camara

Sevilla 23 de Dic.e de 1831.

Mediante á que este interesado se ha presentado en tiempo con todos los documentos oportunos, matriculese, examinese y pruebasele el Curso con la obligacion indispensable de presentar la fe de Bautismo antes del 17 de En.o inmediato, y entre tanto queden recogidos en Secret.a los papeles y certificac.s que acompaña.

321

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1831 — Año de 1831.

[Jos]e Antonio Arespacochaga coronel de Infanteria retirado, Bachiller en filoso[fía gr]aduado en la real universidad de Sevilla, y catedratico de dicha facultad [en l]a misma real universidad.

Nota
Estudiado por los [...] mandados [...] ande estu[...] [...]gente
[A]respacochaga

Certifico y en caso necesario juro que D.n Antonio de la Cámara ha asistido á la Academia que he tenido de la asignatura del primer año de filosofia, y q.e principió en veinte y tres de Enero y concluyó en igual dia de Julio del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste y sirva á los fines prevenidos en la real orden del veinte y tres de Enero del corriente año doy la presente en Sevilla á 26 de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D.r Marmol — Arespacochaga — Bravo

D. Antonio de la Cámara

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

El Infraescripto Cura propio de la Iglesia Parroqᵗ del Apostol Sn. Andres de la Ciudad de Sevilla &ª =

Certifico qe. Dn. Antonio de la Camara está empadronado en esta Iglesia de mi cargo el año de la fecha donde ha cumplido con los preceptos de confesion, y comunion; &ª, y ha sido siempre de buenas costumbres sin tacha alguna en su conducta moral, y politica, y pª. qe. asi conste donde convenga doi la presente en Sevilla a dies y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º
Fernando Perea y Torres
Alde. de Barrio

José Ramirez Quevado
Cura

Sello 4º 40. mrs. Año de 1830.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Dn Ygnacio de Mena Thte de Cura de la Parroqui-
al Mor de Sta Maria de la Granada de esta Ciudad
de Llerena

Certifico: Que en el Archibo de esta Yglesia se ha-
lla un libro qe todo consta de Partidas de Bautismo, forra-
do en Pergamino blanco, que dio principio el año de mil
ochocientos catorce y concluyo el de mil ochocientos diez
y nuebe y a su folio quarenta y cinco buelto se halla la

Partida — sigte: Savado quatro dias del mes de Noviembre de
mil ochocientos quinze años, yo Dn Jose del Casar Thien-
te de Cura de la Yglesia Mor de Sta Maria de la
Granada de esta Ciudad de Llerena, Bautize solemnemte
y puse los [illegible] a una hija de Dn Juan de la Cama-
ra, natural de Laguna de Cameros, obispado de Calaho-
rra, y de Da Maria Vega su lexitima muger natural
de esta Ciudad; Abuelos Paternos Dn Franco de la Cama-
ra, natural de Villoslada de Cameros y Da Manuela
Abaso Hernandez natural de dho Laguna de Cameros
Maternos Nicolas Vega y Franca Gallego Sanchano
naturales de esta referida Ciudad; Nacio el dia tres de
dho mes y año; Llamose Antonia, Valentin, José, fue
su Padrino Dn José Pio de la Camara su tio, avisele
la Cognacion espiritual que contrajeron fueron tes-
tigos Dn Juan Lemus, Dn Juan Escudero y Nicolas
Gonzalez y lo firme = José del Casar

Concuerda con su Original a que me refiero que queda

en dicho Archibo, Libro y folio citados; y para que conste lo firmo en Serena à trece de Octubre de mil ochocientos treinta

Ygnacio de Mena

Los escribanos de S. M. Publicos y del Juzgado de esta ciudad que signamos y firmamos; certificamos y damos fe que Dn. Ygnacio Mena por quien viene dada la q. an de, es teniente de Cura de la Yglesia Parroquial de Santa Maria de la Granada, y la firma y rubrica con que la autoriza parece de su pulso y letra como acostumbra fixarla en sus escritos dandole credito correspondiente, y a instancia de parte legitima damos el presente en Serena à catorce de octubre de mil ochocientos treinta

Josef Antonio Nogales

Dn. Lorenzo [illegible]
[illegible]
Sindico

Dn. Pedro [illegible]

224

Sello 4º 40. mrs. Año de 1829.

[...] lica de Sevilla.

—1—

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Antonio Mª Camargo natl. de esta Ciudad tiene ganado en esa colegio un Curso de Lógica y Metafisica y otro Fisica en los de 1.827 á 1829, segun lo acredita con una certificacion firmada al parecer por V.

Dios gue a V. ms. as. Sevilla 19 de Octe. de 1829.

Dr. Juan Baquerizo
Secr.

[...] que Dn. Antº. Mª [...]go ha ganado en [...] un curso de Lo[gica y] Metafisica y otro de [...] en los años que dice [...]to Oficio

[...]mon Mª de Fuentes

[...]rado: a ib. 2º. de [...] f.º 57 v.to

[...] Director del Colegio de Humanidades de S. Fernando [de es]ta Ciudad

Ramon Mª de Fuentes
Directr.

[...] Abogado de esta [...]tes p.r la Real Uni[versi]dad, Cathedratico de [...]es y su Secret.º de [...]

[...] Antonio Mª Camargo [...] aprobado dos cursos de [...] el 1º de Lógica y Me[tafisica] [...] de Fisica de 1.828 á 1.829. [...] mi cargo y de confir[...] esta Real Universi[dad] [...] 1829.

[...]do Rafael Velarde
Secr.º

en dicho Archivo, Libro y folio citados; y para qe conste lo firmo en La Serena á trece de Octubre de mil ochocientos treinta

Ygnacio de Alena

Los escribano
dad qe. hacen
que Dn. Ygnac
de, es teñien
naria y la G
autoriza par
[illegible]arla en
ente, y ais tan
te en Seren
entos treint

Dn. [illegible]
[illegible]

[El] Licenciado D. Rafael Velarde Abogado de esta [R]eal Audiencia, Maestro en Artes p.r la Real Uni[ver]sidad Literaria de la misma ciudad, Catedratico de [Lóg]ica del Real Colegio de Humanidades y su Secret.º de [Est]udios.

Certifico que D. Antonio M.a Camargo natural de esta ciudad ha probado dos cursos de Filosofia en este R.l Colegio: el 1.º de Lógica y Metafisica de 1.827 á 1.828, y el 2.º de Fisica de 1.828 á 1.829. Todo consta de la Secretaria de mi cargo y se confirma p.r las notas remitidas á esta Real Universidad. Sevilla 20 de Junio de 1.829.

L.do Rafael Velarde
Secret.º

V.º B.º
Ramon M.a de Fuentes
Director

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

Dn. Antonio Gamero Presbº. y Catedratico de Lógica y Metafísica en este Real Colegio de Humanidades de S. Fernando de Sevilla y su Provincia:

Certifico y en caso necesario juro, como Dn. Antonio Maria Camargo há asistido á esta Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. al Curso q. dió principio en Octubre del año próximo pasado, y concluye en fin de este Mes, hallandose en disposicion de ser ecsaminado. Sevilla y Agosto 23. de 1828.

Antonio Gamero

Pase a Examen el contdo. en la ant.r Certifn.

Fuentes

Los Señores Ecsaminadores que abajo firman certifican que D. Antonio Mª Camargo ha sido ecsaminado y aprobado. Sevilla Fha ut supra.

Cobeg. Sanvicttan

Antonio Gamero

V. B.º

Ramon Mª de Fuentes
Director

Ldo. Rafael Velarde
Secr.

SELLO 4º
40 Ms.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS

SI · 1838 · SAS

AÑO DE
1838.

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

[illegible]

Conviene pueda venir el perito [illegible] de las p[illegible]

[illegible] que se [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Sevilla y [illegible] de 1806

[illegible]

[illegible] (rubricado)

227

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE LAS ESP. Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

D. Antonio Camacho natural de Alcodonal como mejor proceda digo: que [illegible] de Curso necesario para graduarme de Bachiller en [illegible] [illegible] acreditandose por la adjunta certificacion de mi [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por lo que =

Supp.co a V.S. [illegible] mandar se me admita a examen para dho. grado y que [illegible] me confiera en la forma ordin.a Pido &.

J. Antonio Camacho

[illegible] por presentado con la certificacion que se acompaña y el presente [illegible] certifique de Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. D. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Rector de esta Universidad Lite[raria] de Sevilla a catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y seis de [que] certifico. = Enm.do = Nicolas. Vale.

Antonio Martin
[illegible]

Dr. Maestre

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio Camacho natural de Alcodonal tiene en esta Universidad [illegible] Curso de Logica Ontologia y Matematicas [illegible] Fisica general [illegible] de mil ochocientos vein[te] [illegible] mil ochocientos treinta [illegible] Metafisica [illegible] y dos de Derecho [illegible] mil ochocientos treinta y cinco; [illegible] desde mil ochocientos treinta [illegible] mil ochocientos treinta [illegible] matriculado [illegible] el presente de mil ochocientos treinta y seis [illegible] prevenidos. Y a [illegible] [illegible]

do del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y la asistencia por tres meses a las Esplicaciones de estraordinario; segun se acredita de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y seis.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre
R.r

[illegible]

Antonio Martin Villa
Sec.º

Auto. Remitase este espediente a la Direccion general de Estudios. Lo mando así el Sr. Rr. de esta Univ.d Lit.a de Sevilla a catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

Dr. Maestre

Martin
Sec.º

228

SELLO 4º 40 mrs. | ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 | AÑO DE 1836

Yó el Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de leyes y Filosofía, su Catedrático de Instituciones Civiles por S. M. Abogado de los Tribunales del Reyno y del Ilustre Colegio de esta dha. Ciudad, Socio de numero de la Economica de amigos del Pais de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Antonio Camacho natural de Algodonales, Cursante en la clase de tercero de dhas. Instituciones de mi cargo en el actual curso, es sobresaliente y le considero apto pa. obtener el grado de Bachiller a Claustro pleno en Jurisprudencia Civil. Y pa. los fines convenientes doy la presente a sus ruegos en Sevilla Mayo 12 de 1836.

Dr. Dn. Franco. de Pa. Iberri

Ven. 13 de Mayo de 1836.
de buena conducta.
Por Acuerdo del Sr. Rector
Dr. [illegible]

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP.ª Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

El Bachiller D.n Fermin de la Puente y Apezechea, Cate-
drático por S. M. [illegible] de esta Universidad literaria, de la [illegible]
[illegible] de la Academia [illegible] de Leyes.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Antonio [illegible]
[illegible] ha asistido con puntualidad, aplicación y apro-
vechamiento a las explicaciones de la Academia de mi
cargo en el año primero corriente durante los tres me-
ses q.e previene el plan vigente de estudios. Y p.a
q.e conste doy la presente a petición del interesado.
Sevilla 15 de Mayo de 1836.

Dr. Fermin de la Puente
y Apezechea

SELLO 4.º 40. MRS — ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE — 1835 — AÑO DE 1835

Yo el Doctor D.ⁿ Francisco de Paula Ybarra del [illegible] y [illegible] de esta R.ˡ Universidad [illegible] de esta Ciudad en [illegible] de Leyes y Teología, [illegible] por S. M. [illegible]

Certifico que [illegible] D.ⁿ Antonio [illegible], natural de [illegible] [illegible] de segundo año de [illegible] clase de [illegible] con puntualidad y aprovechamiento [illegible] en [illegible] presente curso [illegible] principió [illegible] dia y octubre [illegible] [illegible] en el dia de la fecha. Y para [illegible] [illegible] la presente en Sevilla [illegible] de Junio de 1835.

D.ʳ D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de P.ᵃ Ybarra

[illegible]

D.ʳ Ybarra

Examinado y aprobado

D.ʳ Ybarra

D.ʳ [illegible] D.ʳ F. [illegible]

[illegible] 26 de Oct.ᵉ de 1835
[illegible] de buena conducta.
[illegible] de la [illegible] del [illegible]
D.ʳ [illegible]

231

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones Civiles &.

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Antonio Camacho y Herrera, natural de la Villa de Alg.a de [illegible] Diocesis de Sevilla, ha asistido a la clase del primer curso de dichas Instituciones, que he tenido a mi cargo en el curso que principió en dos de Enero, y concluyó el ultimo de Junio del presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a que conste donde convenga doy la presente a peticion del interesado. Sevilla 20 Julio de 1834.

D.r D.n Fran.co de Paula Iberri

Examinado y aprovado á 31 de Oct.e de 834.

D.r Iberri

D.r [illegible]

Sev.a 25 de Oct.e de 1834

Es de buena Conducta, por atestado de la R.l de Cons.a
[illegible]

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 · — Año de 1833.

D.n José Antonio de Arespacochaga y Camarero [illegible], Bachiller en Filosofía, y Catedrático de Instituciones Filosóficas en esta Real Universidad,

Certifico, y caso necesario juro que D.n Antonio Camarero natural de la Villa de [illegible] ha asistido en el presente año a mi cátedra con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo que ha sido la de Metafísica y Ética, igualmente que a las Academias Dominicales que he presidido, y para que conste doy la presente, Sevilla uno de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Manuel Arespacochaga — Bravo

Sev.a [illegible] de 1833
Es de buena conducta.
[illegible]
D. Manuel

233

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D.G. 1832

Año de
1832.

Señor Rector

D. Antonio Camacho Herrera natural y vecino de la Villa de [illegible] con el devido respeto á V.S. devidamente expone: que en el curso Escolastico del veinte y nueve al treinta estudió en esta R.l Universidad Literaria el tercer año de instituciones filosoficas, en el mismo fue aprobado segun consta de la Certificacion que acompaña, pero por causas involuntarias que le han impedido desde entonces la continuacion de su carrera le fué tambien imposible el probar aquel curso. por cuya razon y causandosele perjuicios irreparables, si se le obliga á volver á estudiar el expresado año, como quiera que es necesario para emprender nueva carrera de teologia á que aspira—

Suplica á V.S. se sirva mandar se le pruebe el antedicho año para proceder enseguida á la Matricula del que corresponde, como asi lo espera de su Justificacion. Sevilla 21 de Nov.e de 1832.

Antonio Camacho
y Herrera

R. 1. 2º

D. Antonio Camacho natural de Algodonales, como mejor proceda digo: Que tengo ganados para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandarse me admita á examen para dho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a.

Antonio Camacho

Auto

Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte haya ganado. Lo mandó el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochoc.s treinta de que certifico.

Dr. Cerero

R.r

Dr. Barquerizo

Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio Camacho natural de la Villa de Algodonales, tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas y otro de Fisica general y particular en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y nueve y de este al treinta está matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con las certificac.s correspondientes. Ha obtenido del tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi car-

go á que me remito. Y para los efectos que haya lugar lo firmo en Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta.

V.º B.º V.º B.º

D.r Fran.co de Paula Cerero D.r J.n Fran.co Mancheño

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion gen.l de Instruccion publica. Lo mandó así el Señor Rector y Cancelario de esta Univ.d lit.a de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta de que certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.º

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1829• Año de 1829.

L UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Antonio Camacho ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arrupacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Arrupacochaga Bravo

D. Marmol

Sevª. 24 de Oct. de 1829
[illegible]

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

El Catedrático de Filosofía de esta R.l Universidad q.e S. M. g.e abajo firma=

Certifico y, caso necesario, juro q.e D. Antonio Camacho y Herrera natural de Algodonales ha asistido este año Escolastico á la Clase de mi cargo q.e lo es la de Lógica, empezada en Octubre del año anterior y terminada en Junio del de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to Sevilla 2„ de Junio de 1828=

Jose Antonio de Arespacochaga

Los Catedráticos de Filosofía de esta Real Universidad de Sevilla q.e abajo firmamos=

Certificamos: q.e el contenido en la anterior certificacion se presentó á los examenes de prueba de curso, y fue aprobado Sevilla fha ut supra=

D.r Manuel Arespacochaga — [illegible] Bravo

Oct.e 24 de 1828. [illegible] buena conducta. Por acuerdo de [illegible]. D.n Cerero [illegible]

Sello 4º 40. mrs. | HISPAN. ET IND. REX · 1827 · | Año de 1827.

23

D.n Geronimo Jim.z Bocanegra Cath.co de la Lengua Latina Titul.r de la Ciud.d de Ronda con aprobacion del Supremo Consejo y dela R.l Academia Lat.na Matritense &c.

Certifico q.e D.n Antonio Camacho y Alcaraz ha sido uno delos alumnos q.e han cursado mi Aula con la mayor y puntual asistencia: que ha cumplido exactam.te con los deberes de tal discipulo, portandose con la mayor subordinacion a todos los preceptos q.e le han impuesto: que ha frecuentado los santos Sacramentos mensualmente, y su comportacion baxo mi disciplina, ha sido la mas arreglada: que principió la Gram.ca Latina desde su origen conmigo aprovechando en ella cada dia mas: y por ultimo q.e ha tomado unos conocimientos suficientes y algunos de comunes en dha Arte, por lo q.e lo considero capaz y digno de q.e dé principio a facultades mayores.

Es cierto, y pido servirle al interesado para los fin.s q.e tenga por convenientes, lo firmo en la Ciud.d de Ronda a 4 de N.bre de 1827

Cat.co de Gram.ca Latina

Jimenez

Los Esños del R.o y S.r en Ctos su [illegible] y Secretaria G.l de esta Ciud.d de Ronda q.e al pie [illegible] Certifico [illegible]

y damos fee q.l D.n Geronimo Jimenez Bocanegra
como se titula en la Cabeza de la anteri
or Certificacion y Como tal le hemos vis
to exercer los actos anexos à su ministerio y fir
ma y rubrica conque se haya autorizado al pa
cer el de su pulso y letra y la q.l acostumbra en
sus escritos y Certificaciones à los q.s siempre se
ha dado y da entera fee y Credito en Juicio y fuera
el y p.a q.e Conste à instancia de parte legitima
damos la presente en la Ciudad de Posada à cinco de
Noviembre de mil setecientos veinte y siete

Joaquin Jimenez [illegible]

Josef Morales
y Arze

Josef [illegible]

238

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.

HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827

D.n Pedro de Acuña Alcalde Ordinario de Segundo voto por S. M. y D.n Alonso de Herrera Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de esta Villa de Algodor &.a

Certificamos, que D.n Antonio Camacho estudiante de latinidad, hijo del Sr. D.n Baltasar Camacho Barrera, y de D.a Aurelia Herrera su muger naturales y vecinos de esta Villa, poco de trece años, se ha ocupado, durante el abolido sistema constitucional, en aprender primeras letras, y despues ha continuado hasta el presente año ha continuado estudiando Grammatica; en cuyas epocas ha observado muy buena conducta moral y politica, mediante los buenos principios de educacion, que le han suministrado sus padres; y por esta razon, y motivado de su pueril edad, no se mezcló en las opiniones politicas de aquel tiempo: y a que conste donde convenga ponemos la presente en la Villa de Algodor a tres de Nov.re de mil ocho.tos veinte y siete.

Pedro de Acuña — Alonso de Herrera

Legalización.

Yo el infrascrito escrivano de S. M. en todos sus Reinos da

[illegible] y Notarios pp.cos y unico de esta Villa de Algodon: doy fee: que los Sres. D.n Pedro de Acuña y D.n Alonso de Herrera quienes aparecen dada la Certificacion de la vuelta, son como se denominan, el 1.ro Alcalde ordinario de Segundo voto, y el 2.do [illegible] unico de la [illegible] de la Santa [illegible] de esta Villa, y como tal ejerce las funciones anexas a su [illegible] ministerio: y que las subscripciones que [illegible] se hallan [illegible] de sus nombres y apellidos son las mismas que acostumbran hacer en sus escritos, a las que se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste donde convenga pongo el presente a instancia del interesado en la Villa de Algodon a diez y seis de Nov.e de mil [illegible] veinte y siete.

Manuel Garcia
[illegible]

Sev.a Nov.e 4 de 1827.
Admitase a la matricula.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerezo
Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.

D.n Alonso de Herrera Pbro. Cura propio y Beneficiado de esta unica Igl.a Parroq.l de S.ta Ana de la Villa de Mayodornetes = Certifico que en el Libro diez y siete de Bautismos al folio 125 v.to se halla una Partida que a la letra a la letra es como sigue =

En veinte dias del Mes de Abril del año de mil ochocientos y catorce, yo el infrascripto Cura y Beneficiado propio de esta Igl.a Parroq.l de S.ta Ana de esta villa de Mayodornetes Bapticé un Niño, que nació ayer, al que puse nombre Antonio Joseph de S. Leon, hijo de D.n Balthasar Camacho Barrera, y de D.a Angela Maria Herrera su legitima Muger; fueron sus Padrinos Gabriel Barrera y Ana de Luna su Muger, a quienes adverti el Parentesco Espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana; todos son naturales y vecinos de esta villa y en fe de lo qual lo firmé ut supra =

Alonso de Herrera

Concuerda esta Partida con su original a que en todo me refiero, y para que conste donde los efectos que haya lugar doy la presente que firmo en esta Villa de Mayodornetes en diez dias del Mes de Noviembre del año de mil ochocientos veinte y siete =

Alonso de Herrera

[illegible] ...s de infrascrito [illegible] de S.M. [illegible]

sus Reinos dominios y Señoríos &c. Essno. [illegible] de esta Villa de Hijodorales doy fee: que [illegible] Alonso de Herrera, por quien parece dada la Certificación de la buelta, es como se denomina Cura propio de la unica parrochial de Señora Santa [illegible] de esta Villa, y como tal exerce las funciones anecsas á su ministerio: y que la subscripcion que á su pie se halla dicha de su nombre y apellido, á el parecer la misma que acostumbra hacer en sus escritos, á las que se ha dado y dá entera fé y credito en juicio y fuera de el: y á que conste á instancia del interesado pongo el presente en [illegible] lla de Hijodorales tres de Nobre. de mil Ochocientos veinte y siete.

Manuel [illegible]
Essno.

El Doctor D. José Ramon Vazquez Pro. del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla en el de Leyes, su Catedratico de Decretales por S. M. &.

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio Campelo natural de esta Ciudad ha asistido con la mayor puntualidad aplicacion y aprovechamiento a dicha Catedra de Decretales de mi cargo correspondiente al 6.º año (de Decretales) digo de Leyes desde el 18 de Octubre del año proximo pasado hasta el dia de la fecha y ha desempeñado los trabajos literarios que le he encargado a mi satisfaccion. Y para que conste lo firmo en Sevilla a 1.º de Junio de 1833.

D.or José Ramon Vazquez

Sevilla [illegible] de 1833
Está buena [illegible]
[illegible]
[illegible]

Examinado y Aprobado fecha ut supra.

D.r Carmona — D.or Vazquez

Asistió á la dominical fha ut supra

D.n Ybarra

Sello 4º 40. mrs · Año de 1832.

[D]n Manuel Talavan y de la Vega, Pro, Bachiller en Sag.^da [Teolo]gía y Cánones y Filosofía &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio Campelo, natural de esta ciudad ha asistido á una Academia de Religion en que ha servido de texto el tratado que de esta materia escribió el Mr Luis Baylli, cuya Academia tuvo principio á fines de Febrero y concluye hoy dia de la fecha, habiendo dado el referido D. Antonio Campelo pruebas de aplicacion y aprovecham.^to Y p.^a que conste donde convenga al interesado doy la presente firmada en Sevilla á 6 de octubre de 1.832.

B.^er Manuel Talavan y de la Vega

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla y Oct.^e 7 de 1832.

[firma] · F.^r Ruiz

Certifico yo el infraescripto Cura propio, de esta Yglesia Parroquial; del Señor, S.^n Marcos, Evangelista, de esta Ciudad, de Sevilla; q.^e D.^n Antonio Campelo, de quien viene dada la Certificacion anterior, es de buena Vida, Fama, y costumbres, sin cosa alguna, en contrario, y q.^e há sido siempre

y lo es, hoy dia de la fecha, muy Affecto á los Derechos imprescripti-
-bles, de Nuestro legitimo Soberano, Dn. Fernando
Septimo (Q. D. G.) y q.e como Parroquiano mio,
cumplio, en este presente Año, de la fecha, con el Precepto
Pasqual, y despues, entreaño, Há Confessado, y Comulgado, otras d.s veces,
á discrecion de su Padre Director, y para q.e lo haga constar, donde
bien visto le sea, Doy, y Firmo, esta, en dicha Ciudad, y Octubre,
dia Quinze, del Año, de Mil, ochocientos, treinta, y dos.

Lido. Joseph Rodriguez de
la Isleña, Cura pp.co

Como Alcalde de Barrio que soy de la [illegible]
Cacion de Sta. Marina, y encargado [illegible]
de Sn. Juan dela Palma, ala que per[tene]-
ce D. Antonio Campelo, Certifico que [illegible]
sado es de Buena [illegible] Conducta
y p.a que pueda hacerlo Constar [illegible]
presente en Sevilla á veintte y seis de [Octu]-
bre de Mil ochocientos treinta y dos

José Anto. Encarn[acion]

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

El D.r D.n Rafael José Ramirez del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Leyes y Abogado de su R.l Audiencia.

Certifico, y en caso necesario juro: q.e D.n Ant.o Campelo natural de esta ciudad y vecino de ella ha estudiado las materias pertenecientes al quinto año de leyes p.r los autores q.e señala el plan de estudios en una academia privada q.e he tenido con el interesado y empezó el primero de Enero de este año y concluye en el dia de la f.ha y p.a q.e conste doi la presente en Sevilla á 1.º de Octubre de

mil ochocientos treinta y dos.

Rafael M.ª Ramirez

Examinado y aprobado en [illegible] de oct.e de 1832.

D.r [illegible]

D.on Arredondo

Examinado y aprobado en Oratoria: Sevilla 9 de de Noviembre 1832.

D.or Escudero

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1831.

D. Manuel M.a de Cespedes Doctor en ambos derechos, Catedrático de tercer año de Instituciones Civiles de esta Rl. Universidad literaria.

Certifico: y en caso necesario juro, que D. Juan Antonio Campelo, natural de esta Ciudad ha asistido á una Academia de tercer año de Instituciones Civiles, haviendo dado las materias correspondientes á dicho año por el Autor señalado en el plan de Estudios, desde fines de Mayo, hasta la fha; y para que conste doy la presente en Sevilla á veinte y tres de Julio, de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Manl. M.a de Cespedes

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISPAN. ET IND. R. 1831 Año de 1831.

El Doctor Dn Manuel Mª de Cespedes, del Claustro y Gremio de esta Rl Universidad Literaria de Sevilla en los Canones y Leyes, Abogado de los Reales Consejos, Catedratico de Instituciónes Civiles &ª

Certifico, y en caso necesario juro; que Dn Antonio Campelo, natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto desde el dia primero de Noviembre del año ppdo hasta el dia de la fha, á una Academia de Derecho Real de España, que tengo en esta Ciudad todos los dias lectivos en la que ha servido de testo la obra titulada Ylustracion al Derecho Real de España por Dn Juan Salas, señalada en el plan vigente de estudios para los cursantes de tercer año de Ynstituciónes Civiles; y habiendo sido examinado por mi pribadamente en dichas materias, y en las del Derecho Romano y Canonico, lo Clasificó con la nota de Sobresaliente, y lo considero apto para el grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Dr Manl Mª de Cespedes

En virtud de orden del Señor Rector que nos ha

sido communicada á los Catedraticos Examinad
verificamos el examen, y fue aprobado.
fha ut retro Dr. José Gutierrez
Dr. Manl. Mª de Céspedes
Dr. Juan Fran.co de Santa Luz Bern.

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831. — HISPANIAR. REX FERD. VII. D.G. IND. — 1831

Certifico yo el infraescripto Cura propio, de esta Iglesia Parroquial, del Señor, Sn Marcos, Evangelista, de esta Ciudad, de Sevilla, q.e Dn Antonio Campelo, de estado, Soltero, é Hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio, de Dn Joseph, Ma Campelo, y de su Muger, Da Francisca Xaviera de Allueva, Nació en esta dicha Collacion de mi cargo, y en ella há vivido la mayor parte, de su Edad, y asi me consta, q.e és de buena fama, Vida, y costumbres, sin cosa alguna, en contrario, siguiendo el buen exemplo, de sus Señores Padres, q.e en los tiempos tristes, y rebolosos, q.e hán pasado, Nunca pertenecio á Sociedad alguna Secreta, ni sospechosa, antes bien, siempre fué muy amante de Nuestro legitimo Soberano, y de sus Derechos imprescriptibles, y para q.e le sirva, de testimonio, en su conducta Christiana, y Politica, Doy, y firmo, la presente, en dicha Ciudad, y Junio, dia Onze, del Año, de Mil, ochocientos, treinta, y uno.

Lic.do Joseph Rodriguez de la Iglesia, Cura prop.o

Demarcasion de Sn Juan de la Palma

Como Alc.e de B.o q.e soy de la Demarcasion de Sn Juan de la Palma. Certifico ser cierto cuanto espone el Sor Cura en su antesedente. Sevilla 11. de Junio de 1831.

Juan Prado

Dn. Antonio Campelo, natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo los cursos necesarios pª graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandome dela adjunta certificacion de su Catedratico la cualidad de sobresaliente y su aptitud para recibir el dicho grado: Por tanto=

Supcº á V.S. se sirva mandar se me forme el oportuno expediente y que aprobado que sea por la Superioridad se me admita á los examenes prevenidos en la ultima Real Orden sobre la materia. Pido &ª

Antonio Campelo

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sor. Dor. D. Franco de Santa Cerero, Ror. y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á catorce de Junio de mil ochocientos treinta y un años, de que certifico.

M. Dr. Cerero

D. Bayuerzo
Sri.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que Dn. Antonio Campelo, natural de esta Ciudad, tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, y dos de Derecho Civil

Romano en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos treinta. Asimismo ha presentado una certificacion espresiva de haber asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia particular que tuvo en esta Ciudad el Catedratico de Instituciones Civiles D. Manuel de Céspedes desde primero de Noviembre del año anterior hasta treinta y uno de Mayo del actual, habiendo esplicado por los autores que señala el Plan la asignatura de Derecho de España. Y conforme á las Reales Ordenes vigentes se ha matriculado en dicha asignatura, ha sido examinado de ella por los Catedraticos de Instituciones Civiles, se le ha probado el curso, y ha presentado una certificacion del Juez Eclesiástico y Alcalde del Quartel espresiva de haber observado en los seis meses últimos buena conducta moral y politica, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla quince de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

D. Juan Bayoerizo
Srio.

V.º B.º

Dr. Cerero

V.º B.º

Dr. Vargas
Decano

Auto. Remitase este expediente y certificacion que le acompaña á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó el Sor. Rtor. y Juez Cancelario de esta Universidad Literaria de Sevilla á quince de Junio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero

D. Bayoerizo
Srio.

El Dr. D.n Manuel María de Céspedes del Claustro de esta Real Universidad literaria en los de Cánones y Leyes. Abogado de los R.s Consejos y Catedrático de instituciones civiles =

Certifico y en caso necesario juro; que D. Antonio Campelo natural de esta Ciudad ha sido examinado rigorosamente por mí en las materias de los derechos Civil, Patrio, y Canónico y le é hallado apto para el grado de Leyes a Claustro pleno, y le califico con la nota de Sobresaliente. Sevilla once de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Man.l M.a de Céspedes

D. Manuel Mª. de Cespedes, Dr. en ambos derechos, Abogado de los Rs. Consejos, del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico en Instituciones civiles de la Rl. Universidad literaria de la misma =

Certifico, y en caso necesario juro: que Dn. Antonio Campelo, natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la clase de mi cargo que ha sido la de segundo año de Instituciones civiles, en el curso que empezó en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluye en diez y ocho de junio del presente año. Sevilla á 3 de junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Cespedes

Los Catedraticos de Instituciones civiles

Certificamos: que el contenido en la anterior se presentó á examen y fué aprovado. Fha. Ut. supra.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybern

Certifico igualm.te q.e ha asistido á las academias dominical. Fha. ut retro.

D.r Ybern

Sev.a 7 de En.o del 1831.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre
Srio.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1829• — Año de 1829.

D. Manuel Mª de Cespedes, Dr. en ambos Dros., Abogado de los Rs. Consejos, del Ilustre Colegio de esta ciudad, y Catedrático de Instituciones Civiles, de la Rl. Universidad literaria de la misma,

Certifico, y en caso necesario juro que D. Antonio Campelo, natural de esta ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que ha sido la de primer año de Instituciones Civiles, en el curso que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y concluye en diez y ocho de Junio del presente año, Sevilla á 1º de Junio de 1829.

Dr. Cespedes

Examinado y aprobado en la forma ordinaria: fecha ut supra.

Dr. Cespedes Dr. Entrena Dr. Herrera

Prª A. de Stto. vº de 1829 ... de buena conducta ... por Acuerdo de la ... D. Juan ... Maestre Secº

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

Lic.do D. Juan Brabo Murillo, Abogado del Ilustre Co-
esta Ciudad, y Catedratico de tercer año de Instituciones Filo-
la Universidad Literaria dela misma —

Certifico, y en caso nesesario juro, que D.n Antonio
Campelo, natural de esta Ciudad, ha asistido ála clase
de mi cargo en este curso q.e empezó por Octubre del
pasado, y concluirá por Junio del actual, con puntua-
lidad, aplicasion, y aprobechamiento; y para que conste
firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de milocho-
cientos veinte y ocho.

L. Juan Bravo Murillo

Sev.a Jun.o 1 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Arenz
Sec.o

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1828.

D. Antonio Campelo natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía, por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Antonio Campelo

Auto. Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Dr D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector y Cancelario dela Real Universidad Literaria de Sevilla á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Bazquez

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Antonio Campelo natural de Sevilla tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Lógica y Matemáticas, y Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en Metafísica y Etica, que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes: Tiene acreditada su asistencia á las Academias dominicales, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secre

taria de mi cargo á que me remito. Sevilla y Marzo veinte y siete de mil ochocientos veinte y ocho.

Vº Bº — Vº Bº

Dr. Maestre — Dr. Manteño

Dr. Juan Baguerizo
Sec.º

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre — Dr. Baguerizo

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

[E]l Licdo. D. Juan Bravo Murillo, Abogado del [I]lustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de Se[g]undo año de Instituciones Filosoficas dela Real [U]niversidad Literaria de la misma =

Certifico: q en caso necesario juro que D. Mel. Antonio Campelo natural de esta Ciudad, ha asistido con aprovechamiento á la Clase de mi cargo en este presente Curso, que principió en Octubre pasado y concluirá en diez y ocho del Actual. Sevª. primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

L. Juan Bravo

Murillo

Aprovado en los Examenes generales.

Dr. Normel — Arespacochaga — L. Bravo

[...] Octe. 22 en 1827.
[...] de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

El Licenciado D.n Juan Brabo Murillo Abogado del Il.e Colegio de esta Ciudad de Sevilla Catedratico de primer Año de instituciones filosoficas de la R.l Universidad de la misma

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Antonio Campelo, natural de esta Ciudad ha asistido con aplicacion y aprovechamiento ala clase de mi cargo en este presente Curso escolastico, q.e empezó en Octubre de mil ochosientos veinte y cinco y concluirá en diez y ocho de la fecha; y p.a q.e conste á instancia del interesado di ye la presente Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis

Lic.do Juan Bravo Murillo

Los infrascriptos examinadores ~~que al fin firmamos~~ certificamos que el contenido en la anterior se presentó

y fué aprobad[o] en los exámenes genera[les]
Sevilla cinco de Junio de mil ochocient[os]
veinte y seis

Ldo. Juan Bravo Murillo

José Anton[io] de Arcipaco[?]

D. Manuel María del Mármol

Sev.a Oct.e 19 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

Certifico yo el infraescripto Cura propio, de esta Yglesia Parroquial; del S.r S.n Marcos; de esta Ciudad; q.e D.n Antonio María Campelo; de edad de trece Años cumplidos; es mi actual Parroquiano; á quien Doy fee; conozco; y asi me consta; q.e en el tiempo revolucionario de las abolidas Cortes, No pertenecio á los Jovenes de la Milicia Nacional, q.e llamaron Local, ni fué individuo parcial, de las Sociedades Publicas, y Secretas, del aquel Gobierno reprobado; antes bien estuvó siempre muy afecto, (con sus Señores Padres) al Gobierno legitimo, é imprescriptible, de nuestro Augusto Sobcrano el S.r D.n Fernando Septimo; (Q. D. G.) sin haber dado en esta dicha Parroquial, de mi cargo; la más leve Nota de afeccion al indicado Systema proscripto: y en Fee de ello; Doy, y firmo el presente; en Sevilla; y Octubre, dia diez, y nueve; del Año, de Mil, ochocientos, veinte, y cinco. ≈≈≈≈≈≈

Lic.do Joseph Rodriguez de la Yglesia; Cura prop.o

Como Alc.e de Barrio q.e soy de esta Demarcacion Certifico ser cierto q.e cuanto va espuesto

Sevilla 19 de Oct.e de 1825

Juan Pardo
Alc.e de B.

En la matrícula que devolví al int.do encabo el admitírsele del Tribunal de Censura

Martín

SELLO 4.º 40 MRS · AÑO DE 1825 · HISP. ET IND. R. · 1825

255

Certifico yo el infraescripto Cura propio, de esta Yglesia Parroquial, del Señor San Marcos; de esta Ciudad; que habiendo registrado el Libro septimo, de Bautizmos, de esta dicha Parroquial; el qual empezó á correr el Año, de Mil, ochocientos, y tres; concluyendo en el de Mil, ochocientos, y veinte; al Folio ciento, diez; y su vuelta; hallé la siguiente: =

Partida: En Sabado, veinte, y ocho dias; del Mes, de Marzo; del Año, de Mil, ochocientos, y doce; yo el Licenciado, Joseph Rodriguez de la Yglesia; Cura, y Beneficiado propio, de esta Parroquial; del Señor San Marcos; de esta Ciudad, de Sevilla; Bautizé en ella solemnemente á un Niño; que nació el Miercoles; dia veinte, y cinco, del corriente mes, y año; á las diez, de la mañana; y se le puso por Nombres: Antonio; Maria de la Encarnacion: Hijo legitimo de Don Joseph Campelo, Naturál, de la Ciudad de Zeuta; y de su Mugér, Doña Francisca Xaviera de Allueva; Naturál de la Villa de Almonastér la Real, en este Arzobispado. = Abuelos Paternos: Don Antonio Campelo; y su Mugér, Doña Josepha Romo. Abuelos Maternos: Don Blás de Allueva; Defuncto; y su Mugér, Doña Maria Nicolao. Fué su unica Madrina, Doña Maria del Valle Allueva; Moza de Estado honesto; y tia Materna del recien bautizado; Vecina á esta Collacion; á quien adverti el nuevo Parentesco Espiritual; y la obligacion de

enseñar, á su Ahijado, la Doctrina Christiana; y en fee de ello; lo firmo; fecho ut supra. ——— Licenciado, Joseph Rodriguez de la Isleña; Cura propio: ———

Cuya Partida, á la letra, concuerda con su Original; q. en mi poder queda; y á q. en todo tiempo me refiero; y parag. conste, donde haya lugar, Doy, y firmo la presente; en Sevilla, y Octubre; dia diez, y nueve del Año, de Mil, ochocientos, veinte, y cinco. ~~~~~~~~

Lic.do Joseph Rodriguez de la Isleña; Cura prp.

SELLO 4º 40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

Como Cura propio en esta Ygl.a Parroquial de Sta Maria Ntra Señ.a Certifico q.e al fol. 102 del lib. 31 de Bautismos se halla la siguiente

Partida 3. En la Ciudad de Ecija dia primero de Octubre del año de mil ochocientos veinte y tres, Yo el Dor. Dn. Antonio Maria Diaz, Cura propio y Benef.do en esta Yglesia Parroq.l de Sta Maria Ntra Señ.a bautizé solemnem.te á Domingo, Remigio, Fran.co Ramon, Juan Bautista del Dulce Nombre de Jesus y Maria; q.e nació hoy; hijo de Dn. Domingo de Campos, y de Dª Saturnina Herrera, su legitima muger, casados en esta Parroq.a, y viven Calle del Conde: Fueron sus Padrinos Dn. Ciriaco Elias, y Dª Maria Elias á quienes adverti la cognacion y obligacion q.e contraxeron y en fe lo firmo. = Dor. Antonio Maria Diaz

Concuerda á la letra con su original á q.e me remito, y para q.e conste doy la presente: Ecija dies de Octubre de mil ochocientos treinta y siete a.s

Dor. Antonio Maria Diaz

Damos fee: q.e el Dor. Dn. Antonio Maria Diaz

q. quien está dada y firmada la Partida q.e
tiene es como se titula Cura propio de la
Ygl.a Parroquial de Sta Maria Extra Sa. y
en la actualidad se halla ejerciendo su minis-
terio. Y p.a q.e conste ponemos el presente en
fha ut supra.

Cay.no Vilar y Soriano

Escno

Josef Diaz y Gomez

Fran.co de Borja Saiz y Manera

Certifico yo el infrascrito Cura del Sagrario q.e D.n Do-
mingo Campos, ... conducta moral ... y p.a q.e conste
q.e doy la presente ...

V.o B.o en d.ho dia mes y año.

El Alc.de
Benito Perez

Sello 4.º 40 mrs. — FERD. VII D. G. HISP. ET IND. R. 1832 — Año de 1832

Sr. Rector de la R.l Universidad de Sevilla

D.n Domingo Campos vecino de esta Ciudad a V.S. con el respeto debido, expone: que estando encargado por su Sobrino D.n Diego Elias natural de la Ciudad de Ecija, para matricularlo en el segundo año de instituciones Medicas, se ha acercado a la Secretaria, en la que el exponente no puede presentar ciertos documentos que se le exigen, y que hoy mismo se reclaman: en esta atencion =

Suplica a V.S. se sirva dar su decreto para que teniendose por presentado dentro del termino, se le aguarde el resto de la semana inmedia-ta para su presentacion personal que no ha verificado antes por ciertas urgencias de familia. Asi lo espera de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 24 de Obre de 1832.

Domingo Campos

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 ·

AÑO DE 1838.

Dn. Pedro de Leon y Alvarado Catedratico de Filosofia y Secretario interino del Seminario Conciliar de Gran Canaria.

Certifico: que en uno de los libros de Matricula que existe en esta Secretaria de mi cargo consta que Dn. Estevan Cambreleng y Vazquez natural de esta Ciudad ha ganado en este Colegio los tres cursos de Filosofia en la forma siguiente: desde el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco hasta el diez y ocho de Junio de treinta y seis Logica: desde el diez y ocho de Octubre del mismo hasta el diez y ocho de Junio de treinta y siete Filosofia moral: y desde el diez y ocho de Octubre del propio año hasta el diez y ocho del presente mes de Junio, Fisica: cuyos cursos ganó con estraordinaria aplicacion y aprovechamiento, cumpliendo en todo con las disposiciones del Plan vigente y constituciones deste Establecimiento. Y para los efectos que convengan al interesado doy la presente certificacion que firmo y sello con el de este Seminario Conciliar de la Purisima Concepcion en la Ciudad de las Palmas de Canaria á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y ocho.

Vº Bº

Licdº. Fuentes
Rtor.

Pedro José de Leon
Pro Secº

Los Escribanos publicos del numero de esta Ysla que aqui firmamos Certificamos y damos fé que el Licdº. D. Pedro de la Fuente y D. Pedro José de Leon, de quienes vá firmado el Certificado que precede, el primero es Rector del Seminario Conciliar de esta Ciudad, y el segdº. Secret. interino del mismo, como se titulan fieles, legales y de toda confianza

y à sus semejantes siempre se les ha dado y dà entera fe y credito asi en juicio como fuera de él. Y para que conste donde convenga damos la presente en esta Ciudad de las Palmas de Gran Canaria á seis de Julio de mil ochocientos treinta y ocho. =

José Pineda
Escno. pp.

Francisco Cabrera
Escno. pco.

Francisco Quesada
Escno. pp.

C. N.
259

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
1825

Dn. Antonio de Campos y Montoya de esta vecindad ante V. Sor. Alcalde mayor como mejor sea de dro. digo: que mi hijo el Bachiller Dn. Casiano ha pasado á la Ciudad de Sevilla para continuar la carrera de Leyes en aquella Universidad, mas segun las Rs. Ordenes que parece se han comunicado, no puede matricularse sin acreditar por medio de la correspondiente certificacion los particulares siguientes. Primero; que no ha sido miliciano nacional voluntario, ni aun legal. Segundo; que no ha pertenecido a ninguna sociedad secreta de masones comuneros ni otras reprovadas por las Leyes. tercero que tampoco ha sido individuo de ninguna sociedad patriotica. Quarto y ultimo qe. en su conducta politica jamas ha dado motivo alguno para que se le reputase por adicto á la constitucion, antes si todo lo contrario: y para que pueda verificarse=

Suplico á V. se sirva con citacion del Procurador Sindico admitirme la justificacion de testigos de la mejor nota que declararan al tenor de los particulares espuestos arriva; y evacuada que sea mandar que se estienda en seguida el oportuno informe autorizado tanto por V. como por dos tres Regidores de este Ayuntamiento, Procurador Sindico, y Sor Cura Parroco; autorizadas todas las diligencias por el presente Escrivano las qe. originales se me entregaran para qe. pueda presentarlas dicho mi hijo en la referida Universidad

y lograr su matricula para poder seguir sus estudios pues asi es de justicia, que pido &c.

Ant.° de Campos y Montoya

Auto — Como por esta parte se solicita. Lo mandó y firma el S.r Alc.e Mayor presente de esta V.a de Valencia del Ventoso y Nov.e cinco de mil ochoc.s veinte y cinco=

Ant.° M.a Ortiz

Antonio Mathias cordero Arias de Espinosa

Not.n — En seguida notifiqué el auto anterior a D.n Antonio de Campos y Montoya V.o de esta V.a en persona doi fe=

Espinosa

Citac.n — En el mismo dia cité en forma p.a lo q.e se manda en el auto anterior a Man.l Ruiz Sindico Personero en persona doi fe=

Espinosa

Test.o D.n Josef Diaz Pbro. — En la V.a de Valencia del Ventoso en cinco de Nov.e de mil ochoc.s veinte y cinco: El S.r Alc.e Mayor Presente recivió juram.to de D.n Josef Diaz Pbro. de esta vecindad quien lo hizo segun su estado bajo del cual ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado y siendolo al tenor de los particulares inventos en el pedim.to q.e antecede entenad.o Dixo: Al primero que save q.e el D.r Joaq.n Cariano de Campos no ha sido Miliciano Nacional Volunt.o ni legal = Al segundo q.e igualm.te lo ve p.r no haver entendido ni oido lo mas minimo acerca de q.e el referido haia pertenecido a sociedad alguna

260

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE •1825•

de las Reprovadas por las Leyes. Que tampoco ha sido individuo delas patrioticas qe. se establecieron en los pueblos pero no en este. Y por ultimo qe. su Conducta segun ha obserbado el testo. pr. haverle tratado con bastante frecuencia en las temporadas de vacaciones qe. .. permanecido en esta Ciu: ha sido tan Regular qe. nadie ha podido notarsele de afecto ala Constitn. ni alas maximas delos Rebolucionarios hantes bien siempre manifestó en sus Combersaciones las Reprovaba y se va acreditando su amor al Soberano y sus deseos de qe. se Restableciese su legitimo Govierno. Que es cuanto save y puede decir en verdad y vajo del juramto. fho. en qe. se afirmó y ratificó leida qe. le fue esta declaracn. que firma con Sumrd. siendo de edad de Cinquenta y Quatro años doi fe.

Don Josef Diaz

Pie Ortiz

Mathias Cordero
Salas de Limar

Ttgo. Franko. Valero

En dha. Ciu. dho. dia mes y año dela misma presentacion Sumrd. Recivió juramto. de Franco. Valero Voluntario Realista de ella, bajo del cual ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado y siendolo al tenor del petimto. qe. la motiva enterado de todo dixo: Le consta qe. el Dr. Joaqn. Casiano de Campos no ha sido Volunto. Nacional ni legal: tambien save qe. el suso dho. no ha sido individuo de Sociedad alguna delas Reprovadas por las leyes. Que tampoco ha sido individuo de las patrioticas qe. se establecieron en otros pueblos

y no en este. Y por ultimo q. ha sido adicto al le-
jitimo govierno de S.M. y desafecto ala abolida Consti-
tucion: Que cuanto lleva dho. es la verdad en q.
se afirma y ratifica leida q. le ha sido esta decla-
racion q. firma con su merd. siendo de edad de cin-
cuenta y nueve años doi fe=

Franco. [illegible]

Ante mi
Mathias de Limia

Tgo. Dn. Santia-
go Sastre

Seguidamte. Su merd. Recivió juramto. de Dn. Santiago
Sastre vo. de esta Va. bajo del cual ofrecio decir ver-
dad en cuanto fuere preguntado y siendolo al tenor
del pedimto. q. está por Cavera enterado de todo dixo:
Es notorio q. el Dn. Josef Carriano de Campos no ha
sido voluntario Nacional Como tampoco legal: Que
tampoco ha sido individuo de Sociedades Reprovadas
por las Leyes: Save igualmte. no ha pertenecido a las
sociedades patrioticas q. se formaron en los pueblos
excepto en esta villa: Ygualmte. le consta q. el Refe-
rido ha sido adicto al legitimo Govierno de S.M. y de-
safecto al Revolucionario: Que cuanto lleva declarado
es la verdad en q. se afirma y ratifica leida
q. le ha sido esta declaracn. q. firma con Su merd.
siendo de edad de cuarenta y cuatro años. doi fe.

Santiago Sastre

Mathias Gonzalez
[illegible] de Limia

Auto } Entreguense estas diligas. al Sindico Personero
Manuel Ruiz a fin de que Reconosca todo [illegible]

261

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE *1825*

exponga lo q. se le ofrezca y parezca y fho. las debuelba pa. decretar lo qe. corresponda en justa. lo mandó y firma el Sr. Alc. Mayor presente en la Va. de Valencia del Ventoso y Novre. cinco de mil ochocs. veinte y cinco =

Ldo. Ortiz

Ante mí
Mathias Cordero
Arias de Lima

Notificon. } En seguida notifiqué el Auto anterior a Manuel Ruiz Sindico Personero del Comun en persona doi fe —

Lima

Respuesta del Sindico
El pror. Sindico habiendo la Justificacn. que antecede y sele ha entregado en birtud del auto de este dia tiene que exponer que obstante tomai mi nimo pues los testigos son sujetos de toda providad, a quienes siempre ha observado el mejor comportamto. en su conducta, siendo tambien cierto que su declaracion. son en todo conformes a los echos que depusó y notto. constan a todo este vecindario, por lo que no tiene que exponer cosa alguna en su contra. Valencia del Ventoso cinco de Novre. de mil ochocs. veinte y cinco —

Manuel Ruiz

Auto: Respecto a estar evacuado el traslado conferido al Sindico de-

ste Comun; y aprovandose como se aprueva la justifi[illegible]
qe. antecede, en cuanto ha lugar de dro. a la qe. pa. su ma[illegible]
validacion interpone su mas la autoridad judicial, pas[illegible]
Heado politico a el Cavallero Cura Parroco, Sres Rexidores, [illegible]
Jose Navarro, Juan Rodz., y Sindico Manl. Ruiz, con el fin
de informar, segun se solicita y está mandado; y todo evacuad[illegible]
entreguense diliges. origs. a la parte pesente pa. el uso de lo[illegible]
fines qe. expreso, havilitandose como se havilita pr. lo urgen[illegible]
del asunto pa. qe. no pierda el Correo el presente dia feria[illegible]
lo mando y firma el Sr. Lic.do Dn. Anto. Maria Ort[illegible]
Abogado de los Rs. Consejos y Alce. Mayor Presente pr. S. M. e[illegible]
esta va. de Val.a del Ventoso a seis de octubre dº 1o. Nov[illegible]
de mil ochoc.s veinte y cinco=

Lic. Ortiz

Ante mi
Mathias Cordero
Arias de Luna

Dilig.a } Ynmediatamte. yo el Essno. pasé Heado de atencion
a el Pro. Dn. Juan Ferz. Cura Economo de esta poblacion
y asi mismo notifiqué el Auto qe. antecede a los Sres. Rexidores
y sindico comprehendidos en el de qe. doi fe=

Luna

Ynforme } Vista la solicitud qe. antecede por el Sr. Lic.do Dn. Anto. Maria
Ortiz Abogado de los Rs. Consejos, y Alce. Mayor Presente de
esta va. de Valencia del Ventoso en union de los demas
Sres. arriba especificados en el auto antecedte. debian informar
e informavan: Que Dn. Casiano del Campo, durante el Sistema
de la Rebelion no ha sido Miliciano de Clase alguno, ni menos
correspondido a sociedad pp.ca ni privada, haviendo dado pruevas
de su adhesion a la sagrada persona del Rey ntro. Sr. y a su familia [illegible]
pr. cuias razones habria sido admitido pa. volunto. Realista de esta va. [illegible]
lo pretendia, a no ser pr. tener qe. continuar su Carrera; en cuyo [illegible]
lo firman todos, certificandolo asi a mayor abundamto. en la manera
permitida pr. dro. de qe. doi fe=

Juan [illegible]

Lic. Anto. Ma. Ortiz

262

SELLO 4.º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

D.ⁿ Josef Navarro   Juan Rodriguez

Manuel Ruiz

Mathias Cordero
Arias de Lemo

140

SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Fran.co de la Cámara natural de Aguilar es cierto que ganó en ese Semin.o tres años de filosofía desde 1840 á 1843, estudiando en ellos las asig.s prevenidas.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 10 de Abril de 1844.

P. el S.
Pedro Martin Villa

Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Martir de Cordoba.

Es cierto que D. Fran.co de la Camara, natural de Aguilar, ha cursado y ganado en este Seminario tres años de Filosofia en los de 1840 á 1843, con las asignaturas siguientes: en el 1.o Logica, Gramatica gral. y Matem.s; en el 2.o Fisica gral. y particular experimental con nociones de Quimica, Geografia y Matem.s y en el 3.o Filosofia moral, fundam.tos de Religion, literat.a é historia. Todo lo cual consta en los libros de asiento existentes en esta Secria. de mi cargo á que me refiero.

Dios gue. á V. m.s a.s Cordoba, 13 de Abril de 1844.

José Cobos y Junguito
Srio.

Sr. Sec.o del Sem.o Conc.r de S.n Pelajio M.r de Cordoba.

SELLO 4.º AÑO 1844. 40 MS.

D.n José Cobos y Junguito, Presbitero, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba &c.

Certifico: que D.n Francisco de la Camara, natural de la Villa de Aguilar de esta Diocesis, en el año pasado de mil ochocientos cuarenta, previo examen de la Latinidad é informaciones necesarias fue admitido y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno; del modo que cursó por espacio de tres años, contados desde Octubre del antedicho hasta Junio de mil ochocientos cuarenta y tres la Filosofia en los tres cursos y con las asignaturas siguientes: en el primero Logica Gramatica general y Matematicas; en el segundo Fisica general y particular esperimental con nociones de Quimica, Geografia y Matematicas: y en el tercero Filosofia moral, fundamentos de Religion, Literatura é historia, como se previene en el plan de estudios vigente. Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios que son de ley y costumbre en este Establecimiento: y al fin de cada uno de los tres referidos años sufrió un examen general de sus materias respectivas del modo y forma prescritos en el Reglamento de examenes generales vigente, en cuyo acto mereció siempre la aprobacion de sus censores y la censura de Sobresaliente. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Señor D.n Pedro Cubero Lopez de Padilla, Presbitero, Examinador Sinodal de este Obispado y Rector de citado Seminario, con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordoba á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro =

José Cobos y Junguito

Srio.

265 8

Thesis Unica Medica.

Omnes quatuor humores massam sanguinis constituentes, licet consortium inter se non habeant, nutrire valent.

Quae propugnanda erit in Regia Universitate Hispalensi à Bac.º Fran.co de Campos, sub presidio, et tutela D. D. D. Emanuelis de Rico.

Remitese a la censura del S.r D.r D.n Ignacio Vorrive [illegible]

[illegible]

No se me ofrece reparo. Sevilla y [illegible] 6. de 1787.

[illegible]

El Dr. Presbo. Dn. Francisco Sancho y Bondia
Catedratico de Anatomia y Dr. en Medicina de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Vice-Presidente de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias de la misma ciudad

Certifico q. D. Francisco Xavier Camacho de la Peña estudiante de 1er año de Medicina ha asistido a mi clase en el curso q. empezó en Octubre de 1816 con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y por ser asi lo firmo esta a 19 de Junio de 1817

Dr. Franco. Sancho
Bondia

267

El Dr. Dn. Diego de Veras Simon, Catedratico de Prima de Medicina Consiliario 1. de la Real Sosiedad de Medicina y otras Ciensias, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla. Sosio de la Real Sdd. Patriotica de la misma.

Certifico q. en caso nesesario juro q. el Br. Dn. Francisco Camacho de la Peña Natural de la Villa de Manzanilla asistio a la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y notorio aprovechamiento, q. fue la de Prima de Medicina en el curso q. empezo en Octubre de 1816.

Y para q. lo pueda hacer constar lo firmo esta en Sevilla a 18 de Junio de 1817.

Dr. Diego de Veras

El D.r D.n Diego de Vera y Limon Catedratico de Prima de Medicina del Claustro, y Gremio dela R.l Universidad Literaria de Sevilla, Vice-Presidente dela R.l Sociedad de Medicina, y otras ciencias. Socio de la R.l Patriotica dela misma Ciudad. Medico Consultor de Exercitos. &c.

268

Certifico, y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Fran.co Xavier Camacho ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento en el curso q.e empezo en Octubre de 1817, y acabo en Junio de 1818, y p.r ser asi le doy la presente en Sevilla à 18 de Octubre de 1818.

D.r Diego R. Vera

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Dr. Dn. Joaquin de Parias del Claustro y Gremio de esta Real Uni-
dad, en el de Medicina, Catedratico de dha. Facultad en ella &c. ——

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Francisco de Paula Camacho, natural de Manzanilla estudiante de tercer año de Medicina, ha asistido á mi respectiva Clase de Methodo medendi en el año Escolastico proximo pasado con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to Y para que conste doy la presente en Sevilla á 31 de Julio de 1819.

Dr. Joaquin de Parias

El Dr. Dn. Joaquin de Parias del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina Catedratico de Metodo por S. M. de dicha Facultad, Presidente de la Subdelegacion de la misma en esta Ciudad, Sosio de Numero de la Rl. de Medicina, y otras ciensias y Facultativo de la Patriotica de la misma Ciudad, &a =

Certifico, y juro q. el Br. Dn. Fran.co Xavier Camacho natural de la Villa de Manzanilla de este Arzobispado, ha asistido à la clase de mi cargo arriba expresada con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso quarto de su carrera el q. empezó en Diciembre pasado, y concluyó en Mayo del presente año. Y para q. lo haga constar donde convenga doy la presente à su instancia en Sevilla à 6 de Mayo de 1820.

Dr. Joaquin de Parias

+

277

Pro exercitatione Medica

20/820

Censura Rodriguez

Rey

Ergo ad bonam Chylificationem necessarum est mixtio seu conjunctio utriusque bilis.

Propugnabitur

A. B. D. Franisco Camacho.

Sub auspitiis

Prece

18 de mar. 1820

D. D. D. Joachimi de Parias.

Die XXI mensis martii.

Gabriel Rodriguez

H. et L. solit.

Certifico q. D.n Fran.co Camacho ha eva=

cuado este acto menor de conclusiones à mi satisfaccion, haviendo arguido ademas del Medio, el Sor. Dr. Dr. Serafin Adame. Sem y Marzo 21 de 1820.

Dr. Joaquin [illegible]

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1829. — HISPAN. IND. R. FERD. VII. D. G. — 1829

272

Certifico yo el Cura de San Vicente Martir que D. Francisco de Paula Campos hijo de otro D. Franco y de Da. Maria de la Concepcion Lopez es mi feligres y vive hoi en la Calle de la Dama Casa numero 12 y es de buena vida y costumbres. Sevilla 9 de Octubre ~~febrero~~ de 1829 = Entre renglones = Octubre = Vale

Dr. José Ramon Vazquez

Me consta ser cierto todo lo espuesto y q. vive en la Calle de la Dama.

Sevilla, 10 de Otubre de 1829

Juan Espejo

El Celador dela Demarcn. 1a. de Sn. Vicente asegura ser cierto lo que espone el Dr. Dn. José Ramon Vazques, al mismo tiempo q. el Dr. Franco., hijo no pertenecio àla llamada Milicia Local, ni menos fue individuo de Sociedades patrióticas. Sevla. 10 de Oct. de 1829

José Muñz. de Bolleoni

Sello 4º 40 mrs. Año de 1826.

[D.n Alo]nso Joaquin de Rivas, Cura mas antiguo de la Yglesia Parroquial de Maria Magdalena de la Villa de Doshermanas = Certifico q.e en el libro de bautismo, q.e esta Yglesia tiene folio 219 vuelto, consta una partida de el sig.te

En la Parroquial de Sta Maria Magdalena de la Villa de Doshermanas en 7 de Marzo de mil ochocientos trece, yo D.n Diego Delgado Pro y Beneficiado en dha Parroquial con li-cencia del S.r D.n Alonso Joaquin de Ribas, cura unico de ella, bautize solenmemente á Fernando José Maria de la Concepcion To-mas de Aquino, q.e nació en cinco de dho mes y año, hijo legiti-mo de D.n José Camuñas natural de Sevilla bautizado en el Sagrario, y de D.a Joaquina Zubieta natural de la Puebla junto á Coria, y bautizada en dha puebla fueron sus pa-drinos D.n Juan Garcia Serrano y D.a Ana de Ribas a los q.e adverti el parentesco espiritual contraido y la obligacion de enseñarles la doctrina Cristiana y en fe de lo qual lo firme con dicho S.r Cura = D.n Diego Delgado = D.n Alonso Joaquin de Ribas

Es copia de su original al q.e me refiero y p.a q.e conste donde convenga doi la presente, q.e firmo en dha Villa dia 24 de Otubre de mil ochocientos veinte y seis.

D.n Alonso Joaq.n de Rivas

Otra si. Certifico q.e el referido D.n Fernando José Camuñas con-tenido en la partida de la vuelta es un niño de superior conducta y buenas moralidades, obediente á sus padres y de buenas costumbres y con frecuencia confiesa y comulga, no ha sido Soral ni ha tenido jamas, ni tiene afecto

al sistema llamado constitucional; y p.a q.e conste todo [illegible] tenido doi la presente certificac.n q.e firmo en esta [illegible] Villa en dicho dia mes y año=

D.n Alonso Juaq.n de Rivas

Comps.on

Fran.co Muñoz y Dorado [illegible] de S. M. en todos sus Reynos y dominios y [illegible] y publico de Cavildo y unico de esta [illegible] doy fee q.e D.n Alonso Joaq.n de Rivas [illegible] quien al parecer se halla dada y firmada la certificacion antecedente y [illegible] de la Yglesia Parroq.l de S.ta Maria Mag[illegible] de esta Villa y como tal administra [illegible] santos sacramentos á sus feligreses [illegible] á sus certificaciones siempre se les ha [illegible] y da entera fee y credito asi en juicio como fuera del, y para q.e conste donde convenga [illegible] mente de parte legitima doy la presente [illegible] firmo en la Villa de Dos-hermanas y [illegible] veinte y Cuatro de Mil ochocientos [illegible] y seis — entre= [illegible]
[illegible]=

Fran.co Muñoz y Dorado

[illegible]

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1826.

277

Dn Manuel Diez Alcalde de primer voto por S. M. en el Estado Noble en deposito de esta Villa de Dos Hermanas, su campo termino, y jurisdiccion &c.a //

Certifico que d. Dn Fernando José Camiñas, Natural y Vecino de esta Villa, hijo de Dn José Camiñas, y de D.a Juaquina Zuloeta, se le conoce y à conocido, por joben de la mayor conducta, y moralidades, y no fue Local en tiempo del Gobierno Constitucional, ni tampoco se le conoció haver sido afecto à él; y para que Conste y lo pueda acreditar donde le combenga le doy la presente en la Villa de Dos hermanas à veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos veinte y seis.

Manuel Diez

Don Ambrosio

Fran.co Muñoz y Bocardo Essno. del Rey Ntro. Sor. publico de Cavildo y unico de esta Villa: Doy fee que Dn Manuel Diez, de

quien al parecer se halla dada y firm
la Certifn de la buelta, es Alcalde de [illegible]
voto por S. M, en el estado Noble en D[illegible]
de esta villa en cuia posecion se halla [illegible]
ta y pasificamente y como tal usa y ex
de bara alta de Justicia y a sus Certif
ciones siempre seles à dado entera fè y
dito asi en juicio como fuera dèl, y p
que conste donde Combenga de pedimen
de parte le Sra. doy la presente en la V
lla de Dos hermanas y Octubre veinte
quatro de mil òchocientos veinte
y seis =

Juan [illegible]
y Bocanegra

Sevª Octe 30 de 1826.

Admitase a la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

Dr Aceves

Sev.

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.
HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1827

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro, que D. Fernando Cammas há asistido á la Clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fecha, há sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete

D.r Manuel Maria del Marmol

Dcr. 22 ... buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secº

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmamos

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios, y fué aprobado. Sevilla fha. ut supra.

D.r Manuel Maria del Marmol — Arespacochaga — L. Bravo

276

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

El Catedratico de Filosofia p.r S. M. queabajo firmo.

Certifico, y juro, que D.n Fernando Camuñas ha asistido a laclase de mi cargo, que en este curso, q.e empezó en Octubre de mil ochocientos veinte, y siete, y acaba en Junio de la fecha, ha sido la de Fisica, y Astronomia, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales.

Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte, y ocho.

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia p.r S. M. de esta R.l Universidad q.e abajo firmamos

Certificamos q.e el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los examenes generales p.a prueba de curso, con arreglo al plan general de estudios, y fue aprobado. Fhco. ut supra.

D.r Marmol   Arrizabalaga   L. Bravo

Recd.a Oct.e 31 de 1828.
Et de buena conducta
Por acuerdo de la
Junta. D.n Cerro
Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829· — Año de 1829.

277

D. Fernando Camuñas y Zuloeta natural de Dos-hermanas como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en ~~Leyes~~ Filosofía por lo que = Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Fernando Camuñas

Auto. Por presentado y el presente Secretario, certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Doctor D. Nicolás Maestre y Tous de Monsalve Lector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico.

Dr. Maestre

D. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Fernando Camuñas y Zuloeta natural de Doshermanas tiene ganados en esta Universidad, un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Ética que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes; ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena

conducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º V.º B.º

D.r Maestre R.r D.r Marcheña

D.r Juan Bagueriz Sec.º

Auto } Remítase este expediente á la Ynspeccion pública general de Ynstruccion pública. Lo mandó asi el S.r D.r D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Enm.do - Ynspeccion = Vale =.

D.r Maestre R.r

D.r Bagueriz

278

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1829• — Año de 1829.

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Fernando Carmiñas ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dch.

Dr. Manuel María del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol — Arizpacochaga — Bravo

Fran.co

279

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G.
·1829·

Año de
..1829..

Certifico yo el Cura Parroco de la Yglesia de Sra. Santa Marina de Sevilla, como en el libro Decimo de Baptismos de ella; al folio secenta y quatro, consta la siguiente =

Partida { En Jueves quatro dias del mes de Abril de mil ocho- cientos diez y seis años: Yo el D.tor D.n Antonio Maria Fitz-sandier, Examinador Synodal de este Arzobispado, Se- cretario del Santo Oficio, y Cura Parroco de esta Yglesia de Sra. Santa Marina de Sevilla, baptizé solemnemente en ella a vn niño, que nació el dia dos de dicho mes, y le puse por nombre Francisco de Paula, Antonio, Lazaro, Miguel, Juaquin: hijo de D.n Francisco de Paula Campos, y de D.a Maria de la Concepcion Lopez su legitima muger, casados en la Parroquial de San Vicente el año proximo pasado: fue su padrino D.n Francisco Fernandez vesino del Salvador a quien ad- vertí el parentesco Espiritual, y demas obligaciones, y lo firmé = D.tor D.n Antonio Maria Fitz-sandier Cura. ——

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla doce de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

D.tor D.n Antonio Maria Fitz-sandier
Cura.

... Antonio Maria Fitz-sandier

Pto. por quien parece dada y firmada la Certifica-
cion que antecede es Cura de la Parroquia de Sta
Marina de esta Ciudad como se titula, y a sus
semejantes siempre se les ha dado y da entera
fee y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste
a instancia de parte damos la presente sellada con el
de nuestro Colegio en Sevilla a catorce de Octubre
de mil ochocientos veinte y nueve =

Jose de Molina

Fran.co de Paula Cuevas

Man.l M.a Dominguez



250

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISPAN. ET IND. R. · 1830 ·

Año de
1830.

Real Universidad
Literaria de Sevilla.

Clase de Logica
y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firma

Certifico: que D. Francisco Campos ha asistido á la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado

Arzpacochaga [illegible]

[illegible]

Manuel Maria
del Marmol

Serª 13 de Otte. de 1830.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cenª
G. Muestre
S.

281

Sello 4º 40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831

Año de 1831

Certifico yo el Cura de Sn Vicente que D. Franco de Paula Campo estudiante de filosofia es mi feligrés. Vive Ca dela Dama n.º 12 y es de buena Conducta. Sevilla 8 de Dice del 1831 Don José Ramon Vazquez

Me consta lo mismo que manifiesta el Sor Cura Sevª nueve de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno

José Ruiz y Bernal

Sello 4º
40. mrs.
Año de 1831.

D. Manuel Maria del Marmol, Doctor en Teologia y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad =

Certifico y juro: Que D. Fran.co de Paula Campos ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de sus materias correspond.te á el segundo año de Instituciones Filosoficas segun estan señaladas en el Plan General de estudios, que he dirigido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas q.e el Juéves y Viernes Santo y habiendo señalado por el Autor manda-

do por Reales Ordenes que es el Padre

Andres de Guevara cuyas materi-

as he explicado = Sev.a veinte y tres de

Julio de mil ochocientos treinte y uno =

D.r Manuel Mauricio
del Mármol

Exam.do y aprobado. Ybarvo

D.r Mármol Arrupalo ...

12

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1832 — Año de 1832.

283

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla qe. abajo firmo =

Certifico y juro: Que D. Franco. de Paula Campos ha asistido a mi Academia del tercer año de instituciones filosoficas qe. empezó en dos de Octe. y acabó en dos de Julio, de este año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. habiendo hecho lectivos todos los dias, menos Jueves y Viernes Santo, y dia del Corpus, y habiendose explicado la Metafisica del P. Andres de Guevara, y la Ethica del P. Franco. Jacquier autores señalados por S. M. Sevª. tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos =

Dr. D. Manuel Maria del Marmol

Examdo. y apdo. Sevª. 3 o Sete. de 832.

Dr. D. Marmol   Arespacochaga   Bravo

Sev.ª 19 de Sbre. de 1832

Es de buena conducta
Por acuerdo de este Ayt.º de la Ciu.ᵈ

D.ⁿ Muestre

Secr.º

1

284

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1832.

El infrascripto Cura Propio de la Ygl.ª Parroq.l de S. Vicente

Certifico que D. Fran.co Campos y Lopez, mis feligres, estudiante de Filosofia, ha acreditado el cumplimiento con los Preceptos de confesion y comunion Pasqual, y ademas ha recibido dhos sacramentos en esta Yglesia en otras dos ocasiones en los meses que han transcurrido de este presente año; es pues de buena conducta moral y religiosa. Y p.ª que asi pueda acreditarlo a su instancia doy la presente. Sevilla doce de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Fran.co Ant.º de las Cuevas

Yo el Alcalde de Barrio certifico con el S.r Cura.

Andres Cortes

SELLO DE POBRES — ISAB. 2.a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — 4 MRS. AÑO 1843

S.r Rector del Colegio de Medicina ~~Universidad~~ de esta Capital.

Sev.a 9 nov.e 20 de 1843.

Téngase por presentado en tiempo hábil, y dése cuenta en Junta de Colegio.

[signature]

D. Adame

D. Juan de Santa Campo, vecino de esta Ciudad Collación de S.n Vicente Calle de la Dama N.o 12, con el respeto q. debe á V.S. expone: Que su hijo Fernando ha estudiado y ganado dos años de Medicina y Cirugía en el Colegio de Cádiz y el tercero ó sea el curso de 1842 á 1843 en la primera facultad en esta Universidad. Para matricularse en cuarto año de la misma, necesita probar dho último curso é incorporar los dos años ganados en el Colegio de Cádiz. El costo de todo asciende á ciento ochenta y [illegible] rs vn, cuya suma no puede proporcionar el q. representa por hallarse sin destino desde el pasado [illegible] de 1840 y por consiguiente sin recursos ni medios para [illegible] aquellos antes de

En Junta de hoy el Colegio acordó que si el interesado no ha satisfecho los derechos de incorporación de los dos primeros años, matrícula y examen del primer año que cursó tercero, matrícula, examen y prueba del 2º año que cursó y fué aprobado en tercero, y la matrícula del cuarto, quede borrado de lista y pierda los años q. no tiene abonados. Sevilla 10 de Enero de 1844.

J. Carvallo
Secr.o int.o

vencim.to dela segunda Vacaciones del presente curso. tal estado y siendo tan sensible q.e el espresado su hijo fuese el desgraciado pensamiento de desistir de estudiar el referido Quarto Año de Medicina =

Supp.ca a V.S. q.e en vista de lo expuesto, condolido de un desgraciado Padre de familia y de un joven q.e por la pobreza de su Padre ve acortar su Carrera, se digne bajo la protesta de pagar los Ciento ochenta rs antes del vencim.to de las segundas Vacaciones del presente curso, disponer q.e al referido su hijo se le incorporen los dos Años Estudiados en Cadiz, se le pruebe el tercero cursado en esta Universidad y se le matricule en cuarto Año de Medicina. Asi lo espera de la clemencia de la Ilustrisima Benignidad de V.S. Sev.a 21 de Nov.e 1843.

Ilmo. S.r
Lu.s Campos

286

Sello 4.º 40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Año de 1829.

El infrascripto Cura Propio de la Iglesia Parroquial del S.r S.n Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla certifico q.e en el libro 29 de Baptismo al folio 248 se halla la siguiente Partida.

En Domingo veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y tres, Yo D.n Francisco Antonio de las Cuevas, Cura Propio de esta Iglesia Parroquial del S.r S.n Vicente Martir de Sevilla, baptisé solemnemente á Fernando, Francisco, Manuel, Liborio, José, Joaquin, de la Santisima Trinidad, q.e nacio el dia veinte y tres de este presente mes, hijo de D.n Francisco de Paula Campos y de D.a Maria de la Concepcion Lopez: fueron sus padrinos D.n Francisco Sivianes y D.a Manuela Silva, á quienes adverti el parentesco espiritual y obligaciones q.e contrajeron y lo firmé = Francisco Antonio de las Cuevas =

Concuerda con su original á q.e me refiero Sevilla 7 Setiembre veinte y nueve de mil ochocientos veinte y nueve.

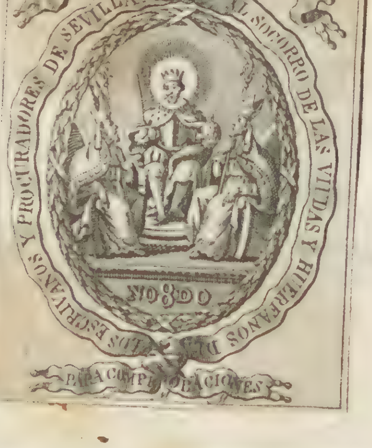
Fran.co Ant.o de las Cuevas

Damos fee: que D.n Fran.co Antonio de las Cuevas por quien va dadas y firmadas las Certificaciones q.e anteceden es Cura propio dela Yglesia Parroquial de S.r S.n Vicente Martir de esta Ciudad como se intitula fiel legal y de toda confianza, y a sus semejantes y demas documentos q.e autorisa siempre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el; y p.a q.e conste damos la presente sellada con el del mui Ylle Colegio de Escrivanos de Sevilla en ella a catorse de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Ramon de Tourne
[Notary's flourish]

Ant.o M.l Jimenez
[Notary's flourish]

Jose Ant.o Romero
[Notary's flourish]



287

...cion de instrn. pública.
Neg.do n.º 1.º

Enterada S. M. de la instancia que á nombre de su hijo D. Fernando ha elevado D. Francisco de Paula Campos, y teniendo á la vista el expediente que se instruyó para acordar la Real orden de 8 de Enero último en virtud de la cual se legitimó el estudio que tenia hecho en cuarto año de medicina, se ha dignado declarar que no obstante la equivocacion que en dicha Real orden se padeció del curso en que este interesado hizo el estudio de dicho cuarto año, le sea abonado en esa escuela prévio el oportuno exámen y pagos correspondientes. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1845.

Pidal

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

ción de inst.n pública.
Neg.do Nº 1º

Accediendo S. M. á la instancia que á nombre de su hijo D. Fernando ha elevado D. Francisco de Paula Campos, se ha dignado autorizarle para que pueda cursar académicamente en el año actual el cuarto de medicina á cuya cátedra asiste con puntualidad desde el principio del curso segun V.S. manifiesta en su informe, siempre que antes de finar el curso satisfaga los derechos que por incorporacion y prueba de los años anteriores se halla adeudando. De Real órden lo comunico á V.S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1845.

Pidal

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

+

SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND.
1835

AÑO DE
1835

El infrascripto Cura Propio dela Yglesia Parroq. de S. Vicente

Certifico que D. Fernando de Campos, joven de doce años, que intenta matricularse para seguir carrera literaria en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, es mi feligres, y observa buena conducta moral. Sevilla diez y nueve de Novre. de mil ochocientos treinta y cinco.

Fran.co Ant.o de la Cueva

Certifico como Alcalde de la Primera Demarcacion de S.n Vicente, q.e D.n Fernando de Campos, vecino de la misma es de vuena conducta. Sevilla 20 de Nob.e 1835.

Bartolome de Rojas

SELLO 4º 40 Ms · P. I. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª · 1841 · AÑO DE 1841.

Sor Rector de la Universidad de esta Capital

Sev.a 22 de Oct.e de 1841.

Pasa al S.r Pr.a Fiscal.

Lic.do Seoane

En atencion á que en esta Universidad se ha completado el estudio de la Medicina con el establecim.to de las cátedras de Cirujia, el Sindico Fiscal opina que se conceda á este interesado lo que pretende con la protesta que hace. Sevilla y Octubre 24 de 1841.

D.r Porrúa

Sev.a 28 Octubre 1841.

Como lo dice el Sor Síndico Fiscal.

Lic.do Seoane

D.n Fernando Campos y Lopez Natural y Vecino de esta Ciudad con la atencion debida á V.S. expone: ha estudiado en esta Universidad los cuatro años de Filosofia q.e se requieren p.a cursar facultad mayor: despues paso al Colegio de Medicina y Cirugia de la Ciudad de Cadiz donde ha estudiado y ganado los dos primeros años de las dos referidas facultades; mas queriendo continuar cursando en esta Universidad incorporando los dos expresados años p.a instruirse en el Tercero, como quiera q.e se aproxima el plazo señalado por el Gobierno p.a cerrar la Matricula, no habiendo recivido el exponente la competente Certificacion del indicado Colegio q.e tiene reclamada p.a acreditar lo q.e deja expuesto y deseoso

de evitarse el perjuicio q.e se le originaría de no recivir aquel documento á tiempo p.a poderse matricular.

Suplica á V.S. se digne por un efecto de su notoria benignidad, disponer se le matricule en tal Año de la referida facultad con la protesta de presentar el que expone el documento q.e deja hecha espresion p.a la devida incorporacion de los dos Años estudiados en el mencionado Colegio de Cadiz. Asi lo espera merecer de V.S. Sevilla 22 de Oct.e de 1841.

Fernando de Campos.

291

El Doctor Don Francisco de Flores y Arenas,

CATEDRATICO SECRETARIO DEL COLEJIO NACIONAL DE MEDICINA Y CIRUJIA DE CADIZ &c. &c.

Certifico: que de los libros y documentos ecsistentes en esta Secretaría de mi cargo resulta que D. Fernando Campos ______________ natural de Sevilla, de edad de 18.. años, se matriculó, cursó y ganó en esta Escuela, en clase de Médico-Cirujano, dos años en los Escolásticos de mil ochocientos treinta y nueve al presente. En el primero cursó Anatomía, Química y Vendages; y en el segundo Fisiología, Patología, Higiene y Anatomía patológica.

Y para que lo haga constar donde convenga doy la presente, á peticion del interesado y en virtud de órden del Señor Director, en Cádiz á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno..

Franco. Flores y Arenas

Secro.

Sor Rector de esta Universidad.

D. Fernando Campos y Lopez á V.S. con el respeto que debe espone: que debiendose Matricular en 3.er año de Medicina, esibiendo los certificados en Secretaria de esta Universidad de los 2 años anteriores cursados en el Colegio de Cadiz, y no habiendo recibido las noticias á esta Secretaria, que deben probar la verdad de los certificados, por tanto =

Supp.ca á V.S. se sirva mandar se le matricule condicionalmente gracia que espera obtener de su recta rectitud. Sev.a 31 de Octubre 1842.

Fernando Campos

Sev.a 31 de Oct.e de 1842.

Pasó á este alumno por presentado en tiempo habil de Matric.a: depositados los derechos, y uniendo el P.e dicha exposicion el certif.do del [illegible] que [illegible] años á que [illegible], pase al S.r [illegible] Fiscal para que ponga si puede ó no incorporarse estos cursos. [illegible]

[illegible] Br. Secane [rubrica]

Triplicado. 293

Universidad Literaria
de Sevilla.

[illegible] por D. Fernando [illegible] cursó el 1º y 2º año de Medicina y Cirugía, cuyas asignaturas son: del 1º Anatomía, Fisiología y Química; y en el 2º [illegible] Higiene privada, Patología y Anatomía Patológica, en los [illegible]
El [illegible] que manifiesto á V. S. en contestación al presente oficio. Dios gue. á V. S. [illegible] [illegible] de [illegible] 1843.

[illegible]

D. Fernando [illegible] natural de [illegible] ha ganado y probado en esta Universidad el 1º y 2º año de Medicina que el examen [illegible] se exigió en los cursos de 1841 a 1842. [illegible] al margen las asignaturas, [illegible] dichos cursos.

Dios gue. a V. S. m. a. Sevilla 15 de Enero de 1843.

[illegible]

Pedro Martín Velta

Sr. Secretario del Colegio de Medicina y Cirugía de Cádiz.

294

SELLO DE POBRES — ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · 4 MRS. AÑO 1843

Sala
Sev.ª 21 de Oct.e de 1843.

Mediante á que estos [illegible] mandados por orden del Gobierno, que continuen en esta Univ.d la facultad de Medicina, admitase [illegible] á este alumno, á la incorporacion que solicita, puesto que se presenta [illegible] este alumno en tiempo, á que satisfará los derechos de costumbre.
[illegible] Sevame

D. Fernando Campos, de esta vecindad con el respeto que debe á V.S. espone: que ha estudiado y ganado 2 años de Medicina y Cirujia en el Colegio de Cadiz: los documentos que asi lo justifican como igualmente las acordadas pedidas al referido Colegio existen en la Secretaria de la Universidad de esta Capital, y no estando hta ahora incorporados estos dos años, habiendo estudiado y ganado el tercer año de la primera facultad en esta Universidad=

Supp.ca á V.S. se sirva mandar se le incorporen los dos referidos años estudiados y ganados en el Colegio de la citada Ciudad de Cadiz. Asi lo espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 20 de Octubre de 1843.

Fernando Campos

SELLO 4º AÑO 1845. 40 M^s

S.^r Rector de esta Universidad Literaria &.^a

Fernando Campos á V.S. con el respeto que corresponde expone: que existiendo en la S.^ria de esta Universidad una real orden del Ministro de la Gobernacion fha 8 de Enero ultimo en que decreta la incorporacion de 1.º y 2.º año de Medicina, prueva de curso de 3.º y admision á matricula para 4.º y no habiendolo verificado por lo quebrantado de su salud, y mediante no haber finido aun el año escolar

Supp.^ca á V.S. se sirva mandar dar el cumplim.^to y q.^e se le conceda en los examenes estraordin.^s [illegible] de Octubre, gracia que no duda alcanzar el exponente dela rectitud que le caracteriza. Sev.^a 12 de Junio de 1845.

Fernando Campos

Sev.^a 11 de Julio de 1845.

Informe el S.^r Catedratico de 4.º año de Medicina, si este alumno ha asistido en el curso últ.^mo á su clase con puntualidad, celo y aprovechamiento, y si en su conciencia cree que en él concurren las circunstancias que la ley previene para poder ganar el año en los examenes extraordinarios.

[illegible]

[illegible]

[illegible marginal note]

Sala 22 de Julio de 1845

Admítase el pago de los dros. de incorporación de los años que este alumno estudió en Cádiz, y de los ganados en esta escuela posteriormente; en la inteligencia de que si el pago mencionado no se verifica en todo el tiempo que hay hasta oct.e inclusive próximo venidero, se dará cuenta á V. M. para que resuelva lo que crea más acertado.

[rubric]

Dr. [illegible]

Br. [signature]

296

SELLO 4º. AÑO 1845. 40 Ms

Sala 14 de oct. de 1845.

Citese p.ª que se celebre el grado de este alumno el dia 15 del corriente á las 10 en punto de la mañana.

Heseta

Sr. Rector

D. Fernando Campos natural de Seg.ª ante V.S. como mejor procede digo: q.e tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina, segun lo acredita la adjunta certificacion. Por lo que

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.ª dicho grado y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro &.ª

Fernando Campos

D. Pedro Martín Villa, Vice-Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Fernando Campos, natural de Sevilla, ha ganado en esta escuela, entre otros, un curso de Anatomía General y descr) digo Física experimental y Química, de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos treinta y nueve.

Incorporó el primero y segundo año de Medicina y Cirujía, que ganó en el Colegio de Cádiz, de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta y uno.

Ganó en seguida en esta dicha Universidad un curso de Terapéutica, materia médica y medicina legal de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres.

Probó, en virtud de Orden del Gobierno, el cuarto año de Medicina; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á catorce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Sm. ds. = ordn. = vale.

Pedro Martín Villa
Vice-Sri.o

Camacho

298

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — AÑO DE 1835

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Univ.d &

Certificamos que D. Fran.co Camacho natural de esta Ciudad de diez y siete años color claro ojos pardos, pelo castaño está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sevilla veinte y nueve de Oct.e de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r D.r Nicolas Maestre R.r — D. Manuel Marin del Marmol

Sev.a 30 de Oct.e de 1835. Admitase &c. Por Acuerdo de la J.ta de Cens. D.r Maestre S.o

D.r Diego F. Muñoz — D.r Lor.zo J.a Vega

Matr.do en 1.º de Filosofia para el curso de 1.835. en 1.836 f.o 345.

SELLO DE POBRES

4 MRS. AÑO 1843

P. L. C. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. D.ª ISAB. 2.ª 1843.

D.n Fran.co de Borja Muñoz Doctor en Medicina y Cirugia, primer profesor retirado de la Armada nacional, Academico de num.o de dha. ciencia de la de esta Capital y corresponsal de todas las de España.

Certifico, y en caso necesario juro, estar asistiendo al joven D.n Juan Nepomuceno Cambiñas, el que padece de una gastro enteritis intensa, ó sea una fuerte y aguda irritacion de la membrana mucosa del estomago é intestinos, con especialidad los delgados; y como esta afeccion se halle en el periodo progresivo, y la fiebre que le acompaña es del caracter de continua remitente, es materialm.te imposible no solo la salida á la calle sino el removerlo del local, donde le ha invadido

la enfermedad, que no es la casa patern[a]
por el riesgo que habría en su traslaci[ó]
on. Y para que conste á los fines
convenientes, doy la presente que fir[-]
mo en Sevilla á 17 de Octubre de 18[..]

Dn. Jph. Fran.co de Borja [Muñoz]

Juan Nep.º Cameñas 300

SELLO 4º 40 Ms | ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 | AÑO DE 1842.

El infrascripto Cura de la Parroq.l de Stª Maria Magd.ª de esta Ciudad Certifico que en el Libro 37. de Bmos. de dha Yglesia al fol.º 46. se halla una partida que á la letra es como sigue ———

Partida. Y En Viernes onze de Junio de mil ochocientos treinta yo el infrascripto Cura de la Parroq.l de Stª Maria Magd.ª de Sevilla bautizé a Juan Nepomuceno Bernabé Ignacio de Loyola Cayetano Antonio Rafael de la Stmª Trinidad, que nació en este mismo dia, hijo legitimo de D.n Antonio Cameñas y de D.ª Trinidad Ramirez, nat.s de esta Ciudad: Ab.s pat. D.n Antonio Cameñas y D.ª Francisca Velilla: D.n Joseph Ramirez y Zambrano y D.ª Antonia Falco: fue su Madrina D.ª Maria de los Angeles Fuertes, á quien adverti su obligacion y parent.co espirit.l y lo firmé fho. ut supra = D.or Manuel de Castilla —

Concuerda con su Original, á que me refiero. Sevilla y Octubre diez y nueve de mil ochocientos quarenta y dos.

Alonso Castillo
Curateni.te

El Cura y Alcalde de la misma Parroquia

Certificamos: que D.n Juan Nepomuceno Cameñas, de quien es la anterior partida, es de buena Conducta Religiosa Moral y politica. Sevilla fho ut supra =

D.or Manuel de Castilla   Benito Mendoza

SELLO 4º 40 Ms. | Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 · | AÑO DE 1840.

307

Ilmo. Señor

D. Juan Campelo a V. S. Ilma. con el debido respeto expone: que teniendo hechos los dos primeros actos del grado de Licencia en Sagrada Teologia, y terminando mañana los dichos convocatorios para la oposicion al de Doctor en la misma facultad, para que no le resulte perjuicio, si el Claustro tiene á bien aprobarlo =

Supp.ca a V. S. Ilma. se sirva tenerlo por presentado en tiempo oportuno para el acto de oposicion para este como lo espera de la justificacion de V. S. Ilma. Sevilla 15 de Julio de 1840.

Ilmo. Señor.

Juan Campelo

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

Sevilla 25 de Mayo de 1.8[illegible].

La comision [illegible] de todos los Catedraticos de Teologia que suscriben y presidida por el Illmo. Sr. D. D. [illegible] Rector de esta Universidad y Decano del Claustro de Teologia ha examinado hoy en toda forma a D. Juan Campelo aspirante al grado academico de Licenciado en Teologia, y a quien se mantuvo por veinte [illegible] minutos sobre su [illegible] [illegible] el tiempo de una hora y cinco minutos en las preguntas y respuestas hechas por [illegible]; y en su vista le califica con la nota de Sobresaliente por unanimidad.

D. [illegible] Dr. Gove [illegible] Dr. Castillo

D. [illegible] Dr. [illegible] Dr. [illegible]

Dr. [illegible] Dr. Puente

Oficiales comparativa por [illegible]
Se adjudica el premio a D. Juan Campo[illegible]

D. Moncayo — D. Torres — D. [illegible] — D. [illegible]

D. [illegible] — D. [illegible] — D. [illegible]

D. Labrador — D. Puente

Y LA CONST. REYNA · DIOS

311

303

Pregunta[illegible]

[illegible] de Nazareno fue [illegible] creido

Cuantas personas [illegible] en J. C.

[illegible] prueba por [illegible] que en la nueva

ley son 7 los [illegible] este numero fue

maestro de las sentencias [illegible] que lo introdujo [illegible]

Por los tres dias de la muerte de J. C. la persona

del verbo permanecio unida [illegible]

El sacramento del [illegible] que instituyo J. C.

fue una imitacion del [illegible] que se [illegible] los

hebreos y estos tomaron los gentiles?

[illegible] J. C. puede llamarse hijo de Dios el menos

la [illegible]

[illegible] los [illegible] de [illegible]

sobre ella [illegible] Daniel la encarnacion del hijo

[illegible] y cual [illegible]

el principio de las [illegible]

Como se respondera [illegible] los herejes que pretenden

mostrar por la razon la imposibilidad de la

presencia de [illegible] en la Sagrada Eucaristia

¿Puede conseguirse la salvacion fuera de la

Iglesia?

[illegible] S. Y. con el debido

[illegible]lo el grado de Licen-

[illegible]dosele adjudicado

[illegible] facultad, solo

[illegible]sion de este

a varios, que se

el esponente, ca-

[illegible] ordenado con-

[illegible] a aquellas y no

[illegible]ltades, que habran

de presentarse, es

[illegible]sto S. Y. me impulsa

Suplicar a V. S. Y. se digne admitirle al grado de Dr.

que solicita sin perjuicio de que el esponente cumpla

sus deseos de recibir Ordenes sagradas, luego que cesen

los obstaculos, que se lo impiden. Gracia que espera

merecer de la justificacion de V. S. Y. cuya vida gue. Dios

muchos años. Sevilla 20 de Agosto de 1840.

Ilmo. Señor

Juan Campelo

[illegible] en esta [illegible] siendo [illegible] que sin dicho re[illegible] [illegible] la han obtenido y si uno de ellos malogrado Dr. Dn. Jose Franco. Zapata [illegible] obtuvo dispensa del Consejo, no fue porque se le denegase por la Junta de Gobierno, sino porque esta quiso evitar [illegible] este modo las contestaciones y disputas que habria

11.ª La Iglesia que penas tiene establecidas p[illegible]
que infringen sus leyes

12.ª ¿Como se conoceran las tradiciones divi[illegible]

13.ª ¿Por que razon no pueden admitirse [illegible]
principios?

[illegible] presencia real y verdadera de [illegible]
sagrada Eucaristia consta de las [illegible]
[illegible]

15. ¿Si en la transfiguracion de J. C. se apa[illegible]
ron Moises y Elias en sus propios cuerp[illegible]

16. ¿Se revelo á Jacob la encarnacion [illegible]
de Dios, y que se entiende en su profecia [illegible]

17. [illegible] J. C. en la Eucaristia [illegible]
[illegible] de si mismo?

17. ¿Que libertad es necesaria p.ª la [illegible]
[illegible] moral?

19.ª [illegible] la sagrada Eucaristia solo [illegible]

20. [illegible] posible el estado de naturaleza [illegible]

21. [illegible] primeros
[illegible]

22.ª ¿Cual es el [illegible] de los distintos [illegible]
sus diferencias [illegible] escritor [illegible] escale[illegible]

...tivas. La misma reserva sobre los demas
...os del mismo testamento.
...a No es una espresion infundada e inculta,
de los santos Sacramentos causan la
(gracia) ex opere operato y no seria mas pro-
... y ... la de virtute Spiritus santi-
... Cuando seran infalibles los decretos
... romano Pontifice.

...S. Y. con el debido
...lo el grado de Licen-
...dosele adjudicado
...ima Facultad, solo
...resion de esto
...a varios, que se
...el esponente, ca-
...ha andado con-
...r a aquellas y no
...ltades, que tuvieron
...de presentarse, es
...sto S. Y. me impulsa

Suplicar a V. S. Y. se digne admitirle al grado de Dr, que solicita sin perjuicio de que el esponente cumpla sus deseos de recibir Ordenes sagradas, luego que cesen los Asuntos, que se lo impiden. Gracia que espera merecer de la justificacion de V. S. Y. cuya vida gũe. muchos años. Sevilla 20 de Agosto de 1840.

Ilmo. Señor

D. Juan Campelo

...do en esta Univ... ...tad, siendo varios que sin dicho re... ...to lo han obtenido, y si uno de ellos, malogrado Dr. D. ... Franco. Lapa... no obtuvo dispensa del Consejo, no fue porque se le denego, sino porque esta quiso evitar por la Junta de Gobierno... este modo las contestaciones y disputas que habria.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

la 1.ª que envuelve en si la regla 16. 6.

...s de Nazaret es el verdadero Mesias. Pu...
...se encuentran todos los caracteres del reden...
prometido, y en el se cumplieron las pro...
...cias todas que respecto del mesias ...en
los libros del antiguo testamento. En
...imer lugar. Jacob se senalo la venida
...l Mesias. Este patriarca proximo a morir
...nuncia a cada uno de sus doce hijos un...
...especial. Juda oye de sus labios las
...ientes palabras. "Non auferetur sceptr...
...de Juda, et dux de femore ejus do...
...veniat, qui mittendus est, et ipse erit
...ratio gentium." En estas palabras se
...llo del mesias y no de David como
...chos han dicho temerariamente ...
...ra quitado el cetro: la potestad suprema
...Juda, hasta tanto que venga el que
... de ser enviado el que sera la espec...
...ion de las gentes? Quien es el que en
...los lugares del testamento antiguo
...designa solo con el nombre de hombre
...ien es el que se llama deseado
...os Judios de los collados eternos de

...S. Y. con el debido
...lo el grado de Licen...
...rezale adquirido
...ma facultad, solo
...resion de este
...a varios, que se
... el esponente, ca...
... ha creado con...
... ...ias y no
...ltades, que haran
... de presentarse, es
...sto S. Y. me impulsa

Suplicar a V.S.Y. se digne admitirle al grado de Dr.
que solicita sin perjuicio de que el esponente cumpla
sus deseos de recibir ordenes sagradas, luego que cesen
los obstaculos, que se lo impiden. Gracia que espera
merecer de la justificacion de V.S.Y. cuya vida gu.e
Dios muchos años. Sevilla 20 de Agosto de 1840.

Ylmo. Señor

Juan Campelo [rubric]

...nista Univer... siendo ... sin dudar se ... la han obtenido ... uno de ellos, ... logrado Dr. ... Franco. Zapata ... dispensa del Consejo, no fue porque se le denega... la Junta del Gobierno; sino porque esta quiso evitar ... tanto las contestaciones y disputas que habia ...

del cielo y de la tierra: solo el Mesias
do. El que se anuncia pues en las Profecias
de Jacob es el que unicamte. puede llamarse
...nis desideratus expectatio gentium.
Todos convienen en que la verdadera
ficacion de la palabra sceptrum, es
potestad; Pero no todos convienen
la significacion de Juda. Muchos
restringirla á la tribus sola de este
otros á la las nacion Judaica, con
prerogativa especial de respecto de
tribu. Estos se fundan en haber
en Sedecias en tiempo de la cautividad
á Babilonia el cetro de la tribu,
no del pueblo, pues este, aunque
fuera de su pais padeciendo la
...tividad, siempre fue regido por
los suyos, siempre estubo sugetos a
siempre observo su religion. Las
...iones, que hace Baronio en lo
de poco peso. Tenemos pues, que
se revelo la venida del mesias,
faltase la potestad suprema del pu...
Judio.
Las palabras que Angel Gabriel dijo
...iel, el varon de los deseos, tambien

... el Mesias ... tienen por objeto designar
el tiempo ~~que~~ en que devia venir el Mesias
... y la ~~...~~ dispersion del pueblo y la de-
struccion de la ciudad y del templo. Dice
Daniel ó mas bien el angel. «Septuaginta
hebdomades abreviatæ sunt super populum
tuum, et super urbem sanctam tuam, ut
consumetur prevaricatio, et finem accipiat
peccatum, deleatur iniquitas et adducatur
justitia sempiterna, et impleatur visio et
profetia et ungatur sanctus santorum.»
En todas estas circunstancias ~~...~~
... esta claramente designado el Mesias.
Este es el que nos ha bia de traer la justicia
quien dirigiendose la ley y los profetas
habia de llenarlos, y cumplir lo que anun-
ciaban, el habia de ser el que destruiria
el pecado la iniquidad y la prevarica-
cion. Consultados los libros de la ley
y los profetas abundan ~~de~~ en señales
identicas del Mesias. Dice despues Da-
niel. «Scito ergo et animadverte ab exitu
sermonis ut iterum edificetur Jerusa-
lem ... hebdomades septem, et hebdomades
sexaginta duæ erunt et rursus edi-
ficabitur platea et muri in angustia
temporum; et post hebdomades sexaginta duas

... S. Y. con el debido
... lo el grado de Licen-
... adquiriendo
... facultad, solo
... de esta
... varios, que se
... el esponente, ca-
... ha cuidado con-
... aquellas y no
... ltades, que habran
de presentarse, es
... S. Y. me impulsa

Suplicar a V. S. Y. se digne admitirle al grado de Dr. que solicita sin perjuicio de que el esponente cumpla sus deseos de recibir Ordenes sagradas, luego que cesen los obstaculos, que se lo impiden. Gracia que espera merecer de la justificacion de V. S. Y. cuya vida gûe Dios muchos años. Sevilla 20 de Agosto de 1840.

Yllmo. Señor

Juan Campelo

En esta Univ. ... siendo ... no ... la ... de uno de ellos, ... logrado Dr. Dn. ... Franco. Zapata ... obtuvo dispensa del Consejo, no fue porque se le denegara sino porque esta quiso evitar por la Junta de G... ... las contestaciones y disputas que habria ...

Occidetur Christus!! Aqui esta ya espresto cuando vendra el Mesias, cuando morira y desde que tiempo deben contarse las 69 semanas, ó las 70. Sobre lo qual los Teologos no convienen: No por que deje de estar claro en la profecia, sino por que habiendose dado varios edictos en distintos tiempos y por distintos reyes, cada uno hace las cuentas a su modo. La opinion mas probable es que deben comenzarse a contar desde el año 20 de Artajerges, pues los edictos que anteriores a este se hallan escritos en la escritura se versan sobre la reedificacion del templo y no de la ciudad y sus muros.

En fin, la profecia de daniel habla ultimamente de la suerte del pueblo judaico de la conclusion de la semanas ~~[illegible]~~ antes y despues de la venida y muerte del mesias. "Deficiet hostia et sacrificium et erit in templo abominatio desolationis, et usque ad consummationem et finem perseverabit desolatio.

Entre otras profecias sobre J.C. es tambien celebre la de Ageo, en la qual se dice que

el segundo templo sera lleno de gloria mas que el primero, por la venida de aquel que todos desean. "Adhuc modicum et veniet desideratus cunctis gentibus, et replebo domum istam gloria dicit dominus."

Ademas del tiempo, sobre lo que tratan estas profecias, se ha anunciado tambien otras circunstancias sobre el redentor. Que habia de nacer de una virgen en Ysaias: "Ecce virgo concipiet et pariet filium, et vocabitur nomen ejus Emmanuel." Que habia de nacer de la familia de David: "[egre]dietur virga de radice Jesse et flos de [radice] ejus." Que habia de nacer en Belen: "Et tu Betelem Efrata parvulus est in millibus Juda, ex te enim egredietur qui [sit] dominador in Ysrael." Que los infantes habian de sufrir una persecucion [...] las madres llorarian inutilmente por sus hijos. En Jeremias. Que tendria un [precurs]or; que se impondria el nombre de Jesus [...] Egipto, para librarse de sus perseguidores. Que enseñaria una doctrina [...] ad medendum contritis corde [...] la espresion de Ysaias. Que esta la confirmaria con todo genero de milagros [...] Ysaias tambien. Tunc aperientur oculi cecorum [...]

[...] V. S. Y. con el debido [...] lo el grado de Licen- [...] adquiriendo [...] facultad, solo [...] sion de este [...] á varios, que se [...] el esponente; ca- [...] ha quedado con- [...] á aquel as y no [...] ltades, que haoran [...] de presentarse, es- [...] sto S. Y. me impulsa

Suplicar á V. S. Y. se digne admitirle al grado de Dr. que solicita sin perjuicio de que el esponente cumpla sus deseos de recibir Órdenes sagradas, luego que cesen los obstaculos, que se lo impiden. Gracia que espera merecer de la justificacion de V. S. Y. cuya vida gûe Dios muchos años. Sevilla 20 de Agosto de 1840.

Ylmo. Señor

Juan Campelo

[...] en esta Universid. [...] siendo [...] que sin dicho [...] la han obtenido [...] si uno de ellos [...] malogrado Dr. D. [...] Franco. Zapadillos [...] definitivo dispensa del Consejo, no fue porque se le denegase, sino porque esta quiso evitar [...] las contestaciones y disputas que habia [...]

da todas las circunstancias de su pasion y muerte, la venta por treinta dineros, los asotes la division de sus vestidos, la resurreccion gloriosa i la ascencion todo esta anunciado hasta la mas pequeña accion en beneficio de los hombres.

Haora bien solo resta para probar que Jesus de Nazaret es el verdadero Mesias ver si en el se han cumplido todas las predicciones, si se han llenado todas las profecias. Vino Jesus de Nazaret cuando el cetro de Judá habia desaparecido. Herodes Ascalonita invade la Judea, da muerte a Antigono, da muerte tambien a los jueces que componian el gran Sanhedrin y arrebata el cetro, dejando a los judios bajo su dominacion. Un rey estrangero, Herodes, aun el Evangelio mandaba en Judea cuando J.C. nace. Este a los tres años se presenta en el templo a conversar con los doctores de la ley y lo llena con la magestad de su presencia, con la sublime doctrina que espone hasta confundir a los los maestros. En J.C. se cumplio la profecia de Ageo en el estubo el templo fue glorificado por que en el estubo el Mesias.

Seria imposible probar que se cumplieron

Y LA CONST. REYNO · DIOS

[...]las 70 semanas por lo estenso, pero a poco de la muerte de J.C. la ciudad de Jerusalem, sobre quien lloró con amargura, fue desolada por los ejercitos Romanos, el templo el santuario el Santa Sanctorum, fue hecho de presa de las llamas y reducido á cenizas [...] no ha podido reedificarse, aunque el [...]mas empeño de Juliano el apostata lo [...]prendiese repetidas veces. La dispersion de los Judios, tiene tanta antiguedad como la destruccion de la ciudad santa. Hoy los vemos sin sacrificio sin hostia, sin altar, dispersos por todas partes sin constituir un pueblo, sujetos á estrañas potestades, sin pais propio, sin rei propio siendo el escarnio, y la befa de todos. La profecia de Daniel se cumplio en J.C.

Jesus Nacio en Belen. Los Magos preguntan á Herodes ubi natus est Rex Judeorum; este convoca los Judios, y responden "In Betelem Juda". Nace de la familia de David, como consta de la genealogia que San Mateo y San Lucas tejen de el. Tubo á Juan por precursor. Este decia que

[...]S. Y. con el debido [...]lo el grado de Licen[...] [...]orele adquiriendo [...]ima facultad, solo [...]esion de este [...] á varios, que se [...]el esponente, ca[...] [...]ba creado con[...] [...]ir á aquellas y mo[...] [...]ltades, que habrá[...] [...]de presentarse, es[...] [...]sto S. Y. me impulsa

Suplicar á V. S. Y. se digne admitirle al grado de Dr. que solicita sin perjuicio de que el esponente cumpla sus deseos de recibir órdenes sagradas, luego que cesen los obstaculos, que se lo impiden. Gracia que espera merecer de la justificacion de V. S. Y. cuya vida gue. Dios muchos años. Sevilla 20 de Agosto de 1840.

Yllmo. Señor

Juan Campelo [rúbrica]

[Marginal note:] [...]a en esta Univ. [...] siendo varios [...] que han dicho se [...] hecho la han obten[ido] y si uno de ellos, [...]malogrado Dr. Dn. Juan Franco. Zapata no obtuvo dispensa del Consejo, no fue porque se le denega[se] por la Junta de Gobierno, sino porque esta quiso evitar en este suceso las contestaciones y disputas que habria

anunciaba al que habia de venir despues
el, y cuyo calzado no podia tocar por ser
indigno. A El se le impone el nombre
de Jesus, nace de una virgen, "antequam
convenirent inventa est in utero habens
de spiritu sancto. Herodes persigue a
infantes para hacerle morir entre ellos
Profetiza, hace milagros enseña pred[illegible]
camte la mas sana doctrina; y [illegible]
lo reconocen como el profeta que hab[illegible]
de ser embiado. fue vendido crucificado
muerto resucitado de entre los muertos
como aparece de la leccion del Evangelio
que merece toda fe i credito. En efecto
El Evangelio aparece poco despues de la
ascension de J. C. ante aquellos [illegible]
ciaron los hechos que en el se refieren
y no fueron los autores de este libro
desmentidos ni reconocidos como impostores
La sencilles de su lenguaje y la [illegible]
dad de su estillo, los milagros que [illegible]
a verdad de el se han hecho, parece
que en el solo se encuentra verdad. [illegible]
bien. alli esta demostrado que en J. C.
llenaron las circunstancias del Mesias [illegible]
lo fue.

309

2a pregunta.

En Jesucristo hay dos naturalezas en una sola persona, de donde resulta, un solo Cristo. Eutiques, fué el que negó la existencia de las dos naturalezas, admitiendo una resultado de la absorsion de la naturaleza humana por la divina. Esta produjo una confusion total de propiedades, de tal modo, que la naturaleza humana se hizo inmortal y la ~~tal~~ divina Mortal y pasible. Eutiques fue condenado por el Concilio general de Calcedonia. Nestorio reconocio las dos naturalezas pero dijo que eran tambien dos personas distintas. Que la union no fue hipostatica sino moral, y que la virgen maria no podia llamarse madre de Dios. El Padre Sn Cirilo escribio contra Nestorio; este en el Concilio de Efeso y Constantinopla fue condenado.

La existencia de dos naturalezas en J. C. consta claramte de la Escrituras. El Evangelista Sn Juan dice. "Verbum caro factum est". Ahora bien como el verbo podria hacerse carne lo esplica los teologos con estas palabras. non conversione divinitati in carnem sed

S. Y. con el debido
lo el grado de Licen-
arsele adquiriendo
esa facultad, solo
...de este.
a varios, que se
el esponente, ca-
...ha andado con-
...as y no
...tades, que honrar-
de presentarse, es
...sto S. Y. me impulsa

...en esta Unyo...
...siendo ...
...que sin dicho se...
...sito la han obten-
...de uno de ellos,
...malogrado Dn Dn
...Franco Zapata...
...obtuvo dispensa del Consejo, no fue porque se le denega, ...
...la Junta de Gobierno, sino porque esta quiso evitar
...este suceso las contestaciones y disputas que habia

Suplicar a V. S. Y. se digne admitirle al grado de Dr. que solicita sin perjuicio de que el esponente cumpla sus deseos de recibir Ordenes sagradas, luego que cesen los obsaculos, que se lo impiden. Gracia que espera merecer de la justificacion de V. S. Y. cuya vida gue Dios muchos años. Sevilla 20 de Agosto de 1840.

Ylmo. Señor

Dn ... Campelo

asumsione humanitatis in Deum." La persona del verbo no puede recivir variacion alguna la naturaleza divina es immutable, uniendo en una persona la naturaleza humana á la divina, el verbo se hace hombre. En las palabras pues de Sn. Juan consta la existencia de dos naturalezas que no pueden confundirse. El verbo se hizo hombre. Supuesto que el verbo no puede dejar de ser, y con el la naturaleza divina, supuesto que se ha hecho hombre y por lo tanto tambien le compete la naturaleza humana, las dos impermixte inseparabiliter inconfuse existen en el, secundum sanctorum patrum sententiam.

De J. C. dice el Apostol San Pablo, que, cum in forma Dei esset, non rapinam, arbitratus est se esse equalem Deo, sed exinanivit semetipsum formam servi accipiens." Esta forma servi no es mas que la naturaleza humana, y como por tomar la forma de siervo no dejó de tener tambien formam Dei en el se reunieron á la vez ambas naturalezas.

DIOS Y LA CONST. REYNA

D DE
40.

el Evangelio se nos refieren varios hechos
que no podemos comprehender si no [310] de
naturaleza en J. C.. Quiere separarse de
un lugar para pasar á otro, lo que
como Dios repugna que quisiese. Se nos
refieren sus afectos particulares deseos tristeza
dolores, llanto lo que tambien repugna co-
mo Dios. En fin unas veces manifiesta
la conformidad de su voluntad con la
del padre, y otras deja ver que necesitó
un esfuerzo pª que se haga esa confor-
midad como en aquellas palabras de
Christo "Pater si possibile est transeat a me
calix iste verumtamen non sicut ego volo
sed sicut tu. En fin nadie niega que
en J. C. fueron acciones merament. humanas
... crecer comer dormir &ª como
acciones merament. divinas, y teandricas.
Y si bien las acciones se denominan por la
persona que la hace, tambien es cierto que
distinguntur á natura como dicen los Teologos,
en J. C. debieron existir dos principios de donde
dimanasen los dos primeros generos de
acciones, divinas y humanas. esto es dos
naturalezas, en una persona.
Los Padres Sn. Atanasio Crisostomo Tertulia-
no Sn. Agustin y con ellos la tradicion toda

V. S. Y. con el debido
...ido el grado de Licen-
...biendosele adjudicado
...misma facultad, solo
...posesion de este.
...a á varios, que se
...que el esponente, ca-
...lo se ha creado con-
...ender á aquellas y no
...facultades, que honrar
...puede presentarse, es
...o. Esto S. Y. me impulsa

Suplicar á V. S. Y. se digne admitirle al grado de Dr.
que solicita sin perjuicio de que el esponente cumpla
sus deseos de recibir ordenes sagradas, luego que cesen
los obstaculos, que se lo impiden. Gracia que espera
merecer de la justificacion de V. S. Y. cuya vida gûe
Dios muchos años. Sevilla 20 de Agosto de 1840.

Yllmo. Señor

Juan Campelo

...en esta Unyd.
...siendo ...
...que sin dicho re...
...to la han obtenido
...si uno de ellos,
...el grado de Dr. D.
...n Franco. Zapata
...tuvo dispensa del Consejo, no fue porque se le denega-
...se la Junta de gobierno, sino porque esta quiso evitar
...este medio las contestaciones y disputas que habia

prueba que en J. C. hubo dos naturaleza
"Copulans utramque naturam sociavit
utramque naturam servemus divina
et carnis distinctionem &c. Estas son las espresiones
de los padres.

las 12 menos cuarto.

Postea rejectio.

Sevilla 25 de Mayo de 1.840.

Calificacion del pliego por unanimidad
votos de los Censores.

Sobresaliente y preferido á ...

[illegible signatures]

311

SELLO 4º 40 Ms.
YSABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·
AÑO DE 1840.

Ylmo. Señor Rector

Sevilla 20 de Agto. de 1840.

Pase al Sr. Síndico fiscal.

D. Juan Campelo y Albueva a V. S. Y. con el debido respeto espone: que habiendo recivido el grado de Licencia en sagrada teologia, y habiendosele adjudicado en premio el de Doctor en la misma facultad, solo resta que V. S. Y. le admita a tomar la posesion de este. Ya en otro tiempo esta borla a varios, que se hallaban en el mismo caso que el esponente, careciendo de ordenes sagradas, no se ha negado concederla siendo muy facil asender á aquellas y no se presentaban las graves dificultades, que hoy. El ejemplo mas reciente, que puede presentarse, es el de el Dr. D. Juan Baquerizo. Esto S. Y. me impulsa

Suplicar a V. S. Y. se digne admitirle al grado de Dr. que solicita sin perjuicio de que el esponente cumpla sus deseos de recibir ordenes sagradas, luego que cesen los obsaculos, que se lo impiden. Gracia que espera merecer de la justificacion de V. S. Y. cuya vida gûe Dios muchos años. Sevilla 20 de Agosto de 1840.

Ylmo. Señor

Juan Campelo

Mf. Dr. Moeme [rubric]

Ylmo. Sor. Aunque por los Estatutos se requieren, entre otros requisitos, el ordenado in Sacris para obtener el grado de Dr. en la Sda. Teologia, por otra parte ha prevalecido la costumbre con [illegible] en esta Univd. de que siendo [illegible] que siendo dicho requisito la han obtenido sin él varios de ellos, y el malogrado Dr. Dn. Juan Franco. Zapata, si no obtuvo dispensa del Consejo, no fue porque se le denegó, sino porque este quiso evitar por la Junta de Gobierno las contestaciones y disputas que habia.

provocado un Sr. Doctor; olvidando sin duda la decision del mismo Supremo Tribunal respecto de la Universidad de Alcala de Henares en la que antes se exijia tambien la misma cualidad, de todo lo que se hace mencion en la esposicion que la Junta de Gobierno hizo al Supremo Consejo, inculcando ademas la idea de que el Doctorado no es mas que un Grado literario, que ni pertenece a ninguna de las Gerarquias de la Iglesia, ni lleva consigo el cargo de la administracion de ningun Sacramento. Por otra parte el Plan vigente de Estudios manda espresamente que se confiera el Grado de Dr. a los Licenciados que lo soliciten, sin poner restriccion alguna, por lo cual aparece que aun no creyendo derogado ya en esta parte lo Estatutos por la costumbre, lo ha sido espresamente por la citada Ley. Y no se diga que el Legislador no lo tendria presente, pues en el mismo plan se manda que si alguno obtuviese una Catedra de Teologia, se haya de ordenar in sacris dentro de seis meses, pasados los cuales, se declarara vacante, si no hubiese recibido dhas. ordenes. Por ultimo el ser un premio que haga por su merito el suplicante, y el no ser hoy tan facil recibir Sagradas ordenes, unido a todo lo dicho me impulsa a inclinar el animo de V. S. Y. a que acceda a la solicitud de este interesado.

Sevilla y Agosto 22 de 1840.

Ylmo. Sor.

Dr. Francisco Porras

S. Y.

Sevilla 22 de Agto. de 1840

Admitase al grado de Doctor en Sagrada Teologia como informa el Sr. Fiscal.

Dr. Maestre

312

SELLO 4º
40 Ms

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840

AÑO DE
1840.

Ilustrísimo Señor Rector de la Universidad de Sevilla

D. Juan Gonzalo y Álvarez, Estudiante que ha sido en esta Universidad Literaria, a V. S. I. [illegible] respeto [illegible] expone: que [illegible] por la dirección general de [illegible] el grado de Licenciado en [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Teología, [illegible] el [illegible] de [illegible] [illegible] del grado a los [illegible] [illegible] el plan vigente [illegible] [illegible] gratuito de [illegible] para el [illegible] en [illegible] de [illegible]

Suplica a V. S. I. se digne [illegible] en el número de los [illegible] a él y [illegible] al [illegible] grado de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 10 de Abril de 1840.

Ilmo. Señor

Juan Gonzalo [illegible]

313

Universidad Literaria de Sevilla.

SEÑOR RECTOR:

Peticion

D. Juan Campelo y Allueva, natural de Umbrete, Dioces. de Sevilla, - - -
con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Sagrada Teología =

Suplica á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla veinte y siete Junio de mil ochocientos cuarenta.

Decreto

Sevilla 27 de Junio de 1840.
Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

M.

Certificacion

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Juan Campelo y Allueva natural de Umbrete, ha ganado en esta Universidad desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y nueve un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Ética, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofía en diez y nueve de Junio del citado año de mil ochocientos veinte y nueve, siendo aprobado nemine discrepante. Despues ganó en los tres años académicos de mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y dos tres cursos de Instituciones teológicas y se graduó de Bachiller á Claustro pleno en Teología en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y fue aprobado en los actos nemine discrepante. Ultimamente ganó un curso de Teología Moral y Religion, otro de Sagrada Escritura, otro de Historia y disciplina general y particular de la Iglesia en los de mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos treinta y cinco, y de este al treinta y seis estudió y probó en la forma ordinaria otro de Instituciones canónicas. — Asi mismo certifico que, publicado en la forma prevenida en las órdenes vigentes, el concurso á la oposicion de un grado gratuito de Licencia en Sagrada Teología, se presentó este alumno como aspirante al premio y verificados los exámenes en competencia, la junta de todos los Señores Catedráticos de la facultad presidida por el Señor Rector en calidad de Decano, le adjudicó por unanimidad el premio, como pobre, sobresaliente y preferido á su competidor. Asi resulta de los libros de esta Secretª de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta.

V.º B.º

J.º B.º

Antonio Martin Villa,
Secº

Decreto Sevilla 1.° de Julio de 1840.

Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en Teología, y no precediendo depósito prevenido en el reglamento, mediante á que este grado es gratuito: cítese al Claustro Doctores y Catedráticos de la facultad en el dia de hoy para el primer acto que deberá celebrarse mañana Jueves dos del corriente á las seis en punto de la tarde; y á su tiempo confiérasele el grado si mereciere la aprobacion en los ejercicios.

M.

Depósito He recibido de D. la cantidad de mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Se... de de 184

Intervenido en Contaduría. Lib.° núm.°

Citacion En este dia y en virtud de órden verbal del Sr. Dr. D. Nicolas Maestre, Rector estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de Teología para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana Jueves dos del corriente á las seis en punto de la tarde cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fueron el Ilmo. Sr. Dr. D. Nicolas Maestre, como Rector y del Claustro de Teología, y los Doctores y Catedráticos en esta facultad los Señores D. Juan José Maceda D. Diego José Marquez, D. Manuel M.ª del Marmol, D. Fran.co de Paula Bucareli, D. Manuel Lopez Cepero, D. Antonio, D. José Govea, D. Manuel Castilla, D. Ygnacio Tenorio D. José M.ª de Soto, D. Antonio Tisandier, D. Antonio M.ª Crespo, D. Juan Baquerizo, D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron, D. José Ramirez Cruzado D. Francisco Garcia Camero, D. Fernando de la Puente, D. José Clemente Mateos y D. José Antonio de Laheria. Sevilla primero de Julio de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa,
Sr.°

Primer acto: ejercicios y votacion. En la ciudad de Sevilla á dos de Julio de mil ochocientos cuarenta siendo las seis en punto de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector y del Claustro de Teología, y los Señores Doctores y Catedráticos de esta facultad D. ... D. Francisco de Paula Bucareli, D. Manuel Lopez Cepero D. Ygnacio Tenorio, D. Juan Govea, D. Manuel de Castilla, D. José Maria de Soto, D. Antonio Tisandier, D. Juan Baquerizo, D. Francisco de Paula Ruiz y Marron, D. José Ramirez Cruzado, D. Francisco Garcia Camero, D. Fernando de la Puente, D. José Clemente Mateos y Don José Antonio de Laheria.

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D. Juan Campelo y Allueva, - - - - - - - - - - - - - ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron quince - - - - - - - - - - AA por la admision y ninguna - - - RR por la esclusion, quedando por tanto admitido - - - por unanimidad ó nemine discrepante. - - - - - - - - Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido admitido al grado nemine discrepante: con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre, Rector.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaria á las cinco en punto de la tarde - - - - - - de este dia los Señores Doctores D. Francisco Garcia Camero, D. Jose Clemente Mateos y D. José Antonio Laherán, - para dar puntos al candidato D. Juan Campelo y Allueva - - - - - - - - - - - - que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números ciento treinta y cuatro, ciento treinta y siete y trescientos diez y nueve, - los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes: „Utrum convenienter Christus circa homines miracula fecerit. = Utrum fuerit aliquis modus convenientior ad liberationem humani generis, „quam per passionem Christi. = Verè apparuit anima Samuelis, non vi incantatricis Pytonissae, sed Deo ita volente, in corpore aereo assumpto."
- Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la primera, - - - - - - - - - - y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendía; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse el Sábado once del corriente á las cinco de la tarde. - - - - - - - - - - - - - - - - - Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr. Dr. D. Francisco Garcia Camero - - - - - - - - en Sevilla á cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta. = Enm.do = em = m = Vale

Antonio Martin Villa
Sec.º

Proposicion.

En el mismo dia y acto continuo de la anterior diligencia, - - - - - - - - - - - - - parecio ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: „Christus convenienter circa homines miracula fecit." -

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en *latin*.... de todo lo cual certifico.

Antonio Martin Villa,
Sec.°

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de *Teologia*,----- convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el *Sabado once*---------- del corriente á las *cinco en punto*--- de *la tarde*.--------- Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á *diez*------------ de *Julio*-------- de mil ochocientos *cuarenta*.= Enm.do diez=Vale

Antonio Martin Villa,
Sec.°

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á *once*------------ de *Julio*-------- de mil ochocientos *cuarenta*,----------- siendo las *cinco en punto*----- de la *tarde*------- se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. *Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector, D. Juan José Maceda, D. Francisco de Paula Bucareli, D. Manuel Lopez Cepero, D. Ygnacio Maria Tenorio, D. José Govea, D. Manuel de Castilla, D. Antonio Maria Tisandier, D. Francisco de Paula Ruiz y Marron, D. José Ramirez Crurado, D. Francisco Garcia Camero, D. Fernando de la Puente, D. José Clemente Mateos y D. José Antonio de Lahería.*----------

Al toque de la campanilla entró el Candidato *D. Juan Campelo y Allueva*---------- con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion *latina*--- compuesta sobre la proposicion elegida con término *de ocho dias*:------------ arguyóle despues el Sr. Doctor *D. Manuel Lopez Cepero*------- por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores *D. Ygnacio Maria Tenorio y D. José Govea*,---------- todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Antonio Martin Villa
Sec.°

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores *D. Francisco Garcia Camero, D. Fernando de la Puente y D. José Antonio Lahería*,---------- convocándolos para las *cinco en punto*------- de la *tarde*---- del *Jueves diez y seis*---------- del corriente, á efecto de dar puntos á D. *Juan Campelo y Allueva*---------- para el tercer acto

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla quince .... de Julio .... de mil ochocientos cuarenta. = Enmendado: = a = Vale.

Antonio Martin Villa,
Sec.

[…]os del tercer

En la ciudad de Sevilla á diez y seis .... de Julio .... de mil ochocientos cuarenta, ... siendo las cinco .... de la tarde .... se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores D. Francisco Garcia Camero, D. Fernando de la Puente y D. José Antonio Laheria .... con el candidato D. Juan Campelo y Allueva .... á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números diez, ciento noventa y cinco, y doscientos cuarenta y cuatro ....á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes: „Utrum aliquis intellectus possit videre essentiam „Dei. = Utrum ex justitia divina inferatur poena aeterna peccatoribus. = Utrum om„ne perjurium sit peccatum." ....

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la segunda .... Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permanecería el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores Garcia Camero, Puente y Laheria .... que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor Dr. D. Francisco Garcia Camero.

Antonio Martin Villa,
Sec.

Proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D. D. Juan Campelo y Allueva, ... y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos: „Ex justitia divina „inferatur poena aeterna peccatoribus;" ....

y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Antonio Martin Villa,
Sec.

Citacion para el tercer acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de Sagrada Teología, convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana Viernes diez y siete del corriente ....
á las cinco en punto .... de la tarde .... copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo.

Antonio Martin Villa,
Sec.

Ejercicios y votacion del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á diez y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta siendo las cinco en punto de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores D. Nicolas Maestre, Rector y del Claustro de Teología, D. Ygnacio Maria Tenorio, D. José Govea, D. Manuel de Castilla, D. José Ramirez Cruzado, D. Francisco Garcia Camero, D. Fernando de la Puente, D. José Clemente Mateos y D. José Antonio Lahería .... Sacado el candidato D. Juan Campelo y Allueva .... en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion latina .... compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. Juan Campelo y Allueva: .... acabada la lectura, el catedrático D. Manuel de Castilla .... le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. José Ramirez Cruzado, ... y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector, D. José Govea, D. Fernando de la Puente y D. José Antonio Lahería, ... los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron nueve A.A. .... por la aprobacion y ninguna R .... por la reprobacion: fué pues aprobado .... por unanimidad ó nemine prorsus discrepante. .... Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser aprobado nemine prorsus discrepante. .... Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Antonio Martin Villa
Secretario

Juramentos.

En seguida el graduando D. Juan Campelo y Allueva hizo la señal de cruz con la mano derecha, ... y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Antonio Martin Villa
Secretario

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato *D. Juan Campelo y Allueva* 316

acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas *Santiago Valadares y Francisco de Salas y del Maestro de Ceremonias D. José del Castro*

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en *Sagrada Teología*, á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Antonio Martin Villa,
Sec.°

Nota.

Estendí este título en el libro registro *diez y seis* folio *quinientos cuarenta y cinco* y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla *diez y siete* de *Julio* de mil ochocientos *cuarenta*.

Antonio Martin Villa,
Sec.°

Intervenido en la Contaduría. Libro *1.°* folio *11* número *388*
Derechos *dispensados*

[illegible]

317

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Fr. Jose Moreno Lector de Sagrada Teologia en su Combento de Trinitarios Calzados extramuros de esta Ciudad de Sevilla &.

Certifico, y en caso necesario Juro, q. D. Juan Campelo y Romo de Oca Corista q. fue en el citado Combento, asistio con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento a cuatro cursos de Instituciones Teologicas, en los años de mil ochocientos catorce, quince, Diez y seis y Diez y siete. Y para q. conste doy la presente en Sevilla a 12 de Nobiembre de 1837

Fr. Jose Moreno

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

318

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Fr. Fernando Roldan Lector en Sagrada Teologia en el Convto. Casa grande de Nra. Señora del Carmen calzado de esta Ciudad,

Certifico, y juro: Que D. Juan Campelo religioso corista que fué del orden de la Santisima Trinidad calzada, extra muros de esta misma Ciudad, por no haber curso de Teologia en su Convento, estudió cuatro años de instituciones Teologicas en los de quince, diez y seis, diez y siete, y diez y ocho en la clase de mi cargo, con aprovechamiento, desempeñando los actos literarios siempre que se le confiaron con la mayor brillantez: Y para los fines que al interesado le convengan y á su peticion doi la presente. Sevilla diez y seis de Setiembre de Mil ochocientos treinta y siete.

Fr. Ferndo. Roldan

SELLO 4º 40 Ms. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837. AÑO DE 1837.

317

...tado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sor. Rector de esta Universidad.

D. Juan Campelo y Romo de Oca, Cursante de Medicina en la dicha, y Ex-Religioso del Orden de Trinitarios Calzados, á V. S. con el debido respeto Dice: Que teniendo incorporados en esta referida Universidad Literaria los tres años de Filosofia que habia estudiado en su Convento de la Ciudad de Malaga, se halla en el caso de incorporar igualmente cuatro de teologia que estudió en el convento de Nra. Sra. del Carmen de esta Ciudad, por un favor especial en atencion á no haber curso de dha facultad en el convento de su Orden estra-muros de la misma, por la falta de Lectores en que quedó despues de la invasion Francesa, como asi lo tiene justificado por una certificacion jurada que al efecto le ha dado el M. R. P. Fr. Fernando Roldan su Lector que fue en dho convento de Nra. Sra. del Carmen, y que obra en la Secretaria. Por tanto

Suplico á V. S. se digne mandar le sean incorporados los referidos cuatro años de Teologia para poder simultanear segun el decreto de las Cortes de Enero ultimo los cuatro de Medicina. Favor que espera

Merced de la notoria justificacion y bondad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla 9 de Octubre de 1837.

Juan Campelo y Romo de Vera

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

320

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que don Juan Campe[illegible] natural de esta Ciudad ha estudiado bajo su direccion, siendo [illegible] en el Convento de Trinitarios Calzados de [illegible] a [illegible] de Filosofía cuya asignatura fueron Lógica, Física y Metafísica, en los años académicos 1.8[illegible] a [illegible]10

Dios gue. a V. m. a.s [illegible]
15 de Marzo de 1.837.

[illegible] Martin [illegible]

En contestn. [illegible] se [illegible] en el presente oficio, debo [illegible] ser mui cierto lo q. se expone, como consta de la certificacn. q. al inter.do Juan Campelo se le ha remitido p.a el efecto.

Dios gue. a V.d m.s a.s [illegible] Jerez 20. de Marzo de 837.

Ant.o Lopez de Leon

Sr. don Ant.o Lopez, Lector que fue en el Conv.to de Trinitarios Calzados [illegible] Málaga [illegible]

merece de la notoria justificacion y bondad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla 9 de Octubre de 1857.

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

32

S.
[illegible] el Alumno al márgen de
este [illegible] cierto que Don Juan Campe
[illegible] estudió bajo
[illegible] registro en el Consejo
[illegible] citada de esta
cursos de Instituciones
de 1817 a 1818;
con el correspondiente

[illegible] Sevilla
[illegible] 1827.
[illegible] villa
[illegible]

[illegible]

merecer de la notoria justificacion y bondad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla 9 de Octubre de 1837.

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

321

Sirvase U. decirme al margen de este si es cierto que Don Juan Campe lo natural de Aracena estudio bajo su direccion siendo religioso en el Conven to de la Trinidad Calzada de esta Ciudad cuatro cursos de Instituciones Teologicas en los de 1814 a 1818; segun lo acredita con el correspondiente documento.

Dios gue. a U. m. a. Sevilla 16 de Novre. de 1827.

Ant.° Martin Villa

Es cierto quanto dice en mi certificacion a que me refiero

Fr. Jose Moreno

SELLO 4.º 40 mrs. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 AÑO DE 1836

Habilitado [illegible]

Como Lector que fui en el Convento de Trinitarios calzados de Malaga por los años de mil ochocientos ocho, nueve y diez =

Certifico: que el Corista Juan Campelo ha cursado en mi clase los tres años de filosofia que comprehenden la logica, fisica y metafisica con honradez, exactitud y aprovechamiento. Y para que conste en donde y cuando convenga al interesado doy la presente que firmo en Jerez de la Frontera á veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis =

Ant.º Lopez
Pro.

Los Esnos. que á la vuelta signamos y firmamos damos fe: que D. Antonio Lopez Pbro. ha firmado el documento que antecede á nuestra presencia en este dia, y p.ª q.e conste ponemos

la presente en la Ciudad de Xerez de la frontera á veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis

Juan Antonio Diorzado

Salvador Perez

Pedro Alarcon

323

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP.ª Y DE LAS IND.ª — 1836 — AÑO DE 1836

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. Pedro Ybañez Capitan Comandante de la unica Compañia de Artilleria de la Guardia Na-cional de esta Capital

Certifico: q.e el S.r D. Juan Campelo, teniente de la misma y q.e lo es desde su creacion indi-viduo de ella ha sido puntual observador en el cumplimiento de su dever en los cargos q.e en la misma ha tenido tanto de Alferez como en el q.e hoy obtiene; Ynvitando con su ejemplar celo y exacta observacion y puntual asistencia ã todos los individuos q.e se han hallado bajo su mando. Q.e ha sido y es indi-viduo del su Consejo de Ad.mon y disciplina prestando por su ilustracion y conocim.to servicios importantes a la organizacion y arreglo de la mencionada. Siempre pronto ã contribuir con todos sus esfuerzos al brillo y ornato de esta corporacion y al mis-mo tiempo ã sostener la militan-

nes de esta Milicia y nuestras libertades
Patrias, jamas se ha hecho sordo á ninguna invitacion y llamam.to ni prevencion
personal, siendo uno de ellos y el mas im-
portante el de la Movilizacion extraordinaria
á la cual apesar de su edad y achaques y es-
tar exceptuado por la Ley se prestó volun-
tariamente el primero dando pruebas de pa-
triotismo y valor; siguiendo la division expe-
dicionaria hasta la Ciudad de Cordova con la
cual regresó á esta y practicó la segunda sa-
lida con la division de Caballeria hasta la C[illegible]
Mariscana de donde tuvo q.e volverse á esta
Ciudad por un fuerte ataque á su sa-
lud q.e fué inmediato y cuyo tardo restablecimiento
le impidió volver á reunirse á sus filas hasta el
regreso de aquella.

Y para su satisfaccion y efectos q.e puedan
convenirle le firmé la presente en la Ciu-
dad de Sevilla á diez y ocho de Diciembre
de mil ochocientos treinta y seis.

Pedro Jiménez

324

Direccion General

de

ESTUDIOS.

D.n Juan Campelo, cuyo expediente devuelvo á V.S. de órden de la Direccion, puede ser admitido á la Licenciatura en Teología.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 21 de Julio de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y que aprobo los

325

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835

D. Juan Campelo y Albueva natural de Umbrete como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Teología: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Juan Campelo

Auto: Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero, Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla, á catorce de Julio de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Dr. Cerero.

[illegible] Srio.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Juan Campelo, natural de Umbrete, tiene ganados en esta Universidad Literaria un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Ética desde mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y nueve. Se graduó de Bachiller en Filosofía en diez y nueve de Junio del citado año de mil ochocientos veinte y nueve siendo aprobado nemine discrepante. Después ganó tres Cursos de Instituciones Teológicas desde mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y dos. Con [illegible] años se graduó de Bachiller en Teología á Claustro pleno en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y fue aprobado

nemine discrepante. Ganó despues un Curso de Teologia Moral y Religion y oratoria, otro de Escritura y otro de Historia y Disciplina general y particular de la Iglesia desde mil ochocientos treinta y dos, a mil ochocientos treinta y cinco. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se consigna de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sev.a catorce de Julio de mil ochocientos treinta y cinco. =
Enmendado = oratoria. = Val.

V.o B.o

Como Rector y Decano.

Antonio Martin Villa,
Sec.o

D.r Cerero

Auto / Remitase este expediente á la Direccion general de Estudios. Lo mando así el Sr. D.r D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla, á quince de Julio de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

D.r Cerero

Martin,
Sec.o

prueba 4º y se matricula en 2º de Canones. Prob.º fº 13 326 Mat.do en 1.º de Canones fº 9

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — AÑO DE 1835

El D.r D.n Franc.co de Paula Cerero Pro. del Claustro y Gremio de la Univerecidad literaria de esta Ciudad Rector y Juez Cancelario de la misma Canonigo de esta Yglecia Metropolitana y Patriarcal, Catedratico de termino de Sagrada Teologia en la referida &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Juan Campelo N.al de la Villa de Umbrete ha asistido á la clase de mi cargo q.e es la del septimo año de Sagrada Teologia con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to en el precente curso q.e principio en Obre proximo pasado y concluye el dia de la fecha = Y p.a q.e conste firmo esta en Sevilla á 8 de Junio de 1835

D.r Franc.co de Paula Cerero.

El D.r D.n Manuel de Jesus Carmona Pro. del Claustro y Gremio de la referida Universidad en el de Sagrados Canones Catedratico de termino en la misma facultad, Capellan de S. M. en la S.ta y R.al Capilla de S.n Fernando &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e el contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase

de mi cargo en los mismos terminos y tiempo q.
en ellos se expresa y p.a q.e asi conste firmo
igualm.te en Sevilla á 8.e de Junio de 1835.

D.n Manuel de Jesus Carmona

Examinado, y aprobado. Fha. ut supra.

D.r Cerero. D.n Carmona

Asistio a la Academia Dominical, sin falta.

D.r Ruiz

Sev.a 15 de Julio de 1835.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a

D.r Medina

S.o

327

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D. Fernando Gonzalez Baños Arenzana Pro. Lectoral de la Santa y Real Capilla de Sn. Fernando de esta ciudad de Sevilla: del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de la misma en los de Sagrada Teologia, Canones y Artes, su Catedratico propietario de Sagrada Escritura &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Juan Campelo natural dela Villa de Umbrete, ha asistido á mi respectiva clase con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este Curso que empezo en dos de Enero del presente año y concluyo en treinta de Junio proximo pasado. Lo que, para que conste firmo en esta ciudad de Sevilla á [illegible] de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dor. Ferndo. Gonz. Baños Arenzl.

[illegible] 16 de Novre. de 1834. Es buena con[illegible], por acuerdo de la Junta de Cens.a

[illegible]

Examinado y Aprovado.

Dor. Arenzl. Dr. Cerv. Dr. Varilla

En los mismos terminos certifico yo el Dr. D. Antonio Crespo Moderante de las Academias dominicales de Sagrada Teolog[illegible] haber asistido el contenido en la anterior á las Acad[illegible] de mi cargo en el presente curso.

Sevilla 2 de Julio de 1834.

Dr. Dn. Antonio Ma. Crespo

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

El Licenciado D. Francisco de Paula Ruiz y Marron Presbitero, Catedratico de Teologia Moral y Religion en la Real Universidad literaria de Sevilla. &ª

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan Carmona Capello, natural de la Villa de Umbrete, ha asistido á las Clases de Teologia Moral y Religion, que pertenecen á mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el presente año Escolastico que tubo principio en diez y ocho de Octubre del año proximo anterior de mil ochocientos treinta y dos, y continua hasta el dia de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 1º de Junio de 1833.

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado en Moral y Religion. Sevilla 1º de Junio de 1833.

B.r Martinez Lic.do Ruiz

[illegible] de 1833.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta R.l [illegible]
El Maestre[illegible]

Ygualm.te ha asistido á la Academia de oratoria: Sev.a 5. de Junio de 1833.

Dor. Cordero

329

Sello 4º. 40. mrs. — INSP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. HISP. REX. 1832. — Año de 1832.

D. Juan Campelo, natural dela villa de Umbrete, como proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios p.ª graduarme de Bachiller en Sag.da Teología á Claustro pleno; acreditandose por la adjunta certificacion de su Catedrático la cualidad de Sobresaliente: por lo que=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.ª dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &ª.

Juan Campelo

Auto. Por presentado con la Certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r Dr. D. Fran.co de Paula Cerero, Rector de esta Real Universidad liter.ª de Sevilla á tres de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de q.e certifico.

Dr. Cerero

D.r Baquero
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D.n Juan Campelo, natural dela villa de Umbrete tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matematica, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, y dos de Instituciones Teologicas en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y uno; y de este al de

mil ochocientos treinta y dos, se halla matriculado en [...]cero de Instituciones Teologicas que deberá probar en su dia en los terminos que prescriben las Reales Ordenes vigentes; segun todo se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

V.° B.° V.° B.°
Como Rector y Decano.

D.r Cerero.

D.r Juan Bagnerito
Srio.

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Real Universidad literaria de Sev.a á cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bagnerito
Srio.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

El Dr. Dn. Juan Bautista Maestre, Canonigo Magistral de la Insigne Colegial de Nuestro Señor el Salvador de esta Ciudad, del Claustro y gremio de esta Real Universidad Licenciado en Sagrada Teologia y Filosofia, catedratico de 3º de instituciones teologicas de la misma &c.

Certifico y juro qe. Dn. [illegible] [illegible] [illegible] ha ganado en las aulas [illegible] [illegible] [illegible] las materias pertenecientes al [illegible] teologicas y [illegible] lo he encontrado [illegible]: por cuyo [illegible] lo conceptuo habil para recibir el grado de Bachiller en Sagrada Teologia [illegible], qe. solicita. Y para qe. conste le doy la presente en [illegible] a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos [illegible].

[illegible]

Dn. Juan Baut.ta Maestre

Not.º 8.   331

Certifico que el D.r D. Juan Campelo y Albarran, natural de Umbrete, se graduó de Bachiller en Filosofía p.r esta Univ.d en 19 de Junio de 1829, á cuyo efecto hizo los ejercicios de costumbre y fué aprobado nemine discrepante.

Del mismo modo y previos los actos rigurosos que venian en los Reglamentos entónces vigentes se graduó de Bachiller á Claust.o pleno en Teología en 31 de Octubre de 1.832, y fué tambien aprobado.

Publicada la oposicion á un grado gratuito de Lic.a en Teología, se presentó al concurso y obtuvo el premio en competencia. Despues recibió dicho grado en 17 de julio de mil ochoc.s cuarenta, para lo cual sufrió los actos literarios prescritos y fué aprobado nemine discrepante.

Igualmente obtuvo en concurso el grado gratuito de Doctor en Teología y lo recibió con todas las solemnidades en 23 de Agosto de 1840.

Consta que en 23 de Setiembre de 1837 fué nombrado presidente de Modernos en el Semin.o de San Fran.co Javier de Sanlúcar de Barrameda: que en 1.º de Oct.e sig.te empezó á desempeñar su destino: que en Marzo de 1838 fué promovido en el mismo Semin.o á Cat.a de Filosof.a: que desempeñó la Cabedra y presidencia hasta fin de aquel curso: que continuó de Catedrát.o de Filosof.a sin interrupcion hasta el mes de Jun.o de 1842 en q.e concluyó el curso escolástico; y que despues fué nombrado presidente de Modernos hasta q.e cesó en el desempeño de la Catedra de Filosofía, enseñó con puntual asistencia y aprovecham.to de sus discípulos las materias filosóficas con sujecion al plan de estudios y órdenes vigentes en aquella época; y como pertenecientes al 1.º y 2.º curso de Filosof.a, enseñó el 1.º y 2.º de Matemáticas, ó sea la Aritmética, Algebra, Geometría, Aplicac.n del Algebra á la Geometría y Trigonometría rectilínea.

Ha presentado originales los documentos siguientes, legalizados en forma por el minist.o de relac.s extrangeras en Francia y por el Consul general de S.M.C. en París.

Una certificacion del S.r Mialhe, profesor

agregado de Química orgánica y de Farmacia en la fac. de Medicina de Paris, justificativa de haber estudiado el Compel con asiduidad ~~el curso~~ los cursos de farmacia dió este catedrático en la facultad durante los años escolares 1843 a 44, de 44 a 45 y de 45 a 46.

Otra del Sr. G. de la Fosse, profesor de Mineralogía en la facultad de Ciencias de Paris, y de ella consta el interesado siguió con asiduidad los cursos de Mineralogía se explicaron en la Sorbona en los años académicos de 1843 a 44 y de 1844 á 45.

Otra del Sr Dumas, miembro del Instituto, decano en la facultad de Ciencias de Paris, profesor de Química mineralógica en la facultad mencionada y de Química orgánica en la de Medicina. Aparece que el interesado siguió con asiduidad durante los años escolásticos de 1843 a 44 y de 1844 á 45 los cursos de Química mineralógica en la Sorbona y de Química orgánica en la facultad de Medicina de Paris.

Otra del Sr. A. Richard miembro de la academia de ciencias, profesor de botánica y de historia natural médica en la facultad de Medicina de Paris. Resulta q. el mismo interesado asistió con asiduidad a los cursos q. se explicaron durante los años escolásticos de 1843 á 44, de 1844 á 45 y de 1845 a 46.

~~Y finalmente~~ Otra del Sr. Milne Edwards, miembro del Instituto, profesor administrador en el museo de Historia natural y profesor en la facultad de ciencias de Paris. Testifica q. dicho interesado siguió asiduam.te el curso de Anatomía y de Fisiología comparada en la Sorbona y el de Historia natural de los animales articulados en el Jardin del Rey durante los años de 1843 a 1844 y de 1844 á 1845.

Y finalmente cuatro certificados de estudios, equivalente cada uno á un año de residencia (stage) en farmacia, expedidos por los administradores ó sean Director, catedrático administrador y catedr.o secret.o de la escuela de farmacia en Paris, y legalizados todos p.r el minist.o de Relac.s de Estado en Francia y por el Consul gral. de S. M. C. en Paris. De ellos consta q. el D.n Compel siguió con asiduidad los cursos públicos durante el 1.º y 2.º semestre del año de 1844 a 45 y en el 1.º y 2.º semestre del de 1845 a 46.

332

Sello 4º 40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832

Año de 1832.

[illegible] D.ⁿ [illegible] Maestro [illegible]

[illegible] del [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] D.ⁿ Juan [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible] del [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] el plan [illegible]

[illegible]

[illegible] trece de Julio de mil [illegible]

[illegible]

D.ⁿ Juan Baut.^ta Alcaide

Examinado y aprobado

Dor Sevilla   Alcaide   D.^or Soto.

Certifico yo el infraescripto

Cura propio, de esta Iglesia Parroquial; del Señor, S.n Marcos; ——

—— Evangelista; de esta Ciudad, de Sevilla; q.e D.n ——

—— Juan Campelo; Clerigo tonsurado; Cappellan ——

—— propio, de esta dicha mi Parroquia; y Estudiante ——

theologo, de esta Real Universidad Literaria; de quien viene dada la Certificacion, de la vuelta; es de buena vida, fama, y costumbres; sin cosa alguna en contrario; y siendo vecino à esta dicha Parroquial; cumplio, en este mismo Año, con el Precepto Pasqual; y ademas; ha confessado, y comulgado, en este año, otras dos veces; à discrecion de su P.e Espiritual; y para q.e lo haga constar; donde le convenga; y bien visto le sea; Doy, y firmo, esta, en dicha Ciudad; y Septiembre; dia veinte, y cinco; del Año, de Mil, ochocientos, y treinta, y dos. ——

Lic.do Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura prop.o

Como Alcalde de Barrio que soy de la Colacion de S.ta Marina, y encargado en la de S.n Juan de la Palma, a la que pertenece D.n Juan Campelo, Certifico que el expresado es de buena y arreglada Conducta, y p.a que pueda lo Constar doy la presente en Sevilla a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Jose Ant.o [illegible]

Sello 4.º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831. Año de .1831..

El Dr. Dn. Juan Baptista Maestre, del claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de esta ciudad en Sagrada Teologia, Catedratico de Instituciones Teologicas en dicha Rl. Universidad &c. &c.

Certifico y en caso necesario Juro que Dn. Juan Campelo Natural de la villa de Umbrete ha asistido a la clase de mi cargo en este curso que empezo en diez y ocho de Octubre del año anterior de Mil ochocientos veinte y nueve y concluyo en primero de Junio del año de mil ochocientos treinta, que ha sido la de primero de instituciones teologicas, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste firmo la presente en Sevilla a catorce de Enero del año de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Juan Baut.ª Maestre

Los Catedraticos y Examinadores de Sagrada Teologia en esta real universidad Certificamos que el contenido en la anterior se presentó a examen de prueba de curso y fue aprovado. Sevilla fecha ut supra.

Dor. Manuel de Zarilla — Dr. Juan Baut.ª Maestre

D.or José María de Soto.

El Dr. Dn. Manuel Castilla Moderante de academias [...]cales en esta Rl. Universidad

Certifico que el contenido en la M[...] ha asistido [...] academias de mi cargo con aplicacion desempeñando las literarias que se le han encargado.

Sevilla fha. ut retro.

Dor. Castilla

Ffe. [sic] Fe. Consta de no haber sello de año de treinta y habers[e] estraviado la certificacion firmada en el expresado de treinta [...] ha sido necesario el hacerla en papel del año de treinta y uno.

Sevilla 19 de En.o de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gob.a
Dr. Maestre
Srio.

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. ·1831· — Año de 1831.

D.n Manuel Salabau, Bachiller en Sag.da Teologia, Derecho Canónico y Filosofía, Substituto de una delas Catedras de Instituciones Teológicas en ausencias y enfermedades del propietario, Moderante dela Academia extraordinaria dela misma facultad &.a

Certifico y caso necesario juro que D. Juan Campelo, natural de la villa de Umbrete ha asistido con toda puntualidad á una Academia de Instituciones Teologicas que he tenido en esta Ciudad en que por los autores señalados por el Plan de estudios he explicado las materias pertenecientes al Segundo año de dichas Instituciones, y á cuya academia ha concurrido entre otros el referido D. Juan Campelo desde veinte y tres de Enero de este año hasta el dia de la fecha, dando siempre pruebas de extraordinaria aplicacion y conocido aprovechamiento y para que asi conste doy la presente firmada en Sevilla á veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno=

B.er Manuel Salabau

Nos el infrascripto Cura y beneficiado propio de la Iglesia Parroquial de el Evangelista S.r S.n Marcos, y Alcalde de la misma demarcacion; Certificamos que el contenido en la anterior ha observado en todo el dicho tiempo y mas siempre buena conducta Politica y moral, Y paraque conste firmamos esta en Sevilla; y Diciembre, á veinte, y quatro; del Año de Mil, ochocientos, treinta, y uno.

Lic.do Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura prop.o

Demarcacion de Sn Juan de la Palma

Como Alcᵉ de el Barrio q.e soy de la expr...
Certifico ser cierto cuanto manifiesta el d...
Cura, como asi mismo no haber pertenecido
a ninguna asociacion publica ni secreta
todo el tiempo del Sistema constitucional. ...
q.e lo haga constar donde convenga doy la pr...
te. Sevilla veinte y nueve de Dicᵉ de mil
ocho cientos treinta y uno. Juan Pardo

Examinado y aprobado

Don Carrillo D.ⁿ ... D.ⁿ Soto

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1829• — Año de 1829.

REAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Juan Campelo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel María del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol — Arepacochaga — [illegible]

Sello 4º. 40. mrs. HISPANIAR. ET IND. R. FERDI. VII. D. G. 1829. Año de 1829.

D. Juan Campelo y Adyueba natural de Umbrete, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que =

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido. &.

Juan Campelo

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre R.or

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Campelo y Adyueba natural de Umbrete tiene ganados en esta Universidad de Sevilla un Curso de Lógica y Matemáticas y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla treinta de Abril de mil ocho-

cientos veinte y nueve.

V.º B.º

D.r Maestre
Rect.r

V.º B.º

D.r Marcheña

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Lit.a Universidad de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y nueve; de que certifico.

M. D.r Maestre
Rect.r

D.r Baquerizo

337

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828.

El Catedratico de Filosofia Dr. S. M. de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, que abajo firmo,

Certifico y juro que Dn. Juan Campelo ha asistido á la clase de mi cargo en este curso, que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluye en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, que ha sido la de Fisica y Astronomia, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y en los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla q. abajo firmamos; certificamos q. el contenido en la anterior se presentó á examen para prueba de curso y fué aprovado. Sevilla fha. Ut supra

D. Marmol — Arenzacochaga — J. Bravo

Sevilla Octe. 30 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº.

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Juan Campelo y Albuera, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fecha, há sido la de Logica y Elementos Matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los examenes generales para prueva de curso con arreglo al plan general de Estudios y fué aprovado. Sevilla fecha ut supra.

D.r Manuel Maria del Marmol — Arespacochaga — L. Bravo

[…]dad e 22 […] 1827.
[…] buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceresso.
Secº.

Sello 4º. 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de .1826.

Certifico yo el Infraescripto Cura propio, de esta Yglesia Parroquial; del Sr. Sn. Marcos; de esta Ciudad; q. Dn. Juan Campelo; de Edad, de doce Años, cumplidos; vive actualmente, en esta dicha Collacion, de mi cargo; á quien Doy Fee, conozco; y assi me consta; q. es Sugeto de buena Vida, y costumbres; sin cosa alguna, en contrario; y q. en la Epoca Revolucionaria anterior; no ha pertenecido á ninguna Sociedad, Publica, ó Secreta, ni menos, á la Milicia, que llamaron Local; y parag. conste, donde convenga; y pase, sin Reparo, á estudiar, en la Real Universidad Literaria, el primer Año, de Filosofia; Doy, y firmo la presente, en Sevilla; y Octubre dia veinte, y ocho; del Año, de Mil, ochocientos, veinte, y seis.

Lic.do Joseph Rodriguez de la Yglesia; Cura prop.

Juan Pendo
vle. de Bo.

Sev.a Oct.e 30 de 1826.
Admitase a la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso
Sev.

340

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G.

AÑO DE 1824.

Josef Maria Roldan Cura propio de la Parroquia de S. Andres de esta ciudad de Sevilla Certifico q. en el libro 7 de bautismos de ella fol. 97 está la partida siguiente.

En la Ciudad de Sevilla en catorce dias del mes de marzo de mil ochocientos y nueve años yo D. Juan Arrioles y Galban, cura de la parroquial del apostol S. Andres, bauticé solemnemente â Juan, Josef, Maria de los Dolores, Manuel de las tres caídas, Ramon, Leandro, que nació el dia trece de dicho mes y año, hijo legitimo de D. Juan de Campos y de D. Maria del Rosario Perea, natural de esta ciudad, y el dicho D. Juan su padre de la de Bilbao. Abuelos paternos D. Francisco de Campos y D. Maria de Maron, y los maternos D. Miguel Perea y D. Candida Garcia. Fue su madrina D. Maria de los Dolores Aguado y Ramirez marquesa de Albentos, â quien adverti la cognacion espiritual, y su obligacion. En fe de lo qual lo firmé fecho ut supra = Juan Arrioles y Galban ==

Concuerda con la partida original. Sevilla veinte y quatro de noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Josef Maria Roldan

Firme
D. Vr. de Campos

152

341

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833

Real Universidad Lit.ª de Sevilla

Clase de Segundo año de Instituc.s filosof.s

El Catedratico, que subscribo certifico, y en caso nece-sario juro: Que D.n Juan Campos ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to a la Clase de mi cargo, que ha sido la que se ha expresado arriva en este presente Curso, que concluye en diez, y ocho de el actual: En la misma forma certifico, que ha asistido a las academias domi-nicales. Sev.a prim.o de Jun.o de mil ochocien-tos treinta, y tres.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado, y aprovado en la forma ordin.a

D. Jimenez

Bravo

Arespacochaga

Rec.da 9 de Dic.e 1833

Gobierno [illegible]

[illegible]

[illegible]

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

D.n José Marraco cura y Benef.do pp.co de la Parroq.l de S.n Juan Bau.ta de esta villa de Palma — Certifico q.e D.n Juan de Campos cap.n propio de esta parroq.l clerigo de menores ordenes y estudiante, ha asistido sin intermision a las Comuniones Mensales conforme a las practicas de esta Yglesia y p.a q.e conste a los fines q.e convengan al interesado doy el presente en esta villa de la Palma a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno — José Marraco

Dn Jph B. Campos.

Mayn

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

343

El Pro Dn José Masnio cura y benef. propio de la única parroql. de esta villa Certifico qe en su regis. de Bautismos se halla una partida qe dice —

Libro 13 = Folio 178

En la villa de La Palma dia siete del mes de Mayo de mil ochocientos catorce yo Dn Pablo Larios Pro de licencia de Dn Juan Anto. Cepeda teniente de cura de la única parroql. de S. Juan Bauta. de esta dha villa, bautizé en ella solemnemte. a Juan Bauta. Agustín qe nació el cinco del corriente, hijo legítimo de Geronimo de Campos y Geronima Diaz, fue su madrina Maria Vicenta Diaz de estado soltera a la qe adverti la cognacion espl. y oblign. de enseñarle la doctrina xtiana todos vecinos y naturales de esta dha villa doy fee = Juan Anto. Cepeda = Pablo Larios =

Concuerda con su original al qe me refiero dando la pte. a peticion del interesado en esta villa de la Palma en siete de Enero de mil ochocientos treinta y dos = José Masnio

Comprobaon.

Agustin de Montes Uno del Cabildo Perpo. y del numero y Rentas de esta villa de la Palma doy fee que el Presvitero Dn José Masnio, por quien se alla dada y firmada la anterior Certificacion, es Cura y Veneficiado propio de la unica parroquial del Sor. Sn Juan Bautista de ella, y como tal egerce las funciones de su ministerio, y la firma qe se halla a su pie y rubrica que la autoriza es al parecer suya propia, y la que acostumbra en todos sus escritos y certificados, a que se ha dado y da

entera fee y credito, como a fiel y legal que es, sin cosa en contrario. Y para que asi conste donde convenga a pedimento de parte legitima, pongo la presente que signo y firmo en esta Villa de la Palma dia ... de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

Aquilino de Monte
signo

Comp.te

Y Yo el Infrascripto Escno. de esta Villa doy fee: Que el que antecede es D. Aquilino de Monte Escno. que es de esta Villa y la autorizo y firma, como se titula, y la firma y rubrica con que lo autoriza es la que acostumbra usar en todos sus escritos y certifica que ha sido y es tenido y reputado y se le da entera fee y credito en juicio y fuera del como a fiel y legal que es, sin cosa en contrario. Y para que asi conste donde convenga a pedimento de parte legitima pongo la presente que signo y firmo en esta Villa de la Palma dia siete del mes de Enero de mil ochocientos treinta y dos

José María Castro y Ponce
signo

343 2º

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1831 — Año de 1831.

Fr. Agustin Rodriguez y Carrillo Presbro secularizdo de la Orn de Minimos de Sn Fran.co de Paula, graduado en ella de lector jubilado por haver regentado la Catedra de Filosofía por espacio de seis años, y la de Sagrada teologia por el de nueve.

Certifico q.e D.n Juan Baptista de Campos, y Diaz Clerigo de menores y capellan propio de esta Yglesia Parroq.l ha asistido con puntualidad y aprovecham.to á la clase privada, en q.e segun las RR.s ordenes de S. M. se explica por espacio de seis meses desde el quince de Febrero hasta igual dia del de Agosto del año de la fha la Logica del Guebara extractada por el S.r D.r D.n Man.l Maria del Marmol. Y p.a q.e conste doy la pres.te en La Palma á diez y nueve dias del mes de Diciembre de mil ocho cientos treinta y uno.

Agustin Rodrig.z y Carrillo [rubric]

El Lic.do D.n Jose Remigio Gomez Alcalde Mayor Cap.n á Guerra y unico Juez p.r S. M. de esta villa de la Palma &c.a

certifico: que D.n Juan Bautista de

Campo de esta Vecindad para ...
villa con objeto de continuar sus ...
dios, haviendo observado en esto la ...
por conducta y aplicacion, sin haber
desmentido su afeccion al Soberano
y a las Autoridades legitimamente
establecidas. Y para los efectos que
puedan convenirle porngo el pre...
sente en esta Villa de la Palma ...
dia diez y nueve de Diciembre de mil
ochocientos treinta y uno =

Gravés

Examinado y aprobado

D. Marrimal

Arejancheyaz

~~336~~
343 3.º

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Dn. Agustin Rodriguez Pro. Secularizado del Orden de Minimos de Sn. Franco. de Paula, y Lector jubilado en el de Filosofia, y de Sagda. Teologia.

Certifico y juro (segun mi estado) q.e D.n Juan Bautista Lopez, y Diaz clerigo de Menores, y Capp.an propio de la unica Parroquial de esta V.a ha asistido con puntualidad y aplicacion â una Academia privada de las materias correspondientes â el primer año de instituciones Filosoficas segun las R.s ordenes de S. M. y plan general de estudios, q.e he dirigido en esta referida V.a desde quince de Febrero hasta igual dia del de Agosto del año de la fecha, habiendo asistido en los referidos seis meses sin interrupcion â la dicha Academia en todos los dias lectivos por mañana, y tarde, habiendo yo hecho mis explicaciones por el Autor Andres de Guevara conforme â las Reales instrucciones. Y p.a q.e conste doy la presente en Alhama â veinte y tres dias del mes de Diciembre de mil ocho cientos treinta y uno.

Agustin Rodriguez [rubric]

Alhd.º Fr. Jose Remigio Gomez Alcalde Mayor

P.^e S.^n M. de esta Villa, y los Infraescriptos Curas Parrocos de la misma, Certificamos q.^e D.^n Juan Bauhtista Campos Clerigo de menores de esta Vecindad ha observado Conducta buena en lo politico y moral siendo amante de los Soberanos Derechos y para que assi conste damos la presente, fecha a veinte y tres de Dic.^re de mil ochocientos treinta y ...

de Gomez — José Marina — José y.^n Aguirre

Encomendacion. Nos los infraescriptos SS. del S.^n de esta villa damos fee: q.^e D.^n Agustin Rodriguez, el beneficiado D.^n Lorenzo ... Gomez, D.^n José Marina, y D.^n José M.^a Manrique quienes aparecen dadas las anteriores certificaciones son como se titulan las firmas y rubricas con que las autorizan estas al presente ... y que a quienes se les ha dado entera fee y credito, en juicio y fuera de el como a fieles, y legales que son sin cosa en contrario ... y para que ... legitimamos damos la presente, fecha a veinte y ... diciembre de mil ochocientos treinta ...

Joaquin de Mora
[illegible]

José M.^a Castejo y Lomas
[illegible]

Prueba de Filosof.
344

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. — ·1831· — Año de 1831.

Sor.

S. Rector de esta Rl. Universidad literaria

[…] de Diciembre de 1831.
[…]ion á q. este inter[esado] se presenta en tiem[po] oportuno; para ed. evitar á [per]juicios matriculese en [el] [cur]so á q. corresponde [y] examinese en la for[ma] acostumbrada por los Señores Catedraticos: [he]cho lo cual, recojan[se] inmediatamte. en Secretaria todos los documentos adjuntos, [...] del 17 del m[es] inmediato traigase la certificacion del Profesor [y] demas documentos con todos los requisitos exigidos en las [...] ordenes. Y todo [c]umplido, como se pre[vie]ne, haganse los asi[en]tos oportunos.
Dr. Cerero [rúbrica]

Dn. Juan Campos Diaz vecino de la Villa de Sadalma á V.S. con el respeto debido espone; ha estudiado en el dho. su Pueblo con Dn. Agustin Rodrigz. y Carrillo un curso de Logica privado cuya certificacion ha presentado en Secretaria, â la qe. se le han puesto algunos obstaculos, nacidos del modo de estar estendida, pr. le falta el juramento, y algunas otras particularidades qe. estan prevenidas.

El esponente esta pronto ha presentar la oportuna certificacion con todos los requisitos prevenidos dentro de un termino breve; pr. le es absolutamte. imposible el poderlo verificar en el cortisimo tiempo qe. queda de ecsamenes pr. la distancia qe. hay desde esta, al mencionado su Pueblo. Y â fin de qe. esta mi prevista ocurencia, no le pare perjuicio=

Supp.ca â V.S. qe. en concideracion â lo espuesto se sirva admitir â ecsamen de Logica al esponente, qe. esta pronto â presentar inmediatamte. la oportuna

Certificacion con todos los requisitos pres[illegible]
necesarios. Asi lo espera de la notoria jus[illegible]
de V.S. Sevilla 22 de Diciembre de 1831.

Juan Bauptista de Campos

Sello 4º
40. mrs.

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Cathedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Univers. de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que Dn. Juan de Campos ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. á la clase de mi cargo que fue la de terser año de instituciones Filosoficas en este curso que empezo en Enero. y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta, y cuatro

Dr. Juan Bravo

Sevª. 28 de Octe. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Ausª. del Sr. [illegible]
F. [illegible]

[illegible]

Examinado y aprobado.

[illegible] [illegible] Bravo

346

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Año de 1829.

AL UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Juan Campos ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol

Arrupalochaga

J. Tavera

... 30 Oct. de 1829 ... de buena conducta. ... Acuerdo de la Jta. de Cen. ... Juan ... Ortega Sec.

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1828.

1828

347

Dr. D. Jose Ramon Basques, Catedratico de Instituciones Canonicas
[illegible] Universidad. &. &.

Certifico y encaso necesario juro q.e D. Juan de Campos, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido todo el Curso Escolar q.e empeso en Octubre de 1827 y concluyo en Junio de 1828; con puntualidad y aprobechamiento y p.r lo tanto doy la presente á sus ruegos. Sevilla y Junio 3 de 1828.

Dor. José Ramon Vazquez

Sev.a Oct.e 22 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

Yo el Dr. D. Fran.co de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de instituciones civiles, Abogado del Ilustre Colegio de la misma &c &

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Juan de Campo Natural de esta ciudad ha asistido á la referida Clase de Tercer año de instituciones civiles de mi cargo en el curso qe. principio pr. Octubre de 1826 y concluyo en Junio del de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y pa. qe. conste donde convenga doi la presente á sus ruegos en Sevilla Junio 6 de 1827.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberri

Examinado y Aprobado fecha ut supra

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Iberri

[margin:] Nov. 23. 1827 ... buena conducta.

Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero

349

[D]n Juan Acosta: Catedratico de Matematicas Puras, de la Universidad [Lite]raria de Sevilla.

Certifico y en caso nesesario juro, q.e D.n Juan de Campo, Natural de Sevilla, ha asistido á las clases q.e estan á mi cargo en esta Universidad todo el curso de el año de 1822, al 1823, con puntualidad y aprobechamiento: ha estudiado Aritmetica, Algebra, Geometria elemental, y Trigonometria rectilinea; y tanto p.r su aplicacion como p.r su buena conducta, se ha hecho acreedor á la presente certificacion, q.e firmo en Sevilla á 16 de Julio de 1823.

[Admitid]o para probar un curso p.r [esta] certific.n 50 r.s

D.r Muñoz

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

Dr. y Maestro Dn. Juan Fran.co Zapata, Catedratico de Logica
[...]gmatica General de la Universidad Literaria de Sevilla. 350

Certifico y en caso nesesario juro, q.e Dn. Juan de Campo
Natural de Sevilla ha asistido a las clases q.e estan a
mi cargo en esta Universidad todo el curso de el año de 1822,
al 23, con puntualidad y aprobechamiento: ha estudiado
Logica y Gramatica General y tanto p.r su aplicacion como
p.r su buena conducta se ha echo acreedor a la presen-
te certificacion q.e firmo en Sevilla a 16 de Julio de 1823.

Dr. Juan Fran.co Zapata

D.r D. Jose Maria Gutierrez del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Artes y Leyes, Catedratico de dho Civil.

Certifico y en caso necesario juro; Que D. Juan de Campos vecino de esta Ciudad, ha asistido en este año escolastico, q.e empeso p.r Octubre de mil ochocientos beinteytres, y ha cumplido en fin de Mayo de mil ochocientos beinti cuatro, á las clases de mi cargo espresadas arriba con puntualidad y aprobechamiento y tanto p.r su aplicasion, como p.r su buena conducta, se á echo acreedor á la presente q.e firmo en Sevilla á 12 de Agosto de 1824.

D.r José Gutierrez

Dr. D. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de
la Universidad Literaria de Esta Ciudad en el de Leyes y su Catedra
de prima pr. S. M. y D. G. Abogado del ilustre Colegio y Auditor
de guerra de este Egercito y Provincia. &.

Certifico y en caso nesesario juro, que D. Juan de Campo vecino de
esta Ciudad, á asistido en este año escolastico qe. empeso pr. Octubre de
Mil Ochocientos beinti tres, y ha cumplido fin de Mayo de Mil Ochocien-
tos beinti cuatro, á las clases de mi cargo espresada arriba con puntua-
lidad y aprovechamiento, y tanto pr. su aplicasión como pr. su buena
conducta se á echo acreedor á la presente, qe. firmo en Sevilla a
19 de Agosto de 1824

Dr. Tomas Romero
de Agredano

SELLO 4.º
40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825
AÑO DE
1825

[…]tores D. Jose Gutierrez, D. Manuel Cespedes, y D. Fran.co de Paula Ybarra
[…]or de Instituciones Civiles de esta R.l Universidad Literaria &.

Certificamos y en caso necesario Juramos que D. Juan de Campo Natural de Sevilla fue aprobado en los Examenes que los Cursantes de Segundo a.º de Leyes á que pertenece sufrieron en este dia, con arreglo á lo dispuesto p.r el plan de estudios vigente y p.a que conste damos la presente =

Sevilla y Junio 6 de 1825

D.r Man.l M.a de Cespedes

D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Ybarra

El D.r D. José Gutierrez Catedratico de Dro Civil Romano de esta R.l dad Literaria de esta Ciudad.

Certifico y en caso nesesario Juro que D. Juan de Campo natural de Sevilla á asistido todo el a.o escolar que empesó p.r Noviembre de Mil Ochocientos Veinti Cuatro: y á concluido p.r Junio de Ochocientos Beinti Cinco con puntualidad y Aprovecham.to y tanto p.r su aplicasion como p.r su buena conducta se á echo acreedor á la presente Certificacion que firmo en=

Sevilla y Junio 6 de 1825

D.r José Gutierrez

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

El Cura Parroco y Alcalde ordinario de esta = Certificamos, que el menor D.n José de Campos y Anguitia natural de la Ciudad de Sevilla ha estado y permanecido en este Pueblo en compañia y casa de su tio Dn Juan Bautista Campos vecino de él, todo el tiempo y algo mas que duro el abolido sistema constitucional, y por concequencia no ha sido voluntario nacional ni pertenecido á ninguna de las clases adictas á él; y p.a que conste donde convenga firmamos la presente á peticion de dho su tio, en Villa-Amena de Cozvijar Provincia de Granada oi diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

D.n José Ladron y Ximenez
Cura

Antonio Suarez

Yo El Infrascripto Escribano de Ayuntamiento de esta Villa que abajo firmo: sertifico que D. José Ladron y Ximenez Presbitero y D. Antonio Suarez el primero es Cura Parroco de esta Villa y el segundo Alcalde Ordinario en ella y á las certificaciones y demas documentos q.e como tales libran siempre se les ha dado y dan toda fee y credito en juicio y fuera del. y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en la Villa-Amena de Cor-

bajar a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte cinco años

Andres Ruis de Mendoza

Essno.

357

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1827

El Infrascripto Dn. Jn. Dn. Jose Gravidia y Espejo del Gremio y Claustro de esta Nl. Universidad Literaria, Catedrático de Clínica de Lumina &c =

Certifico que Dn. Juan Bautista de Campos y Cantos natural dela Va. de Estepa en l'lus Diocesis, y vecino desde Osuna; há asistido con puntualidad y apro vechamto. ami respectiva Cle. y visita diaria de enfermos de este establecimto. desde el dia quatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco hasta el diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete. Y pa. que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

Dn. Josef Ma. Gravidia
y Espejo.

Sevª Jul.º 1. de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Sec.º

358

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. · FER. VII · D. G.

AÑO DE
1824.

Señor Rector de esta [illegible] Universidad

[illegible] 28 de nov.e de 1824

Admitasele con protesta

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Presentados en debido.

D.r Cerero.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] la carrera de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] creido q.e con el adjunto testi[monio]
[illegible] [illegible] e en [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible] se sirva decretar se le matricule en [illegible]
[illegible] protesta de presentar á la mayor [illegible]
[illegible] [illegible] todos los documentos necesarios á [illegible]
[illegible] [illegible] previene el art.º 266 [illegible]
[illegible] [illegible] espera de su conocida [illegible]
[illegible] [illegible] á [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de 1824 Juan Bautista [illegible]

[illegible] Jul.º 20 de 1826.
[illegible] no parecer lo q.e se
[illegible] en tpõ. p.a
[illegible] el exped.te se
[illegible] estos.
Por acuerdo de la Junta:
D.r Cerero
Sec.o

D. Juan B.ta Campo

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. · FER. VII · D. G.

AÑO DE
1824.

D. Josef María Roldan Cura propio dela Parroquia de S.
Andres de esta Ciudad de Sevilla

Certifico qe. D. Juan de Campos vecino de esta Collacion Plaza
de S. Andres, estudiante de Leyes en la Real Universidad Litera-
ria de esta Ciudad, ha conservado siempre una conducta reli-
giosa y civil muy arreglada, y no fue voluntario local en el tiempo
del Regimen constitucional. Sevilla veinte y dos de noviembre
de mil ochocientos veinte y quatro.

Josef María Roldan

Barrio de S. Martin

El Alcalde primero de Barrio dela misma, asegu-
ra qe. D. Juan de Campos, Estudiante en la Rl. Univer-
sidad Literaria de esta Ciud., ha observado buena
conducta, sin haver sido voluntario en el tpo. del
Gobierno Constitucional, seg. y como se expresa
en la Certificacion del Sr. Cura, qe. antecede. Sev.a
fha. ut supra =

Manl. de Villalva
[illegible] Solano

Sev.a 24 de Nov.e de 1824

Admitase presentando los documtos. qe. le faltan
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Sec.o

D.n Juan de Campos

14

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

360

D.n Sebastian Fern.z D.r y Catedratico de Medicina de esta Insigne Universidad Literaria de esta Villa de Osuna, y Vice Sec.rio de la misma &c.=

Incorp.do a lib.o 2.o f.o 49.

Certifico q.e D.n Juan Bautista de Campos natural de la V.a de Estepa, mullin Diversi, B.r en Medicina p.r esta Universidad, se matriculó en Clinica el dia seis de Junio de este año de la fecha, habiendo desde este tiempo concurrido a la Clase de la referida Facultad, y a la visita de enfermos tanto en los del hospital como a los de Casas para tirularse al lado de su Catedratico que lo es el D.r D.n Antonio Maldonado=

Asi aparece de los libros de grado y de los de matricula, que obran en esta Sec.ria de mi Cargo a que me refie y para q.e el interesado pueda hacerlo constar, don convenga, le doy la presente firmada, y sellada con el de esta Universidad Literaria de Osuna en el dia cuatro del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro=

D.or D.n Sebastian Fernandez

V.e Sec.o

D.n Juan de Campos

14

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

36

D.n Sebastian Fern.z D.r y Catedratico de Medicina de esta Insigne Universidad Literaria de esta Villa de Osuna, y Vice Sec.rio dela misma &c=

Comp.do al l.º 2.º f.º 490

Certifico q.e D.n Juan Bautista de Campos natural dela V.a de Estepa, cursante ... Br. en Medicina p.r esta Universidad, se matriculo en Clinica el dia seis de Junio de este año dela fecha, habiendo desde este tiempo concurrido ala Clase dela referida Facultad, y ala visita de enfermos tanto en los del hospital como alos de Casas par ticulares al lado de su Catedratico que lo es el D.r D.n Antonio Maldonado=

Asi aparece delos libros de grado y delos de matricula, que obran en esta Sec.ria de mi Cargo a que me refie ro y p.a q.e el interesado pueda hacerlo constar, don de le convenga, le doy la presente firmada, y sellada con el de esta Universidad Literaria de Osuna en el dia cuatro del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

D.or D.n Sebastian Fernandez
V.e Sec.o

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. REX FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

361

El Infrascripto Dr. y Catedrático de Anima y Clínica de Medicina, Decano de la dha. facultad, Socio honorario de su Estatutos, de las de Cadiz y Sevilla, Medico Consultor [illegible] de Camara del muy Illtre. y Real Cuerpo de Maestranza de Caballeria de la Ciudad de Ronda y titular de la villa de Osuna =

Certifico q. el B.r D.n Juan Bentabol de Campos [illegible] natural de la Ciudad de Estepa [illegible] diocesis y vecino de la Ciudad de Estepa ha asistido a esta Clase de Clinica q. esta de mi cargo desde el dia cinco de Junio de este presente año de mil ochocientos veinte y quatro, asistiendo a la Clase con aprovechamto. y a la visita de enfermos tanto de los Hospitales, como fuera de ellos en los q. he ofrecido la misma Comun de la Poblacion, concurriendo a las consultas verbales y escritas, y demostraciones q. en dho. tiempo han ocurrido, manifestando en todo aplicacion, y aprovechamto. Todo lo q. es verdad, y para q. conste don de convenga lo firmo en Osuna en diez dias del mes de Nov.e del año de mil ochocientos veinte y quatro.=

Dor. Antº Maldonado

No se ha hecho uso de esta Certificacion

Los Escribanos por S. M. publicos en el numero de esta Villa de Osuna damos fe: que el Doctor Don Antonio Maldonado por quien aparece autorisada la anterior les como se titula D.r Ca-

tedratico de Prima, y Clinica dela Insigne
sidad de esta Villa, y la firma y rubrica
la autoriza es al parecer la que acostumbra
sus escritos, y se le ha dado, y da entera fe; y en
en su comprobacion ponemos la presente en
a quince de Nobiembre de mil ochocientos
y cuatro.

Juan [illegible]
Fernandez
y [illegible]

Sello 4º 40. mrs. Año de 1826.

362

S. Rector de esta R.l Universidad

R. Lit.a de Sevilla

Juan B.ta Campos natu[ral] de Estepa, se graduó de [Bachiller en] Medicina el 5 de Jun[io] de 1824 y probó de [curso] en el tpo. que media [hasta] el 9 de Noviem[bre] del mismo año.

[Lo que] certifico tengo, que [co]nstar de orden del Señ[or] [Rect]or, á el presente de [...] Dios gue. a V. S. m. a.s [Sevil]la 29 de Julio de [18]26.

Sebastian Fernandez
D.e Sec.o

[Al] Sec.o de la R.l Univ.d de Sevilla.

D. Juan Bautista Campos natural dela Villa de Estepa me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V.S., por la cual aparece que se graduó de Bachiller en Medicina por esa Universidad, y que se matriculó en Clínica en 6 de Junio de 1824, desde cuyo tiempo asistió á las Clases y á las visitas diarias de enfermos.

Para proceder á la incorporacion, es necesario que V.S. se sirva decirme al margen de este lo que le conste sobre

tedratico de Prima, y Clinica de la Insigne [Univer]
sidad de esta Villa, y la firma y rubrica q[ue]
la autoriza es al parecer la que acostumbra [en]
sus escritos, y se le ha dado, y da entera fe, y cre[dito]
en su comprobacion ponemos la presente en [...]
a quince de Noviembre de mil ochocientos [...]
y cuatro.

Queda anotada en el Lib.º 2.º de Incorpor.s f.º 190

la verdad de esta cert[ificacion]
expresandome el dia
y año en que recib[io el gra]
do de Bachiller, y [...]
cuando asistió á la [...]
de Clinica.

Dios gue. á V. m[s. as.]
26 de Julio de 1826

D.n Juan Mo[...]
Arguerr[...]
Sec.º

Sr. Secretario de la Universidad de [...]

Sello 4.º 40. m^rs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de 1826.

[illegible]

[illegible]

[...]e 27 de Jul.^o de 1826

[...]cedido en los termi[nos q]ue se pide.

D.^r Maestre

R.^r

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Juan [illegible]

[illegible]

363

Sello 4º 40 mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El Licdo. D. Juan Camacho y Herrera, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes; por tanto=

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a.

Licdo. Juan Camacho y Herrera

Auto. Y por presentado, el presente Secretario certifique los cursos que expresa tener ganados. Lo mandó el Sr. Dr. D. Juan [illegible] Cerero Rector de esta Real Universidad Literaria de Sevilla a quince de mayo de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Vazquez Secº

En cumplimiento del auto que precede certifico que el Licdo. D. Juan Camacho y Herrera natural de la villa de Al-[illegible] ha ganado en esta Universidad un curso de Lógica, otro de Física y otro de Metafísica en los de mil ochocientos diez y siete a mil ochocientos veinte (con cuyos cursos se graduó) digo con los dos primeros cursos se graduó de Bachiller en Filosofía en seis de Mayo de mil ochocientos diez y nueve y posteriormente de Licenciado en la misma Facultad en veinte y tres de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, habiendo sido aprobado en ambos grados, nemine discrepante. Además ha ganado en esta misma Universidad un cur-

so de Instituciones Teologicas en el de mil ocho
tos veinte á mil ochocientos veinte y uno, otro
Derecho Natural en el de mil ochocientos veinte
uno á mil ochocientos veinte y dos, otro de De[recho]
Civil en el de mil ochocientos veinte y dos á mil
ochocientos veinte y tres, y tres de Instituciones [Teo]
logicas en los de mil ochocientos veinte y tres [á]
mil ochocientos veinte y seis. Con estos tres cursos
el de la misma facultad q.e ganó de mil ochocientos
veinte á veinte y uno se graduó de Bachiller
en Teologia en primero de Junio de mil ochocientos
veinte y seis habiendo sido aprobado nemine discrepante:
te: Posteriormente ganó un curso de Instituciones [Ca]
nonicas en el de mil ochocientos veinte y seis á mil [ocho]
cientos veinte y siete con el cual se graduó de Bachiller
en Cánones en diez y siete de Noviembre de mil [ocho]
cientos veinte y siete y fué aprobado nemine discre
pante. Despues ganó en esta misma Universidad [un]
curso de Decretales y otro de Historia y Disciplina
general de la Iglesia y de Historia y Disciplina par
ticular de la de España en los de mil ochocientos veinte
y siete á mil ochocientos veinte y nueve; otro de [Dere]
cho Real de España en el de mil ochocientos treinta
á mil ochocientos treinta y uno y de este al de
ochocientos treinta y dos ganó el de Digesto Ro[ma]
no hispano, Religion y Oratoria. Acreditando [ha]
ber asistido a las Esplicaciones estraordinarias
de lo cual se averigua de los libros de esta Se[cre]
taria de mi cargo á que me remito. Sevilla [y]
y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y [tres]
V.o B.o V.o B.o D.n Juan Nebot [Secretario]
D.r Cerezo D.r Agredano

Auto. Remitase este espediente a la Inspeccion general de [Ins]
truccion publica. Lo mandó así el Sr. Rector de esta
Universidad de Sevilla a veinte de Mayo de mil ocho
cientos treinta y tres, de que certifico.

M.e D.r Cerezo D.r Bayarri [?]

364

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Lido. D. Juan Camacho y Herrera

Cura [illegible] y Benef.do Propio de la Parroq.l de N.ª S.ra de [illegible] del Rey &.ª

Certifico: q.e no he pertenecido en ningun tiempo a las Sociedades q.e reprueban ntras Leyes q.e he defendido los dros y Regalias y Soberania de Ntro [illegible] Monarca [illegible] la rigidez, y exactitud q.e [illegible] Moral y la [illegible] requisitos. [illegible] conste oy esta en dha Villa del [illegible] del Rey a tres de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

Lido. D. Juan Camacho y Herrera

Otro si: Certifico q.e mi conducta moral no se separado de los principios indicados en la ante rior Certificacion. fha ut supra =

Yo el Infrascrito Escr.no de S. M. en todos sus dominios ... Escr.no pub.co del Ayuntam.to y demas [illegible] unico en ella. Certifico q.e el Dr. D. Juan Camacho y Herrera p.r quien parece [illegible] se halla dado y

y firmada la q.e antecede es Cura unico y Venef.
propio de esta Parroquial de q.n se titula al q.e consta
estarse exercer las funciones respectivas a su ministerio
q.e la letra y firma q.e la antecede, es tal pare
la misma q.e el mencionado acostumbra poner en todos
escritos a los que les siempre se les ha dado entera fe
y credito en ambos juicios: como igualmente es al pare
la rubrica del otro q.e le subrogue a q.e del nominado
D.n Jn. Camacho: Y p.a q.e conste aunto. Hoya. De la p.te
en el Prado del Rey a tres de En.o de mil ochocientos
treinta y dos =

Luis Davila
y Mendoza
Esn.o

D.n Juan Ardila Alc.e 2.o de Prado del Rey en ausencia
del 1.o

Certifico estar en un todo conforme ~~con lo que contiene~~ con el contenido de la certific.n que antecede, relativa a la opinion del Sr. Cura Parroco de esta Yglesia, y de su conducta moral. Prado del Rey cuatro de Enero de mil ochos.tos treinta y dos.

Juan Ardila

Yo el infrascrito de S.M. en todos sus dominios unico en esta Pobl.n Certifico: q.e D.n Juan Ardila q.e quien p.r ausencia del Alcalde
Dado y firmada la q.e antecede es actualm.te Alcalde
en esta misma Pobl.n y se halla en el uso y ejercicio
de su autoridad: q.e la letra firma y rubrica q.e la autoriza
es la misma q.e al parecer que el mismo suele a costumbre
poner en sus escritos dandosele entera fe y credito.
Y p.a q.e conste aunto el presente lo signo y firmo. Hoya. la presente q. Hyo
firme en el Prado del Rey a quatro de En.o de mil ochocientos treinta
y dos =

Luis Davila
y Mendoza
Esn.o

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 · Año de 1832.

365

Sor Rector

Dn Juan Camacho i Herrera Pro Licenciado, natural de Algeciras, á V. S. con todo respeto expone: que acaba de probar el tercer año de leyes; i para que se le matricule en el que le corresponde tiene que hacer presente que ha seguido anteriormente la carrera de Teología hasta obtener el grado de Bachiller en ella, con cuyos auxilios, segun las ordenes de la Inspeccion Gral. de Instruccion publica del Reino, pasó á estudiar Canones, empezando por un año, que fue comun con los de cuarto de leyes, en el curso de ochocientos veinte i seis á veinte i siete; i debiendo abonarsele este en la carrera que emprende, cual cree que se ha hecho con otros que se hallan en igual caso,

Supca á V. S. se sirva mandar se le incorpore en su carrera de leyes este curso comun que tiene estudiado, i que en su virtud se le matricule en el quinto, que es el que le corresponde. Sevilla i Enero 17 de 1832.-

Juan Camacho y Herrera

366

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

D. Miguel Garcia Vides Pro. Teniente de Cura en la Yg.a Parrogl. de N.a S.a del Carmen de la Villa del Prado del Rey=

Certifico: q.e D. Juan Camacho y Herrera Cura de esta dha Yg.a no ha pertenecido en tpo alguno á ninguna de las Sociedades reprobadas por ntras Leyes; antes por el contrario ha manifestado la mayor adhesion á los dros de la Soberania de Ntro Augusto Rey, y en su manejo y Ministerio la mayor conducta pureza é integridad y p.a q.e obre los efectos convenientes firmo esta en Prado del Rey á trece de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Miguel Garcia Videz

Yo el Infrascrito Es.no del Ayuntam.to y del numero unico desta Pobla.n Certifico q.e D. Miguel Gr.a Vides p.r quien parece se halla dada

y firmada la q.e antecede es tenemos de Cura de esta
Ygl.a Parroquial segn. se titula; al q.e tamb.n el
Cura exercer la funcion de su Ministr.o quela
letra firma y rubrica q.e la autoriza es al parecer
la misma q.e el mismo dho acostumbra poner en
sus escritos, a los quales siempre se les ha dado y da
entera fee y credito en ambos juicios y p.a q.e conste
a pedimento de parte la [illegible] doy la pres.te q.e
y firmo en el Pueblo del Rey a catorce de [illegible]
mil ochocientos treinta y [illegible] =

Luis Davalos
y Mendoza

El Lic.do D. Juan Camacho y Herrera, Pno, como me
por proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios
para graduarme de Bachiller en Leyes = p.r tanto
Sup.co a V. S. se sirva mandar se me admita a examen
p.a dho grado, y que siendo aprobado se me confiera
en la forma ordin.a Pido &.a

Lic.do D.n Juan Camacho
y Herrera

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. — 1832 — Año de 1832.

El D.r D.n Fran.co Jimz. Pasarero, del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro q. el L.do D.n Juan Camacho y Herrera natural de la villa de Algodonales y v.o del Prado del Rey há asistido con puntualidad aplicacio y aprovecham.to á la academia de Digesto Romano Español q. el susodicho há tenido conmigo; la q. dió principio en principios de Enero, y concluyó en fines de Agosto del presente año, y p.a q. conste donde le convenga doy la presente q. firmo en Prado del Rey á diez y nueve de setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Fran.co Jimz. Pasarero

Sexaminó y fue aprobado. Sev.a y Oct.e 5 de 1832.

D.r Aguedano D.r Roda

369.

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. 1832. D. G.

Año de 1832.

El Doctor D. Fran.co Jimenez Caza-
rero Claustro y Gremio de la R.l Universi-
dad Lit.a de Sevilla en el de Leyes &c.

Certifico, y en caso necesario juro: q. el Lic.do
D. Juan Camacho y Herrera ha asistido a
la Academia de tercer año de Leyes q. he te-
nido con el susodicho desde el veinte y tres
de Enero de mil ochocientos treinta y uno has-
ta igual fha de Julio del mismo año, en la
cual se ha leido el Sala Dro Real de Espa-
ña, dando pruebas de puntualidad, apli-
cacion y aprovechamto. Y p.a q. conste donde
convenga doy la presente en Prado del Rey
á dos de Enero de mil ochocientos treinta
y dos años =

Dr. Fran.co Jimz. Cazarero

Yo el infrascripto Escno. de S. M. en todos sus dominios
de las Escribanías Publicas y demas de esta
Poblacion certifico: que la letra firma y rubrica

que autorizada que antecede dada seg.n parece p. D. Fr.
Jimenez Lasero, es la misma al parecer q. el susod.
acostumbre poner en todos sus escritos a los quales se
ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios
y p.a q.e conste a instan.a de p.te doy la presente q.e
y firmo en el Pto. Real del Rey cinco de En.o de mil ocho
-cientos treinta y dos =

Juan Dávila
Mendoza

D.n Juan de Avila Alc.e 2.o de esta Poblacion su
J.a Juridiccion y por ausencia del 1.o &.

Certifico en la forma que mas haya lugar
permitido me sea: Que D.n Franc.co Ximenez
vero, por quien parece se halla dada la que
cede ha asistido en esta Poblacion desde prin
os de Enero hasta fin de Agosto del año pro
mo anterior con motibo de tener proxima
esta misma Poblacion una Hacienda con
no de Aceite que disfruta el susodho. y p.
que conste firmo la presente en el Puerto
del Rey a cinco de Enero de mil ochos.
cientos y dos.

Juan Avila

Examinado y aprobado
D. Cespedes
D. Gutierrez
D. ...

Sello 4º 40 mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829

D. Juan Camacho y Herrera natural de Algodonales, como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Cánones: por tanto—

Supp.co a V. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia &.

Lic. Juan Camacho y Herrera

Auto. Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tiene ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de la Universidad Literaria de Sevilla á dos de Junio de mil ochoc.s veinte y nueve, de que certifico.

D. [illegible] — D. [illegible] Vazquez, Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Camacho y Herrera natural de Algodonales tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica, otro de Física y otro de Metafísica en los de mil ochoc.s diez y siete á mil ochocientos veinte, y se graduó de Bachiller en Filosofía en seis de Mayo de mil ochoc.s diez y nueve, y de Licenciado en la misma facultad en veinte y tres de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, siendo aprobado en ambos grados <u>nemine</u> dis-

crepante, y supliendo por estos grados el curso de Etica conforme á Real órden comunicada por el Consejo: despues ganó un Curso de Institucs. Teológicas, otro de Derecho Natural y de Gentes, otro de Derecho Romano, y tres de Instituciones Teológicas que ganó en los seis años académicos de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y [illegible] con estos años se graduó de Bachiller en Teología en [illegible] mes de Junio de mil ochocs. veinte y seis, y fué aprobado nemine discrepante. Seguidamente ganó un año de Institucs. Canónicas de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocs. veinte y siete, y se graduó de Bachiller en Cánones en diez y siete de Noviembre de mil ochocs. veinte y siete: ganó un año de Decretales de mil ochocs. veinte y siete á mil ochocs. veinte y ocho, y de este al [illegible] y nueve se matriculó en Historia general de la Iglesia y particular de la de España, que deberá probar en su dia con las Certificacs. correspondientes; tiene la nota de buena conducta del tribunal de Censura; segun se averigua de los libros de esta Secretª. de mi cargo á que me remito. Sevilla dos de Junio de mil ochocs. veinte y nueve

Vº Bº Vº Bº D. Juan Bag[...]

Dr. Camino Dr. Vargas Secr.

Vº Bº Decano.

Auto Remitase este expedte. á la Inspeccion gral. de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rr. y Cancelario de la Univd. Litª. de Sevilla á [...] de Junio de mil ochocs. veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Camino

D. V. [...] Bag[...]

371

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829· Año de 1829.

El Dor. D. Franco. de Paula Cerero del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, en el de Sagrada Teología y ~~Artes~~, Catedratico de Historia y Disciplina Ecca. de la misma &ca.

Certifico, y caso necesario, juro: q. D. Juan Camacho y Herrera Pro, natural de Algodonales ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á la Clase de mi cargo, q. fue la expresada arriba, en este curso q. empezó en Octubre del año pasado, y concluye en este mes de Junio del año de la fha. Sevilla 1.º de Junio de 1829=

Dr. Franco. de Paula Cerero

Está aprobado en el examen. Fecha ut supra.

Dr. Cerero Dr. Cespedes

Sev.a Jun.o 2 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829· Año de 1829.

El D.r D. Fernando Gonzalez Baños Avenzana del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en las de Teologia, Canones, y Artes, Catedratico de Instituciones en élla, y Examinador Sinodal de este Arzobispado, y Moderante de la Academia dominical de Canones.

Certifico y en caso necesario juro, q.e el Licenciado D. Juan Camacho y Herrera natural de Almodovar(?) ha asistido á dha Academia de mi cargo el presente año escolastico con puntualidad aplicacion y aprovecham.to

Sevilla 1 de Junio de 1829.

D.r D. Fern.do Gonz. Baños Avenz.a

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1829.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829·

D. Manuel Mª de Cespedes, Doctor en ambos Drõs, Abogado de los Rs Consejos, y Catedratico de la Clase de Concilios Españoles en esta Rl Universidad literaria de Sevª

Certifico y caso necesario, juro: q. el Licdo D. Juan Camacho y Herrera Pro, natural de Algodonales ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto á la Clase de mi cargo arriba expresada, que empezó en Octubre del año anterior y concluye en Junio del de la fha. Sevª primº de Junio de mil ochocientos veinte y nueve=

Dr Céspedes

374

Dirección General de Instrucción pública

Contestada con devolucion en 3 de Sept. de 1828

Paso a V.S. la adjunta instancia documentada de D. Juan Camacho y Herrera, en que solicita se le permita un curso de Rehabilitacion ganado en el de 23 a 24, para que con devolucion informe V.S. lo que se le ofrezca y parezca sobre el verdadero motivo que le impidió probarlo.

Dios gũe a V.S. m.s a.s
Madrid 28 de Agosto de 1828.

El
Vzan. [illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

El D.or D.n Manuel de Jesus Carmona, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrados Canones, Capellan en la Sta. y R.l Capilla de Sn. Fernando de esta Sta. Yglesia Metropolitana de la misma, Catedratico de Decretales &c.=

Certifico, y caso necesario juro: q.e D.n Juan Camacho y Herrera, natural de Algodonales, ha asistido á la clase de mi cargo, q.e lo es la expresada arriba, q.e empezó en octubre del año anterior y concluyó en Junio del presente, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento.

Sevilla 3. de Junio de 1828.

D.r Manuel de Jesus Carmona

Examinado y aprobado

D.r Carmona D.r Cepeda D.r Vazquez

...a dec.to 21 en 1828 ...de buena conducta Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero Secº

El Doctor y Maestro D. Fernando Gonzalez Baños Arenzana, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, en el de Sagrada [illegible] gía, Canones y Artes, Moderante de la Academia Dominical de Canones &c. &c.

Certifico, y caso necesario, juro: q.e D. [illegible] Camacho y Herrera, contenido en la [illegible] ha asistido a la Academia de mi cargo [illegible] presidía ambas en el pasado año Escolar [illegible] con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Sevilla 19 de Junio de 1820.

D.or D. Fern.do Gonz.z Baños, [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible]

[...]n general

[...]ción pública

Vista por esta Inspección general la adjunta solicitud documentada de Dn. Juan Camacho y Herrera sobre recepción del grado de Bachiller en Cánones, halla que este individuo tiene ganados los cursos legítimos que exige el Plan de estudios, y en su consecuencia le ha declarado apto para recibir dicho grado como solicita.

Dios güe á V. S. ms. ans. Madrid 7 de Agosto de 1827.

Fr. Juan. Co. Marin

Rector de la Universidad de Sevilla.

Camacho y Herrera [illegible]

D.n Juan Camacho y Herrera, como mejor proceda, digo: que tengo ganado los cursos necesarios p.a graduarme de Bachiller en Canones: por tanto =

Sup.co a V. S. se sirva mandar se me admita á exámen p.a d.ho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a &c. Juan Camacho y Herrera

Auto } Por presentado; y el presente secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó el Señor D.r D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Cancelario de la R.l Univ. lit.a de Sevilla á 16,, de Julio de mil ochocientos veinte y siete de que certifico.

M. D.r Maestre

D.n Bayuvizo Ser.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D.n Juan Camacho y Herrera natural de la Villa de Algodonales tiene

ganados en esta Univ.d un Curso de Logica, otro de
la, otro de Metafisica y otro de instituciones Teologicas
los de mil ochocientos diez y siete á mil ochocientos
te y uno: y desde mil ochocientos veinte y tres á mil o
cientos veinte y seis ganó asi mismo en esta Univ.
tres cursos de Instituciones Teologicas con todos los cera
se graduó por la misma de Bachiller en Teologia
primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis: ulti
mamente ha ganado un Curso de instituciones Canonicas
de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos
y siete presentando p.a ello las certificaciones de
Catedratico y del Moderante de la Dominical con
nota de buena conducta del Tribunal de censura y
acreditado haber asistido por tres meses á las explica
extraordinarias de Canones; segun se averigua de los
de la Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla
y siete de Julio de mil ochocientos diez y siete

V.o B.o
D.r Vargas

V.o B.o
D.r Maestre

J.n Tirado Mon
Baquero
Lic.o

Auto. Remitase este exped.te á la Insp.n gen.l de Instrucc.n pub.a Lo mandó ...
y Cancel.o de la Univ.d Lit.a de Sev.a á diez y siete a Julio de mil ochoc.s veinte y ...

M.
D.r Maestre

J.n Baquero
Lic.o

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.

El Dor. Dn. José Ramon Vasquez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, Catedratico de Canones &ca.

Certifico, y, en caso necesario, juro que el Lic.do Dn. Juan Camacho y Herrera Pro. natural de Algodonales ha asistido á la Clase de mi cargo arriba expresada, y q.e en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis empezó, concluyendo con igual fha. en Junio del presente con puntualidad, aplicacion y aprovecham.tos

Sev.a 8 de Julio de 1827.

Dor. José Ramon Vazquez

El Dor. Dn. Fernando Gonzalez Baños Arem... Pro. del Claustro y Gremio de esta R.l Univer.d literaria en los de Teologia, Canones y Artes, Catedratico de Teologia en ella, y Moderante de la Academia Dominical de Dro. canonico &ca.

Certifico y (en caso necesario jurá) q.e

el Lic.do D.n Juan Camacho y Herrera
pro contenido en la certificacion ante-
cedente ha asistido á la Academia Do-
minical de mi cargo el citado año Es-
colastico con puntualidad, aplicacion y a-
provecham.to Sev.a 10. de Julio de 1827.

D.or Fern.do Gonz. Baña, [illegible]

El S.r D.n Ygnacio Amaya
Lopez encargado p.r el Sor Rector de esta
Universidad Literaria en la aplicacion de la
Academia Extraordinarias con arreglo al
vigente &c.a

ha asistido tres meses. [illegible]

Certifico, y en caso necesario juro q.e el
D.n Juan Camacho y Herrera contenido
las anteriores Certificaciones ha asi[stido]
la Academia de mi cargo en el cit[ado]
año, Escolastico con puntualidad, [apli-]
cacion y aprovecham.to
Sev.a 10. de Ju[lio]

D.r Ygnacio Amaya [illegible]

Sev.a Julio de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secr.o

Sello 4º. 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

...tifico que D. Juan Camacho y Herrera natural de la villa de Al...
...onales, tiene ganados cuatro Cursos de Teología de mil ochos. veinte á
...l ochos. veinte y uno el primero, y los otros tres de mil ochos. veinte
...tres á el presente de mil ochos. veinte y seis; y ha obtenido del Tri...
...al de Censura la competente Cédula de buena conducta que exije el
...n vigente para ser admitido á grado; segun se averigua de los libros
...esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla primero de
...nio de mil ochos. veinte y seis.

Fr. Baquerizo
Srio.

Pedim.to — D.n Juan Camacho como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion que antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Teología, y he obteni-do del Tribunal de Censura la competente Cédula de bue-na conducta q. exije el Plan vigente para ser admitido á grado. Y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la dicha facultad de Teología =

Sup.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Cer-tificacion y mandar se me admita á examen p.a dicho grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a pero &.

Juan Camacho y Herrera

Auto — Por presentado este Pedim.to con la Certificacion q.

repicar. Como lo pide. Lo mandó así el Sr.
Dr. Dn. Antonio Josef Fernandez Vo. Rr. y Maes-
cuelario de esta Rl. Univd. Litra. de Sevilla á pri-
mero de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

Dr. Fernandez
Vi.Rector

Ante mí
J. Baquero
Srio.

380

Sello 4º 40 mrs. — [FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.] — Año de 1826.

Sor Rector de esta Rl Universidad

El Licdo Dn Juan Camacho y Herrera natural de Algodonales y estudiante de esta Rl Universidad a V. S. con el debido respeto expone: qe creyendo se dilataría su marcha, comisionó á un Comp.o para qe le matriculase en el año correspondiente de Canones despues del Gr.do de Bachiller en Teologia, y visto qe no lo ha hecho sino en el 5.o de esta facultad.

Supp.ca a V. S. se sirva mandar se reforme la matricula, haciendolo en el año qe corresponde de Canones teniendo en consideracion la verdad de los motivos expuestos: favor qe espera conseguir de la notoria justificacion de V. S. Sevilla 3 de Noviembre de 1826 =

Juan Camacho Herrera

P. P. Ponce
Zeales
Zaragoza
Chaves

R. O'hors +
R. Rodriguez +
R. Veas +
R. Escalera 2+
R. Moreno +
R. Alcon +
R. Rejaino +
R. Cameron +
R. Prada 2+
R. Santos +
R. Velarde +
R. Rodriguez

381

Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

El Dr. y Mtro D. Fernando Gonzalez Baños Arenzana del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en los de Sagrada Teologia, Canones y Artes; Catedratico de Instituciones Teologicas &c.ª

Certifico y, en caso necesario, juro: q.e D. Juan Camacho natural de Algodonales ha asistido á la Clase de mi cargo, q.e lo es la espresada arriba en el presente curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de 1825, y concluye en diez y ocho de Junio del presente año con puntualidad aplicación y aprovechamiento. Y para q.e obre los efectos q.e convenga, doy esta q. firmo en Sevilla a treinta y un dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y seis

Dr. Fern.do Gonz. Baños, Arenz.a

Del mismo modo certifico Yo el Moderante de la Academia Dominical de la misma facultad, que ha asistido este interesado á ella en los propios terminos. Sevilla fho ut antea.

Dor. Manuel de Castilla

[margin:]
Mayo 31 de 1826.
[...] buena conducta.
Por acuerdo de la [...]a.
Dr. Cevero
Seco.

382

SELLO 4º 40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825.

AÑO DE 1825

El Dor D. Fernando Gonzalez Baños, y Arenzana Pro del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Sagrada Teologia, Canones y Artes, Catedratico de Instituciones en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico, (y en caso necesario juro) q. el Licdo D. Juan Camacho, natural de Almodovar, ha asistido á la clase de mi cargo (q. lo es de tercer año de Instituciones Teologicas) en el presente año escolastico, q. principio en 18 de Octubre de 1824, y concluye en igual dia del mes de la fecha) con puntualidad, y aprovechamiento. Sevilla 3 de Junio de 1825.

Dor Ferndo Gonz. Baños, Arenza

Examinado y aprobado - Sevª y Junio 4. de 1825 -

Dor Ferndo Gonz. Baños, Arenzª

Dr Juan Bautta Maestre

Dr José Mª de Soto.

384

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824

Sres. del Ayuntamiento Real de esta Villa.

Dn. Juan Camacho Herrera Clerigo de menores Veri-no de esta Villa y Estudiante de sagrada teholoqgia en la Real Universidad de la Ciudad de Sevilla á V.S. con el devido respeto ase presente: que teniendo que continuar dicha carre-ra y acreditar la conducta que á observado en tiempo del Gobierno Rebulucionario=

Supp.ª á V.S. se sirva que en vista de lo que aya advertido y savi-do sobre la conducta tanto moral como politica certificar de la que aya observado en tiempo del Gobierno anarquico fe-lixmente avolido este ynteresado, y fecha devolvermela ori-ginal para aser de ella el uso que le acomode. Gracia que espera de la innata justificacion de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años Algodonales y Septiembre 6 de 1824.

Juan Camacho y Herrera

Certificacion } Dn. Alonzo Gomez y D. Antonio

Sanchez Alcalde ordinario de pri-
mero, y segundo voto, D. Andres
Gago Regidor Decano, D. Bartolome
de Aroya Regidor segundo, D. Cris-
tobal Baliente Sindico Procurador
Gral., D. Bartolome Sanchez y D.
Luis Tardio Diputados de este
Comun, mayor numero de individu-
os q.e componen el Real Ayuntami-
ento de esta villa certificamos q.e
D. Juan Camacho Herrera Clerigo
de menores y Estudiante de Sagrada
Teologia en la Real Universidad de
la Ciudad de Sevilla manifestó
en sus conversaciones y echos en
tiempo del gobierno rebolucionario
rio una decision por los derechos
del Altar y del Trono cautivo
por q.e mostro un odio inplacable
a las ideas y sistema constitucio-
nal, con cuyos tan poderosos an-
tesedentes no se alistó en la Milicia
Nacional Voluntaria segun q.e
asi resulta de los expedientes

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824

385

truidos al intento: y ultimamente no puede la corporacion decir sino q.e asido entodas epocas un decidido amante del Rey Nuestro Señor. Y para q.e así conste lo firmaron y señalaron con la q.e acostumbran dichos Señores en Alcodonales á ciete de septiembre de mil ochocientos veinte y quatro - de todo lo qual certifico = [illegible]

Señal del S.r Al.de 2 D Ant.o Antuz

Alonso Gomez

Andres Lago

Bartolomé de Troya

Luis Zardio

Bart.me Sanchez Troya

Fray [illegible]

Juan [illegible]

11

Dn. Alonso de Herrera Cura Beneficiado propio en esta Yglª. Parroql. de Sª. Stª. Ana de esta Villa de Ma...

Certifico que Dn. Juan Camacho Herrera Clerigo de ... ordenes, y Estudiante Teologo, ha observado en el tiempo que ha permanecido en esta Villa la mas ... Conducta Politica y Moral, en huerza de la qual, ni ... hio voluntariamte. a la Milicia voluntaria local, ni a la ... puesta Ley del Gobierno Revolucionario, manifestando ... este acto, y en todas sus demas acciones ser el mas ... a las instituciones abolidas, y se conservo sujeto a los de ... tal Ecc.ª comportandose en el mejor orden, y dando ... a los demas, lo que hizo llamar la atencion de los ... sufrir no pocos disgustos de ellos por considerar lo ... rio a las instituciones Constitucionales; todo lo qual ... conste y obre los efectos que haya lugar doy el ... firmo en ... en esta Villa de M... a ... Dias del Mes de Diciembre del año de mil ochocientos ... y quatro

Alonso de Herrera
Cura propio

S.or

Y.a Sres. [illegible] y Sres. de la Junta

[illegible] 22 de Nov.e de 1824

Admitasele con protesta y lo acordado respecto al papel sellado.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero
Sec.o

D.n Juan Camacho y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a V.SS [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los requisitos [illegible] p.a [illegible], y p.a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] prefijado p.r la ley=

Supp.ca a V.SS se sirva admitirlo a [illegible] con la condicion de exhibir [illegible] [illegible] [illegible] presente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] V.SS [illegible] [illegible] Nov.e 24 de 1824.

D. Juan Camacho y [illegible]

monjas de la Paz [illegible]

SELLO 4º 40. MRS. · HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G. · AÑO DE 1824.

D.ⁿ Alonso de Herrera Cura unico y Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial de Señora Santa Ana dela Villa de Algodonales = Certifico que en el Libro 16 de Bautismos al folio ochenta y quatro vuelto se halla una partida que su literal tenor es como sigue

En veinte de Febrero de mil ochocientos tres, yo D. Bartolome Herrera Presvitero con Licencia y en presencia de D. Miguel de Requena Teniente de Cura de esta Parroquial de Señora Santa Ana de Algodonales Baptizé un Niño que nació ayer al qual nombré Juan Josef hijo de D. Baltazar Camacho y de D.ª Angela Herrera su Muger fueron los Padrinos Geronimo Roldan y Fran.ca Herrera aquienes advertí su obligacion y parentesco; son todos naturales y vecinos de esta Puebla en donde lo firmé fecho ut supra = D. Bartolome Herrera = B.r Requena = Concuerda esta partida con su original al que me refiero, y para que conste donde combenga doy la presente que firmo en esta expresada Villa de Algodonales en quatro dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y quatro = Alonso de Herrera

Yo el infraescripto Escrivano de S.M. Notario Publico en todos sus Reynos, Dominios, y Señorios, i ytterino de Cabildo de esta Villa doy fee: que D.r Alonso de Herrera por quien aparece dada la certificacion

q.e antecede, es como se titula Cura Unico, y be-
neficiado Propio de esta Yglesia Parroql. de
Señora Santa Ana, y como tal exerse las fun-
ciones annexas á su Ministerio. Y la subscrip-
q.e al pie de la misma se halla escrita de
su Nombre y Apellido, es la misma al pa-
cer con la que Autorisa todos sus Escritos y
Certificados, alos q.e siempre se le ha dado y
entera fee y credito asi en juicio, como f
de el. Y para q.e conste á qe[?] instancia de
parte legitima pongo el presente en ...
nales á Quatro dias del mes de Diciem-
de Mil ochocientos veinte y Quatro.

Juan Soto [rubric]

Yo el Doctor Dn Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, Cathedratico de Prima de Derecho Civil &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que Dn Juan Camacho Natural de Algodonales ha asistido á la clase de mi cargo, q. principio en primero de Octubre de 1822 y concluyó en Mayo del de la ftha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para q. asi conste y al referido sirva p.a los fines, que le convengan doy la presente q. firmo en Sevilla á 6 de Noviembre de 1823.

Dn Tomas Romero
Agredano

... probar un curso por
certificacion 70. v. on.
Dr. Muñoz

El Dr. Dn. Diego Fernandez Muñoz, del Claustro de esta Uni-
literaria, Abogado de los Nacionales Consejos, y Catedratico
[…]ndo de Leyes &c. &c.

Certifico (y en caso necesario juro) que Dn. Juan
Camacho y Barrera, natural de la villa de Algodonales, ha
asistido á la clase, que es de mi cargo, de Dro. natural
y de gentes, desde el 18. del pasado proximo año hasta el mismo de Mayo de la fha. con puntualidad,
aplicacion y aprovechamiento. Sevilla Octubre
16 de 1822.

Dr. Diego Fernz. Muñoz

390

D.^or D.n Pedro Andino, Abogado de los R.s C.s, Catedratico Interino clase de Partidas de esta Real Univ.d &c.a

Certifico, y si es necesario Juro, que el B.r D.n Juan Ant.o Camacho nat.l de la Villa de Posadas en el Reyno de Cordova ha asistido á dha mi clase desde el dia diez y ocho de octubre de 1807, hasta el tiempo en que se finalizó el curso con aprovechamiento, y sin falta notable. Y para q.e conste doy la presente: Sevilla veinte de oct.e de mil ochocientos y ocho.

D.or Andino

El Liz.do D.n Juan Garcia Arias Abogado de los R.s Consejos, Secretario delas Academia Dominical de Leyes en esta Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico, q.e D.n Juan Ant.o Camacho natural de Posadas Obpdo. de Cordoba asistio con puntualidad y aprovecham.to à Dha. Academia q.e en el curso prox.mo pasado estubo à mi cargo. Sev.a 11 de Noviembre de 1808. Lic.do D.n Juan Garcia Arias

El Dor. Dn. Francisco Antonio Sanchez Baquerizo, Ydo. del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrados Canones, Abogado de los Rs. Consejos, y Secretario de dho. Claustro, y Univerd. &a.

Certifico, qe. Dn. Juan Camacho, y Ortiz, natl. de la Ciudad de Moguer de este Arzobispado tiene ganados en esta Univerd. tres Cursos de Filosofia; los dos primeros de Logica, y Fisica, y el ultimo de Filosofia Moral; haviendo asistido á su Catedra con aplican., y aprovechamto., y cumplido con los Exercicios de Lecciones, Defensas, y Argumentos, qe. le encomendaron sus Catedcas.

Ganó asimismo tres Cursos en Leyes en esta Univerd. qe. principiaron en Octe. de mil setecientos noventa y seis; y finalizaron en Maio de mil setecientos noventa, y nueve: Asimismo ganó otro en esta misma Univerd., y facultad de Leyes, qe. fuè el de mil ochocientos á mil ochocientos, y uno: haviendose matriculado en cada uno de ellos, y probado la asistencia á sus Catedas. á su debido tiempo con Certificaciones juradas de sus respectivos Catedcas., pr. las qe. constaba haver asistido á ellas con aplican., y aprovechamiento, y cumplido con los Exercicios Literarios todos, qe. le Encargaron. Y qe. sustentó un acto menor de Conclusiones en la misma Univerd., y facultad de Leyes.

Todo lo qual se averigua de los Libros de esta Secretaria, à q.e me refiero. Y p.a q.e conste, en cumplim.to de lo mandado p.r el S.r R.r de esta Univer.d, doi la presente en Sevilla à ocho de Julio de mil, ochocientos, y uno.

D.r Fran.co Baquerizo

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

Alonso Caballero preceptor de Latinidad con clase publica en esta Villa del Viso de Alcor =

Certifico: que el Joben Dn. Josef Camuñas natural de la Villa de Alcolea del Rio, ha asistido a mi clase por espacio de tres años, en cuyo tiempo ha observado buena conducta, y ha aprovechado en terminos, que lo hallo muy capaz de poder pasar a estudiar otros mayores. Y para q. conste pongo la presente en dicha Villa a veinte de Octubre de mil ochocientos veinte y siete =

Alonso Caballero

39

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. REX FERD. VII. 1827

Año de 1827.

D. Antonio Sanchez Alcde unico, D. Juan Alfonso Castillo Presbº Prior, Vicario gen.l Cura Parroco Juez Ecco ordinario, y Luis Marquez Essno unico publco y de Cabdo de esta Va de Alcolea &c. =

Certificamos: que D. Jose Maria Camuñas Clerigo de Menores hijo de D. Tomas y de Dª Maria Marquez de esta Vecindad, ha observado siempre buena conducta, no ha sido afecto al estinguido Sistema Const.l, observando la buena educacion q.e le han dado los citados sus Padres i que siempre los ha sido obediente como es publico en esta dha Vª sin haber cosa en contrario. Y para q.e conste donde convenga y obre los efectos q.e hagan lugar à solicitud del espresado D. Jose Mª Camuñas, damos la presente en esta dha Vª de Alcolea, à veinte y siete dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos vte y siete =

Antonio Sanchez — Juan Alfonso Castillo — Luis Marquez

Sev.a Nov.e 1 de 1827
Admitase a la matricula
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

D. Jose M.a Camiña

Numero 33.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

El Catedratico de esta R.l Universidad q.e aba-
jo firma.

Certifico y juro q.e D.n José M.a Camunas
natural de Alcolea del Rio ha asistido con
puntualidad y aplicacion ala Clase de Logi
ca de mi cargo q.e principió en otubre
de mil ochocientos veinte y siete y concluyó
en Junio de mil ochocientos veinte y ocho
y para que conste doy la presente.
Sevilla 1 de Junio de 1828.

Jose Antonio
de Arrespacochaga

Sev.a Nov.e 2 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la
Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Los Catedraticos de esta R.l Universidad de Sev.a
Certificamos y firmamos que la certificacion q.e
hantecede es propia y legal tha [illegible]

Arrespacochaga L. Bramb[illegible]

D.r D. Marmol

Incorpora el mat.

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. José M.a Campos natural de Mairena del Aljarafe Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofía.

Sevilla 24 de Septiembre de 1832.

Fr. Santiago Romero,
Secret.o

Sevilla 24 de Sept.e de 1832.
Matricúlese
Nicolás de Ayona
Ret.or y R.or

Matriculado en el primero de Filosofía en 24 de Sept.e de 1832 al f.o 99 del lib.o 3.o Prob.do al f.o 49.

Sevilla y En.o 8 de 1834
Matricúlese
Fr. Antonio de Rivas
Rtor.

Matriculado en el segundo de Filosofía el 8 de En.o de 1834 al fol. 70 del lib. 3.o

Mat.do en 2.o
f.o 329

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[...] Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad [de] Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro: que Dn. Jose Campos Lopez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso, que empezó en [...] y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado
Dr. Marmol

Arespacochaga

Bravo

Sevª. 2 de Ulte. de 1834.
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jª Pª de la [...]
Dr. Marmol
V.

El Cathedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universid.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro que D.n José M.a Campos y Lopez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fué la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

D.r Manuel [rúbrica]

Alvarez [rúbrica]

Arespacochaga [rúbrica]

Sev.a 13 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Fue Alumno de la Univ.d de Cen.a
D.r [illegible]
1.o 3

SELLO 4º 40 Ms. · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 · AÑO DE 1841.

Sor. Rector de esta Nacional Universidad de Sevilla

...Decr. del Sr. Rect.
...presentado á este
en el termino habil
matricula: asista inme-
te á las clases: deposite-
y compulsese
...
...
...
...
Salamanca.

José Norberto Camberos natural de la Villa de las Nabas del Madroño Provincia de Estremª diocesis, mullisu a V.Sª con el devido respeto Expone: Que habiendo recibido el grado de Bachiller en Medicina a Claustro pleno en la Universidad de Salamanca; y deseando continuar su Carrera en esta

Suplica a V.Sª mande se me matricule en 1º de Cirujia; gracia qe. espero de su acreditada bondad.

Dios guarde la importante vida de V.Sª muchos años. Sevilla „30„ de Octubre de „1841„

José Camberos

[UNIV]ERSIDAD LITERARIA
DE
[S]EVILLA.

Secretaría de la Universidad de Salamanca

José Norberto Cumberg recibió en esta Universidad el grado de Bachiller en Medicina a Claustro pleno 21 de Julio de 1841; habiendo obtenido en él la nota de Sobresaliente.

Dios guarde a V. m.s a.s Salamanca 7 de Marzo de 1842

D.n Antonio Herrera [illegible]

N.o 103
Marzo

D. José Norberto Cumberg natural de [illegible] ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un [illegible] al parecer espedido por V. del que resulta, que se graduó de B.r en Med.a a Claustro pleno por esa Universidad de 21 de Julio de 1841 [illegible] la nota de [illegible]

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla [illegible] de [illegible] de 18[illegible]

[illegible]

Sr. Secretario de la Univ.d de Salamanca

— 1 —

401

Pro exercitatione Medica

Dejectiones nigrae in extenuatis ex quacunque causa letales sunt.

1° el S.r D.r D.n Diego Urxa Limon

V.M.o D.n Fran.co Romero

Sustinebitur à Josepho Maria Campelo et Romo, sub auspiciis D.D.D. Joachimi de Farias.

No hallo reparo alguno en q.e se defienda esta Conclusión.

D.r D.n Fran.co Sancho Bondía

[illegible]

[illegible] a la Cen[sura] del regen[te] D.r [Sa]ncho Bondía [illegible] D.r Vargas [illegible]

El (D.r D.) D.n Diego de Vera y Limon, del Claustro, y Gre-
mio de esta Real Universidad Literaria de la Ciudad de
Sevilla, Catedratico sostituto en el de Medicina de la de prima
de ella, y Socio de numero de la Real Sociedad de Medicina
de la misma &c=

Certifico q.e D.n Jose Campelo, ha asistido à la Clase
de mi cargo con exactitud, y aprovechamiento,
el año Escolastico pasado, q.e se entiende desde el mes
de Octubre de mil ochocientos quatro, hasta Mayo
del de mil ochocientos cinco: Y para q.e conste le
doy la presente en Sevilla à dos de Octubre de
mil ochocientos y cinco = D.r Diego de Vera

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1831 ·
Año de
1831.

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos: que Dn Jose Campana es de buena conducta Religiosa, Moral y politica: que no fue local ni correspondio à nada del Govierno llamado Constitucional, del cual fue enemigo, y amante del legitimo. Sevilla Veinte y uno de mil ochocientos treinta y uno=

Dor Manuel de Zarilla

José Ma Romero Zo

40

El Licenciado Dn. Antonio Maria de Cisneros y Lanuza Abogado de los Reales Consejos, del Ylte. Colegio de los de esta Ciudad, Bachiller en Filosofia por la Real Universidad Literaria de la misma &c, y mayor de veinte y siete años.

Certifico, y caso necesario juro, que Dn. José Campana, natural de Constantina, ha estudiado el curso de Metafisica y Etica, que debio principiar en Octubre de 1830 y concluir en Junio de 1831, asistiendo á la academia que tube al efecto por espacio de seis meses, todos los dias lectivos, con aplicacion y aprovechamiento; cuya enseñanza se tubo por los libros q. marca la Real Orden de 14 de Octubre del año pasado de 1824 sobre arreglo de Universidades. Sevilla y Agosto 21 de 1831

Ldo. Dn. Antº. Mª. de Cisneros y Lanuza

Examinado y aprobado

Moreno

Arespacochaga

[signature]

(margin: ...la ...en 23 de ...conclu... ...dra ...1º)

405

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1832 — Año de 1832

Nos el Lic.do D. Fran.co Xavier Sanchez, Alc.e Mayor y Capitan a Guerra p.r S. M. de esta villa y D. Fran.co Escribano y Fernandez, Pro. Cura Parroco p.r oposicion y Beneficiado propio dela misma V.a =

Certificamos q.e D. José Campana y Aria natural de esta villa Clerigo de menores y estudiante Legista en la Univerridad de Sevilla, ha cursado el año privado en este su Pueblo p.r el tiempo de seis meses segun esta mandado p.r R.s ordenes de S. M. de veinte y tres de Enero, y cinco de Marzo del año pasado de ochocientos treinta y uno; en cuyo tiempo ántes y despues ha obserbado en su comportam.to esterior la mejor conducta politica y moral; y ademas del precepto Pascual ordenado p.r la Iglesia, ha cumplido con la Confesion y Comunion en dos dias solemnes durante el dicho Curso de los seis meses, como está prevenido p.r el Articulo septimo dela R.l orden de veinte y nueve de Nov.e del proximo año pasado. Y p.a q.e conste donde combenga damos la presente a solicitud de su interesado, en la villa de Cazalla a veinte y nueve de Sep.re de mil ochoc.tos treinta y dos =

Lic.do Fran.co Xavier Sanchez

Fran.co Escribano y Fernandez

Los Infraescriptos Escr.nos Publicos del numero de esta Villa

damos fee de que D.n Fran.co Xabier Sanchez y D.n Fran.co
Escribano y Hernandez por quienes aparece dada la anterior
Certificacion son segun y como se titulan el
primero Alcalde mayor por S. M. de esta Villa y
el segundo Cura Parroco de la Yglesia Parroquial de
la misma, y las firmas y Rubricas con que la autorizan
como las que acostumbran poner en todos sus Escritos, a los
que se les ha dado y dan entera fee y credito en Juicio y fuera
de el; y para que conste donde combenga damos la presente
esta Villa de Constantina a veinte y nuebe de Septiembre
de mil ochocientos treinta y dos =

Fran.co Japon (?)

Ramon Esno. P.co
D.s 4 r.s

Rafael Navarro
D.s 4 r.s

Antonio ...

406

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

D. Juan Bta. Daza Br. en Leyes pr. la Rl. Universidad de Sevilla de edad de veinte y nueve años.

Certifico y caso necesario Juro q. D. Jose Campana y Arias de esta Villa ha asistido á mi Academia privada de Instituciones civiles q. dió principio en 1º. de Febrero de y concluyó en igual dia del mes de Agosto del año de la fecha, con puntualidad y aprovechamto. habiendo estudiado pr. los Autores q. marca el plan gl. de Estudios, para esta asignatura, y para q. conste doy la presente en Constantina 7 Agosto 4 de 1832.

Br. Juan Bta. Daza

Los Essmos. ppcos. del Aumto. de esta Villa que al pie signamos y firmamos Certificamos que Dn. Juan Bautista Daza pr. quien esta dada la Certificacion que antecede es Bachiller en Leyes pr. la Real Universidad de la Ciudad de Sevilla

y como tal nos consta y le emos bisto con curri
a dha. Uniberssidad y hacer otros actos concer
nientes a esta ciencia, y la letra que a
supra se alla en que expresa su nom
bres y Apellidos, y rubrica con que lo
autoriza, es todo ael parecer suyo propio y la
mismo que acostumbra hacer en todos sus
escritos, a los que siempre se an dado y dan toda
fé y credito como de persona fiel y legal; y para
que conste donde combenga damos la presen
te en la Villa de Constantina en el dia veinti
cinco de Setiembre de mil ochocientos y treinta
y dos a S

Diego de Leon y Lora
Ldo.
[Dr.] [Dr.]

Rafael Navarro
D.[r]

Antonio ...

Lorenzo de Leon
y Ruiz ...no

D.[r] A.r

Examinado y aprobado. Sevilla 15 ...
D.r ... D.r Gutierrez D.r ...

407

8

L DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

dico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad aria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de licina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, o profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedica-Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo a Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funciona-de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la nicipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos na-ales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Con-or del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. D. Jose Maria Camacho y Peña *natural de* Manzanilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30 *de* Mayo *de 182*2.

Dr. Diego de Vera y Limon

El D.r D.n Fran.co Sancho Bondia Pbro. Catedratico de Anatomia de esta Universidad Literaria. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. D.n Jose Maria Camacho y Peña natural de Manzanilla ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas a el primer curso de Medicina teorica, que principio en Octubre del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que esta mandado por la Superioridad se siga interinamente.

Sevilla 30. de Mayo de 1822.

D.r Fran.co Sancho Bondia

409 10

L DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

édico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad eraria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de edicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, -Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, cio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos l pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedica-, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo e la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funciona- de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la unicipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos na- nales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Con- ltor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Jose Maria Camacho *natural de* Manzanilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 31 *de* Mayo *de 182*3

Dr. Diego de Vera y Limon

El Dr. Dn. Francisco Sancho Buendia Medico con Rl. a[pro]bacion del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario, juro, q.e el Br. Dn. Jose Maria Camacho natural de Manzanilla ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas a el segundo curso de Medicina teorica, que principió en Octubre del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1802 q.e está mandado por la Superioridad se siga interinamente.

Sevilla 31 de Mayo de 1823—

Dr. Francisco Sancho Bendia

[...] octubre 30. de [...]

[a]probar un curso p.r esta Cer[tifica]cion 70. r.s vn.

Dr. Muñoz

411

Real Universidad literaria de Sevilla.

Clase de Física experimental

El doctor don Manuel María del Mármol, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático por S. M. de Filosofía, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas de la Real Económica de Amigos del País de la misma ciudad, Presidente de varias Comisiones de Educacion, Académico de número y Director de la Real Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, y Examinador Sinodal de varias Diócesis.

Certifico y juro que D. Jose Camacho ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y uno á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla quatro de Marzo de mil ochocientos veinte y quatro

Dr. Manuel Maria del Marmol

El Dr. Dr. Joaquin de Parias del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad, Catedratico de methodo medendi &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Camacho natural de Manzanilla, ha asistido a la clase de mi asignatura en este año Escolastico que principio el primero de Octubre de 1823, con puntualidad a plicacion y aprovechamiento. Y para que conste doi la presente. Sevilla 8 de Mayo de 1824.

Dn. Joaquin Parias

El Dr. Dn. Serafin Adame, del claustro y gremio de esta Rl. Universidad Catedratico de visperas &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Camacho natural de Manzanilla, ha asistido a la clase de mi asignatura en este año Escolastico que principio el primero de Octubre de 1823, con puntuali dad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doi la presente. Sevilla 8 de Mayo de 1824.

Dr. Serafin Adame

386 — 414

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

S.r Rector y Vocales de la Junta de Govierno

a 6 de En.o de 1825.

...ntarsele con ...otexta.

...acuerdo en la ...ta

D.r Cerero

Sev.a 2 de Mayo de 1825

...lta la Certificac.n ... la Autoridad ...gil

D. Jose Maria Camacho natural de Manzanilla, y B.r en la facultad de Medicina, con el respeto debido a V.S. expone: q.e habiendo de matricularse en el segundo año de Clinica, necesita p.a ello presentar varios documentos q.e se exigen p.r el nuevo plan; mas habiendo hecho las informaciones q.e debieron preceder á su grado q.e recivio en quinze de Mayo del año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro, y creyendo tener probados en ellas los dhos requisitos:

Supp.ca a V.S. se sirvan admitirle a verificar su Matricula, dando p.r suficientes los testimonios q.e obran en la Secretaria de esa R.l Universidad, o cuando a esto no haya lugar sea admitido con protexta de presentar los necesarios para ello; cuyo favor espera conseguir de la notoria, y rectificada bondad de V.S. Sevilla cinco de Enero de mil ochocientos veinte y cinco

Jose Camacho

Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Secr.o

Sev.a 2 de Junio de 1825

Cumplida la protexta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Secr.o

SELLO 4º 40. MRS. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825. AÑO DE *1825*

415

D.n Antonio Barbat Alcalde M.or ordinario de primer voto, de esta Villa de Manzanilla, y su año, y como tal encargado en Policia —

Certifico: Que el B.r en Medicina D.n Jose M.a Camacho, natural, y vecino de esta villa, no ha sido Local voluntario, ni de la Ley durante el extinguido Sistema llamado Constitucional, ni menos ha pertenecido a ninguna de las Asociaciones Patrioticas, Publicas, ni Clandestinas; haviendo sido su conducta tanto en el Sentido Politico, quanto en el Moral irreprehensible; y para los fines q.e combengan, y a instancia del Interesado, firmo el presente en esta villa de Manzanilla a tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

Ant.o Barbat

Sev.a 7 de Junio de 1825

Compulsese lo que tenga antecedentes por acuerdo de Junta.

D.r Ceron ...

Ant.o Jose Diaz y Navarro, como Esc.no p.r S. M. de Cavildo y Num.o de este Ayuntam.to, Obras Pias, Millones y Marina de esta V.a Doy fe =

Q. Cr. Jose Gom. Jav.r Machuca ... de su propio puño y letra esta firma de la Certificacion precedente, ... y ... a ... fueron ... como ... fe ...

D. F.

[illegible]

y [illegible] a [illegible] ante [illegible]

pino y [illegible] [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

Ant.º [illegible]

416

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

D. Juan José Bello Pbro. y Cura, y Beneficiado propio de la Yglª
[illegible]quial de Nuestra Sra. Santa Maria de la Purificacion de esta villa de
[illegible]ramilla.

Certifico: Que en el libro veinte y dos de Bautismo q. se custodia
en el archivo de esta Yglecia de mi cargo al folio diez buelto, se
haya una Partida del tenor siguiente.

[illegible] En la villa de Manzanilla en domingo seis dias del mes
de [illegible] de mil setecientos noventa y nueve años. Yo Dn. Die-
go de Rivera Marquez Comisario del Santo Tribunal
Cura mas antiguo, y beneficiado propio de la Yglª Paro-
quial de Nuestra Sra. Sta. Mª de la Purificacion de esta
dha. villa, Bautisé solemnemente á Jose Mª del
Carmen Franco. Aquilino hijo legitimo de Dn. Jose
Camacho natural de esta villa, y de Dª Josefa Gon-
zalez de la Peña natural de la Ciudad de Sevilla en
Sn. Juan de la Palma, y vecina de esta villa: fueron
sus Padrinos, D. Joaquin Moreno, y Dª Mª hermanos
menos solteros, á quienes advertí el parentesco espiritua-
l q. contrageron, y la obligacion de enseñarle la
Doctrina Cristiana. Nació viernes quatro dias de
dho. mes y año al entrar de la madrugada, como cons-
ta de informe hecho de las Personas q. lo trajeron
a la Yglecia. En fe de lo qual lo firme fho. ut supra.

D.n Diego de Rivera Marquez Cura = tiene una Rubrica =

Concuerda a la letra con su original q.e obra en el libro veinte y dos y criado que queda en el archivo de d.ha Yglesia Parroquial, al que me remito y para entregar al Ynteresado a su instancia pongo la presente en esta Villa de Manzanilla a treze del mes de Enero de mil ochocientos veinte y quatro + digo veinte y cinco = testado quatro = no vale =

D.n Juan Josef Bello
Cura

Bello

Yo el Infrascripto Cura mas antiguo y Benef.do propio de la Yglesia Parroq.l de N.ra Señora Santa M.a de la Purificacion de d.ha Villa de Manzanilla =

Ygualmente Certifico: Que el B.r en Medicina D. Jose M.a Macho Gonzalez de la Peña, natural y vecino de la precitada V.a de Manzanilla no ha sido Voluntario Nacional Local, ni de Ley en el antiguo Sistema Constitucional extinguido, ni menos ha pertenecido a ninguna de las asociaciones secretas clandestinas, al mismo tpo. que no se le sabe hayan [illegible] nes algunas que hayan atentado directa ni indirectamente hacia la Persona Sagrada del Rey Nuestro S.r, S.r D. [illegible] antes siempre se ha manifestado en aquellas, como en [illegible] obra una Solida adeccion y Patriotismo a S.M. [illegible] mente hacia la Religion C. A. R. q.e profesa, de [illegible] que haciendo [illegible] en el Sentido Politico [illegible] ral su Conducta. Y para los fines q.e convengo

417

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

asistancia del Interesado pongo la presente en dha Villa de Manzanillo fha ut supra —

Dn. Juan Josef Bello

Antº Josè Diaz y Marmol unico Essno pr. S. M. de Cavdo. Juzgo. de la Ymª Sta. Herd. Hda. de Millones y Marina de esta Va. &c.

Doy fe: Que Dn. Juan Jose Bello, por quien al parecer estan dadas las dos certificaciones precedentes y de su propio puño y letra firmadas, es en esta Va. qual en caveza se Nomina fiel, y legal, y a sus semejantes y demas documentos qe. como tal subscribe, siempre se le ha dado y da credito en Ambos Juicios, y pa. qe. conste pongo la presente qe. Signo y firmo en esta Va. de Manzanillo en trece de Enº de mil ochocientos Veinte y cinco —

Antº Jose Diaz y Marmol

Essno.

Juan Garcia y Perez

9. un simple Souvenir

13 fr

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Los Dres. D. Antonio Santalla y D. Gabriel Rodrig.z del gremio y Claustro de esta R.l Universidad sus Catedraticos de Clinica &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e el Br. D. Jose Maria Camacho, natural de Manzanilla, ha asistido á la Clase y visita diaria en el Hospital del Amor de Dios de esta Ciudad desde el quinze de Mayo del año pasado de mil ochocientos veinte y quatro, asta el veinte y uno de Noviembre del mismo, con las cualidades de puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y p.a q.e pueda hacerlo constar damos y firmamos la presente en Sevilla á cinco de Enero de mil ochocientos veinte y cinco ——

D.r Gabriel Rodrig.z

D.r Antonio Santalla

SELLO 4.º 40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE *1825*

El Dr. D. Jose Gavidia y Espejo del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad, su Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el Br. D. Jose Maria Camacho natural de la villa de Manzanilla ha asistido a la Clase y visita diaria en el Hospital del Amor de Dios con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento desde el veinte y uno de Diciembre del año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro hasta el cinco de Enero del año de la fha, y para q.e conste y a peticion del interesado doy la presente q.e firmo en Sevilla á cinco dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y cinco ————

D.r Josef Ma. Gavidia y Espejo.

Sello 4.º
40. mrs.
FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.
Año de
1826.

El Dr. Dn. José Gavidia, y Espejo del Claus-
tro, y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria
Catedratico de Clinica &c. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el
Br. Dn. José Camacho, y Peña natural de la
Villa de Manzanilla ha asistido con puntua-
lidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de
Clinica, q.e está a mi cargo, y juntamente a la visi-
ta diaria del Hospital del Amor de Dios desde
el seis de enero del año pasado de mil ochocien-
tos veinte y cinco hasta el dia de la fecha, y pa-
ra q.e conste donde convenga a peticion del intere-
sado doi la presente en Sevilla a 23 de Junio de 1826

Dr. Josef M.a Gavidia
y Espejo

Sev.a Jun.o 26 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dn. Cerero
Seco.

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1828.

D. Antonio Perez y Fontaneras Pro. Cura Economo dela Ygla. Parroq. de Sn. Pedro de esta Villa Certifico, q. el Libro Veinte y tres de Bautismos que tiene esta Parroquia de mi cargo, al folio 235 una partida, cuyo su tenor â la letra copiado dice asi —

En la Villa de Cantaya â nueve de Febrero de mil ochocientos veinte y ocho. Yo D.n Antonio Perez y Fontaneras Pro. Cura Economo dela Yglesia Parroq. de Sn. Pedro della, baptize solemnemente y enla forma acostumbrada â Jose Luis Gonzaga, q. nacio en quatro dicho, hijo de D.n Juan Campos y de D.a Enrique Santos, aquel Teniente del Regimto. Ynfant.a de ... quinto de linea, nat. dela Puebla del ... Obispado de Badajoz, y la Madre natural de Sn. Roque Obispado de Cadiz. Abuelos Paternos D.n Francisco Campos y D.a Maria ... Marin, nat. tambien dela Puebla del Maestre. Maternos D.n Jose de los Santos nat. de Higuera del Valle Arzobispado de ... y D.a Juana Pisano natural de Sn. Roque. La madrina D.a ... Ventura Quintos Teniente

Conmel y D.a Maria del Carmen Seoane su muger, a quienes adverti el parentesco espiritual y demas oblig.s q.e contrageron; en fee de lo qual lo firmé fho ut supra=
Antonio Perez y Contreras

Concuerda a la letra con su original q.e queda en el expres.o libro y folio, y este en el Archivo desta Parroquia de mi cargo a que me remito. Y p.a q.e conste spedimento de parte doy la presente q.e firmo en la Villa de Cantaya a quince de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho=

Antonio Perez
y Contreras

Yo el Infraescrito, por S. M. Sub.o del numero y Real Juzgado de dicha Villa: Certifico q.e D.n Antonio Perez y Contreras, Presb.o, q.e parece dada la certificacion q.e antecede, es como se titula Cura de la Yglesia Parroquial de la misma; y la firma de su nombre y apellido con q.e la autoriza es suya propia y las q.e acostumbra en todos sus escritos, a la q.e en todo tiempo se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el como fiel, legal y de toda confianza. Y p.a q.e conste a pedim.to de parte leg.ma pongo el pres.te, que firmo en la Villa de Cantaya a quince de mayo de mil ochocientos veinte y ocho=

Sebastian Balb...
Ss.no

Thesis Medica propugnanda pro Scholastica exercitatione:

Ratio cur quicumque aliqua corporis parte dolentes, dolorem fere non sentiunt, est quia mens cogitat.

Defendenda à Josepho Camuñas, sub auxilio D. D. D. Andreae Adame hujus Universitatis Doctoris.

Post diem Kalendas Maii hora decima matutina, loco solito.

Nil obstat quominus defendatur: Hispali die 27 Aprilis anno 1803.

D.r Rodriguez

SELLO 4º 40. MRS. | FER. VII POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP. | AÑO DE 1823.

Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

Yo infrascripto Cura propio mas antiguo de esta Iglesia de San Vicente Martir Certifico que en el Libro 27 de Baptismos al folio 179 = está la siguiente partida ——

En Sabado dia veinte y seis del mes de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve Yo el Lcdo D. Josef Medina y Torres Presbitero con licencia y en presencia del Señor Br. D. Pedro Lobo Mesia de Monroy Vice Beneficiado y Cura teniente en esta Basilica del Señor San Vicente Martir de Sevilla baptizé solemniter en ella a Josef Maria, Francisco de Paula, Antonio, Rafael, Domingo, Ramon, Librado, que nació el dia veinte que fue ayer de este mismo mes y año hijo legitimo de D. Mariano Camargo natural de la Villa de Aznalcazar y de Dª Mariana de Ocampo Arias de Saavedra su muger natural de esta Ciudad en el Barrio de Triana, nieto por linea paterna de D. Josef Camargo natural de Sanlucar la mayor y de Dª Teresa Peralta natural de la dicha Villa de Aznalcazar; y por la materna de D. Josef Maria Arias de Saavedra natural de esta mencionada Ciudad, y de Dª Maria Teresa Piron y Idiaquez natural de Santo Domingo de la Calzada. Fueron sus Padrinos D. Antonio Cortapada y Arellano Contador mayor del Illmo Cabildo de esta Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia de esta Ciudad y su muger Dª Librada de Saavedra vecinos de esta Collacion a quienes adverti el nuevo parentesco espiritual y demas obligaciones que contraxeron y en fee de todo lo firmé con dicho Señor Cura teniente fho ut supra = Lcdo D. Josef de Medina y Torres = Br. Pedro Lobo Mesia de Monroy Cura teniente ——

Concuerda con su original a que me refiero, Sevilla trece de Noviembre de mil ochocientos veinte y tres

Dr. D. Josef Ramon Narvaez

Los Doctores D.n Tomas Romero Agredano y D.n José Gutierrez Catedraticos de Derecho Civil Romano en esta Real Universidad literaria &c.a

Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e D.n José Cayetano Carrasco natural de la Villa de Fuente de Cantos, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de nuestro cargo en todo el Curso que principió en esta Universidad en 16 de Octubre proximo pasado y finalizó en Mayo tambien proximo pasado. Sevilla 6 de Octubre de 1824—

D.r Tomas Romero Agredano — D.r José Gutierrez

235

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de Matematicas del colegio de Sn. Hermenegildo de esta ciudad de Sevilla,

Incorporado. Lib. 2º. folio 156

Certifico, y en caso necesario, juro, qe. Dn. Jose Ma. Camacho ha asistido à las Clases qe. estan ami cargo endho Colegio el año escolastico correspondiente al de mil ochocientos diez y ocho con puntualidad y aprovechamto. en cuyo tiempo estudio la aritmetica, algebra, geometria elemental, y trigonometria plana, siendo pr. su aplicacn. y buenas costumbres acreedor ala presente certificacn. qe. firmo en Sevilla à seis dias del mes de Mayo de 1824

Juan Ma. Acosta

co
cal.

Por acuerdo de la Rl. Sociedad Economica de amigos del Pais
V. B.
Antonio Navarrete
Srio.

435

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de Matematicas del colegio de Sn. Hermenegildo de esta ciudad de Sevilla,

Incorporado. L. 2º. folio 156

Certifico, y en caso necesario, juro, q. Dn. Jose Ma. Camacho ha asistido à las clases q. estan ami cargo endho Colegio el año escolastico correspondiente al de mil ochocientos diez y ocho con puntualidad y aprovechamto. en cuyo tiempo estudio la aritmetica, algebra, geometria elemental, y trigonometria plana, siendo pr. su aplicacn. y buenas costumbres, acreedor ala presente certificacn. q. firmo en Sevilla à seis dias del mes de Mayo de 1824

Juan Ma. Acosta

co
cat.

Por acuerdo de la Rl. Sociedad Economica de amigos del Pais
V. B.
Antonio Navarrete
Srio.

SELLO 4º. 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE ·1825·

Dn Alonso Joaquin de Rivas Cura mas antiguo de la Iglesia Parro-
quial de Sta Maria Magdalena de la villa de Dos=hermanas; Certifico q. en
el libro 23 de Baptismos q.e esta Iglesia tiene, folio 178. buelto consta
una Partida cuyo tenor es como sigue. ——————

Partida { En la Parroquial de Sta Maria Magdalena de la Villa de Dos=hermanas: en tres de Julio de mil ochocientos onze, Yo Dn Alonso Juaqn de Rivas Cura unico de ella, Bautize solemnemente á Jose, Antonio, Maria de la Concepcion, que nacio en dos de dho mes y año, hijo legitimo de Dn Jose Camuñal, natural de Sevilla bautizado en el Sagrario de su Sta Metropolitana, y Patriarcal, y de Da Juaquina Zuloeta natural de la Puebla junto á Coria. fueron sus Padrinos Jose Varela, y Ana Diaz, a los que adverti el Parentesco Espiritual contraido, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana en fee de lo qual lo firme ut supra = Dn Alonso Juaquin de Rivas. ——————

Es copia sacada sin enmienda a la letra de su respectivo original al que me refiero, y para q.e conste donde combenga doi la presente que firmo a peticion de parte legitima en esta espresada villa dia seis de octubre de mil ochocientos veinte y cinco = Dn Alonso Juaquin de Rivas

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

Dn Alonso Joaqn de Rivas, Cura mas antiguo dela Iglesia Parroql.
Villa de Dos-herms. y Dn Juan de Rivas Alcalde de 1er voto del Ayunt.
de esta dha villa =

Certificamos q. conocemos de trato, y comunicacion desde
su edad pueril, a Dn Jose Camuñas, natural de esta villa
hijo legitimo de Dn Jose Camuñas, y de Da Joaquina
Zuloeta de esta vecindad, cuyo Joven ci, y ha sido, en todo
tiempos de buenas costumbres, y de superior conducta
politica, y moral, no ha sido Local ni ha exercido em-
pleo alguno relativo al sistema constitucional, ni se le
ha notado accion, ni expresion alguna q. conspire a afecto a
dho sistema; en cuya verdad, y para q. conste donde com-
benga damos la presente certificacion a peticion del inte-
resado q. firmamos en esta expresada villa dia diez y ocho
de octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

Juan de Rivas — Dn Alonso Juaqn de Rivas

Franco Muñoz y Bocanegra Esmo del
Rey nuestro Señor en todos sus
Reinos Dominios y Señorios pu
blico del Cavildo y unico de esta
villa Doy fee que los Señores Dn
Alonso Joaquin de Rivas y Dn
Juan de Rivas de quienes del

parecer se halla dada la
Certificacion dela buelta
el primero es Cura majo[r]
Teniente dela Yglesia Parroq[uial]
de santa maria magdale[na]
de ella y el segundo Alcalde
de primer boto por S. M.
la misma y ambas Certificacio-
nes siempre se les ha dado y
entera fee y credito en y fuera
juicio como persona del y pa[ra]
que conste donde combenga
de pedimento de parte le-
gitima pongo la presente
Dolores mano ya diez y o[cho]
de octubre de mil ochocien-
tos veinte y cinco años =

Fran.co Muñoz
y Bocardo

[illegible marginal note]

~~454~~

425 3.º

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1826.

El Licenciado D.n Juan Brabo Murillo Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad de Sevilla, y Catedratico del primer año de Instituciones Filosoficas de la Real Universidad Literaria de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Camuña natural de Doshermanas ha asistido con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento ala Clase de mi cargo en este presente Curso que principió en Octubre de 1825, y concluirá en 18 de Junio dela fecha; y para que conste donde convenga doy la presente á peticion del interesado en Sevilla á primero de Junio de 1826.

Lic.do Juan Bravo Murillo

Los infrascriptos Examinadores que abajo firmamos certificamos que el Contenido en la anterior ha sido aprobado en los examenes generales. Sevilla 5 de Junio de 1826.

Manuel Maria del Marmol — Lic.do Juan Bravo Murillo — José Antonio de Arispacochaga

Sevilla Junio 23 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cavero
Sec.º

~~[illegible]~~ 27 4º

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

El Licenciado Dn. Juan Brabo y Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de la Ciudad de Sevilla y Catedratico de 2º año de Ynstituciones filosoficas de la Real Universidad literaria de la misma =

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Jose Antonio Camuñas, natural de Dos hermanas, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento y aplicacion = a la clase de mi cargo en este presente curso, que empezo en Octubre del pasado, y concluirá en diez y ocho del actual. Y para que conste lo firmo en Sevilla a peticion del interesado a primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

L. Juan ~~Bravo~~ Murillo

Aprobado en los examenes generales.

Dr. Marmol   Arespacochaga   L. Bravo

Entre renglones = y aplicacion = vale

L. J. Bravo

[illegible]do Oct. 11 de 1827
[illegible] de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

15.º

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1828.

[...]Licenciado D.n Juan Brabo y Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de [...]dad de Sevilla, y Catedrático de 3.º año de instituciones filosoficas de [...]l Universidad Literaria de la misma &.

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Antonio Camuñas natural de Dos hermanas ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo en este presente curso que empezó el dia diez y ocho de Octubre del pasado y concluira el diez y ocho de Junio del actual. Y para q.e conste lo firmo en Sevilla á 1.º de Junio de 1828.

D.r Marmol.

L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado Sev.a fha ut supra

Arizpacochaga — L. Bravo

D.r Marmol

[...] de 24 de 1828.
[...] de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. Año de 1829.

~~457~~ 426 6º

Dn. Manuel Ma. de Cespedes Doctor en ambos drõs. del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, y Catedratico por S. M. de 1º año de Instituciones civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. José Camuñas y Tiloeta natural de la Villa de Dos hermanas ha asistido á la clase de mi cargo, que es de 1º de instituciones civiles, en este presente curso, que empezó en diez y ocho de Octe. de 828, y concluye en 18 de Junio del actual, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste lo firmo en Sevilla á 1º de Junio de 1829.

Dr. Cespedes

Fue examinado y aprobado fecha ut su-pra Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Nº 27 de Octe. de 1829

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. Juan Bta. Maestre
Srio.

Sello 4.º 40 mrs. · Año de 1830

~~427~~ 426 [170]

D.n Manuel M.a de Céspedes Doctor en ambos Drōs. Abogado de los R.l Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de 2.º de Instituciones civiles de la R.l Universidad Literaria de la misma.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n José Ant.o Camuñas natural de Dos hermanas, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo en este presente curso, que principio en 18 de Octubre de 1829, y finalizo en 18 de Junio del actual. Y para que conste doi la presente en Sevilla á 2 de Oct.e de 1830.

D.r Cespedes

Examinado y aprobado [illegible]

D.r Cespedes T. Gutierrez D.r Ybarra

Asistió á la Dominical

D.r Ybarra

Sevilla 1º de Diciembre de 1831.

Es de buena conducta.

Por acuerdo del Tribunal de Censura.

Pº Soto.

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

~~459~~ 426 8º.

D. José Camuñas natural de Dos-Hermanas, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno por lo que acreditando se por la adjunta certificación de su Catedratico la cualidad de sobresaliente =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo approbado se me confiera en la forma ordin.a Pido.

José Ant.o Camuñas

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r D.r D. Francisco de Paula Cereo Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Lit.a de Sevilla á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bagueroso
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Antonio Camuñas natural de Dos-Hermanas tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matemáticas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica y dos de Drō Romano en los de mil ochocientos veinte y cinco a mil ochocientos treinta; y esta matriculado en Derecho Patrio ó sea en el tercer año de Leyes que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales ordenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secreta-

ría de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Arredondo

D.r Juan Bagueriz[o]

Auto / Remítase este expediente con la certificacion que le acompaña á la Diputacion general de Instruccion pública. Lo mandó así el S.r D.r D.n Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

D.r Cerero D.r Bagueriz[o]

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831 Año de 1831.

426. 30

D.ʳ D. Manuel Maria de Cespedes, Doctor en ambos derechos, del Claustro y gremio de esta Real Universidad, Abogado delos Reales Consejos, y Catedratico de tercer año de Instituciones Civiles.

Certifico y en caso necesario juro: que D.ⁿ José Antonio Camiñas, natural dela Villa de Dos hermanas, habiendo sido examinado privadamente por mi en los derechos Civil, Patrio, y Canonico, y hallandole suficientemente instruido en ellos, lo he calificado con la nota de Sobresaliente, por lo que puede aspirar al grado de Bachiller á Claustro Pleno. Y para que conste doi la presente en Sevilla á 17 de Diciembre de 1831.

D.ʳ Man.ˡ M.ª de Cespedes

~~4~~ 426[10]

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831

Dn. Manuel Maria de Cespedes, Doctor en ambos derechos, Abogado los Reales Consejos, y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico tercer año de Instituciones civiles de la Rl. Universidad de la misma =

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. José Antonio Camiñas natural de Dos hermanas ha asistido a mi estudio privado, estudiando el dro. Real de España por la Ilustracion de dho. derecho de Dn. Juan Sala, todos los dias lectivos, que previene el plan de estudios con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento por espacio de seis meses, contados desde primero de Marzo hasta el de la fecha; y para que conste doi la presente en Sevilla 2 de Setiembre de 1831.

Dr. Manl. Ma. de Cespedes

Examinado y aprobado =

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dn. Lozano

~~1162~~ 426 10.º

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832.

El Licenciado D.n José Lopez Rubio, Abogado de los Reales Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n José Antonio Camuña, natural de Dos hermanas ha estudiado bajo mi direccion las materias correspondientes al quinto año de Leyes, por el Digesto Romano Hispano con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, habiendo dado principio à la academia el 1.º de Febrero, y concluido à fines de Agosto. Y para que conste lo firmo en Sevilla à 6 de Setiembre de 1832.

Lic.do José Lopez Rubio

Examinado y aprobado Sev.a 17 de Oct.e de 1832.

D.or Agredano

D.r Rodas

402

426 11º

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1833. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

El Dr. Dn. José Ramon Vazquez Pbro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta ciudad de Sevilla en la de Leyes, su Catedratico de Decretales por S. M.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. José Antonio Carmona natural y vecino de Dos hermanas ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a dicha catedra de Decretales de mi cargo correspondiente al sexto año de Leyes desde el [illegible] de Octubre del año proximo pasado hasta el dia de la fecha y ha desempeñado los trabajos literarios que se le han encargado a mi satisfacion. Y para que conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dor. José Ramon Vazquez

Sevilla 29 de Dic. de 1833. Es de buena conducta. [illegible]

Examinado y aprobado fha. ut supra.

Dr. Carmona

Dor. Vazquez

Asistió á la Dominical. Lha ut retro.

Dr. Ybarra

427

Sello 4º 40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831
Año de 1831.

infrascrito Cura y Rector de la Parroquia de Sta
María Magdalena de Sevilla

Certificamos: que Dn José Antonio Camuñas y Velilla
es de buena Conducta Religiosa, Moral y politica:
que no fue local, ni correspondio á nada del
Govierno llamado Constitucional, antes por el
contrario fue y es como sus Padres amante
del legitimo y Soberano de su Magestad.
Sevilla diez y seis de Diciembre de mil ochocientos
treinta y uno=

Dor Manuel de Castillas

Franco Chamorro

428

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

Dn. Juan Pardo. Alcalde de Barrio dela Demarca cion de S. Juan dela Palma 2.º y Dn. Greg.º Zabala y Borrego Ten.te Cura dela misma Parroq.ª

Certificamos en Caso nesesario fuese que el Br. en Leyes Dn. José de Campos y Ampeetia Natural y Vecino de esta Ciudad en la Calle de la Dueñas numero veinte y quatro, es de buena Conducta, asi Civil como Religiosa, y no ha pertenecido en ningun modo al Sistema llamado Constitucional; Y para que asi lo pueda hacer Constar en la Real Universidad de esta Ciudad, damos la presente en Sevilla á veinte y Seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno —

Juan Pardo

Gregorio Zavala y Borrego

Cura Ten.te

El Contenido en esta Certificacion. las pruebas en esta de mi Cargo. desde el 19 a Abl.º hasta fin del Corriente:

El Admd.or de Policia

José Ignacio [illegible]

429

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. — Año de 1832.

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquial de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla

Certificamos: que Dn Jose Camuñas es de buena conducta Religiosa, Moral, y politica: que ni fue local, ni correspondio á nada del Govierno Revolucionario, del que fue enemigo y amante del lexitimo; habiendo confesado y comulgado las tres veces que esta mandado á los Estudiantes. Sevilla veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Dor Manuel de Padilla

El Alcalde de Barrio de la 3ª Demarcacion de la Magdalena; Certifico q. el contenido en la Certificacion anterior, goza de buena conducta moral y politica. Sevilla 19 de Nobiembre de 1832.

Miguel Alvarez y Arenado

430

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El Dr. D. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedratico de segundo año de Medicina teorica, &c.

Certifico, y si fuere menester juro, q.e D.n José Carmona y Pascual ha asistido á la Clase de mi cargo, en el curso proximo pasado, q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluyó en ultimos de Mayo de dcha fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 1 de Junio de 1833.

D.r Manuel de Campos

El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad su catedratico de Anatomia &c.

Certifico y en caso necesario juro q. el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido en este curso a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a 1 de Junio de 1833.

D.r Joaquin Sanchez Reciente

Ex.n 30 de [illegible] de 833
Es de buena conducta
Por certificado de la [illegible]
D.r [illegible]

Se examinó y aprobó.

D.r Rodrig.z — D.r J. Reciente

D.r Adame

D.r M. Campos

El Dr. D. Joaquin Sanchez Regente Moderante de 1a
decuria Dominical de Medicina en este curso de 18
833

Certifico q. el individuo contenido en
certificacion antecedente ha asistido a
Academia de mi cargo exercitando en
los actos q. se le han preceptuado.

4 de Junio de 1833.

Dr. Joaquin Sanchez
Regente

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn Manuel de Castilla Presbitero del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrada teologia Catedratico en propiedad de sagrada Religion de dicha Universidad &.

Certifico y en caso nesesario juro q. Dn Jose Maria Cassino natural de Sevilla ha asistido con puntualidad aplicasion y aprovechamiento ala referida Clase de mi cargo en el presente curso q. dio prinsipio en dos de enero y un elugo en Junio de la fecha: y para q. coste donde convenga doy la presente q. firmo en Sevilla a treinta de Junio de 1834.

Dor. Dn. Manuel de Castilla

Se examinó y aprobó fecha ut supra.

Dr. Cerero. Dor. Castilla Dr. Martinez

El D.r D.n Gabriel Rodriguez, del Claustro y Gremio dela Universidad literaria de esta Ciudad, en el de Medicina, y Catedratico de Filosofia en ella &c.a

Certifico y en Caso necesario juro q.e D.n José Camargo, y Saavedra ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la Clase de Matematica q.e ha estado á mi Cargo desde Octubre de del Año proximo pasado de ochocientos veinte, y concluyó con aplicacion en Junio de este año dela fecha, y para que conste donde convenga, doy la presente en Sevilla á veinte de Junio de mil ochocientos veinte y uno:

D.n Gabriel Rodriguez

El Mtro. Dn. Matías de Saavedra y Villareños del Claustro de esta Univ. Lit.a en el de Artes; — Abogado de la Aud.a Nacional, y Cated.o Interino en la de Lógica y Metafísica de aquella.

Certifico y juro que Dn. José Domingo [illegible] ha asistido a la Clase [illegible] con [illegible] aplicacn. y apro- vechamiento en el [illegible] curso; [illegible] el que también asistió á los exercicios Dominicales que como moderante presidí. [illegible] y Junio 18 de 1822.

Dr. Matías de Saavedra y Villareños

SELLO 4º 40 MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Sº

El infrascripto Cura Propio de la Yglesia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla &c.

Certifico que D. Josef Camargo, de estado Soltero, Estudiante en la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, Oficial de Voluntarios Realista, mi parroquiano, no fue Voluntario Nacional, ni pertenecio a Sociedades secretas en el tiempo del llamado Sistema constitucional, ni fue su partidario, q. antes bien fue tenido por lo que al presente es, Realista, y observo y observa buena conducta politica y moral. Y para que asi pueda acreditarlo le doy la presente en Sevilla a treinta de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Franco. Antº de las Cuevas

[illegible — crossed-out passage]

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FERDIN. VII D. G.

AÑO DE
1824.

D. Pedro Carrion Caballero dela Real y Militar Orden de San Hermenegildo condecorado con siete Cruces de distincion Teniente Coronel de Infanteria y Teniente Coronel, Mayor y Actual Comandante del Cuerpo de Voluntarios Realistas de Infanteria de esta Ciudad

Certifico: q.e el Subteniente D.n José M.a Camargo Arias de Saavedra fue clasificado por el Exmo Ayuntam.to de esta Ciudad de no haber sido dela Milicia Local ni pertenecido á Sociedad alguna del Govierno Revolucionario, y por el mismo fue nombrado Subteniente del Cuerpo de mi mando en el q.e observa una conducta irreprehensible y aplicacion, con un desidido amor á el Rey N. S. (Q. D. G.) en defensa delos Soberanos Derechos y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a y Dic.e Dos de mil ochocientos veinte y cuatro =

Pedro Carrion

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta de presentar la Certificacion de la Autoridad Civil de si ha sido ó no Local Volunt.o

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824

El Doctor Dn. Francisco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes y su Catedratico en dha facultad:

Certifico q. Dr. José Mª Camargo e Arias de Saavedra ha asistido á la Catedra de cuarto año de Derecho Civil Romano de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso de mil ocho cientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro, y para q. conste, y obre los efectos necesarios doy la presente en Sevilla á veinte de Disciembre de mil ochocientos veinte y cuatro = Lo q. Juro en caso necesario. Dr. Fran.co de Paula Yberri

SELLO 4º 40. MRS. · HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G. · AÑO DE 1824.

El D.r D.r Tomas Romero de Agredano Abogado delos Re-ales Consejos, Auditor de Guerra de esta Plaza, del Claustro y Gremio dela Real Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes y su Catedratico en dicha facultad. &c.a

Certifico que D.n José M.a Camargo, Arias de Saavedra ha asistido á la Catedra del primer año de Derecho Civil con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso de mil ochocientos veinte y tres á mil ocho cientos veinte y cuatro, en q.e ha estado á mi cargo dicha Catedra, y para que conste y obre los efectos necesarios doy la presente en Sevilla á veinte de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro = Lo que juro en caso necesario =

D.r Tomas Romero de Agredano

n. 6. 26.

438

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Dn. José María Romero, Condecorado con la Medalla de distincion concedida por S. M. á los Alcaldes de Barrio que lo fueron en esta Capital en el año de mil ochocientos veinte y tres, y actual dela primera Demarcacion de Sta. María Magdalena dela misma =

Certifico: que Dn. José Ma. Camargo: Vecino de esta Ciudad, Calle delas Armas, numero veinte y siete, Collacion de Sn. Vicente, cuya Casa pertenece ála citada primera Demarcacion dela Magdalena; ha observado y observa una conducta moral y politica cual corresponde á un buen Catolico, amante al Rey nuestro Sor. y sumiso y obediente á su Soberano y legitimo Gobierno, por cuya razon ha merecido y merece el mejor concepto, como se demuestra en el nombramiento de Subteniente dela Milicia Realista de esta Ciudad, que le hizo su Excelentisimo Ayuntamiento y está desempeñando con

exactitud y puntualidad. Y para que pue
hacerlo constar en la Rl. Universidad Literaria
de esta misma Ciudad, por su requerimiento, le
doy la presente en Sevilla á Diez y ocho de Eno
de mil setecientos Veinte y cinco =

Jose Ma. Romero

Alc. Bo.

Nota.

El Individuo de que hace referencia
esta certificacion, no ha pertenecido á ninguna de la
Asociaciones Clandestinas del Govno. rebolucionario, ni
ha sido local, antes p. el contrario, enemigo opuesto á
las maximas. Sevilla Fha. ut supra =

Romero

Sello 4.º 40. mrs.

Año de .1829.

Puerto Franco de Cadiz.

Dn. Diego José Escudero Cura propio del Sagrario en la S.ta Yglesia Catedral; Catedratico de Theologia moral y Secretario de los Estudios publicos de esta Ciudad de Cadiz &c.a =

Certifico: Que D.n José R.l Camorzano nat.l de la Ciudad de S. Fernando, ha cursado en este Seminario dos años de Filosofia en los q.e se explicaron las materias de Matematicas, Logica, Metafisica, Fisica general y particular; asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y sin espiritu de partido, conforme á las R.s ordenes de S. M.: Cumpliendo con cuantos actos literarios se le encomendaron, con arreglo al plan de estudios; y habiendo merecido la aprobacion en los examenes tiene ganadas dos matriculas q.e principiaron la primera en Octubre del año p.do de mil ochocientos veinte y siete, y concluyó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho; y la segunda en Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y concluyó en Junio de mil ochocientos veinte y nueve =

Todo lo qual resulta del libro de matriculas y pruebas de estudios q.e firmado p.r d.hos Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo á que me refiero. =

Y para que conste doy la presente, á peticion del interesado, que

firmo y sello con el de este Seminario = En Cadiz veinte y un dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos veinte y nueve años =

Dn Diego José Escudero
Catº Secº

Los Escribanos que abajo firmamos damos fe: Que Dn Diego José Escudero de quien parece firmada la Certificacion anterior es Cura propio del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral y demas que se titula cuyos ministerios ejerce con todas sus atribuciones y a semejantes documentos se les da entero credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste damos la presente sellada en Cadiz fha ut supra =

Joaquin Rubio

José Mª Noble

Dn Fran.co de [illegible] [illegible] Lozano

4 40.

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1829• Año de 1829.

Puerto Franco de Cadiz.

El Lic.do D.n Ant.o Perez Jimenez Presvitero, Prevend.o de esta S.ta Yglesia Catedral, y Rector del Colegio Seminario de S.n Bartolomé de esta expresada Ciudad de Cadiz, &.

Certifico: que D.n José Miguel Carrellano, natural de la Ciudad de S.n Fernando, y vecino de esta, en el tiempo q.e há asistido á las Aulas de este Seminario en calidad de externo, y ganado sus años de estudios, como consta del libro de Matriculas, y Certif.on referente á el, dada por el Secretario de los mismos, q.e á mayor abundam.to me há exivido, é informe de sus Catedraticos, há observado buena conducta, asi religiosa como politica, portandose siempre con juicio y particular aplicacion; é igualm.te, que, durante el anterior Sistema, no há pertenecido á la Milicia local, ni á otra clase de servicio Militar. Y para q.e conste, á pedim.to del interesado, y á los fines q.e le convengan, doy la pres.te q.e firmo, sellada con el de este Seminario, en Cadiz á veinte y seis de Oct.bre de mil ochocientos veinte y nueve.=

Lic.do D. Antonio Perez Jimenez
Rtor

441

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. • 1829 •

Año de 1829.

[illegible]

...lit.ª de Sevilla.

+

...Miguel Camoyano ...n Fernando ha ganado ...emin.º en los años y ... q.e expresa el Oficio ...s de Filosofia.
...e a V.S. m.s a.s Cadiz ...ciembre de 1829
...D. Antonio Perez Jimenez
R.tor

...José Escudero
Cat.º Sec.º

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. José Miguel Camoyano natural de la Ciudad de S. Fernando ha ganado en ese Seminario un Curso de Matemáticas Lógica y Metafísica y otro de Física general y particular en los de 1.827 á 1.829; segun lo acredita con una certificacion firmada al parecer por V.
Dios que á V. m.s a.s Sevilla 3 de Noviembre de 1.829.

D.r D. Juan Bagueriz[o]
Sec.

...o de la Univ.d lit.a de Sevilla

...rio del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cadiz

... ... estirado de ... ... esta R.l Universidad ...
...iguel Camoyano na... ...sistido con puntua... ...hamiento, á la de... ...e Metafisica y Etica ...incipio en 18 de ... en 18 de Junio de ... esta. Sevilla 18 de ...
...ntonio ...rtega

Examinado y aprobado

...Marmol Arizpacochaga Bravo

D.s de buena conducta. Por acuerdo del tom. 1 de Cens.
Sev.a Nov.e 12 de 832
D.r Ybarra

442

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Dr. José Antonio Arespacochaga Coronel retirado de Infantería Catedrático de Filosofía de esta Rl. Universidad &c.ª

Certifico: q. D. José Miguel Lamoyano natural de S. Fernando, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, á la clase de mi cargo q. es la de Metafisica y Etica, en este presente curso q. principio en 18 de Octubre de 1829 y concluyó en 18 de Junio de 1830, y p.ª q. conste doy esta. Sevilla 18 de Junio de 1830.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Marmol — Arespacochaga — Bravo

Es de buena conducta. Por acuerdo de 1 Ton. 1 R Cem. Sev.ª Nov.º 12 D 832

Ar. Ybern

[illegible]

4.49.3

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1831 — PUERTO FRANCO DE CADIZ — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Cadiz 29 de Diciem. 1831.

Exmo. Sor. Gobernador Militar y Politico de esta Plaza.

Al dicho Sr.

Don José Migl. Camoyano vecº. de esta Ciudad estudiante en Leyes dela Rl. Universidad dela de Sevilla, á V.E. con el debido respeto expone: Que necesitando p.r las ultimas Rs. ordenes relativas á Estudios certificacion de su Conducta moral y politica concedida por el Caballero Comisario de su Cuartel respectivo=

A V.E. suplica se sirva mandar se le facilite p.a los efectos indicados. Gracia q.e espera obtener de su acreditada rectitud y notoria justicia cuya vida gue. Dios m.s a.s Cadiz y 27 de Diciembre 1831.

José Migl. Camoyano

...virtud del precedente ...to de V.E. como Comis.º ...oj del Ctel. de San Carlos Certifico: que ...é Miguel Camoyano vecino del B.º ...San Felipe, individuo dela mejor con... ...ta asi moral como politica. Y p.a ...otorga C...ter firmo la presente e... ...á veinte y ocho de Dic.e de mil ochoci... ...tos treinta y uno Marcos Jose de Saubidet

...os Escribanos q.e á la vuelta firmamos damos fe: que el

Excmo. S.or D.n José Manso, Gobernador Militar y Político de esta Plaza, por quien parece dado y firmado el decreto puesto al márgen de la instancia q.e antecede, es tambien Subdelegado especial de Policía de la misma; y D.n Marcos José de [illegible] del por quien parece igualmente dado y firmado el [illegible] rior informe es Comisario del Cuartel de San Carlos de esta Ciudad, como se titula; y á cuyo decreto é informe, así como á sus semejantes, se les ha dado y dá entero crédito en juicio y fuera de él. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de este número en Cádiz á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Joaquin Rubio — Ramon Saenz — Fran.co Feller

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831 — Año de 1831

PUERTO FRANCO DE CADIZ.

444

D.n Ygnacio Joaquin Esteves Matute, Bachiller en Leyes por la Real Universidad de Sevilla, de edad veinte y dos años=

Certifico y juro: Que Don José Miguel Camoyano natural de la Ciudad de San Fernando, y vecino de esta, ha estudiado, bajo mi direccion, el primer año de la Carrera de Leyes, por el autor que señala el vigente Plan de Estudios, en seis meses contados desde primero de Abril del presente año hasta treinta de Setiembre del mismo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que lo haga constar, donde le convenga le doy la presente que firmo en Cadiz á veinte dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos treinta y uno =

Ygnacio Joaquin Esteves Matute

Los Escribanos que á la vuelta firmamos damos fé: que D.n Ygnacio Joaquin Esteves Matute por quien

parece firmada la certificacion que antecede, es Bachiller
en Leyes por la Real Universidad de Sevilla, como
se titula, y á sus semejantes se les dá credito en juicio
y fuera de él. Y para que conste ponemos la presente
sellada con el de este número en Cádiz á veinte y seis
[de] Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Jph. Ma. Molina   Ramon Saenz   Franco. Tellez

Examinado y aprobado

Dn. Cespedes   Dn. Gutierrez   Dn. [illegible]

4445

Sello 4º 40. mrs. PUERTO FRANCO — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831. DE CADIZ.

+

Dn. Juan Ma. de Rio. Pro. Cura teniente de la Parroquia auxiliar del Sr. Sn. Antonio de Cadiz. - Xa.

Certifico: q. Dn. Jose Miguel Camoyano estudiante de Leyes y mi feligres, es de buena vida, y costumbres, sin nota en su conducta politica, y religiosa: Cadiz 29 de Diziembre de 1831.

Juan Ma. de Rio

Los Escribanos que aqui firmamos damos fe: Que Dn. Juan Maria de Rio, por quien parece dada y firmada la certificacion que precede es Cura teniente de la Parroquia auxiliar del S. Sor. San Antonio de esta ciudad como se titula, y á sus semejantes se les dá entero credito en juicio y fuera de el. Y para q. conste ponemos la presente sellada con el de este Número en Cadiz á treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Joaquin Rubio

Franco. Feller

Franco. de Paula Rivera

J. Lozano

446

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1832

Don Ygnacio Joaquín Esteves y Matute Bachiller [en] Leyes por la Real Universidad literaria de Sevilla de [e]dad de 24. años.

Certifico y juro: Que Don José Migl. Camoyano Nl. de San Fernando, vecino de esta Ciudad y estudiante de Leyes dela Real Universidad Literaria de Sevilla, ha estudiado bajo mi dirección y por los libros de asignatura, el segundo curso de Leyes, con arreglo al Plan vigente de Estudios, y habiendolo hecho en los dias lectivos con puntualidad aplicación y aprovechamiento desde el veinte de Enero del presente año, hasta el treinta y uno de Julio p.mo p.do, le doy la presente que firmo en Cadiz á treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Ygnacio Joaquin Matute

Los Escribanos que á la buelta firmamos, damos fe: Que Dn. Ygnacio Joaquin Matute por quien se halla [da]dada y firmada la certificacion que antecede es Ba-

chiller en Leyes como se titula, y á sus semejantes se les
dá entero crédito en Juicio y fuera de él. Y para que
conste ponemos la presente sellada con el de este [illegible]
ro en Cádiz á seis de Octubre de mil ochocientos tren-
ta y dos=

Fran.co Rodriguez y Parquia — Jose de Molina — Fran.co Sellera

Examinado y aprobado. Sev.a oct.e 23 de 18[illegible]

D. Céspedes — D.r [illegible] — D.r Ybarra

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

Sor. Subdelegado Principal de Policia de esta Plaza, &c.

...iz 8 de Octubre de
...32

...fique a con-
...mación como
...licita
...P.O.D.S.S.P.
...Requena

Don José Migl. Camoyano nl. de San Fernando y vecino de esta Ciudad en la Calle de San José Nº. 46. á V. S. con el respeto debido expone: Que siendole necesario acreditar en la Rl. Universidad literaria de Sevª. la buena conducta asi religiosa como politica que siempre ha observado=

A V. S. suplica se sirva mandar que por el Caballero Comisario del Quartel á ql. corresponde se le expida la correspondiente Certificacion pª. los fines que solicita. Gracia que espera merecer dela acreditada justicia y notoria rectitud de V. S. cuya vida guê. Dios ms. as.= Cadiz y Octubre 7. de 1832=

José Migl. Camoyano

En cumplimto. al anterior decreto,
Certifico: Que Dn. José Migl. Camoyano vecino del Barrio de San Felipe ...Nº. 46, ha observado buena conducta moral y politica hasta el presente y para qe. conste lo firmo en Cadiz á nueve de Octubre de Mil ochocientos treinta y dos.

Antonio de Palacio

Certifico Yo el infº. Cura Propio de

Du-

cura Parroq.a de S. Ant.o q.e C D.n
Jorg Mig.l Cumoyano mi feligres
Licend.do de Leyes, no tiene nota en
su conducta Politica, y moral, y h
confesado y comulgado las veces q.e
prescribe el Reglam.to de esta ciudad
Cadiz fha. ut retro =

Juan Baut.a Carrera

Los Escribanos q.e aqui firmamos damos fé: Que D.n Alejandro de la Viequera, q.e quien se halla decretada la anterior instancia P. O. D. S. S. E., es Secretario de la Subdelegacion de policia de esta Plaza; y D.n Antonio de Palacio y D.n Juan Bautista Carrera por quien aparecen dadas y firmadas las certificaciones q.e le subsiguen y antecede, es el primero Comisario del Cuartel de San Carlos, á que corresponde el Barrio de S.n Felipe, y el segundo Cura propio de la Parroquia de San Antonio de esta Ciudad como se titula, y á sus semejantes se les ha dado y da entero crédito en juicio y fuera de él. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de este número en Cádiz á diez de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Vte. Ed.o Molinary
L. D. José M.a Noble
Fran.co Feller

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

D. José Miguel Camoyano natural de la Ciudad de S. Fernando como mejor proceda Digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno; por lo que

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordª pido &c.

José Miguel Camoyano

Sevilla ... Por presentado con la Certifon que le acompaña y el presente Secretario Certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Así lo mandó el Sor Rector de esta Universidad Litª de Sevilla á diez de Junio de mil ochocientos treinta y tres de que certifico

M

Dr. Corero

Dr. Baquerizo
Secº

cumplimiento del auto que antecede: Certifico que D. José Miguel Camoyano natural de la Ciudad de S. Fernando incorporó en esta Universidad un Curso de Matemáticas, Lógica y Metafísica y otro de Física general y particular que ganó en el Seminario de S. Bartolomé de Cadiz, desde mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y nueve. En esta misma Universidad ha ganado un Curso de Metafísica y Etica y dos de Dro Romano desde mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres se halla matriculado en Dro Real de España que deberá probar en su dia con las Certificaciones correspondientes y la Nota de buena Conducta. Ha asistido por tres meses á las esplicaciones estraordinarias; segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla once de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Vº Bº Dr Cerero

Vº Bº Dr Heredia

Dr Juan Bayeres

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rr. de esta Universidad lit.ª de Sev.ª á doce de Junio de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

Dr Cerero

Dr Bayeres
Srio.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla en los de leyes y filosofia, su Catedratico de Instituc.s civiles, moderante de la academia dominical de leyes, Vocal de su tribunal de censura y correccion, abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Socio de num.º de la Economica de amigos del Pais &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. José Miguel Camoyano natural de la Ciudad de Sn. Fernando cursante en la clase de tercer año de las referidas instituciones, que tengo á mi cargo es sobresaliente por lo que le considero habil para presentarse á recibir el grado de Bachr. á Claustro pleno en dicha facultad. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente á sus ruegos en Sevilla á 6 de Abril de 1833.

Dr. Dn. Francº. de Paula Yberry

455

Sello 4.º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 · Año de 1833.

El Licenciado Don Antonio M.ª Villalon, Abogado por esta R.l Audiencia de Sevilla, y encargado, por el Sr. Rector y Claustro dela Universidad Literaria dela misma, dela Academia de Esplicaciones Extraordinarias de Leyes =

Certifico, y en caso necesario juro: Que Don José Miguel Zamorano natural de San Fernando y Cursante de tercer año de Leyes, ha asistido á dicha Academia por el espacio de tres meses contados desde primero de Febrero de este año, hta. primero de Mayo ultimo, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to Y para que conste, doy la presente á su ruego en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

L. Antonio M.ª Villalon

457

Sello 4º. 40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833
Año de 1833.

El Dr. Don Franco. de Paula Ybarra del Claustro y [...]mio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en las [...] Leyes y Filosofía, su Catedrático de Instituciones Civiles y Mo[...]rante de la Academia Dominical de Leyes, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que Don José Miguel Camoyano, natural de San Fernando, ha asistido á la referida clase de tercer año de Instituciones y a la Academia Dominical de Leyes, en el curso que principió el diez y ocho de Octubre del año p.mo p.do de mil ochocientos treinta y dos, y concluye en igual día de Junio del de la fha., con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente á su ruego en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Examinado y aprobado fha. ut supra.

Dr. Ybarra

D. Gutierrez

Dr. [illegible]

Rev.º once Junio de 833.
[illegible] conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. [illegible]

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn. Antonio Ma. Rodas del claustro y gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, en los de Leyes y Filosofía, Catedrático por la misma de Digesto Romano Hispano quinto de Leyes, Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de Sevilla &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. D. José Migl. Camoyano natural de S. Fernando, ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovecham.to a la referida Clase de mi cargo, desde principio del Curso hasta fin de Junio próximo pasado, y p.a q. conste a su ruego doy la presente en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Examinado y aprobado fha. ut supra.

El D.r D.n Manuel Castilla del Claustro y Gremio de la N. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Sagrada Teología, Catedrático p.r ella de Religión &c. &c.

Igualm.te Certifico y en caso necesario juro q.e José Miguel Camoyano ha asistido á la clase de mi cargo del mismo modo q.e expresa [illegible] anterior. Sevilla y Julio dos de mil [illegible] treinta y cuatro.

D.r Manuel de Castilla

Examinado y aprobado

D.r Arco

D.r Castilla

Igualm.te ha asistido á la Academia de mi cargo ftha ut supra.

D.or Cordero

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1826.

464

El Bachiller Dn. José Arizpacochaga Catedratico en sustitucion de una de las Catedras de Filosofia, Coronel retirado de infanteria.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. José Campos ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste firmo la presente en Sevilla a 5.º de Junio de 1826.

José Antonio
Arizpacochaga

Sev.ª Jun.º 6 de 1826.
... a buena conducta
Por ausencia de la ...
Dr. Cerero

[illegible]

Lic.do Juan Bravo Murillo

D.n Manuel Maria del Marmol

Jose Antonio de Arrepuchea [illegible]

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1827.

Yo Dn. José Arrispacochaga Catedrático en sostitución de una [de] las catedras de Filosofía de esta Universidad Literaria, y Coronel retirado de infantería.

Cº de Ley.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José de Campos ha asistido con aplicación puntualidad y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que es de Metafísica y Ética. Y para que conste doy la presente en Sevilla, a 10 de Junio de 1827.

José Antonio de Arrispacochaga

Los Catedráticos, que abajo firmamos, certificamos que Dn. José de Campos se presentó a examen y que aprobado.

Arrispacochaga — J. M. Bravo

[illegible] Obre. 26 de 1827.
[illegible] su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

El Dr. D. Franc.co de Paula Iberri del Claustro de esta Real Universidad, su Catedratico de Instituciones civiles y

Certifico y en caso necesario juro, que D.n José de Campos ha asistido con aplicacion puntualidad y aprovechamiento ala clase de mi cargo que es de 1.º de derecho Romano, que principio en 18 de Octubre de 1827 y concluyo en Junio 18 de presente año; y para que conste doy la presente en Sevilla a 15 de Junio de 1828 y en caso necesario Juro. Vale.

Dr. D. Franc.co de Paula Iberri

Los Catedraticos, que abajo firmamos certificamos que el referido se presento a examen y fue aprovado Sevilla 18 de Junio de 1828.

Dr. Cespedes — Dr. Entrenas — Dr. Iberri

Sev.a Nov.e 1 de 1828

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta

Dr. Ceren

Ferd.

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1829•

Año de 1829.

El Doctor y Maestro Dn Francisco de Paula Ybern del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad y [illegible] de Leyes y Actual Catedrático de Instituciones de Derecho Civil. &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn José de Campos natural de esta Ciudad, ha asistido a la Enseñanza de mi cargo en el curso que principió el 18 de Octubre de 1828 y concluye en el de la fecha, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y para que conste donde convenga doy la presente [illegible] Sevilla 18 de Junio de 1829.

Dr. D. Franco. de Paula Ybern

Examinado y aprobado. [illegible]

Dr. Ybern

Dr. Campos — D. Liñán

Sevª 26 de Otre. de 1829

Ct. de buena Conducta. Por Acuerdo de la Junta de Cen.

Dn. Juan Bta. Maestre

Srio.

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1830 · — Año de 1830.

El Bachiller D.n Manuel Arana encargado en la clase de [illegible] estraordinarias de Instituciones del Derecho Romano.

Certifico que D.n José de Campos natural de la Ciudad de Sevilla, ha asistido a la Academia de mi cargo con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento, en este presente curso que principió en el uno de [illegible] de mil ochocientos veinte y nueve y concluyó en Mayo del de la fecha; y para que conste donde convenga, le doy la presente a sus ruegos.

Sevilla y Mayo 31 de 1830.

B.r Manuel Arana

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

Yo el Dr. Mño Dn. Francisco de Paula Ybern del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla y su catedratico en los de Leyes y Artes. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José de Campos natural de esta ciudad de Sevilla ha asistido ala clase de mi cargo que es de tercero de Leyes que principio en diez y ocho de Octubre y concluye el dela fecha, con puntualidad y aprovechamiento y aplicacion; y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos. = Sevilla 2 de Junio de 1830 =

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybern

Se presento a examen y fue aprovado fecha ut supra =

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybern

Certifico que ha asistido igualmte. ala academia Domical fecha ut supra

Dr. Ybern

Sep.^e 6 de Dic.^e de 1830.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.^ta de Cen.^a
D.^n Arrestre
Srio.

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 Año de 1830.

D. Jose de Campos natural de esta Ciudad, con el debido respeto expone á V.S. que tiene ganados los Cursos necesarios, para graduarse de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de su Catedratico la cualidad de sobresaliente y su aptitud para recibir dho grado: por tanto =

Sup.ca a V.S. se sirva mandar se le forme el oportuno espediente para que aprobado que sea por la superioridad, se le admita á los examenes prevenidos en la ultima Real orden sobre la materia. Que así lo espera de la justificacion de V.S. Sevilla 6 de diciembre de 1830.

Jose de Campos

Auto — Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos ganados por este interesado. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Santa Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Litª de Sevilla á seis de Diciembre de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

Dr. Cerero R.r

D. Bayuerzo Sec.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José de Campos natural de esta Ciudad incorporó en esta Universidad un Curso de Logica que habia estudiado privadamente con el Doctor D. Juan Francisco Zapata en el de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres. Para lo cual sufrió el correspondiente examen publico de tres

cuartos de hora en que fué aprobado nemine discrepante: en esta Universidad ha ganado uno de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y cinco a mil ochocientos treinta. Ha asistido por tres meses á las explicaciones de estraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla siete de Diciembre de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.or Vargas
Decano

D.r Juan Baquero
Sec.º

Autos. Remitase este expediente con la certificacion presentada por el interesado á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó el Sr Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad lit.ª de Sevilla á siete de Diciembre de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M.
D.r Cerero

D.r Baquero
Sec.º

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1830. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

471

el Dr. Dn. Francisco de Paula Ybarra del Claustro y [gre]mio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad [en] los de Leyes, y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de [Leyes], Vocal de su Tribunal de censura y corrección, [A]bogado del Ylustre Colegio de esta dicha Ciudad, socio [de] numero de la Economica de Amigos del Pais de [la] misma &c &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José de Campos natural de esta Ciudad ha estudiado los tres años de dhas. Instituciones en la clase de mi cargo desde mil ochocientos veinte y siete al año de la fha. y obtenido la nota de sobre-saliente en este ultimo curso, por lo que le encuentro habil para graduarse á Claustro Pleno en esta facultad. Y para que pueda verificarlo doy la presente á sus ruegos en Sevilla Diciembre cinco de mil ochocientos treinta.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1831.

472

El D.r D.n Manuel María de Céspedes, del Claus-
y Gremio de la R.l Universidad Literaria de [Sevi]
lla, su Catedratico en los de Leyes, y Canonista Abo[gado]
de los R.les Consejos, y del Colegio de esta Ciudad &.

Certifico y en caso necesario juro, que el
B.r D. Jose de Campos natural de la Ciudad
de Sevilla ha asistido con puntualidad, apli-
cación, y aprovechamiento á una Academia
particular que he presidido en la cual se
han explicado las materias pertenecientes
al quinto año de la carrera de Leyes, sirvien-
do de testo el Digesto Romano-Hispano cuyo
autor fue el Paborde D. Juan de Salas. Habien-
do sido dha asistencia desde el 19 de Febrero del
presente año de 1831 hasta el día de la fha. Y para
que conste donde convenga, y surta los efectos corres-
pondientes doy la presente á su ruego =
Sevilla 19 de Agosto de 1831.

D.r Man.l M.a de Céspedes

+

Yo el infrascripto Moderante de Oratoria certifico que el contenido en la vuelta ha sido ecsaminado por mi y aprobado en la citada asignatura: Sev.ª 28 de Dbre de 1831.

Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Examinado y aprobado Sev.ª 7 de En.º de 18[illegible]

[illegible] Dr. Ramirez Dr. Rodd[illegible]

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1831.

Fr. Buenaventura Tabares Lr. de Sagda. Teolª. en el Rl. Convto. de S. Pablo Orden de Predicadrs. de esta Ciudad =

Certifico y en caso necesario juro que el Sr. Dn. José [illegible] natural de esta Ciudad de Sevilla a asistido con puntualidad y con [illegible] aprovechamiento a una academia particular que [illegible] bajo mi direccion en [illegible] se ha explicado la materia [illegible] [illegible] [illegible] de la carrera de Leyes siguiendo de texto el autor Ledesma [illegible] habiendo sido dha. asistencia desde el dia nueve de febrero del [illegible] año de 1831 hasta el dia de la fecha. Y para que conste donde convenga y surta los efectos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sevilla [illegible] [illegible] 1831.

Fr. Buenaventura Tabares

Aprobado en Religion
Sevilla 30 de Dic.e de 1831.
D. [illegible]
B. [illegible]

Legalizacion

Los Ess. del Rey nro. Sor. q. autorizamos

cion firmamos damos fe q.e Fray Bu
ventura tabares Lector de Sagrada Teo
logia en el R.l Combento de San Pablo orden de
predicadores de esta Ciudad, es como se
la fiel legal y de toda confianza
a sus escritos tal como el presente y
otros le son da entera fe y credito
ambos Juicios y p.a q.e conste fir
mamos la presente sellada con el Sello
el de nuestro colegio, en [illegible] Santo
a diez y nueve de [illegible]
mil ochocientos treinta
y uno

Errose

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832 — Año de 1832.

El Infrascripto Cura Tente. de esta Iga. Parroquial de Sr. San Juan Bautista (vulgo) de la Palma de esta Ciudad —

Certifico y en caso necesario juro que D. José de Campos natural y vecino de esta ciudad, ha confesado y comulgado en días solemnes las tres veces prevenidas en el plan de estudios en esta Parroquial de Sn. Juan de la Palma de que es feligrés; como así mismo que es de buena conducta moral y política. Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 17 de Octubre de 1832.

Juan Bernardo Berraquero y Lopez
Cura Tente.

Yo el Alcalde de barrio de esta demarcación de S. Juan de la Palma —
Certifico y juro en caso necesario qe. el referido en la anterior es de buena conducta moral y política y ha permanecido en esta ciudad des de 1º. de Febrero hasta el 31 de Julio; y pa. qe. conste donde convenga doy la presente en Sevilla fha. ut supra =

Juan Pardo

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de
1832

Yo el Licenciado D. Gregorio Matamoros Abogado de los Rs. Ctes y del Ilustre colegio de esta ciudad &a.

Certifico y en caso necesario juro que D. José de Campos natural y vecino de esta ciudad de Sevilla ha asistido á mi bufete con aplicacion puntualidad y aprovechamiento, instruyendose en la practica forense, lo q. ha verificado desde primero de Febrero del presente año, hasta el treinta y uno de Julio: y para que conste, donde convenga, doy la presente á sus ruegos. Sevilla y Octubre 5,, de 1832 =

L. Gregorio Matamoros

476

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

Yo el Dr. D. Jose Ramon Varquez del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla y catedratico de Decretales por S. M. de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Jose de Campos natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con aplicacion puntualidad y aprovechamiento á una academia de Decretales por Carlos Sebastn. Verardi mandado dar álos estudiantes de sexto de Leyes, la que he presidido desde primero de Febrero de este año, hasta el treinta y uno de Julio del mismo. Y para que conste donde convenga, doy la presente ásus ruegos, en Sevilla á 1 de Octubre de 1832.

Dor Josef Ramon Varquez

Examinado hoi y aprobado. Sevilla 1º de Octe. de 1832

Dor Jose Ramon Varquez

Dr. Carmona

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833. Año de 1833.

477

El Dr. D. tomas Romero de Agredano del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico de termino dela misma Abogado delos Rs. Consejos y del Ytre. Colegio de esta Ciudad Auditor de guerra honorario &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José de Lanyos vecino y natural de esta Ciudad de Sevilla ha asistido ála espresada clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y dos has ta la fha = Sevilla treinta y uno de Mayo de 1833 =

Dr. tomas Romero Agredano

Examinado y aprob. Sevilla 3. de Jun.º de 1833.

Agredano Dr. Ramirez Dr. Rodulfo

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El Dr. D. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedratico en ella de practica forense, Abogado de los Rs. Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de Gra. por S. M. &c. &c.=

Certifico y en caso necesario juro que D. José de [illegible] natural y vecino de esta Ciudad de Sevilla, ha asistido a la expresada clase de mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta la fecha. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP.ª Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitn. en 14 de Agto. de 1836.

Sr. Rector de la Universidad de esta Capital

Ma. 14 de Diciembre de 1.837.

[illegible]ase a la matricula del [illegible] que le corresponda

[illegible] Maestre

D. Jn. [illegible] y [illegible] a V. S. [illegible] con el respeto [illegible] de [illegible] que por [illegible] de [illegible] de esta [illegible] estudiar el [illegible] y como se [illegible] para [illegible]

Suplico a V. S. [illegible] y [illegible] para [illegible] de [illegible] 14 de Diciembre de 1837.

[illegible]

SELLO 4º 40 Ms. | DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª P. L. G. D. 1841 | AÑO DE 1841.

480

l Ynf.º Cura Parroco de la Parroq.l de S. Martin de Ocaña

Certifico: q.e D.n Jose Campos vecino de esta Parroq.a es de buena conducta politica y moral. Sev.a 25. de Oct.e de 1841.

Jose Gascon y Ruiz
Cura

Tamb.n me consta
El Alc.e 2º

Buf.l Defend.
[illegible]

481

S. M. no ha tenido por conveniente aprobar el acuerdo tomado por la Junta de esa Ciudad en favor de D. José de Campos, concediéndole la relevacion de derechos para recibir los grados de Licenciado y Doctor en Jurisprudencia. De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1844.

Peñaflorida

ado n.º 12.

n. 16.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

482

Pro Bac. gradu in jure Civili obtinendo has juris Civilis theses

D. Lucas Campomedondo sub patrocinio D. D. Antonij

Josefi Santecruz et Serin die octava Octobris anni 1801

P. P. O.

1a

Maritus Dominus est prediij dotalis

2a

Maritus id alienare nequit

8 de Oct.e
1801.

... à la
... del
...medano

... Prieto
R.

...veo ... reparo ...

D. Aoredano

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 | Año de 1828

Dn. Juan Fernandez Ovando de Prado [illegible] Cura Ecónomo de esta [illegible] Parroq.l de Sn. Martin
Nombrado por el [illegible] para la asistencia de la misma [illegible] distribución de [illegible]
[illegible] Certifico: en la forma q.e puedo y el d.o me permite, q.e en el
Libro actual y corriente q.e dio principio p.r el año de mil ochocientos catorce [illegible]
folio [illegible] buelto principia una partida la q.l concluye al [illegible] y uno [illegible]
[illegible] dice ası́:

[illegible] de Sn. Martin [illegible] [illegible] días
del mes de Diciembre Año de mil ochocientos diez y siete Yo Dn. Fran.co [illegible] Naranjo Pb.o
[illegible] comisario y [illegible] Cura [illegible] Ecónomo de ella p.r Real
decreto [illegible] del Consejo [illegible] y aprobación del Illmo. Sr. [illegible]
de este territorio Bapticé solemnemente [illegible] a un Niño q.e nació el día
[illegible] legítimo matrimonio de Dn. [illegible] Camacho vecino
de esta villa y natural de la ynmediata villa de Alan[illegible] y de Da. Antonia [illegible] natu-
ral de la ciudad de [illegible] por línea paterna de Dn. [illegible] Camacho y de Da.
[illegible] de las Cuentas y por la materna de Dn. [illegible] y de Da. Josefa [illegible]
[illegible] de la ciudad de [illegible] nombre Lucas [illegible] fue su Padrino
[illegible] a quien [illegible] el Parentesco espiritual [illegible]
[illegible] Fran.co [illegible] Naranjo

[illegible]

[illegible] q.e concuerda con su original [illegible]

[illegible] Octubre [illegible]

Juan Fernandez Ovando de Prado [illegible]

Doy fee

Comprobaz.on

Nos infraescriptos Escrivanos de S. M. [illegible] públicos del número, R.l y Gobierno de esta villa de Guadalcanal, damos fee: q.e D. Juan Fernandez Ovando de Prado, por quien aparece dada la Certificaz.on antecedente, es Cura Ecónomo de la única

Yglesia parroquial de la inmediata villa de la Zarza junto Alange, segun se nombra, à quien por razon de la cercania y trato con el susodho, conocemos, y nos consta hallarse en uso y exercicio de sus respectibas funciones. Y la firma y rubrica que le caracteriza la tenemos por suya y de su puño y letra, como identica a la que acostumbra poner en todos sus escritos, los quales se merecen entera fee y credito en juicio y fuera de el, como de persona fiel y legal. En cuio testimonio, a solicitud de la parte interesada lo signamos y firmamos en la villa de Guareña a nuebe de octubre de mil setecientos veinte y ocho.

Pedro Sanabria Delgado

Fran.co Ramon Gonzalez

Fernando Quadrado Lopez

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

Dn. Josef Maria de Segura, Cura de la Parroquia de San Bartolome de Sevilla

Certifico qe. Dn. Lucas Camacho es vecino de esta Parroquia le conosco y me consta oserban buena y arreglada conducta frecuentando los Stos. Sacramentos y en este año escolastico los han recibido mas de tres veces y manifiesta ser adito y obediente a S. M. C. Soberano el Sor. Dn. Fernando 7º y pa. qe. conste me pide esta que firmo en Sevilla a 24 de octubre de 1832

Josef Maria de Segura

Josef Mª de Segura

El Alcalde de barrio de la demarcacion de Sn. Esteban Francisco de Paula Hernandez

Francisco Hernandez

M. P. S.

Cumpliendo esta R.l Universidad con la Orn. de V. A. de 24 de Set.e proximo pasado p.a q.e in forme lo q.e hubiere se le ofreciere y pareciere sobre el recurso hecho a V. A. en q.e solicita se le conmute o dispense el año de Practica el D.or D.n Manuel Maria Camino Dice: Que las razones y meritos q.e alega lo hacen en su dictamen acreedor a la gracia q.e pide. V. A. sinembargo resolvera como siempre lo q.e esti me mas acertado.

486 [13/1º]

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE LOS — 1835

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: que D. Manuel Comesaña ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso que empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro, y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examin.do y aprob.do

Dr. Marmol

Alvarez — Arespacochaga

[margin:] ...31 de 1835. ...de buena conducta ...certificado del Pmo. de Gda. D. Alberto ...

SELLO 4º 40 Ms. Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS · 1839 · SU. AÑO DE 1839.

~~491~~

486.20

Ilmo. Sr.

D. Manuel Comesaña, natural de Castiblanco, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes: por lo que=

Supco. á VS. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Manl. P. Comesaña

Zamuñar

[illegible] el Rector y Examinadores de Latinidad nombrados por el [illegible] para los que principian el estudio de la Filosofía en [illegible] de la Univ.d

Certificamos que D. Manuel [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para pasar a estudiar Filosofía. Sev.a 15 de Enero de 1834.

D.r Fran.co de Paula Cerero
R.r

D.r Manuel María del Marmol

D.or José María de Soto.

D.r Juan Nepomuceno Escudero

Sev.a 15 de En.o de 1834
Admítase de
[illegible] de la [illegible]
El Mayor[illegible]

Mat.do en 1º de Filosof.a para el curso de 1833 en 1834 f.o 289.
Prob.o f.o 241.
Mat.do en 2º de filosofía para el curso de 1835 a 36 f.o 417.
Prob.o f.o 69
Mat.do en 3er año de filosofía p.a el curso de 1836 a 37. f.o 282
Prob.o f.o 260

Mat.do en 2.º año de filosofía p.ª el curso de 1837 a 38 p.
Prob.º f.º 26.
Mat.do en 1.er año de Med.ª p.ª el curso de 1839 á 40
n.º 94 Prob.º n.º 94

Mat.do en 2.º año de Med.ª p.ª el curso de 1840 á 41
Prob.º n.º 84
Mat.do en 3.er año de Med.ª p.ª el curso de 1841 á 42
Prob.º n.º 84
Mat.do en 4.º año de Med.ª p.ª el curso de 1842 á 43
Prob.º n.º 34
Se graduó de Dr. en Medicina en 12 de Set.e de 1843 f.º 320
Mat.do en 1.er año de Clínica en 12 de Set.e de 1843 f.º 75.
Prob.º hasta igual dia y mes de 1844 f.º 212.
Mat.do en 2.º año de Clínica en 12 de Set.e de 1844 f.º 79.
Prob.º f.º 226.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta [illegible] que abajo firmo.

Certifico y juro: q.e D.n Manuel Caminero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e fue la de primer año de Instituciones filosoficas en este curso q.e empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fecha: en los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales, q.e he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ocho cientos treinta y quatro.

Fr. Antonio de Arg[illegible]

Sev.a 7 de Julio de 1834. Es de buena con[illegible] [illegible] de la [illegible]

Examinado y aprobado.

Bravo

D. Manuel [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

289

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

EL DOCTOR DON ANDRES JOAQUIN AZOPARDO, CATEDRATICO SECRETARIO DEL REAL COLEGIO DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE CÁDIZ &c. &c.

Certifico: Que D.n Manuel Caminas, natural de dos hermanas, Diocesis de Sevilla, de edad de diez y nueve años, tiene cursado un año de Fisica experimental y Bot.ca en el Escolastico de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y cinco, habiendo salido aprobado en los examenes que sufrió al fin del curso.

Y para que conste firmo la pres.te sellada con el de este Colegio por disposicion del Sor. Director en Cadiz á nueve de Dic.re de mil ochocientos treinta y seis.

Andres Joaq.n Azopardo
Srio

Nuncas, que...

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

490

EL DOCTOR DON ANDRES JOAQUIN AZOPARDO, CATEDRATICO SECRETARIO DEL REAL COLEGIO DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE CÁDIZ &c. &c.

Certifico: Que D.n Manuel Camuñas, natural de dos hermanas, Diocesis de Sevilla, de edad de diez y nueve años, tiene cursado un año de Física esperimental y Bot.ca en el Escolastico de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y cinco, habiendo salido aprobado en los examenes que sufrió al fin del curso.

Y para que conste firmo la pres.te sellada con el de este Colegio por disposicion del Sor. Director en Cadiz á nueve de Dic.re de mil ochocientos treinta y seis.

Andres Joaq.n Azopardo
Srio

Mar.do ... ísica el p. y Quim.ca f.o 95.

492

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton. la Ciudad de Badajoz y Agregados por Reales ordenes á Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2.º del Plan General de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico, como D. Marcelino Campos, Famulo, natural de Barrancos, Diocesis Priorato de Avis, ha sido matriculado, y aprobado en el Curso de Logica, Ontologia, y Matematicas que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y finalizó en igual dia de Junio de treinta y uno; en el de Fisica general, y particular de treinta y uno en treinta y dos, y en el de Metafisica y Etica de treinta y dos en treinta y tres, como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos treinta y tres.

V.to B.no

Manuel Alvaro Rubio

Rector Gn.l 4.no

Miguel Gros.
Srio

Los Escnos. del Rey c. S. S. publicos de este Numero, que signamos y firmamos damos fe: Que

que D. Miguel Lizo y D. Manuel Albarran Presbiteros por quienes aparecen dada la anterior Certificacion, son el primero Srio. de Estudios del Colegio Seminario de San Aton de esta Capital, y el Segundo Rector Ynterino del mismo Seminario, Segun y como se titulan fieles y legales; siendo las firmas y rubricas con que la autorizan, iguales á las que acostumbran usar en todos sus escritos. Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz á veinte y cinco de Oct.e de mil ochocientos treinta y tres.

Fran.co Hernandez y Rodriguez

Antonio de Robles Moreno

Fran.co Banga

COLEGIO Y MONTE PIO DE ESCRIBANOS PROCURES. Y NOTARIOS DE BADAJOZ

[...]idad Lit.ª de Sevilla.

493

D. Marcelino Campos natural de Barrancos [...]ono en esta Universidad los Cursos que abajo se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla 31 de Enero de 1834

D.r Bazquez
Sec.º

[...]ono un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular [...] de Metafísica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Bada[joz] [...] 1830 a 1833. Lib.º 3.º de Incorp. f.º 130.

[...]do en Física Experimental y Química para el Curso de 1833 a 1834 f.º 130.
[...]bado en Virtud de orn de la Direccion de Estudios f.º 4

[...]t.do en 1.er año de Medicina para el Curso de 1835 á 1836 f.º 510 Prob. f.º 38.
[...]rad.º en 2.º de Medicina p.ª el curso de 1836 á 1837 f.º 519 Prob. f.º 48.

[...]tardo en 3.º de Medicina para el curso de 1837 en 1838 f.º 531.
Probo f.º 52

[...]tardº en 4.º de Medicina p.ª el Curso de 1838 en 1839 folio 541
[...]º f.º 68.

[...]do en 1.º de Clinica para el Curso de 1839 a 1840 desde 22 de Abril
[...] 67.

uste su mas atento servidor que besandole

Materiaux [illegible] Corps [illegible] la [illegible]

[illegible]

1.º f.º 64. o.tro

494

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835 — AÑO DE 1835

Ex.mo S.r

D.n Marcelino de Campos: habiendose matriculado el curso proximo pasado y habiendo asistido con puntualidad aplicación y aprobechamiento ala clase de su cargo que lo es de Fisica Experimental y Quimica fue examinado y aprobado como consta p.r su certificacion: y habiendose marchado el berano a su casa cayo gravemente enfermo p.r cuyo motibo no pudiendo benir a estudiar este curso embio su certificacion a un Condiscipulo para que le probase el pasado habiendo pues conbalecido y estando creido que tenia su curso probado mando pedir a un amigo la prueba de su curso pero habiendole dicho su condiscipulo que no abia podido probarselo p.r aber estado muy ocupado el dia que se cerro la matricula y p.r lo tanto se [illegible] un quebranto y siguiendo la carrera como dios guarde le es muy sensible abiendo perdido un año perder otro pues entonces se le imposibilita su carrera. y por lo tanto

Suplica a su Excellencia se digne embiar orden a la Secretaria de Sevilla se le prueba el curso pasado favor que espera de su bondadoso Corazon este su mas atento servidor que denandole

Prospera felicidad de V.M.

Marcelino de Campos

Sevilla Junio 6 de 1833

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1834

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D.n Diego Fernandez Muñoz Catedratico de Phisica Experimental y Quimica en la Universidad Literaria de esta Ciudad &.

Certifico y juro q.e D.n Marcelino de Campos ha asistido a la anunciada Clase de mi cargo durante el Curso concluido en fines del Junio proximo pasado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento:

Sevilla y Julio prim.o de 1834

Examinado y aprobado = D.r Marmol D.r F. Muñoz

D.r Diego Fernandez Muñoz

496

Direccion General
de
ESTUDIOS.

Paso á V.S., de órden de la Direccion, la adjunta solicitud de Dn. Marcelino Campos para que, siendo legítima la certificacion que á ella acompaña, le pruebe el curso anterior.

Dios gûe. á V.S. m.s a.s Madrid 12 de Junio de 1805.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

SELLO DE POBRES — Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1839 — 4 MRS· AÑO 1839.

497

D.n Antonio Gata Alc.de prim.o Constitucional de esta villa Presid.te de su ayuntam.to y encarg.do de Proteccion y Seguridad pp.ca de ella

Certifico: Que D. Marcelino Campos natural y vec.o de esta hijo de D. Jose [illegible] y de Josefa Galban es un pobre de solemnidad y sin medios algunos para recomendarse la conclusion de la carrera de la medicina a q.e se a dedicado. Y p.a q.e lo pueda hacer constar donde le convenga, a su instancia le expido la presente en Almendral a tres de Junio de mil ochocientos treinta y nueve ===

Antonio Gata

[illegible]

Certifico y doy fe: que D. Antonio Gata [illegible] la Certificacion [illegible] Alc.de prim.o Constitucional [illegible] y [illegible] de [illegible], y al parecer [illegible] propia la firma y rubrica [illegible] la autoridad [illegible] [illegible]

Signo y firmo el presente en Alconchel á [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta y nueve.

Tomás Pinilla

Gratis

Los infrascritos Escnos de S. M. que abajo signamos y firmamos certificamos y damos fe: Que Justo Pinilla por quien va [illegible] la anterior certificacion es tal como se titula Escno del Juzgado de Barcarrota y el signo firma y rubrica con que la autoriza es el mismo que acostumbra á usar en todos sus escritos á los que se les ha dado y da entera fe y credito, Y para que conste lo signamos y firmamos en Olivenza á siete de Junio de mil ochocientos treinta y nueve = Enmendado = autorizada.

Alonso Gil

Gratis

Miguel Genaro de Membrio

Gratis

498

SELLO 4º 40 Ms. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · AÑO DE 1839.

Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla.

Marcelino de Campos: natural de Bancarrota vecino de Alconchel y estudiante en esta Universidad, a V.S. hace presente: q.e haviendo concluido de estudiar el año cuarto de Instituciones Medicas no puede graduarse p.r falta de medios pero creyendose con suficiente capacidad para oponerse al de sobresaliente de dicha facultad.

Suplica a V.S. se sirva dar orden a esta Secretaria para q.e a la mayor brevedad saliendo los Edictos pueda, si merece la aprobacion en el examen comparativo de los S.res D.res obtener dicho grado. Fabor q.e espera merecer de la notoria Justicia q.e

V.S. con l.

V.S. con tanto tino y cono.

Sevilla Junio 26 de 1839.

Marcelino de Campos

S.r Rector de esta Universidad Literaria

Sr. Rector de esta Universidad

Marcelino de Campos: estudiante de Ciencias de esta Universidad a VS con el debido respeto dice, q. habiendo obtenido la nota de Sobresaliente en el examen ultimo, y siendo notoria su pobreza no solo al Catedratico y condiscipulos sino aun al mismo Secretario,

Suplica a VS. se sirva decretar, q. como otras veces, se le releve del pago de Matricula; segun las ordenes vigentes. Gracia q. no duda conseguir de la Justicia de VS. Sevilla Octubre treinta de 1841.

Marcelino de Campos

[margin:] Rector ... alumno ... ultimo ... de ... saliente ... Ctro. ... 1841 ... [illegible]

... 30 de oct. de 1841.

Informe sobre la pobreza del citado alumno el Sr. Dr. D. Joaquin Palacios y Rodriguez.

C. Rl. Seoane

Me consta que este alumno es pobre, huerfano de Padre, y que sigue su carrera con sumo trabajo. Sevilla 30. de Junio de 1842.

D. Joaquin de Palacios y Rodriguez

Sr. Rector de esta Universidad

Rector de esta Universidad.

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · — AÑO DE 1842.

500 1º

Sr. Rector de esta Universidad

D.n Marcelino de Campos, Estudiante de Cirujía á V.S. con el debido respeto dice: que habiendo ganado un año solo de Clínica Médica y otro simultaneado de la misma facultad con los dos años de Cirujía que ha estudiado.

Suplica a V.S. se sirva dar orden p.a q.e se le admita al examen del año de Clínica q.e ha simultaneado, p.s se le es necesario p.a tomar su Reválida. gracia q.e no duda conseguir de la Justicia de V.S. Sevilla Octubre 26 de 1842.

Marcelino de Campos

Sr. Rector de esta Universidad.

[Margin:] ...a ...25 de Oct.e de 1842. Informe el Catedrático ... expresando ... que ... hay ... do á la ...ica. Sevarez(?)

...to que el interesado ...ó a la clase ... ...Noviembre de ... hasta la ... fecha de ... en cuyo ... ...dió el pri... ... de Cirujía. Sevilla 26 de Octubre de 1842. D.r Porras(?)

Sevilla 26 de Oct.e de 1842

Por lo prevenido en casos semejantes ad-mitase á este alumno á exámen, y dese le certificacion espresiva de la asist.a á las clases y del resultado del exámen sin perjuicio del curso.

Rl. Seoane

[rubric]

501

500[20] : 88. Sect. IV.

El Dr. D. Fran.co Ant.o Sanchez Baquerizo, Presb.o del Claustro y Gremio de esta Real Universidad litr.a en el de sagrados Cánones, Abogado de los Reales Consejos y Secretario de dho Claustro y Univ.d &.a

Certifico que el Dr. D. Manuel de Campos y Vallejos, natural de esta Ciudad, se graduó de Bachiller en Filosofía por esta Univ.d en doce de Mayo de mil setecientos noventa y quatro, habiendo sido examinado por tres quartos de hora por tres Catedráticos quienes le arguyeron y preguntaron lo q. les pareció conveniente. Cumplió en estos exercicios y fue aprobado por todos votos nemine discrepante.

Asimismo ha servido la Cátedra de Medicina llamada de Método p.r espacio de tres cursos de mil ochocientos diez a mil ochocientos trece p.r ocupación de su Catedrático, habiendo asistido a ella con aplicación y aprovecham.to, cumpliendo con sus obligaciones el

Sevilla 26 de Oct.e de 1842

Por lo prevenido en casos semejantes ad-
mitase á este alumno á examen, y den-
le [illegible]

Todo lo cual se averigua de los
libros de esta Secretaría á que me re-
fiero y p.a que conste a peticion del espresado
D. [illegible] de Campos lo firmo en
Sevilla a diez y ocho de [illegible] de
mil ochocientos trece. = D.r [illegible]
[illegible]

[illegible]

88. Sect. IV.

vendentes

n Emetici

le. Calóneso.

metesà Campos.

Maii. Hora dona

Sevilla 26 de Oct.e de 1842

Por lo prevenido en casos semejantes ad-
mitase á este alumno á exámen, y dese
le certificacion [illegible]

Ex Aphorismo 17 = Si quis febrem &c. Sect. IV.

S. D. C.

Ergo morbi a vitio gastrico pendentes rite curantur per ructam emetici exhibitionem.

Defenditur a D. Emmanuele Cabrero.

Sub auspiciis D. D. D. Emmanuelis a Campos.

Die vigesimo primo Mensis Maii. Hora Nona Matutina.

y Mayo 29 de 1817.
la censura del Sor. D. Serafin Adame.

Dr. Rodz.
Rr.

se me ofrece re-
en que se difien
la contenida pro-
sion: Sevª. y Mayo
1817=

Serafin Adame

502

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832 — Año de 1832.

El Licenciado D. Gregorio Matamoros Abogado delos RRles Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad &ª

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel de Campos natural y vecino de esta ciudad ha asistido desde primero de Febrero hasta el dela fha. á una Academia privada que he presidido en la que se han dado las materias pertenecientes al quinto año dela carrera de leyes por el Digesto Romano Hispano con aplicacion puntualidad y aprovechamiento; y para que conste donde le convenga doy la presente á sus ruegos Sevilla 31, de Julio de 1832—

L. Gregorio Matamoros

Examinado y aprobado en 20. de Octe. de 1832.

Dor. Irredarrw

Castro

El infrascripto Cura de la Parroquia del Señor San Vicente = Certifico que D.n Mat... de Campos natural y vecino de esta Ciudad ma... gores y estudiante de leyes es de buena conducta moral y política y ha recivido los Santos Sacramentos de confesion y comunion en el tiempo del cumplimiento pascual y en otras distintas ocasiones durante el curso Literario correspondiente al año de la fecha. Sevilla diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Ant.o de las Cuevas

[illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible]
en [illegible] [illegible] [illegible]
el [illegible]

[illegible]

503

RELACION

DE LOS AÑOS DE ESTUDIO,

GRADOS, MÉRITOS Y EJERCICIOS LITERARIOS

DEL DOCTOR

D. Manuel de Campos y Vallejo,

DEL CLÁUSTRO DE MEDICINA

DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

DON ANTONIO MARTIN VILLA, SECRETARIO DE la Universidad literaria de esta ciudad, &c.

Certifico que el Dr. D. Manuel de Campos, natural de esta ciudad, tiene los años de estudios, grados y méritos que á continuacion se espresan.

Consta que es natural de esta ciudad, hijo lejítimo de D. Andres de Campos y de Dª María Bárbara Vallejo, y de edad de cincuenta y cuatro años cumplidos.

FILOSOFIA............ Ganó en esta Universidad un curso de lógica, otro de física y otro de metafísica en los tres años académicos de mil setecientos noventa y dos á mil setecientos noventa y cinco, habiendo asistido á sus clases con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y desempeñado los actos literarios que le encomendaron sus catedráticos.

Se graduó en esta misma Universidad de bachiller en filosofía en doce de Mayo de mil setecientos noventa y cuatro: para ello sufrió un examen público de tres cuartos de hora, durante los cuales le preguntaron cuanto tuvieron por conveniente tres catedráticos de la facultad; y habiendo cumplido á satisfaccion de ellos, fue aprobado *nemine discrepante.*

MEDICINA.......... En seguida ganó cuatro años de medicina en esta forma: en el primero estudió anatomía y fisiologia; en el segundo fisiologia, patologia y semeyóctica; en el tercero método en medicina; en el cuarto aforismos en los académicos de mil setecientos noventa y cinco á mil setecintos noventa y nueve, habiendo asistido en estas clases con igual puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Con estos cursos y previas las informaciones de lejitimidad y limpieza se graduó de bachiller en medicina por esta Universidad literaria en seis de Mayo de mil setecientos noventa y nueve. Para ello leyó media hora con puntos de veinte y cuatro sobre un aforismo de Hipócrates, que eligió de los que en tres piques le tocaron en suerte: de él dedujo una conclusion, contra la cual le arguyeron dos catedráticos de la facultad por espacio de un cuarto de hora cada uno, y otro por el de otro cuarto le hizo las preguntas que tuvo por conveniente: cumplió en estos ejercicios á satisfaccion de los examinadores, y fue aprobado *nemine discrepante*.

Habiendo tenido la pasantía y demas requisitos que se exijian se graduó de licenciado en medicina por esta Universidad en primero de Junio de mil ochocientos dos, practicando los siguientes ejercicios: Primeramente tuvo el acto de repeticion en que leyó media hora sobre un aforismo de Hipócrates, del cual dedujo tres conclusiones á que arguyeron tres bachilleres y satisfizo á sus argumentos. En otro dia leyó hora y cuarto con puntos de treinta y seis; la hora sobre un aforismo de Hipócrates, y el cuarto sobre otro del mismo, de los que en tres piques le tocaron por suerte: de cada uno dedujo una conclusion á que arguyó el cláustro de medicina por el tiempo de su voluntad: cumplió en estos ejercicios á satisfaccion de dicho cláustro, y fue aprobado por todos votos.

Se graduó de Dr. en medicina por esta Universidad en trece de Junio de mil ochocientos dos con todos los honores, preeminencias y prerogativas que le corresponde.

Se revalidó de médico con las solemnidades que entonces se prevenian en treinta de Junio mil ochocientos uno, desde cuya fecha ejerce su profesion con aceptacion pública.

Cuerpos literarios. En veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos ocho fue acordada por todos votos su admision en la sociedad Médica de esta ciudad, en donde continuó hasta que estinguida aquella, y creada la real academia de Medicina y Cirujía de Sevilla, Córdoba y Estremadura, fue nombrado académico de número en atencion á su interes por el decoro y honor por la noble ciencia que ejercia, á su eminente talento, celo y providad, y se le despachó el correspondiente título en diez de Setiembre de mil ochocientos treinta y uno.

Por iguales motivos fue nombrado socio corresponsal de las academias de Medicina y Cirujía de Cádiz y Valladolid, habiéndosele despachado títulos en cinco de Febrero y veinte de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Servicio de cátedras. Ha servido por ausencia y enfermedad del propietario y en calidad de sustituto la cátedra de tercer año de medicina en los cursos desde mil ochocientos diez á mil ochocientos diez y seis.

Fue nombrado sustituto en ausencia y enfermedad de los cuatro catedráticos de instituciones médicas en los años de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y tres.

Fue tambien sustituto en ausencia y enfermedad del catedrático de tercer año de instittuciones médicas desde mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y seis.

Ha servido por nombramiento del cláustro la moderantía de la academia dominical de medicina desde mil ochocientos veinte y seis

D. Antº Mtnº Villa, Serº gral. de la Univd. &.

Certifico que D. Manl. de Campos, natl. de Sevª, tiene en esta Univd. los meritos siguientes:

En Claustº gral. celebrado á 5 de Novº del 1820, los Doctº y Catedrcos. de Medª nombraron pª sustituto en particular del profesor D. Joaqn. de [illegible] y en gral. de todos los Catedrcos. de Medª á D. Manuel de Campos, cuyo nombramiento estuvo vigente hasta el año de 1823 en q. dejó de regir el Plan de 1807, pues la elecn. se hizo conforme al artº 15 del mismo y no se renovó posteriormte.

En Claustº de Catedcos. de 23 de Octe. del 1825 fué nombrado sustituto del Catº de 3er año de Medª en las [illegible] y enfermedades, desempeñando este encargo en el curso de 1825 á 1826.

En Claustº gral. de 18 de Octe. del 1827 fué nombrado moderante de la Academª Dominical de Medª, cuyo encargo desempeñó en el curso de 1827 á 28.

En Claustº de Catedrcos. de 18 de Octe. del 1828 fué nombrado moderante de la Academia dominical de Medicina, y la sirvió en los cursos del 1828 á 30. — En 2 de [illegible] de 1834 lo nombró el Claustº gral moderante de la Academia dominical de Medicina q. sirvió en el curso de 1833 á 34.

Todo lo cual resulta de los libros de esta Serª de mi cargo á q. me refiero. Y pª q. conste donde convenga al interesado, doi la presente á su instancia en Sevª a catorce de Abl. del 1847. = Antº Mtnº Villa = Vº Bº Seoane.

En 10 de Set.e de 1809, lo tiene nombrado como enfermero la Junta central.

En 28 de Agosto de 1823, lo destino el S.r Intendente de esta Ciudad, al Hospital militar de la Sangre de Sevilla, cuyo servicio prestó por espacio de 8 años.

En 3 de ~~Mayo~~ Agosto de 1814 le nombró el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, consultor de la Junta municipal de Sanidad.

En 21 de Marzo de 1808 fué nombrado Socio de la de Med.a de esta Ciudad; y en 10 de Set.e de 1831 fué nombrado academico de num.o de la misma.

Ha sido nombrado academico corresponsal de la de Cadiz, Valladolid, Granada, Barcelona, Valencia, Zaragoza, Madrid y la Coruña.

La Junta de Gob.no de Sevilla en 1 de Agosto de 1843 le nombró Caballero de la Cruz de Isabel la Catolica.

En 3 de Set.e de 1821, se le nombró la Interina del Hospital del Espiritu Santo de esta Ciudad; y en 18 de Julio de 1826, fué nombrado medico propietario del referido Hospital.

Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo y de los documentos fehacientes q.e me fueron exhibidos y que vi y devolvi á los cuales me remito. Y para que conste doi la presente en Cord.a á

D. Pedro Martin Villa, Vice-Secr.º de la Univ.d Lit.ª

Certifico que el D.r D. Manuel de Campos natural de Sevilla tiene los años meritos grados y servicios siguientes.

Ganó 3 años de filosofia de 1.792 a 1.795.

Se graduó de B.r en dicha facultad en 12 de Mayo de 1.794.

De 1795 a 1799, ganó 4 años de Medicina, y se graduó de B.r en 6 de Mayo de 799.

Curso despues Clinica de 1.800 a 1.801. en el Colegio de S. Fernando de Cadiz, donde le revalidó de Medico en 30 de Junio de 1801.

Se graduó de Licenciado en Med.ª por esta Escuela en 1.º de Junio de 1802; y de D.r en la misma facultad en 13 del mismo mes y año.

En 18 de Oct.e de 1810 se le nombró sustituto de la Catedra de 3.er año de Med.a, cuyo encargo desempeñó por seis años.

En el mismo dia y mes de 1820 fué nombrado sustituto de quarta Catd.a de Teorica, cuya sustitucion desempeñó por espacio de 4 años

En 18 de Oct.e de 1.825 fue se le volvió á nombrar sustituto de la misma Catedra de 3.er año de Med.a, la qual sirvió un año.

En 18 de Oct.e de 26 fué nombrado p.r la Moderantia de Medicina, la qual desempeñó cinco años.

En 18 de Oct.e de 1832, se le nombró Catd.º de 2.º año de Med.a, y en 5 de Feb.º de 1.835, le nombró S.M. propietario del mismo año, cuya Cat.a desempeñó hasta 6 de Nov.e de 18[illegible] que fué nombrado por ~~[illegible]~~ Real orden Catedr.º de la asignatura del Colegio de Practicos de esta ciudad; en el cargo ha continuado hasta la supresion del Colegio.

La Junta Suprema de Sev.a en 7 de Junio de 18[illegible] le nombró Medico de numero de los Reales egercitos [illegible] tinó a la Andalucia, cumpliendo á satisfacion de [illegible] Gefes en los Hospitales de Bujalance, Andujar y

SELLO 4º AÑO 1847. 40 MS

D. Antonio Martin Villa, Secretario general de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que el Dr. D. Manuel de Campos natural de Sevilla, tiene en esta Universidad los servicios de catedra siguientes.

Vacante la catedra de fisiologia, patologia e higiene, el claustro general de esta Universidad en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, le nombró sustituto de ella, sirviendola como tal hasta que por Real cedula de cinco de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco le confirió S. M. la propiedad de la misma ~~[illegible]~~ y la desempeñó hasta que por Real orden de seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres fue nombrado catedrático propietario de la cuarta asignatura del colegio de practicos en el arte de curar de esta Ciudad que sirvió hasta la supresion del mismo.

Vacante la catedra de fisiologia &c., le nombró sustituto de ella el claustro general ~~sustituto~~ ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~; ~~[illegible]~~ obteniendola en propiedad por Real cedula de - - -; y habiendo sido nombrado catedrático de la cuarta asignatura del colegio de prácticos de esta ciudad por Real orden de 6 de Nov.e de 1843, continuó desempeñandola sin interrupcion desde su primer nombramiento hasta ~~[illegible]~~ que fue declarado cesante en virtud de la Real disposicion de 28 de [illegible] de 184[illegible]

á mil ochocientos treinta, y de mil ochocientos treinta y tres á

507

En Claustro general celebrado á 5 de Nove de 1820 los Doctores y Catedráticos en Medicina nombraron p.a substituto en particular del Profesor D.n Joaquin de Pairé, y en general de todos los Catedráticos de Medicina á D. Manuel de Campos: cuyo nombram.to estuvo vigente hasta el año de 1823 en q. dejó de regir el plan de 1807, pues lo demas se hizo conforme al artículo 15 del mismo, y no se renovó posteriorm.te

Claust.o de Cat.s 23 de Oct.e de 1825 — Pairé á C.

Claust.o gral de 18 de Oct.e de 1827 moderante de la acad.a dominical de Med.a

Claust.o de Cat. de 18 de Oct.e de 1828 modr.te de la acad.a Dom. de M.a

En 2 de Enero de 1824 fue nombrado moderante de la Academia dominical de Medic.a

e de mil ochocien-
ituto de fisiologia,
con celo é inteli-
le esta ciudad mé-
en tres de Agosto
nombramiento de
ino al de Andalu-
unio de mil ocho-
s gefes en los hos-
a.
eino le destinó al
abiéndole permiti-
do en diez de Se-
s veinte y tres el
lucía le destinó al
continuó hasta el
imero de Noviem-
retaría de mi car-
xhibidos, y que ví
le convenga al in-
'a á veinte y uno

[illegible]

... se le nombró Catedrático de segundo año de Medicina teórica de esta Universidad.

Resultan dos años de Catedrático sustituto y dos de propietario.

Sevilla y Agosto 26 de 1837.

D.n Manuel de Campos

á mil ochocientos treinta, y de mil ochocientos treinta y tres á treinta y cuatro.

En cláustro general de diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos fue nombrado catedrático sustituto de fisiologia, patologia é higiene, cuya cátedra ha desempeñado con celo é inteligencia hasta el dia.

SERVICIOS PARTICULARES.

Fue nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad médico consultor de la junta municipal de Sanidad en tres de Agosto de mil ochocientos catorce.

La junta Suprema de Sevilla le agració con el nombramiento de médico de número de los reales ejércitos, con destino al de Andalucía, en la guerra de la independencia en siete de Junio de mil ochocientos ocho: destino que sirvió á satisfaccion de sus gefes en los hospitales de Bujalance, Andujar y Fitero.

Sufrió el segundo sitio de la ciudad de Zaragoza.

La junta Central Suprema de gobierno del reino le destinó al ejército de operaciones de Estremadura, y no habiéndole permitido sus males desempeñar este servicio, fue licenciado en diez de Setiembre de mil ochocientos nueve.

En veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y tres el Sr. Intendente del ejército y provincia de Andalucía le destinó al hospital militar de la Sangre de esta ciudad, y continuó hasta el establecimiento del nuevo reglamento que fue en primero de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, y de los documentos fehacientes que me fueron exhibidos, y que ví y devolví á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

En tres de Setiembre de mil ochocientos veinte y uno el Sr. Provisor de este Arzobispado (sede vacante) me nombró Médico del Hospital del Espíritu Santo en las [illegible] enfermedades y [illegible] D. [illegible] de [illegible], [illegible].

En diez y ocho de [illegible] de mil ochocientos veinte y seis el [illegible] Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla el D. D. Francisco Xavier [illegible] le nombró Médico Propietario del Hospital del Espíritu Santo de esta ciudad.

En seis de Febrero de mil ochocientos treinta y uno D. [illegible] segundo y en su nombre D. [illegible] le nombró Catedrático de segundo año de Medicina [illegible] de esta Universidad.

Resultan dos años de Catedrático sustituto y dos de Propietario.

Sevilla y Agosto 26 de 1837.

D. Manuel de [illegible]

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

509

Dn. Miguel de Reyes Presbitero Doctor en Sagrada teologia y Secretario de esta Rl. Univd. de Letras de Granada &c.

Certifico que Dn. Manuel Maria Campaña natl. de la Villa de Cabra Dioc. de Cordoba en los años de mil ochocientos diez y siete, diez y ocho, y diez y nuebe, y concluyeron en veinte estudio y ganó los tres cursos de Filosofia, Logica y Matematicas, Metafisica y segundo de Matematicas, Fisica y Etica, todo el Colegio de dha Villa de Cabra incorporado á esta Rl. Universidad; segun aparece de los asientos que existen en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del Sr. Rr. doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á quince de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

...ino. tde. d 6º
...de incorpo.
... fº. 67.

Dr. Dn. Miguel de Reyes
Secº

SELLO 4º 40. MRS. — HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. 1821 — AÑO DE 1821

El Infrascripto Cura de la Parroql. de esta Va. Certifico qe. en el Libro 54 de Bautismos de los qe. se custodian en su Archivo, que principió en el año mil setecientos noventa y nueve y terminó en el de mil ochocientos diez, y al folio 234 bta. se halla una Partida qe. a la letra su tenor es como sigue—

Partida—) En la Villa de Cabra en ocho dias del mes de Agosto de mil ochocientos y un años, Yo Dn. Pablo Mateos y Baena Pbro. y Cura de la Yga. Parroql. de esta Villa Bauticé solemnemente en ella un niño qe. nació a siete del corriente a las seis de la tarde, a quien puse por nombre Manuel Maria Jose Cayetano; hijo legitimo de Dn. Juan Jose Campaña natl. de la Va. de Lays Reyno de Francia Principado de Bearne obispado de Lescar, y de Da. Antonia Agustina Casamayor natl. de esta Villa; Abuelos Paternos Dn. Pedro Campaña natl. de dha Villa de Lcy.[?] y Da. Margarita Perez natl. de la Villa de Loudege[?], del mismo Reyno Provincia y Obispado; y Maternos Dn. Juan Bernardo Casamayor natl. de la Ciudad de Santa Maria de Oloron en dho Reyno, y Da. Tomasa Martina Guillerat y Villotas, natl. de esta Va.: fue su Padrino Dn. Manuel Jose Samaylle a quien adverti el Parentesco Espiritual qe. havia contraido y su obligacion. fueron testigos Dn. Alfonso Sarmientos, Dn. Martin Noguera, y Dn. Jose Gonzalez de esta vecindad y lo firmé = Dn. Pablo Mateos y Baena ——

Sevª 18 de Maio de 1825
Unase a los Antecedentes
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Sevª Junº 7 de 1825.
Cumplida la protesta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Secº

Concuerda dha Partida con su original qe. queda en referido Libro y Archivo de qe. el Infrascripto Notl. mayor Archivista da fee y a qe. nos remitimos. Y pa. qe. conste damos la presente en esta Va. de Cabra a Cinco de Septiembre de mil ochocientos veinte y uno =

Ante mí

Pedro Domingo Serrano

Lorenzo Díaz
Yñiriz

Reg.da al folio 3.º del Libro Maestro 10 re-
cibido quatro rs. de V.on del dro. fijo. Cabra 5 de
Septiembre de 1821.

José Lopez Dolz

Sr. Rector de la Real Universidad de Sevilla

D. Manuel M.ª Campaña, natural y vecino de esta Villa de Cordoba, y cursante de medicina en la Real é Imperial Universidad de Granada, á V. S. con el respeto devido hace presente: que haviendo [illegible] por el correo de ayer de la [illegible] de las [illegible] de medicina en dicha ciudad de Granada, y hallandose en dicha [illegible] las certificaciones de los tres años de filosofia, [illegible] otra parte de ponerse en marcha por estar convaleciente de una grave dolencia de que fué atacado hace algunos dias, y deseoso de continuar su facultad, sin omitir toda diligencia que pueda contribuir á su execucion

A V. S. Suplica se sirva dar su superior orden a ese Sr. Secret.º para que sea matriculado al 2.º año de medicina, con protexta de presentar en esa Universidad las competentes certificaciones de [illegible] en esta Universidad, como asi tambien [illegible] el primer año de dicha ciencia, como asistir igualmente á [illegible] y primer año de dicha ciencia [illegible] el tiempo que fuese necesario a cubrir la falta de [illegible] presentacion [illegible] principio de las clases [illegible] de V. S. [illegible]

[Marginal note:]
[illegible] 14 de Nov.e de 1824
Admitasele la pro[tex]ta que expone y lo acom[paña]do respecto al papel sellado por acuerdo de la [Ju]nta.
D.r Cerero
Sec.º
[rubric]

10

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII D. G. HISP. ET IND. R. — AÑO DE 1825

D. Jose Maria Fuero y Luque Vicario y Cura Parroco delas Yglesias de esta Villa &c.ª

Certifico, enla forma que puedo que D.n Manuel Campaña hijo de D.n Juan difunto y D.ª Antonia Casamayor, ha gozado dela mejor conducta en esta Villa sin haber pertenecido el tiempo del Sistema Revolucionario alá Milicia Nacional Voluntaria; Y p.ª q.e lo pueda hacer constar donde le convenga a Solicitud dela D.ª Antonia doy el presente q.e firmo Cabra veinte y seis de Enero de mil ochoz.tos veinte y cinco =

Josef Maria Fuero y Luque

Damos fe: Que D.n Josef Maria Fuero y Luque p.r quien aparece dada y firmada la Certificacion anterior de Vicario y Cura propio de las Yg.s de esta villa, y firma y rubrica que Consta en el de .... y p.r ... presencia, y á sus semejantes siempre se ... dado y da entera fe y Credito

En Anton y Priego ... de ... de la villa ... presente ... veinte y seis de Enero de mil ochocientos veinte y cinco

Justo de Cuevas y Romero

Juan Valenzuela Firmmer

enterrim.o de la villa

Juan ...

D.n Juan de Priego Alcalde de num.o de leg ... mios de esta V.a de Cabra &.a =

Certifico: me consta, cuanto espone el S.r Vicario de esta V.a en la certificacion anterior, relatibo a el d.r Manuel Campanes; y para que de ello puede hacer el uso que le combenga, doy la presente que firmo: Cabra veinte y seis de Enero de mil ochocientos veinte y cinco =

Juan de Priego =

SELLO 4º. 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE *1825*

Certifico que Dn. Manuel Ma. Campaña natural dela Va. Cabra tiene ganados é incorporados un Curso de Matematicas. otro de fisica experimental en los de diez y seis á diez y siete, y ademas tiene ganados los necesarios pa. el grado de Bachiller en Filosofia y ademas tiene ganados tres de Medicina en los de mil ochoss. veinte y dos á mil ochoss. veinte cinco; y ha obtenido la Cedula de buena Conducta que exije el Plan de Estudios pa. ser admitido á grado: y los años de Mat. y Fisica experimental se le abonaron el cuarto de Medicina por la Rl. Orden de arreglo, segun se averigua delos libros de esta Secret. de mi cargo á qe. me remito. Sa. cinco de Setiembre de mil ochoss. veinte y cinco.

Dn. Baquerizo

Ldo. [illegible]

Pedto.

Dn. Manuel Ma. Campaña como mejor procedo paresco ante V. S. y digo: que segun se averigua dela Certificacion qe. antecede, tengo ganados cuatro Cursos en la facultad de Medicina y he obtenido del tribunal de Censura la Cedula qe. exije el Plan vigte. á los qe. hayan de obtener grados; y respecto á qe. necesito recibir el de Bachiller en la dicha facultad

de Medicina —

Supp.co á V. S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á examen p.a dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido Justicia, juro lo necesario y p.a ello &.a

Mand.o m.a
Campoamar

Auto — Por presentado este Pedim.to Como lo pide. Lo mandó asi el Sr. Dr. D.n Fran.co Xavier de Outon Rector de esta Real Universid.d de Sevilla á cinco de Setiembre de mil ochoc.s veinte y cinco.

M. D.tor Outon

J.n Baquerizo
Sec.o

515

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

D.r Miguel de Reyes Presbó Doctor en Sagrada teologia y Secret.º de esta R.l Universidad de Letras de Granada &c.

Certifico que D.n Manuel Maria Campaña natural de la Villa de Cabra Diocesis de Cordova tiene incorporados en esta R.l Universidad dos Cursos de Filosofia que estudió en ochocientos diez y seis, y diez y siete, y en ellos Matematicas y Fisica esperimental, separados y ademas de los que tiene anteriormente testimoniados, segun resultan de los documentos que quedan en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del S.or R.or doy la presente Sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á veinte y dos de Julio de mil ochocientos veinte y cinco=

Incorporado Lib.º 2.º de Yncorporaciones f.º 369.

D.r D.n Miguel de Reyes
Sec.º

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

El Doctor Dn Joaquin de Varias, Catedratico pr S. M. de tercero año de Medicina, en esta Real Universidad literaria.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Manuel Campaña, natural de Cabra ha asistido en calidad de Cursante a la Clase de mi cargo con aprovecham.to Y pa q.e conste doy la presente en Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y cinco

Dr Joaquin Varias

Certifico: Que Dn Manuel Campaña ha asistido con puntualidad a la Clase de mi cargo, con arreglo a el art.o 88, del actual plan de estudios. Y pa q.e conste doy la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr Serafin Adame

Certifico: Que Dn. Manuel Campaña ha asistido con puntualidad a la Clinica interior durante la visita de los enfermos, con arreglo al art.° del actual Plan de estudios. Y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a a treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco —

Dr. Josef Man.a Sabidriz
y Pepe.

Certificamos: Que Dn. Manuel Campaña fué aprobado en el examen de Curso. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Joaquin Baeza Dr. Juan Sancho Bondia Dr. Diego de Herrera

Dr. Serafin Adame

Universidad Literaria
de
Sevilla

Clase de Derecho
Publico Eclesiastico

El D.r D.n Manuel Carmona del claustro y Gre-
mio de esta Universidad Literaria, en los de Canones, su Cate-
dratico de Derecho Publico Eclesiastico &c.

Certifico y juro, que D.n Manuel Antonio
Camacho, ha asistido en este año escolastico, que empe-
zo en Enero de mil ochocientos veinte, y tres, y conclu-
yo en Junio del mismo año, á la clase de mi cargo
arriba espresada, con puntualidad, aplicacion y apro-
vechamiento. Sevilla 6, de Junio de 1823.

D.r Man.l de Ser.n Carmona

Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Derecho Patrio

El Dr. Dn. Jose Gutierrez, Abogado dela Audiencia de Sevilla, del claustro y Gremio dela Universidad Literaria de dicha Ciudad, en los de leyes y canones, su Catedratico de Derecho Patrio, &c.

Certifico y Juro que Dn. Manuel Antº Camacho, Natural de la Villa de Focina, ha asistido en este año escolastico, que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y dos, á la clase de mi cargo, que fué la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Dada en veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y tres=

Dr. José Gutierrez

P. probar el curso
[illegible] esta certificacn.
70 rs.
[illegible]

SELLO 4.º
40. MRS.

FER. 7.º POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP.

AÑO DE
1823.

Yo el Doctor y Mtro. Dn. Juan Moreno Baquerizo, del Claustro Gremio de esta Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes, Catedrati de Filosofia jubilado por S. M., Abogado de los Tribunales Nacionales, Secretario de dicho Claustro y Universidad. &c.

Certifico que Dn. Manuel Camacho y Rueda, natural de la Villa de Jocina, precedidos cinco cursos, ganados en esta Universidad de la facultad de Jurisprudencia, se graduó por la misma de Bachiller en Leyes en tres del presente mes y año de la fecha.

Para ello sufrió el rigoroso examen de hora y media de preguntas por tres Profesores de la dicha facultad, cada cual por espacio de media hora de las materias pertenecientes al Derecho Civil, al Canonico, y al Español; Y habiendo cumplido en su examen á satisfaccion de los citados Pro-

sores, fue aprobado por todos sus votos unanimiter, nemineque prorsus discrepante

Así aparece del Libro veinte y dos, Registro de Grados de Bachilleres en dicha facultad al folio mil y uno, que obra en esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Y para que conste donde convenga, á instancia del interesado doi el presente Testimonio que le servirá de Titulo en forma, y que firmo en esta Ciudad de Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos veinte y tres.= entre= mismo &c= vale

Dr. Juan Moreno Baquerizo Seco.

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

520

Dn Manuel Garcia Villanueva, Pbro. Teniente Prior de esta Villa, Certifico: que en el Libro onze de bautismo, qe se custodia en el archivo de esta Yglesia Parroquial, y dà principio en catorce dias del Mes de Noviembre de mil ochocientos años, finalizando a siete dias de dho. Mes de mil ochocientos veinte y dos, al fol.º cinquenta y nueve bto se halla una partida, que copiada literalmte dice en esta forma ———

Partida — En la Yglesia Parroquial del Sor Sn Vicente Mr. de esta Villa de Socuma, Encomienda de Sn Juan, en quinze dias del Mes de Marzo de mil ochocientos y tres años, Yo Frey Dn Serafin Garcia Villanueva del Avito de Sn Juan, Prior, y Vicario general, de ella, bautizé solemnemte a Manuel, Antonio, Jose, Ramon, Francisco, Florencio, que nació en catorce de dho. Mes, hijo legitimo de Dn Pedro Camacho y de Da Maria de Rueda y Zevallos: siendo sus abuelos paternos Dn Juan José Camacho y Da Antonia Cañete, y los maternos Dn Manuel de Rueda y Zevallos y Da Maria Gonzalez. Fueron sus padrinos Dn Francisco Camacho y Da Carlota Camacho, á quienes adverti la cognacion espiritual, y obligacion de enseñarle la doctrina cristiana: en fé de lo cual lo firmé, ut supra = Frey Dn Serafin Garcia Villanueva =

Cuya Partida concuerda con su original, a que me remito; y paraque conste doy la presente, que firmo en la Villa de Socuma a quinze dias del Mes de Septiembre de mil ochocientos veinte y quatro años.

Manuel Garcia Villanueva

Conpruo.ⁿ { Joseph de Leon Cic.ᵒ ppᶜᵒ de Cav y Unta, unico de esta V.ª de Tonuña doy fee qᵉ D.ⁿ Man.ˡ Garcia de Villanueva Pro. por quien parece dada y firm.ᵈᵃ la certif.ᵒⁿ que antecede es tenuente de Presb.ᵒ de esta V.ª le gue se titula y como tal publicam.ᵗᵉ sub. ministra los Santos Sacram.ᵗᵒˢ à sus feligreses, y parcelas de mas funciones de su ministerio y a la certif.ⁿ que como la referida á dado, no me consta se le haya dejado de dar y de tᵈᵒ fee y credito judicial y extrajudicialmente, y p.ᵃ q.ᵉ conste donde convenga doy el presente en Tonuña en quince de Sep.ʳᵉ de mill ocho.ᵒˢ y veinte y quatro d.ˢ =

Hize mi Sig.ⁿᵒ

Joseph de Leon

Nº pp.ᶜᵒ

El Licenciado D.n Joaquin Maria de Lora, Abogado de los Reales Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad =

Ynutil

Certifico y en caso necesario juro, que el Bachiller en Leyes D.n Manuel Camacho natural de Tocina, y vecino de esta Ciudad, ha sido mi Pasante de Libros, desde fin de Abril del año proximo pasado de ochocientos veinte y tres, formando Apuntes, Registrando las Cuestiones de d.o que le hé encargado, y oyendo mis esplicaciones p.r el Autor de la Curia, con bastante aplicacion y aprovechamiento, por lo que le considero instruido en la practica forense. Y para que lo pueda hacer constar donde corresponda le doy esta en Sevilla á tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

L.do Joaq.n M.a de Lora

SELLO 4.º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. — FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

> Sev.a 18 de Maio de 1825
>
> Cumplida la [illegible].
>
> Por acuerdo de la Junta.
>
> D.r Crero
>
> Sec.º

Certifico yo el infrascripto cura del S.r S. Lorenzo de esta Ciudad que D.n Manuel Antonio Camacho, de estado Clerigo de Me-nores, y mi parroquiano y empadronado, ha cumplido con los preceptos de N.ra S.ta Madre la Iglesia, y me consta de su buena conducta politica y moral: pues durante el sistema llamado cons-titucional ha sido el de verdadero amante del Rey, no habiendo-se alistado en la milicia nombrada nacional local; y p.a los [illegible] que le convengan a peticion del interesado doi y fir-mo la presente, en Sevilla y Diciembre 11 de 1824=

Antonio Lucena
Cura

Como Alcalde de la 2.a Demarc.on de S. Vicente, certifico que el conte-nido D.n Manuel Ant.o Camacho no ha pertenecido a la Milicia Local de ninguna arma ni menos concurrido a las llamadas asonadas, ni constarme ser hombre de vicios; y p.a q.e conste a los fines convenientes, le firmo y doy la presente en Sevilla y Diciembre 18 de 1824.

Franc.co de Arco Iglesia

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. · FER. VII · D. G.
AÑO DE
1824.

Sevilla 17 de Dic.e de 1824

Atendiendo a que este interesado consta graduado con certificación de la Universidad, cuando ya ... cursos ... el grado de Bachiller en Leyes.

Doctor ...

S. R.

Dn. Manuel Antonio Camacho, natural de la Villa de Focina á V. S. con el debido respeto expone: Que hallandome en el preciso é indispensable caso de revalidar el titulo de Bachiller en Leyes, obtenido en tiempo del sistema llamado constitucional, con cinco cursos aprobados p.r este nuevo plan de estudios.

Supp.co á V. S. se sirva mandar se me expida nuevo titulo p.a que queden cumplidos los Reales decretos de S. M. gracia q.e espera dela notoria justicia y rectitud de V. S. Sevilla, y Diciembre 16, de 1824.

Manuel Ant.º Camacho

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad literaria de Sevilla certifico: Que D.n Manuel Camacho y Rueda natural dela Villa de Focina del grado de Ba-

chiller en Leyes por esta Universidad en tres de Ju-
nio de mil ochocientos veinte y tres; habiendo prece-
dido para ello el Curso de Etica habilitado por el grado
de Bachiller en Filosofia, dos de Derecho Civil gan-
ados en los de mil ochoc.s diez y nueve á mil ocho-
cientos veinte y uno, otro de Derecho Canónico en
el de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos
veinte y dos, y otro de Derecho Español en los de
mil ochoc.s veinte y dos á mil ochoc.s veinte y tres
segun se averigua de los libros de esta Secretaria
de mi cargo á que me remito. Y para que obre
los efectos que haya lugar doy á virtud de lo man-
dado por el Señor Rector la presente que firmo
en Sevilla á diez y ocho de Diciembre de mil
ochoc.s veinte y cuatro. Fr. Juan Moreno
Bayarri
Srio.

Sev.a 19. de Diciembre de 1.824

En atencion á q.e este interesado se graduó de Bachiller en Leyes con
cuatro Cursos legitimos de Derecho; despachesele el nuevo titulo
q. solicita, recogiendosele el antiguo y prestando el Juramento q.e
se previene en el articulo diez de la R.l Cedula de 1.o de Agosto
de este año y nuevo Plan de Estudios.

D.tor Outon
R.r

Nota
En cumplim.to del decreto anterior recibí el Juram.to y despaché
el nuevo titulo a D. Manuel Ant.o Camacho

Con fha. 2 de Julio de 1.832 se le dio por duplicado nueva
certificacion.

209.
524

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. | AÑO DE 1824

S.r Rector y Vocales q.e componen la Junta de Censura de esta R.l Universidad=

D.n Manuel Ant.o Camacho y Rueda, natural dela villa de Focina á V. SS. con el debido respeto expone= Que no pudiendo matricularse p.r no tener los documentos q.e se exigen en el articulo 268, del nuevo plan de estudios

Supp.ca á V. SS. se sirvan mandar me matricule con protesta de presentarlos en el termino que el Plan prescribe, gracia que espera de la rectitud dela Junta.

Sevilla 30, de Noviembre de 1824=

Manuel Ant.o Camacho

[Margin:] ...6 de Dic.e de 1824 — Admítasele ...n protesta de acuerdo ...unta. D.r Crero.

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

Conformandose esta Direccion con el informe dado por el Director del Colegio de Humanidades de Córdoba al márgen de la adjunta solicitud de Dn. Manuel Camacho, alumno que ha sido de aquel Establecimiento, ha acordado se le admita á exámen del 3er. año de Filosofia en esa Universidad, y siendo aprobado se le expida la correspondiente certificacion.

Y con su acuerdo lo comunico á V. S. para su dº cumplimiento. Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 21 de Junio de 1836.

Antonio Muñoz

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

371

Expediente de Dn. Manuel de Campos y Azpeitia natural y vecino de esta Ciudad de Sevilla =

56

SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1824

HISP. ET IND. R. FERN. VII D. G.

El infrascrito Alcalde de Barrio de la 1.ª demarcacion del quartel de la Madalegna =

Fr.ª 18 de Junio de 1825

Cumplida la Protesta

Por acuerdo de la Junta:

Dr. Cereso

Certifico: que D.n Manuel de Campos vecino de esta Ciudad en calle Cantarranas n.º 46, ha observado siempre la mejor conducta Religiosa y Politica; sin q.e haya sido Miliciano Nacional en la epoca del Govierno llamado Constitucional, ni pertenecido á reuniones ó Sociedades secretas. Y p.a q.e lo haga constar donde le convenga le doy la presente, q.e firmo en Sev.a á 1.º de Dic.e de 1824.

Joseff Bravo
Alc.e de Barr.o

En atencion á la corta edad del contenido D. Manuel de Campos, mi feligres, no dudo que no haya sido Voluntario Nacional, ni pertenecido á sociedades secretas, aunque no puedo afirmarlo en razon a que en el tiempo del llamado govierno constitucional no residio en esta Ciudad; en la que hace solo año y medio que vive en compañia de su Padre D. Manuel; En este tiempo se ha empadronado dho. Joven y toda su familia, han desempeñado el cumplimiento con los Preceptos de N.ra S.ta Madre Ygl.a, y ha observado buena conducta politica y moral; sin que conste cosa alguna en contrario al infrascrito Cura Propio de

la Parroquia de S. Vicente. Sevilla 1.º de Dicie. de 30.

Fco. Fran. Antº de las Cuevas

Sev.ª 9. de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta de acreditar donde ha residido desde principios del año de 820 hasta mediados de 1823 y con certificac. de las Autoridades ecca. y Civil del lugar de su residencia en aquel tiempo, cual ha sido su conducta, y si ha correspondido á la Milicia Nacional voluntª.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.º

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
·1825·

José Antonio Gómez y Sánchez Cura propio de la Iglesia única Parroqui-
al de Carabanchel el bajo: Certifico: Que Don
Manuel de Campos con su esposa é hijos perma-
necieron en este Pueblo desde principios del año pa-
sado de mil ochocientos veinte, hasta Abril
de mil ochocientos veinte y tres, en cuya épo-
ca, tanto el otro dicho, como su hijo menor
Dn. Manuel de Campos y [illegible] observaron
las mismas conductas religiosa y política, sin
haber pertenecido uno ni otro á la milicia
local voluntaria: Y para que conste donde
convenga firmo la presente en Carabanchel
bajo a once de junio de mil ochocientos y
veinte y cinco años =

José Antonio Gómez
y Sánchez
Cura

Bisto Bueno
Gabriel Herranz
Alcalde

Yo el infrascripto Escmo. ppco. y de Cavildo: Certifico q. el Dr.
José Antonio Gomez y Sanchez Cura y Dn. Gabriel Herranz p.
quienes se haya dado y firmado la antecedente Certif.
el primero es Cura parroco de este y el segundo su
Alcalde Ordinario, y a las Certif. [illegible] y demas diligen-

cias q.e cada cual en su respectivo ministerio autorizan
siempre se les ha dado y dientera fee y credito en juicio
y fuera de el, por ser legales y de toda confianza, y
p.a q.e conste donde combenga doy la presente en Cara
manchel bajo á cuatro de Junio de mil ochocientos ve
inte y cinco ═

Anastacio Rodriguez
Escno

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824

El infrascripto Cura Propio de la Yglesia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla Certifico que en el Libro 28 de Bautismos vuelto el folio 174 se halla la siguiente Partida:

En diez y seis de Abril de mil ochocientos y ocho Yo D. Eugenio Josef Gomez, Cura teniente de la Parroquial de San Vicente de esta Ciudad de Sevilla, bautisé a Manuel Maria Josef Ramon, Leogardo, Tiburcio Antonio de la Santisima Trinidad, que nació dia catorce a las seis y media de la mañana, hijo de D. Manuel Gonzalo de Campos y de D.ª Maria Aspectia, su muger. Nieto por linea paterna de D. Luis Gonzalo de Campos y de D.ª Maria Mercier, y por la Materna de D. Ramon Aspectia, y D.ª Maria Josefa Dias de Bulnes. fue su Madrina D.ª Catalina Aspectia, a quien adverti el parentesco espiritual y obligaciones, y en fé de ello lo firmé. = Eugenio Josef Gomez.

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla treinta de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

SELLO 4º. 40. MRS.
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825.
AÑO DE 1825.

Yo el D. D.n Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta ciudad su Catedratico de Logica y su director Abogado de los R.s Consejos del Ilustre Colegio de esta misma ciudad socio y actual Censor por S.M. de la sociedad economica de amigos del pais de la misma

Certifico y en caso nesesario juro que D.n Manuel de Campos a hasistido con puntualidad y haprobechamiento a la clase de Logica q.e esta a mi cargo y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 18 de junio de 1825.=

D.r D.n Fran.co de Paula Iberri

Nos los infraesquitos Cathedraticos de Philosophia certificamos q.e D.n Manuel de Campos, indiv.o de la clase de Logica fue presentado a examen, y aprovado. Y p.a que conste donde convenga damos la presente en Sevilla a 18 de Junio de 1785

D.r Manuel Marrial [illegible]

D.r Juan Bau.ta Maestre

[illegible]

531

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1826.

Yo el Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico y juro qe. Dn. Manuel de Campos a hasistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase qe. esta a mi cargo de Metafisica y Etica en el curso qe. dio principio en octubre de mil ochosientos beinte y sinco a diez y ocho de junio de mil ochocientos beinte y seis qe. finaliza: y para qe. conste donde conbenga doy la presente en Sevilla á 1 de junio de 1826=

Los Catedraticos de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla Certificamos qe. Dn. Manuel de Campos se presento á examen con certificacion jurada de su catedratico y fue aprovado y pa. qe. conste donde conbenga damos la presente en Sevilla a 2 de Junio de 1826=

Dr. Manuel Morcia del Marmol

Ldo. Juan Bravo Murillo

José Antonio de Trespalacios

Sevn.a Octe. 31 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secio.

532

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1827

Año de
1827.

Yo El Dr. Dn. Jose Gutierres de la Vega del Claustro de Leyes de esta Universidad Literaria y Catedratico de Instituciones civiles de la misma &

Certifico q. Dn. Manuel de Campos ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento a la clase de primero de instituciones civiles q. esta ami cargo. Y para q. conste donde combenga doy esta en Sevilla a 1 de Junio de 1827=

Dr. José Gutierrez

Los Catedraticos de Leyes de esta R.l Universidad certificamos q. Dn. Manuel de Campos se presentó á examen con certificacion de su catedratico y fué aprobado. Sevilla 1 de Junio de 1827

Dr. Crespo   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

Sev.a Oct.e 26 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1828

El D.r D.n Jose Gutierrez y Vega del Claustro de esta R.l Universidad, su Catedratico de Instituciones civiles &.

Certifico y juro q.e D.n Manuel de Campos ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, a la clase q.e esta a mi cargo de segundo de derecho Romano, en el curso q.e dió principio en 18 de Octubre de mil y ochocientos veinte y siete y concluyo en de Junio del presente = y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 2 de Junio de 1828 =

D.r José Gutierrez

Los Catedraticos de Instituciones civiles q.e abajo firmamos

Certificamos q.e el referido se presentó á examen y fue aprobado = Sevilla 2 de Junio de 1828 —

D.r Cepeda &. D.r Gutierrez D.r Ybarra

[margin:] Oct.e 25. ... buena conducta ... acuerdo ... D.r Censo ...

Sello 4º
40. mrs.

Año de 1829.

El Dr. Dn. José Gutierrez de la Vega Catedratico de Leyes de esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico "y juro" qe. Dn. Manuel de Campos, natural de Sevilla á hasistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, á la clase de tercero de Leyes qe. está á mi cargo; y para qe. conste doy la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1829 = y juro = vale.

Dr. José Gutierrez

...de 8 Octe. de 1829

...buena conducta.

...Asistencia de ... de Certn.

...Juramento ... Matricula ...

Los Catedraticos qe. abajo firmamos: Certificamos qe. el referido se presentó á examen y fue aprobado Sevilla 2 de Junio de 1829 =

Dr. Cepeda — Dr. Lorenzo — Dr. Ybarra

Sello 4º 40. mrs. · Año de 1830.

D. Manuel de Campos natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido

Manuel de Campos

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rr. y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico

Dr. Cerero
Rr.

Dr. Bazquerizo
Secº.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel de Campos natural de esta Ciudad: incorporó en esta Universidad un Curso de Física que estudió pribadamente con el Sr. Dr. D. Juan Francisco Zapata Catedratico que fué de esta Universidad de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres: en esta Universidad ha ganado una Curso de Lógica, otro de Física, dos de Dro Romano y uno de Derecho Patrio de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y nueve, y de este al treinta está matriculado en Instituciones Canonicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha

tido á las Academias dominicales, según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla Veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.or Vargas
decano

D.r Juan Bagueriz[o]
Sri.º

Autos — Remítase este expediente á la Inspección gral. de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero R.r y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

D.r Cerero

D.r Bagueriz[o]
Sri.º

Inspección General de Instrucción pública.

M.e gral. de ... de Marzo de ...

Habiendo hecho presente a esta Inspección General D.n Manuel Campos que en el día de S.n Lucas del año próximo pasado fue nombrado por el Claustro de la Universidad Moderante de la Academia Dominical de Medicina, de cuyo encargo fue removido en virtud de la Real orden de 23 de Octubre que comuniqué a V. S. en 19 de Noviembre sin embargo de que con posterioridad y en fha. 22 de Diciembre previne a V. S. que aquella Real orden no tuviese efecto retroactivo, y que, habiéndose por este curso los nombramientos de Moderantes hechos en el día de S.n Lucas se mantuviese la Academia Dominical desde principio del curso anterior de 1830 en 31; ha acordado la Inspección que si efectivamente el D.r Campos tiene el nombramiento de Moderante, como dice, se le reponga en este destino.

Dios gue. a V. S. m.s a.s Madrid 14 de Enero de 1831.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Dirección General
de
Instruccion pública

La Dirección ha reconocido una instancia de D.n Manuel Campos en que reclamando de lo dispuesto en la orden que comuniqué á V.S. en 23 de Junio próximo pasado se le relevase del estudio de la Lógica que ha debido hacer y tenia incorporado en esa Universidad y enterada esta Dirección de todos los demas fundamentos de dicha solicitud, no ha tenido a bien acceder a ella. Lo participo a V.S. para q.e haciendo saber esta resolucion al interesado le advierta para el mismo hecho de resultar ganado la [illegible] sea privadamente y antes de la Lógica contra todo el orden natural ofrece suficiente motivo de dudar de la legitimidad de aquel curso.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 30 de Julio de 18[illegible].

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Dirección G.l de Instrucción pública

537

Esta Magistratura ha recorrido el nuevo certificado de estudios de D.n Manuel Campos que me ha dirigido V. S. en 12 del actual con el fin de enmendar la equivocación cometida en el primero que le devolví; y visto lo que resulta de aquel, ha tenido a bien declarar que en lugar del año de Etica q.e entonces se devolvió a Campos, curse el de Física que por regir ya el Plan actual cuando estudió la Logica, debía seguir a este año; quedando en su consecuencia sin efecto alguno el abono que se le hizo en esa Universidad de aquella asignatura sin hacerse reparo de que por todos conceptos la certificación presentaba los mayores indicios de haberse obtenido amañadamente y con el solo objeto de evitar el estudio de uno de los años precisos.

Dios gue. a V. S. m.s a.s Mad.d 25 de Enero de 1850.

Juan.o Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIAR. REX FERD. VII D. G. 1830

Año de
1830

El Dr. D. Ramon de Beas y Dutari [illegible] de [illegible] de la R. Universidad Literaria de esta ciudad [illegible] de Leyes [illegible] del [illegible] [illegible] de Instituciones [illegible] de la misma &c.

Certifico que en el curso [illegible] que [illegible] D. [illegible] [illegible] natural de esta ciudad ha asistido [illegible] de [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible] cuarto año de Leyes o [illegible] de Instituciones Canonicas en el curso que dio principio en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluyo en [illegible] de Junio de mil ochocientos y treinta [illegible] [illegible] en Sevilla a 11 de Julio de 1830.

Dr. Ramon de Beas y Dutari

[illegible] de la citada Universidad [illegible] dicho Cursante [illegible] al examen [illegible] [illegible] [illegible] en Sevilla a 11 de Julio de 1830.

Dr. Carmona Dr. Vazquez Dr. Beas

Certifico [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible]

Dr. Ybern

[illegible]

Sello 4º 40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830
Año de 1830.

Señor Rector de esta Universidad

Sevilla 16 de Julio de 1.830.

Mediante á estar ausente el Sr. Dr. Anaya, se nombra al Sr. Dr. D. Manuel de Jesus Carmona, para que se sirva concurrir al examen del suplicante.

Dr. Cerero
Rr.

Dn. Manuel de Campos estudiante de cuarto año de Leyes ó sean canones á V.S. expone que teniendose qe. examinar del citado año de canones y no hallandose en esta capital el señor Anaya uno de los catedraticos qe. le habran de examinar; esta en la duda si le sera bastante el examen de los dos restantes señores para ganar su curso sin obstaculo ninguno; por lo qe. espera de la bondad de V.S. se sirva determinar lo qe. sea de su agrado afin de qe. con alguna prontitud pueda el citado Campos examinarse y probar su año = Sevilla 16 de Julio de 1830

Manuel de Campos

Sr. Rector de la R. Universidad de Sevilla

5 40

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830

El Br. D. Manuel Arrayas encargado en la clase de explicacio-nes extraordinarias de Instituciones de dro Romano.

Certifico, q. D. Manuel de Campos ha asistido á la referida Academia de mi cargo en este año de la fecha, y aun asiste, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q. lo haga constar donde corresponda doy la presente a sus ruegos. Sevilla y Mayo veinticuatro de mil ochocientos treinta

Manuel Arrayas

Sevilla 24 de Mayo de 1830.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gen.
D.r Martínez
Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1831.

D.n Manuel de Campos y Arpetia, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes; por tanto =

Sup.co á V. S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria.

Pido &a.

Manuel de Campos

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r D.or D.n Fran.co de Paula Cerero, R.or y Juez Cancelario de esta Real Universidad Literaria de Sevilla á diez y seis de Junio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M. D.r Cerero
R.r

D.n Baqueriso
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel de Campos y Arpetia natural de esta Ciudad: incorporó en esta Universidad un curso de Física que estudió privadamente con el Sr. D.r D. Juan Fran.co Zapata Catedrático que fué de esta Universidad de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres: en esta Universidad ha ganado un curso de Lógica, otro de Metafísica y Ética, dos de Derecho Romano, uno de Derecho Real de España y otro de Instituciones Canónicas en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos treinta. Remitido su expediente á la Inspeccion general de Ins-

truccion pública en solicitud del grado de Bachiller en Leyes, esta Magistratura se sirvió mandar que este interesado estudiase segundo año de Instituciones filosoficas, como asi aparece de una orden comunicada al efecto fecha veinte y cinco de Junio del año próximo pasado. En su consecuencia me ha presentado una certificacion jurada espresiva de haber asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia particular que tuvo en esta Ciudad el Catedrático de Filosofia por esta Universidad D. Juan Bravo Murillo desde primero de Diciembre del año anterior hasta el ocho de Junio del actual, habiendo esplicado por los autores que señala el Plan la asignatura de Fisica general y particular. Y conforme á las Rs. ordenes vigentes se ha matriculado en dicha asignatura, que probará pasado que sea el veinte y tres de Julio próximo con los requisitos prevenidos en la Real orden de veinte y tres de Enero de este año, y la que ultimamente ha sido comunicada por la Inspeccion gral aclarando las dudas suscitadas sobre la inteligencia de aquella. Todo lo cual se avengua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y siete de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

V.o B.o V.o B.o

Dr. Juan Baquerizo
Sri.o

Dr. Cerero

Dor. Vargas
decano

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion gral de Instruccion pública. Lo mandó así el Sor. D.or D.n Francisco de Paula Cerero, Rr. y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á diez y siete de Junio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sri.o

Q. b

…iones de … públicos

Aunque por punto general pudiera darse por concluido el curso actual siendo primero y 2.º Filosofía se requiere asistir al examen público de que habla la R.l orden de 23 de Enero último, ya se necesita el examen de grado en Artes, o ya únicamente la prueba del curso concluido; mandando sin embargo la dispensación de [illegible] respecto de D.n Manuel de Campos y [illegible], que ha de el [illegible] expediente aspira al Bachillerato en Leyes y que por lo mismo me parece hallarse en cierto modo fuera de la regla general. Sin embargo [illegible] de la [illegible] se ha [illegible] habilitarle para aquel grado que podrá recibir pasado el 23 de la pte. y [illegible] de este modo [illegible] en la prosecución de su carrera.

Dios gũe a V. S. m.s a.s Palacio 8 de Julio de 1831.

Fran.co Maxm…

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D.G. 1831 — Año de 1831.

El Dr. D. José María Cantilla, Cura de Santa María Magdalena de esta Ciudad y el Alcalde de barrio de la misma demarcación =

Certificamos que Dn. Manuel de Lamejo es estudiante de leyes de esta Rl. Universidad literaria es de buena conducta moral y política, y vecino de esta misma Ciudad, habiendo permanecido en ella los seis meses necesarios pa. ganar el curso privado que le corresponda conforme a lo dispuesto por la Ynspeccion general de Estudios; y pa. los efectos que le convenga damos la presente en Sevilla a 17 de Junio de 1831 =

Dor. Manuel de Zavilla

Franco. Chamorro

Sello 4º
40. mrs.
FERD. VII. D. G. HISPANIARUM ET IND. R.
1831
Año de
1831

El Lizdo. Dn. Juan Bravo Morillo Catedrático de Instituciones Filosoficas de esta Rl. Universidad Literaria etc. =

Certifico y Juro que Dn. Manuel de Campos Estudiante de Leyes de esta misma Universidad a Estudiado conmigo la Asignatura de Fisica que pr. la Inspeccion gral. de Estudios se le mandó estudiar pa. poder graduarse en la facultad de Leyes, y que dha. asignatura a intentado en Estudiarla los seis meses mandados desde primo. de Dicre. hasta hoy dia de la fha. y que el referido estudio ha sido pr. los Autores señalados en el Plan vigente, y pa. qe. conste donde combenga doy la presente en Sevilla a ocho de Junio de mil ochocientos treinta y uno = y Juro = Vale

Juan Bravo

Morillo

Los Catedraticos de Filosofia de esta Rl. Universidad Certificamos que el referido se presento a Examen y fue aprovado fha. ut supra

Dr. Morrano — [illegible] Arrepacochaga — Bravo

El Bachiller en Filosofia y Leyes D.n Jo
Doy y Burgos &.

Certifico que D.n Manuel de Camp
estudiante de Leyes ha continuado el estu
dela asignatura que en la Certificacion
anterior se expresa desde ocho de Junio
ta hoy dia dela fecha segun lo manda
por la Inspeccion General de estudios = Ma
24 de Julio de 1831 =

B.r José chr.a Doy

Sr. Rector de esta R.l Universidad lit.ª

[illegible] de Enero 1831.

[illegible] se pide [illegible] Curso

D. Manuel de [illegible], estudiante de Leyes de esta Universidad con el respeto debido expone: Que al tenor de una orden comunicada por la Inspec.on gral. en que se [illegible] admitir al grado de B.er en facultad mayor á los interesados que se hallen en este caso, se sirva V.S. conceder las [illegible] [illegible] para probar este curso [illegible] deseoso de [illegible] [illegible] por su parte [illegible] [illegible] á la utilidad de los cursantes.

El exponente se halla sin duda en el caso de la [illegible], pues si bien es verdad que en este curso ha estudiado el [illegible] conforme á lo [illegible] por la Inspeccion [illegible] en solicitud del grado de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] lo [illegible] ya el [illegible] [illegible] de [illegible] el [illegible] [illegible] la superioridad, debe ser [illegible] [illegible] de B.er en Leyes, y por tanto [illegible] haga [illegible] á su caso la [illegible] concedida á los [illegible] = por tanto ——

[illegible] de [illegible] [illegible]

del [illegible] Salvado de [illegible] que [illegible] la [illegible]

[illegible] V. S. [illegible] de [illegible]

Man.l de [illegible]

546

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1832

D.n José Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de Infant.a y Bachiller en Filosofía en esta R.l Universidad Catedratico de dha facultad en la misma

Certifico que D. Manuel de Campos ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento ala Academia que he tenido delas materias dela Asignatura de segundo año de Filosofia, que empezó en dos de Enero y finalizó en igual dia de Julio del presente año y en que se ha explicado por los autores prevenidos en el plan vigente de estudios todo lo que en caso necesario juro, y p.a que conste y sirva alos efectos prevenidos en las R.s ordenes sobre estudios privados doi la presente Sevilla cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos

Examin.do y aprob.do Sev.a Jul.o 4 / 832

José Antonio de Arespacochaga

D.r Marmol — Arespacochaga — Bravo

Sello 4º 40 mrs. — 1832 — Año de 1832

Sor. Rector y Claustro dela Real Universidad Literaria de Sevilla

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria á V. SS. hace presente, haber sido nombrado Substituto dela Catedra de Medicina, llamada de Methodo ó sea de tercer año en el de mil ochocientos diez; substituto q.e devio nombrarse catedratico interino, nada menos q.e por el tiempo de cinco años: Desde mil ochocientos quince al de veinte fue un verdadero substituto, pero en este ultimo año, su encargo se extendio á todas las catedras de teorica y trabajó no solo en la dicha, sino tambien en la nombrada de aforismos: Asi continuo hasta el establecimiento del actual plan de estudios, se unio Moderante en Medicina; quien presenta á V. SS. este corto merito de quince años de substitucion y cinco de Moderantura, en la ocasion de hallarse vacante la catedra de segundo año de Medicina y=

Suplica rendidamente á V. SS. se dignen condecorarlo con el nombramiento de catedratico interino de segundo año de aquella profesion: Asi lo espera dela justificacion q.e caracteriza á V. SS. Sevilla y Octubre 18 de 1832.

Dn. Manuel de Campos

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

Fr. Buenaventura Tabares Lr. en sag.da Teol.a en el R.l Conv.to de S. Pablo Orden de Predicad.s de esta Ciudad

Certifico y en caso necesario juro; que D.n Manuel de Campos natural y Vez.o de esta Ciudad, ha estudiado bajo mi direccion en una Academia de enseñanza privada el año de Religion en curso que empezo desde 1.º de Febrero hasta fin de Julio ultimo, habiendo asistido todos los dias lectivos sin interrupcion con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y servido de Testo el Bayli: Y para que asi conste doy la presente asus ruegos, en Sevilla a diez y siete de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Fr. Buenaventura Tabares

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 5 Oct.e 5 de 1832

B.n Ruiz

Examinado y aprobado en oratoria: Sev.a 20 de Nov.e de 1832.

D.or Escudero

549

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835

... certifica-
... es respecti-
... l curso en
... o en 18 de
... de 1834 y
... nido en 18
... nio de 1835.
... F. Muñoz

Como Catedratico p.r S. M. de Instituciones Civiles en la Universidad literaria de esta Ciudad encargado de la enseñanza del primer curso de ellas en el presente año: Certifico y juro q.e D.n Manuel de Campos y Oviedo natural de esta Ciudad ha asistido ala enunciada clase de mi cargo q.e concluyo en 18 de Junio con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Sevilla primero de Junio de 1835

D.r D.n Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado

D.r Ybarra — D. Gutierrez — D.r F. Muñoz

Asistió á la Dominical
4 de Junio de 1835.

D.r Ybarra

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
D.r Mulsa

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832

El Br. Dn Mariano de Rivera Marquez Cura unico y Beneficiado propio de la villa de Cortegana Certifico que en el libro trece de Bautismos de esta Yglesia al folio cuarenta y seis consta una partida del tenor siguiente. =

En seis dias del mes de Setiembre del año de N. S. J. C. de mil ochocientos diez y siete. Yo Dn Antonio Maya Teniente de Cura de la Yga Parroql de N. S. el Salvr del Mundo de esta va de Cortega Bauticé solemnemente a Miguel Romulo Lorenzo que nació en dicho dia cinco a las once de la noche hijo lexmo de José Camacho y de su lexma muger Nicolasa Romero, fueron Padrinos Librado Rom. y su hermana Josefa Romero mozos solteros a los que advertí el parentesco espiritual que contrageron y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana todos mis parroquianos, y en fé de ello lo firmé. = entre renglones = cinco = vale = Dn Antonio de la Maya =

Concuerda con su original que consta del espresado libro y folio citado al que me remito y para los efectos que haya lugar doy la presente a instancia del interesado y para que conste la firmo. en esta villa de Cortegana a veinte y un dias del mes de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos. =

Br. Dn Mariano de Rivera Marquez
Cura

Sa. matricula

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

El Infrascrito Cura y Beneficiado de esta villa y el Regente interino de la Real Jurisdiccion de ella

Certificamos, que Miguel Camacho natural y vecino de esta villa ha observado buena conducta en el orden moral y Politico y no consta haya sido adicto al Gobierno llamado Constitucional y para que asi conste donde convenga firmamos la presente en esta villa de Cortegana (de donde es vecino el interesado) a veinte y uno de Septiembre de mil ocho cientos treinta y dos. =

Br. D. Mariano de Rivera
Marquez
Cura

Nicolas Romero

Alonso Sanchez y Salazar Essno del Rey N. Sr y del Ayuntamto de esta villa Certifico: Que d. Nicolas Romero y el Br d. Mariano de Rivera Marquez por quienes se halla dada la precedente son el primero Regidor primero en ejercicio de la Rl Jurisdn de esta expda villa y el segundo

Cura propio de su Parroquial Yglesia segun se titula, y las firmas y rubricas q.e aparecen en su final son semejantes a las q.e acostumbran poner en sus escritos á los cuales con ellas se da entera fe en ambos juicios y p.a q.e conste. à inst.a de parte legitima signo y firmo la presente en Cortegana fha ut retro =

Alonso Sanchez
y Salazar

4 r.s Esmo

C

552

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833 — Año de 1833.

El Catedratico de Filosofia p.r S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firma.

Certifico q.e D.n Miguel Camacho ha asistido en este año escolastico, q.e empezo en diez y ocho de Oct.re de mil ochocientos treinta y dos a la Clase de mi cargo, que ha sido la del primer curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel Maria del Marmol

Sev.a 3 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maeraz

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D.r Marmol — Arrepanochea — Bravo

553

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

D.n Joaquin Angulo Alcalde mayor de esta Villa y Subdelegado actual dela R.l Dehesa de Serena &.a

Certifico que D.n Manuel Camprobin de esta Vecindad ha observado una conducta moral y politica irreprensible; manifestando entodas ocasiones el comportamiento y decencia que combiene a una esmerada educacion, y a un Español amante de su Rey y de su Patria. Y para que conste doy la presente en Villanueba de la Serena a veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos. #

Joaquin Angulo

Legalizacion — Los Ess.nos de S. M. que abajo signamos y firmamos: certificamos y damos fe: Que D.n Joaquin Angulo, por quien vá dada la anterior certif.on, es Alcalde mayor de esta V.a como se titula: y la letra q.e subscribe, su nombre apellido y rubrica, es de su puño, y la misma q.e usa en todos sus escritos, á los cuales siempre se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el; y p.a q.e conste damos la presente en Villanueva de la Serena a veinte y siete de Sept.re de mil ochocientos treinta y dos.

Tomas [illegible] Malfeito

Juan Avalle

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

El Lic.do Frey D.n Jose Fajardo Vargas Presvitero del orn militar de Alcantara, Cura Rector de la unica Parroq.l Yg.a de esta V.a

Certifico y (caso necesario Juro) q.e D.n Man.l Campro-bin mi Feligres Estudiante Filosofo, ha cumplido con el precepto Pascual en el presente año, y ademas ha Confesado y Comulgado tres veces desp.s de dha Epoca. Su conducta es honrrada, y corresponde á la buena educacion y Cristiandad en q.e le han imbuydo sus P.P. y p.a q.e pueda acreditarlo donde le conven ga doy la presente q.e firmo á la edad de Cuarenta y ocho a.s, en Villan.a de la Serena á 27 de 7bre de 1832.

Lic.do Jose Fajardo Vargas

Legalizacion

Los Infrascriptos Escrib.s del Rey N. S. q.e signamos y firmamos Certificamos y damos fee: Que el Lic.do Frey D.n Jose Fajardo Vargas por quien vá dada la an terior certificacion es Cura Rector de la unica Ygle sia Parroquial de esta villa como se titula y la letra q.e subscribe y rubrica es de su puño y la q.e acostumbra poner en todos sus Escritos &c

la q̃. siempre se ha dado y dá entera fée y cre
dito en juicio y fuera de el. Y para
q̃. conste ponemos la presente. en Villa
nueba dela Serena y Septiembre. veinte y siete de
mil ochos.tos treinta y dos=

Juan Avalle

Tomas Malfeito

Pedro Gomez

555

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

D. Miguel Ros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes à la Universidad de Sevilla, conforme al Titulo 2º del Plan general de estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Manuel Camprobin natural de Villanueva de la Serena, Diocesis Priorato de Magacela, ha sido matriculado y aprobado en los Cursos de Logicas Matematicas que dieron principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y finalizo en igual dia de Junio de veinte y nueve; en el de Fisica general y particular de veinte y nueve, en treinta; y finalmente examinado y aprobado en el curso privado de treinta en treinta y uno, presentando al efecto los documentos que se exigen por las ultimas Reales Ordenes pertenecientes à Matriculas y Aprobaciones de Cursos privados. Como consta de los Libros de Matriculas y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y à los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Vto Bº

Manuel Donaire
Por R.

Miguel Ros.
Srio

Los Escnos. del Rey Nuestro Sor. publicos de

este Numero, q. signamos y firmamos, damos
fe: Que Dn. Miguel Gros y Dn.
Manuel Donayre Srios., por quienes
aparece dada la anterior certificon. son
el primero Srio. de Estudios del Colegio
Seminario de San Aton y el segundo Rector del
propio Seminario, segun y como se titulan,
fieles y legales; siendo las firmas y rubricas
con q. la autorizan iguales á las q. acostum-
bran usar en todos sus escritos. Y para q. así
conste damos la presente sellada con el de
nuestro Colegio en Badajoz a veinte y ocho de
Enero de mil ochocientos treinta y dos —

Benito Fernandez

Antonio de Robles de Morillo

Miguel Lozano Mattos

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832

El Dr. Antonio Saenz y Marquez, Medico con Rl. Aprobacion, titular de esta Villa de Villanueva la Serena, Consultor de las Juntas de Sanidad de ella y su Partido; habiendo seguido la Carrera literaria en la Universidad de Sevilla, en donde se graduo en el año de 1794, y se revalidó en el Rl. Proto Medicato en Julio del año de 1796, siendo el primer Clinico q. entró en Sinodo, y salió aprovado nemine discrepante &a. &a.

Certifico q. Dn. Manuel Camprobin Matriculado en dha Universidad de Sevilla, en el año ppdo, en el primer año de Anatomia el q. ha estado estudiando desde principios de Enero del año de la fha por el Autor q. está mandado seguir en el dia por esa Academia; el mismo q. lo ha hecho con continuacion, aplicacion y aprovechamiento hasta principios del mes de la fecha, como lo acreditará en qualquier examen q. sufra por su Catedratico. Y para

q.e conste donde convenga, y no le pare
perjuicio doy la presente q.e firmo,
y en caso necesario juro, en
Villanueva la Serena á
veinte y seis de Setiembre del
año de mil ocho-cientos treinta y dos.

Urrieta Salas

Marq.z

Legalización. Los Infrascriptos Esnos. del Rey N. S. q.e abajo sig-
namos y firmamos, certificamos y damos fe: Que
D. Antonio Marq.z por quien aparece dada la
anterior certificación es Medico titular de esta
villa como se titula, y la letra q.e subscribe
su nombre, apellido y rubrica, son de parecer
de su puño y letra, y la misma q.e usa en to-
dos sus escritos á los q.e se ha dado y da entera
fe y credito en juicio y fuera de el. Y para q.e
conste damos la presente en Villan.a de la Sere-
na y Septre veinte y seis de mil ocho.tos
treinta y dos

Juan Avalle

Tomas Stalforito [illegible]

Pedro Gomez

Se examino y aprobó
D.n Rodrig.z
D.n Campos
D.n Adame
D.n [illegible]

557

Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El D.or D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedratico de segundo año de Medicina, &c.

Certifico y si fuese menester juro, q.e D.n Manuel Camprobin, alumno de la clase de mi cargo, en el presente curso; q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluye en diez y ocho de Junio del dicho fecha, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste en la Secretaria de esta Universidad y puedan admitirsele al examen de curso; doi la presente en Sevilla á 7 de Junio de 1833.

D.n Manuel de Campos

El D.r D.n Joaquin Sanchez Reciente Catedratico de Anatomia de esta Universidad=

Certifico: q.e D.n Manuel Camprobin, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso q.e concluye en 18 de Junio de este propio año. Sevilla 19 de Junio de 1833.

D.r Joaquin Sanchez Reciente

Se examinó y aprobó.

D.r Adame D.r Rodriguez D.r Reciente

D.n Campos

El Sr. Dr. Joaquin Sanchez Reviente Moderante de la Academia Dominical de Medicina &c.

Certifico q. el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á dicha Dominical y p.a q. conste firmo la presente en Sevilla á 20 de Junio de 1833.

Dr. Joaquin Sanchez Reviente

Sev.a 16 de Oct.e de 1833.

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Ytre. Comp.a

Dr. Ahuestro

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Vicente, Catedratico p. S. M. de 3er año de instituciones Medicas &.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Manuel Campruvin nat. de Villanueva de la Serena ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso q. empezo en Enero y concluyo en fin de Junio de este presente año. Sevilla 6 de Nove. de 1834.

Dr. Joaquin Sanchez Vicente

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad y su Catedratico de 4º año de Instituciones Medicas &a.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Campsabin natural de Villanueva de la Serena, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, segun lo exige el plan vigente, en el curso que empezó en Enero y concluyó en fin de Junio de este presente año. Sevilla 6 de Noviembre de 1834.

Dr. Serafin Adame

... 29 de Obre. de 1834.

... de buena ...

1º 3

El D.r D. Fran.co Belazquez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad de Sevilla y su Catedratico de Clinica

Certifico y en caso necesario juro: que D. Manuel [illegible] provin natural de Villanueva de la Serena ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, segun lo exige el plan vigente, en el curso q.e empezo en Enero y concluyo en fin de Junio de este presente año Sevilla 6 Noviembre de 1834.

D.r Fran.co Velazquez

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad [illegible] [illegible], Catedratico de segundo año de Medicina y su Academia en el año proximo pasado, &c.

Certifico y si fuere menester juro, q.e D.n Manuel Campos [illegible] alumno q.e fue de tercer año de Medicina, ha asistido a las Dominicales, q.e se tubieron en el año escolastico [illegible] con puntualidad y aprovechamiento; y para q.e conste doi la presente en Sevilla á 13 de Noviembre de 1834.

D.r D.n Manuel de Campos

Examinado y Aprobado:

D.r Velasco / D.r J. Meriendez / D.r Roma / D.r Campos

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835

EL DR. D. SERAFIN ADAME, DEL CLAUSTRO Y GREMIO de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, su Catedrático por S. M. de cuarto año de instituciones de dicha facultad, Académico nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, su actual Vice-Presidente, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Manuel Camprovin natural de Villanueva de la Serena ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolástico que empezó en 18 de Octubre del año próximo anterior, y concluye en Junio del presente. Sevilla á 1 de Junio de 1835.

Dr. Serafin Adame

EL DR. D. JOAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, CATEDRÁTICO por S. M. de tercer año de instituciones Médicas, &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo, segun se previene en el artículo 89 del plan vigente de estudios, en el curso de que va hecho mérito. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

EL DR. D. FRANCISCO VELASQUEZ, CATEDRÁTICO DE Clínica de esta Real Universidad, &c.

Certifico que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido, en el año escolástico de que va hecho referencia, á la visita de hospital y clase de mi cargo segun se previene en el artículo 89 del plan vigente. Sevilla fecha ut retro.

D.r Fran.co Velazquez

COMO MODERANTE DE LA ACADEMIA DOMINICAL de Medicina,

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo mencionado en esta certificacion ha asistido á dicha Academia en el curso espresado. Sevilla fecha ut retro.

D.r Serafin Adame

Examinado y aprobado en de de 1835.

Sev.a 9 de Junio de 1835.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.r [illegible]

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

D. Manuel Camprobin natural de Villanueva de la Serena como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesa-rios para graduarme de Br. [Bachiller] en Medicina, por lo que Supco. [Suplico] a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordina.ª Dios &c.

Manuel Camprobin

D.º Publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

56

SELLO 4.º 40 M.s — ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 · — AÑO DE 1837.

D.n Antonio Marquez profesor de medicina titular de esta villa

Certifica: que D.n Manuel Camprobin, natural de esta poblacion, de estado soltero, discipulo de medicina en la Ciudad de Sevilla, ha padecido una calentura intermitente terciana desde principios de agosto hasta mediados de octubre del año inmediato pasado. Y p.a que conste donde combenga dó la presente á peticion del interesado.

Villanueba de la Serena 9 de En.o de 1837

Antonio Marq.z

Legalizacion { Los Escribanos pub.cos S.S. pp.cos del numero y Juzgado de esta Villa q.e subscribimos y firmamos, certificamos y damos fe: Que D. Antonio Marquez por quien [illegible] dada la anterior Certificacion es profesor de Medicina y titular de esta V.a segun se nombra: Que el nombre apellido y [illegible]

[illegible] pre estampados con el parecer de

su parroco y otra q[ue] [illegible] en [illegible]

[illegible] documentos, a los q[ue] siempre

[illegible] verdad y la buena fe q[ue] indica

en ambos oficios. Y para que conste a [illegible]

[illegible] legitima, damos la presente [illegible]

[illegible] a [illegible] de [illegible]

de mil ochocientos [illegible] y siete ——

Alonso Maria Caravinilla — Tomas [illegible] — Jose Cantano [illegible]

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1837 — AÑO DE 1837.

562

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

[margin] Sa. 21 de Julio de 1833.
...me el Cardiatico
...ica lo que se le ofre-
...ezca sobre la sol-
...de este interesado
Dr. Moreno

...tencion a ser
...o el tiempo que
...teresado ha fal-
...a que se Suplica
...nio se verificó
bastante despues
...cluido el año, opi-
...e se le aumente
...nimes que de-
...er de cursillo con
...lo a las ordenes
...tos.
D. Farma

D. Manuel Campos... natural de [illegible]... [illegible] ...a V.S. con el mayor respeto expone: que segun... [illegible]

[illegible]

Manuel Campos

Sevilla 26 de Julio

de 1.837

Ejecutese como propone el Sr. Catedratc. de Clínica.

Dr. Macías [illegible]

SELLO 4º 40 Mˢ. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1837 — AÑO DE 1837.

Fran.co de Mara, Sr.io de S.res del Ayuntam.to de este Lugar de Rena en la prob.a de Estremad.ra partido de la V.a de Don Benito &a

Certifico Que Don Manuel Campos Robin hijo de Don Fe... vecino de este Lugar, Fue movilizado como mozo sol... tero a conbeniencia de lo mandado en la R.l orden de veinte y seis de Agosto ultimo y lo estubo desde el veinte de octubre del año proximo pasado asta el dia de enero del año co... rriente, y para que conste y obre los efectos combenientes a fabor de este ynteresado pongo la presente que firmo, y señala el Señor Alcalde presidente de este ayuntam.to en Rena y enero once de mil ochocientos treinta y siete

Señal Rodolfo Alcalde
Alonso Martinez

Fran.co de Mara
Sr.io

Legalizacion [illegible] ... Escribanos ... de ... que abajo sig... namos y firmamos Certificamos y damos fe: Que Fran.co de Mara por quien viene dada la an... terior Certificacion, y autorizado por el S.r D. Alonso Martinez, con este Alcalde y Presidente, y el ... ... Sr.io del Ayuntamiento de Rena ... ... de este ... ... te una legua de este ...

que la señal del citado Sr. Alcalde, nombre apellido y rúbrica del citado Secretario o su fiel estampados, son al parecer de sus respectivos puños y letras, y se usan en todos sus escritos, y demas instrumentos, á los que siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios. Y para que conste, á instancia de parte legitima damos la presente en Villan.º de la Serena á veinte y uno de Enero de mil ochocientos veinte y siete.

Alonso Maria [illegible] [illegible] José Caetano

[illegible] Cavanillas

Man.l 564

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D.G. HISP. ET IND. R. 1832 — Año de 1832.

Como Cura mas antiguo q.e soy de esta Ygl.a Coleg.l de N.ro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &.a Certifico q.e en uno de los Libros de Baptismos q.e tiene esta d.ha Ygl.a al folio 61 esta una partida del tenor siguiente ——

Partida

En veinte y ocho del mes de Noviembre de mil ochocientos y dies y nueve a.ño Yo D.n Fran.co Gallardo y Serrano Cura de esta Ygl.a Coleg.l de N.ro Salvador de Sevilla. Baptize a Man.l Maria de los Dolores Antonio de la S.ma Trinidad q.e nacio el veinte y ocho del corriente a las cinquenta minutos de la madrugada hijo leg.mo de D.n Dionisio del Campo nat.l del lugar de Secaduro Obispado de Santander costa de Mar de Cantabria y de D.a Maria de Gracia Flores baptizada en el Sagrario: Abuelos paternos D.n Juan del Campo Alvarado y D.a Josefa de la Vega Gomez nat.s de d.ha costa. Maternos D.n Antonio de Flores Franco y D.a Ysavel de la Espada. fueron sus padrinos D.n Antonio de Flores de la Espada y D.a Maria de los Dolores Fuentes vecinos de d.ho Sagrario a los q.e previne sus oblig.s y lo firme = D.n Fran.co Gallardo y Serrano ——

Concuerda con su original a q.e me refiero y p.a q.e conste doi la presente Sevilla y Sep.re doce de mil ochocientos treinta y dos ——

B.r D.n Jose Sanchez

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

El infrascripto Cura mas antiguo de esta Ygª Colegl. de Nro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &ª. Certifico q. Dn Manl. del Campo de estado Soltero es mi parroquiano de buena vida y costumbres moral y politica sin haver dado que notar cosa alguna en esta mi feligresia q. frequenta los Stos Sacramtos. y en el tiempo del sistema constitucional estava recien nacido y pª q. conste doi la presente Sevilla y Sepre 12 de 1832

Br. Dn. Jose Sanchez Cid

Me consta q. Dn Manl. del Campo es Soltero observando buena vida y costumbres sin haver pertenecido á la Milicia Local pr. estar recien nacido en ese tiempo. Sevilla y Sepre 14 de 1832.

Jose Contreras
A. de Bº

566.

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firma.

Certifico: que D. Manuel M.ª del Campo ha asistido en este año Escolastico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la Clase de mi cargo, que ha sido la de primer año de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D.r Marmol — Arroyo [illegible] — [illegible]

Ser.ª 30 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.
Por Aus.a de la [illegible] del Cen.r
D.r Molino

567

SELLO 4º 40. MRS — ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — 1835 — AÑO DE 1835

El Catedratico de Filosofia por S. M. en la Rl. Universid. de Sevilla qe. abajo firmo.

Certifico y Juro: qe. D. Manuel de Campo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que en este curso qe. empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D.r Marmol

[illegible]

[illegible]

Sevilla 19 de Octre. de 1835.

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Jta. de Cens.

D.r Marmol S.º

4.

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

ISABEL II. D. G. HISP. ET IND. R. — 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro: que D. Manuel Mª del Campo ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á la Clase de mi cargo que fué la del segundo año de instituciones Filosoficas, en el curso que empezó en Enero, y concluye en ultimo de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Manuel Maria de Normel

Examinado y aprobado

D. Normel

Arespacochaga

S. Bravo

Sevª 2 de Oct. de 1834

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Censª
Dr. Moreno
Sº

SELLO 4º 40 Ms.
ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
SI · 1838 · SVS
AÑO DE 1838.

El Dor. Dn. Ramon de Bear y Dutari, del claustro y gremio de la Universidad litª. en el de Leyes, y Catedratico de Instituciones Canonicas y Dro. publico Ecco. por S. M.

Certifico en caso necesario jurº, que Dn. Manuel Mª. Campo, natural de esta Ciudad, asistió con puntualidad á la clase de 4º año de Leyes en la asignatura de Dro. publico Ecco, é Instituciones Canonicas, que estudió á mi cargo en el curso de 1.837 á 1.838, y fue examinado por Junio segun la forma establecida por escrito, habiendo sido aprobado con la censura de = Aprobado; y pª. que conste spre., á solicitud del interesado doy esta en Sevilla á 27 de Octubre de 1.838.

Dor. Ramon de Bear y Dutari

SELLO 4º 40 Ms. | Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1859 · | AÑO DE 1859.

5/0

Ylmo. Sr.

D. Manuel María del Campo, natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes: por lo que =

Supco. á VS. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Manuel del Campo

571

✠

EL D.R Y M.TRO D. FERNANDO GONZALEZ BAÑOS Arenzana, Pro., del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Sagrada Teología y Artes, Catedrático de Teología en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico (y en caso necesario juro) que D. Pablo Campos natural de Cumbres mayores ha asistido á la clase de mi cargo, que lo es la de Lugares Teológicos el año pasado escolástico, (que empezó á principio de Octubre de 18 18 y concluyó en fin de Mayo de 18 19) con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Dic.re 7 de 1819.

Dr. y Mro. D. Fern.do Gonz.z Baños, Arenz.a

El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, en el de Leyes, y Cathedratico de Derecho Español por S. M.

Certifico, que Dn. Pablo Campos de Carballar natural de la villa de Cumbres Mayores, ha sostenido bajo mi presidencia un acto de conclusiones menores, para graduarse de Bachiller en Leyes: habiendo defendido, con la competente aprobacion del Sr. Rector, la cuestion siguiente: Maritus est dominus rei dotalis: la que fué impugnada por los Señores doctores Dn. José Gutierrez, y Dn. Francisco de Paula Iberri; sirviendo de medio el Bachiller Dn. Manuel Garcia = Y para que conste á peticion del interesado doy la presente en Sevilla á 12 de Diciembre del año de 1823.

Dr. Tomas Romero de Agredano

El Dr. Dn. Francisco de Paula Ybarra del Claustro, y gremio de esta Real Universidad en el de Leyes, Catedratico de Economia Politica &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Pablo Campos de Carballar natural de la Villa de Cumbres Mayores, ha asistido à la clase de mi cargo, en el curso, q. ha precedido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y pàra q. conste. a peticion del interesado doy la presente en Sevilla à 22. de Octubre de 1823.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

[...]a y Nove. 30. de 1823.
[A]probo un curso p.r esta [A]specacion 50. r.s vn

Dr. Muñoz

El D.r D.n Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, y su Catedratico de Derecho natural y de gentes.

Certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Pablo Campos y Carballar ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á dos de Agosto de mil ochocientos veinte y tres.

Pagó p.r estas certificac.n 20 r.s
p.a probar el curso D.r Muñoz
30 r.s

D.r Diego Frnz. Muñoz

Dr. D. Fran.co Mancheño del Consejo y [illegible] de [illegible]
Real Universidad, y Catedratico de Teologia en la misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Pablo Cu-
pos de Carballeda natural de la Villa de [illegible] Arzo-
se ha asistido á la Clase de mi cargo q.e principió
en Octubre de 1823 = y concluyó en Mayo de 1824 con
puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para
q.e conste donde convenga, doy la presente á peticion del intere-
sado, en Sevilla á 14 de Julio de 1824 =

D.r Fran.co Mancheño

El Dr. Dn. Luis Ortiz de Zúñiga del Claustro, y gremio de esta Real Universidad de Sevilla, y Catedrático de Recopilación en la misma &c.

Certifico, q.e en curso necesario pasa, q.e Dn. Pablo Cam-pos de Ceballos, natural de la villa de Cumbres Mayores ha asistido á la Clase de mi cargo, q.l principio en Se-tiembre de 1823, y concluyo en Mayo de 1824, con pun-tualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y p.a q.e conste, donde convenga, doy la presente á peticion del in-teresado en Sevilla á 14 de Julio de 1824.

Luis Ortiz de Zúñiga

Ant.o de este Curso y de la partida de Bautismo

57

El Lic.do en Artes, B.r en Sagrada Teologia,
y Leyes D.n pablo Campos de Carballar natur[al]
de la villa de Cumbres Mayores, y Estudiante en esta
Real Universidad de Sevilla á V.S. con el debido res-
pecto hace presente: q.e pretende recibirse de Abogado
en esta Real Audiencia; mas no pudiendo hacerlo
sin recoger Certificacion de haber ganado el curso pre-
cedente de Partidas, y Recopilacion, y sabiendo el q.e
expone, q.e p.r V.S. se há mandado á la secretaria
q.e no reciba aprueba este curso sin su orden =

Supp.ca á V. se sirva decretar, q.e p.r la secretaria de
la Universidad despues de probado el curso con la
presentacion de los documentos oportunos, se le de al
interesado la competente Certificacion q.e necesita, gra-
cia, q.e espera merecer de la notoria justificacion de

V. S. Dios gude. á V. S. m.s añ.s Sevilla y Julio 18.

1824.

Otrosi digo: q.e mediante á necesitar p.a el indicado objeto su recibimiento presentar la Partida de Baptismo y obrar ésta original en la secretaria de la Universid.

Supp.ca á V. S. se sirva mandar se le de testimonio de él convenir á s.s á el q.e pide gracia &c. fecha ut supra

Pablo Camprós de Carballar

Sello 4º
40. mrs.
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
·1831·
Año de
..1831..

Señor Rector dela Real Universidad de Sevilla.

Sev.a 31 de Dic.e de 1831.
Mediante á que este interesado se ha presentado en tiempo oportuno, y tiene en Secretaria los documentos correspondientes, faltando solo que en la compulsa se especifique que efectivamente ha ganado el 5º año de Leyes: tengase presente dicho documento para que se hagan los asientos en los libros, conservando que sea la nueva acordada que habra de despacharse, con presencia de la de la primera.

D. Pedro dela Lama, natural de Buenos Aires y cursante en leyes á V.S. con el debido respeto espone: que habiendo seguido hasta ahora sus estudios en la R.l é Imperial Universidad de Granada, y siendole de absoluta necesidad continuar su carrera en esta ha mandado sacar los correspondientes testimonios para justificar los años que lleva ganados; mas no permitiendole la premura del termino concedido por la inspeccion á esperar la llegada de estos

A V.S. Supp.ca se me matricule al año de leyes que me corresponde con protesta de exibir los Comprobantes a su debido tiempo, favor que espera dela bondad de V.S. que dios guarde muchos años. Sevilla 27 de Diciembre de 1831.

Pedro dela Lama

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D.G. 1834

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Señor Rector de esta R.l Universidad

Sev.a Nov.e 20 de 1834.

Tenganse por presentados en t.po

D.r Cerezo.

D. Pedro Nicomedes Campos natural de la Haba, priorato de Magacela, y D. Felipe Orozco, natural de Montanchez, diocesis nullius, á V. S. debidam.te exponen: q.e no pudiendo presentar hoy todos sus docum.tos, por lo q.e no pueden matricularse, y debiendose cerrar hoy esta =

A V. S. Suplican q.e habiendolos por presentados en tiempo, se sirva tenerlos por admitidos ala matricula, p.a verificarlo, luego q.e reciban aquellos: gracia q.e esperan merecer de la bondad de V. S. Sevilla á 20. de Noviem.e de 1834.

Felipe Orozco

Pedro Nicomedes Campos

580

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1835

Dn. Miguel Villa, Notario publico ordinario y Secretario del muy insigne Claustro Universidad y Estudio general de esta Ciudad de Salamanca:

Certifico que D.n Tirso Alcoroder Quinzo, natural de la Villa de la Haba, Andium Diocesis, ha incorporado en esta Universidad un Curso de Logica, Metafisica y Elementos matematicos; y otro de Fisica ganados en el Colegio de Humanidades de la Villa de Caceres, en los de mil ochocientos treinta en mil ochocientos treinta y uno, y mil ochocientos treinta y tres en mil ochocientos treinta y quatro. Como consta de los documentos, libros y asientos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y en fee de ello a instancia del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella a diez y siete de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco =

Miguel Villa
Srio.

D.n Lucas Gª Alacyre
Canceller ganado sello

El Dr. y Mtro. Dn. Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria de esta Ciudad, en las Leyes y Filosofia, Abogado delos Tribunales Nacionales y del Ylle. Colegio de ella, y Catedratico de Derecho Civil por dicha Universidad &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Placido Comesaña, natural dela Villa de Alcala de Guadaira, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamto. en el Curso q. comenzó en el mes de Octubre del año pdo. de mil ochocientos veinte, y concluyó en Mayo del sigte. de ochocientos veinte y uno; y pa. q. pueda hacerlo constar donde le convenga, le doy esta á su instancia en Sevilla á cinco de Agosto de mil ochocientos veinte y uno. = vale.

Dn. Antonio Ma. de Rodas

El Dr. Dn. Josef Ramon Marqz. Presbitero del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad su Catedratico en Instituciones Canonicas y Moderante interino de su Academia Dominical.

Certifico y en caso necesario, juro, qe. Dn. Claudio Comesaña natural de la villa de Alcala de Guadayra a asistido ala Academia y clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento, durante el año Escolastico que principio en Octubre del año proximo pasado y concluyo en este mes. Sevilla y Junio 30 de 1822.

Dor. D. Josef Ramon Marquez

El Dr. y Mro. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Universidad su Catedratico de dho. Rl. de España y Abogado de este Iltre. Colegio &.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Juan Comesaña natl. de la villa de Alcalá de Guadaira ha asistido a la clase de mi cargo q.e empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y dos y concluyó en Mayo de veinte y tres con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo a su instancia en Sevilla a primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres.

[signature]

Para probar un curso p.n esta ficacion 70. v. on.

Dr. Muñoz

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Dn. Antto. Muñoz Bermudez Presbo. Vico. de las Ygas. desta Va. Cura y Benefdo. de la Parroqa. de Sn. Tiago el Mayor de ella certifico qe. en el libro diez y nueve de Bautismos de la dha. Yga. al fo. treinta y uno consta una partida que es del tenor siguiente =

Partida } En Miercoles seis dias del mes de Nove. de mil ochocientos cinco años Yo Dn. Josef Ma. de Flores y Galindo Presbo. de licencia Parroco. Bapticé solemnemente en esta Yga. Parroql. de Sr. Sn. Tiago de Alcala de Guadayra a Placido, Antto. Agustin Franco. de Paula, Ma. de los Dols., Victorino qe. nació en el dia dos del presente mes, hijo de Dn. Placido Comesaña y de Da. Ma. de la Salud Galindo, fueron sus Padrinos Dn. Agustin Comesaña hermano del Baptizado clerigo de Menores, a tener qe. con licencia y decreto de su Sria. el Sr. Provisor lo tuvo en los brazos, y Da. Ma. de los Dols. Comesaña Prima hermana del Baptizado, quienes manifesté el Parentesco espiritual y [illegible] y lo firmé con el Sr. Vico. Cura y Benefdo. de la precitada Yga. = Dn. Antto. Muñoz y Bermudez, Cura. - - - - - -

Concuerda esta partida con su original a qe. me refiero, y pa. qe. conste donde convenga doy la presente qe. firmo en Alcala de Guadayra en veinte de Nove. de mil ochocientos veinte y quatro. di. =

Dn. Antonio Muñoz Bermudez

Propositio

pro exercitatione ad gradum Bachala-
ureatus premitenda

Servo in testamento instituto hærede
quamvis deficiat clausula libertatis
ipso jure liber est propugnanda a
DD Placido Comesaña

sub

auspicio DDD. Tomas Romero de A-
gredano

[illegible] 19 de Feb.
de 1824

[illegible]endale
Dr. Outon

[illegible] pieza y Catedra-
tico de Dro Civil de la Universidad de esta ciu[illegible]

Certifico y en caso necesario juro que Dn
Placido Comesaña ha celebrado en la clase
de [illegible] el acto de tentativa en la
que defendió la conclusion anterior

D. Corón.
Sec.

tado ala que arguyeron Dn. Antonio Machado, Dn. Pedro
Cisneros, y Dn. Aquilino Romero y habiendo disuelto sus
argumentos, le [illegible] ya ydto pa. recibir el grado de Bachi-
ller en leyes que solicita. Sevilla veinte y uno de fe-
brero de mil ochocientos veinte y cuatro

Dr. Tomas Romero
de Ayredaño

[signature]

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. · FERD. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Sres de la junta de Censura

Dn Placido Comesaña vº de esta ciudad en la Collacion de Sr San Bartolome en la Ce del vidrio nº 1º a VSS. con el mayor respeto dice Que tiene pendiente su purificacion, p. cuya razon =

Suppca a VSS se sirva admitirle en la matricula qe le corresponda, protestando presentar mi purificacion cuando la junta comisionada al intento lo despache, ó qe si empre será durante el curso presente en cuyo tiempo me obligo a exhibirla. Asi lo espera conseguir de VSS. Sevilla 29 de Novre de 1824.

Placido Comesaña

Sevª 6 de Dicre de 1824

Admitasele con protesto de acreditar su Conducta y purificacn.
Por acuerdo de la Junta.

Dr Arcos.
Secº.

D.n Placido Comerana

Se principió

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824

El Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga Abogado de este Ilt.e Cole-
gio y Catedratico de esta Real Universidad de Recopilacion y
partida 8.a =

Certifico y en caso necesario Juro: Que D.n Placido Cama-
ña natural de la Villa de Alcala de Guadaira
ha asistido a la Clase de mi Cargo con puntualidad
aplicacion y aprovecham.to que principio en Oc-
tubre del año pasado y concluyó en fin de Mayo
del presente =

Tambien Certifico que aunque este interesado no estuvo
en las visitas que el Sor. Rector hizo á mi Clase
no fue por su ausencia sino por enferme-
dad que padeció segun Certificacion de un Facul-
tativo que le ha asistido que me ha presentado
y para que conste a su instancia pongo la
presente. Sev.a veinte y seis de Nov.e de 1824 =

Lic.do D.n Luis Ortiz
de Zuñiga

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

Sor Rector de esta Rl Universidad

Dn Placido Comeña estudiante de recopila cion y partidas, a VS con el respeto devido hace presente: Que cuando VS hizo las visitas a su clase no estubo presente pr estar enfermo y VS mandó qe no se me probara el año pensando qe era pr ausencia: En cuya atencion y teniendo presente la certificacion de mi Sr Catedratico qe acompaña.

Supplo a VS se sirva mandar qe se me pruebe el año de partidas y recopilacion sin embargo de la ordn de VS en qe esperaba lo contrario.

Sevilla 2 de Nove de 1824

Placido Comeña

45 — 589

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Sev.ª 18 de Mayo de 1825

Unase a los Antecedtes con la prevencion de no ser bastante esta Certificacn pr no espresarse en ella clara y terminantemte si ha corresponddo o no a la milicia llamada nacional voluntaria.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº

Sres de la Junta de Censura

Dn Placido Comesaña estudiante de esta Universidad a VSS con el respeto debido hace presente: Que está matriculado en ella con la protesta de manifestar su purificacion, y certificacion de su conducta moral, y respecto a que se halla de oficio aquella en la Sria de dha Universidad, y a esta la garantiza la adjunta certificacion=

Suppca a VSS se sirvan mandar alzar la referida protesta supuesto haber cumplido lo qe ofreció cuando se le matriculó con ella. Asi lo espera conseguir de VSS. Sevilla 23 de Marzo de 1825.

Placido Comesaña

590

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1825

AÑO DE
1825

El Cura de la Parroq.l de S.n Bartolomé de Sevilla.

Certifico q.e D.n Placido Comesana, á quien conosco es vecino de esta Parroq.a y observa, y ha observado siempre buen nombre, y opinion en el vecindario en orden á su conducta moral, sin haver dado escandalos ni motivos de reprehension. Sev.a 21 de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco

Josef Ortiz de Segura

591

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico yo el infrascripto Cura de la Insigne Yglesia Colegial de nuestro Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla, que Dn. Remigio de Campa mi parroquiano matriculado es de buena conducta en lo politica y moral sin que me conste cosa en contrario, y paraque lo haga constar donde convenga le doy esta que firmo á su instancia. Sevilla y Novre. cinco de mil ochocientos treinta y quatro=

Dn. Benito Domingo
y Muñoz

El Alcalde de 6 Barrio dela Demarcacion de S. Salvador de esta Ciudad.

Certifico: Que D.n [illegible] Remigio de Campa hom. [illegible] en la espresada Demarcacion de mi cargo, es de buena vida y costumbres, y sin nota en su condta. moral y politica. Y para q.e conste a inst.a del interesado doy la presente en Sevilla a Cinco de e[illegible] 1834.

[illegible]

592

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA D. ESP. Y DE IND. 1835

El Catedratico de Filosofia de esta Ul. Universidad q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Remigio Campos y Obied ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que en este curso q.e empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos y treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula Alvarez

Examinado y aprobado

D. Moreno

Arrupacochaga

Alvarez

Sev.a 1 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Ex.o Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
Al. Maestre

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............ **D.** *Remijio Campos* .... *natural de Sevilla* .... *con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes* ...... *Por tanto—*

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 8 de Junio ... *de 1842.*

Remigio Campos

Sevilla 8 de Junio de 1842.

DECRETO............... *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.* ell/.

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que* **D.** Remijio Campos, natural de Sevilla ha ganado en esta Univ. Lit.ª un curso de Lógica ontolog.ª i Matemat. otro de Física gral. y particular, otro de Etica Relijion Lit.ª i Historia, otro de Derecho natural, dos de Historia y elementos de Derecho Romano, uno Derecho Patrio i Instituciones Canónicas, y otro de Dro. Público, civil y Criminal de España i Instituciones Canónicas; en los de mil ochos. treinta y cuatro á mil ochos. cuarenta y dos; segun lo averiguado de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

V.º B.º V.º B.º

Antonio Martin Villa

Sevilla 8 de Junio de 1842.

DECRETO.............. *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Leyes *y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano..........

Cítese para este acto el Jueves nueve del corriente *á las* seis en pto. *de* la mañana *-Sevilla* 8 *de* Junio *de 184*2.

El Decano

[signature]

Deposito..........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Remigio Campos y Oviedo *para graduarse de Bachiller en* Leyes *Sevilla á* 3 *de* Junio *de 184*2

Intervenido en Contaduría
Lib. folio nº 13

[signature] D. Berjo

Puntos..........

En la Ciudad de Sevilla á ocho *de* Junio *de mil ochocientos* cuarenta y dos *siendo la hora de las* seis en pto. *de* la mañana *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.* Antonio Santervaz *y el graduando D.* Remigio Campos *é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números* ciento noventa, veinte y ocho y ciento cinco *á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:* Utrum prorogatio vulgaris in causis civilibus et criminalibus admittenda sit. An filius emancipatus, vel haeres retrahere posit praedium a patre venditum: an possesor bonae fidei cum re evicta teneatur restituere fructus consumptos virtualiter extantes.

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la veinte y ocho *y que la defenderia en estos términos.* Possesor bonae fidei cum re evicta non tenetur restituere fructus consumptos virtualiter extantes.

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Ant.º Martin Villa
Ldo.

Remigio Campos

CITACION............ En seguida estendí citas para los SS. Doctores D.n Antonio Sauteraz Decano, D. Fran.co de P. Alvarez y D. Jose Gutierrez, cat.co de Instituc.s canónicas convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana jueves nueve del corriente á las seis en punto de ella. Sevilla 8 de Junio de 1842.

Ant.º Martin Villa
Ldo.

... citas que repartieron.

... Sanchez

...la á nueve de ... de Junio ... y dos ... siendo las seis ... de ... en la Cámara Rectoral los SS. Doc... ...nteraz, Decano, D. Francisco de Paula ..., todos examinadores ... . Abiertas las puertas, ... Remigio de Campos ... correspondiente, dijo de memoria ... por espacio de media hora, com... y cuatro, sobre la proposicion elegi... r. Dr. D. Jose Gutierrez ... s observaciones, réplicas y preguntas ...rtiendo un cuarto de hora: por igual ... arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. ...; y en seguida el Sr. Dr. ... preguntó, durante media ...no sobre los tratados que se enseñan ... grado: respondió el graduando á ...biéndose concluido el tiempo señala... ejercicios, se concluyó el acto, y el ...dose el público y quedando solos en ...s, conmigo el Secretario. Inmedia... nador una A y una R que deposi...ron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres A...
y quedó por consiguiente el Candidato ...
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el Jueves nueve del corriente *á las* seis en pto. *de* la mañana *– Sevilla* 8 *de* Junio *de 184*2.

El Decano

Deposito..........

He recibido la c
Remigio Campos
en Leyes *Sevil*

Intervenido en Contadurí
Lib. folio

Puntos..............

En la Ciudad
Junio — d
do la hora de las
en la Secretaría de
Santacruz —
— *é inmedia*
tos en esta forma:
saco que contenia
lieron estaban seña
tres y ocho y e
á que correspondi
tas, tambien num
progetio vulgo
mittenda ...
posit praedi
fidei cum re evicta tenatur ...
tos virtualiter extantes ...

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la veinte y ocho — *y que la defenderia en estos términos.* Possessor bonae fidei cum re evicta non tenetur restituere fructus consumptos virtualiter extantes

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin

. con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Remigio Campos Ant.^o Martin Villa

CITACION............ En seguida estendí citas para los SS. Doctores D.^n Antonio Santervaz Decano D. Fran.^co de P. Heray y D. Jose Gutierrez, catd.^o de Instituc.^s canonic. convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Jueves nueve del corriente á las seis en punto de ella. Sevilla 8 de Junio de 1842.

Ant.^o Martin Villa

Recibí las citas que repartieron.
Manuel Sanchez
Bedel

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos siendo las seis de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. D. Antonio José Santervaz, Decano, D. Francisco de Paula Heray y D. Jose Gutierrez, todos examinadores. Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Remigio de Campos y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion latina por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Jose Gutierrez le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. Antonio Jose Santervaz; y en seguida el Sr. Dr. D. Fran.^co de Paula Heray le preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres [illegible]
y quedó por consiguiente el Candidato [illegible]
. A todo lo cual fui presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento........... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Remigio Campos

Colacion.............. *El Sr. Dr. D.* ---
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles ---
se dirigió con el Candidato á una de las clases de —
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en —
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar ---
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de --- *de mil ochocientos* ---
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Remigio Campos

Dacion de titulo. **Inmediatamente estendi este grado en el libro registro** veinte y cuatro **al folio** setecientos uno — **y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla** 6 **de** Junio **de 184**2

Remigio Campos

Tomóse razon lib. 1.º **fol.** 32 **núm.** 223 **Derechos** dispensados los del Rl. [illegible] doce rs. que corresponden al Sr. Rector.

Dr. Burgos

104.

Carmona = Villanueva.

595

SELLO 4.º AÑO 1844. 40 Ms

Sev.ª 2 de Set.e de 1844.
Ultero p.ª q.e se celebre el tanteo de este alumno el jueves 5 á las 7 en punto de la mañana.

D. Remigio Campos, natural de esta Ciudad como mejor proceda ante V.S. espone: que teniendo ganados los años necesarios para graduarse de Licenciado en Jurisprudencia = Sup.ª á V.S. se sirva admitirlo señalandole dia y hora en que pueda verificarse el tanteo, pues así procede en justicia que pido, juro, &c.

Remigio Campos.

Exmo.

Bedmar = Gutierrez = Bear = Velazquez d. Hosp.l = Romera. Faltó Velazquez y vino en su lugar Villanueva. Sev.ª 5 de Set.e de 1844.

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.º

A las siete y seis minutos de la mañana se reunieron los Sres. Dres. D. Man.l de Bedmar, D. José Gutierrez, D. [illegible] de Bear, Catedr.s, y en calidad de Claustrales los Sres. D. Antonio Romera y D. José Villanueva; y [illegible] toque de la campanilla entró el Candidato D. Remigio Campos y [illegible] cerrado fué preguntado por todos los [illegible], por espacio de una hora, doce minutos cada uno sobre los [illegible] elementales y [illegible] posicion que comprende [illegible]. [illegible] contestado el Candidato segun le pareció [illegible], se procedió en la forma [illegible] á la votacion [illegible] secreta, y resultó aprobado por cinco A. A. y ninguna R. [illegible] [illegible]

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.º

Sev.ª 5 de Set.e de 1844.
Ultero p.ª el 2.º acto del este alumno el lunes 9 á las 7 en punto de la mañana.

Exmo.

Bedmar = Carmona = Ybarra = Gutierrez = Bear = Alava = Audia = Ester = Cepeda d. Yg.º = Gutierrez d. Ant.º = Sierra. Faltó el Sr. Dr. Ester y vino el Sr. Dr. Villanueva: Faltó tambien el Sr. D. Cepeda y [illegible] al Sr. Dr. [illegible] [illegible]

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

El Br. D. Franco. Carbaso en Leyes y Filosofia de esta Rl. Universidad Literaria de edad de veinte y cuatro as.

Certifico y caso necesario juro qe. D. Buenaventura Camacho natural de Fregenal de la Sierra ha asistido a una academia privada de mi cargo qe. principio el veintitres de Enero del año proximo pasado y concluyo en Julio de igual año y dia y estudio en ella el primer año de Instituciones filosoficas pr. los autores designados por el Plan vigente con puntualidad aplicacion y aprovechamto. Y para qe. conste a instancia del interesado doi la presente qe. firmo en Sevilla y Enero dos de mil ochocientos treinta y dos.

Franco. Carbaso.

Sevª 16 de Enº de 832.
Examdo. y apdo. de ordn. del Sr. Rector.

Dr. Morrnol — Bravo

Arespacochaga

D.n Miguel Jara Cura interino dela Parroquial Yglesia del Sor S. Martin de esta Ciudad &c.

Certifico q.e D. Buenaventura Camacho natural de Fresenal dela Sierra desde el veintitres de Enero hasta igual dia del mes de Julio del año proximo pasado ha observado buena conducta tanto politica como moral. Y p.a q.e conste doi la presente en Sevilla y Enero dos de mil ochocientos treinta y dos.

Miguel Jara
Cura.

D. Antonio Sierra y Arce Teniente 1.o de Asistente de esta Ciudad &c. &c.

Certifico: q.e D. Buenaventura Camacho natural de Fresenal obserba y ha observado siempre buena conducta politica y moral. Y p.a q.e conste doi la presente Sevilla y Enero dos de mil ochocientos treinta y dos.

Ant.o Fer.do Sierra
y Arce

Sello 4º. 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832. Año de 1832.

Sor. Rector

D. Buenaventura Camacho natural de Fregenal dela Sierra a V.S. con el debido respeto espone: q.e ha biendo presentado en tiempo oportuno los documentos q.e crei suficientes para q.e se me admitiese á ecsamen delatinidad y primer año de Instituciones Filosoficas se me dijo en Secretaria q.e con arreglo á los ultimos Decretos les faltaban algunos requisitos indispensables p.a lo q.e me fue preciso presentar otros nuevos y no habiendolos recibido hasta hoy por la distancia de mi pueblo=

Supp.co a V.S. se sirva decretar se me admita á ecsamen delatinidad y aprobado se me matricule y ecsamine de primer año de Instituciones filosoficas p.a q.e no se me infieran perjuicios: gracia q.e espero conseguir dela notoria bondad de V.S. Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla y Enero diez de mil ochocientos treinta y dos.

Buenaventura Camacho

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832

Dr. Franco. de Carbaso Bachiller en Filosofía por la Rl. Universidad literaria de Sevilla en 1º de Mayo del año de 1824, de edad de 24 años.

Certifico = y Juro: Que Dn. Buenabentura Camacho y Carbaso Natural y vecino de esta Villa, ha asistido á una Academia privada de mi Cargo, desde el dos de Febrero hasta el dos de Agosto del presente año, habiendo estudiado en ella el segundo año de Instituciones Filosoficas, segun esta mandado por el Plan vigente de Estudios y por los Autores que el mismo designa, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to: Y para que conste, doi la presente á ruego del Interesado y la firmo en Fregenal á 6 de Septbre. de 1832 = y Juro = Ve.

Franco. Carbaso

Legalizm. Los Essnos. del Rey N. S. y del Rl. Juzdo. de esta Villa que al final autorizaremos: damos fee: Que Dr. Franco. Carbaso por quien se halla dada la anterior es como se titula Bachiller en filosofia, y la firma y Rubrica que se demuestra la que acostumbra en todos sus escritos mereciendo esta y dandosele en ambos juicios Completa fee y Credito: y a instancia de parte

por damos la presente en Fregenal dela Sierra octubre nueve de mil ochocientos treinta y dos

Manuel Mornejo Navarro N. Pp.^co

Antonio de Soto

Escr.^no pp.^co

Examinado y aprd.^o de ord.^n del S.^r Rector. Sev.^a 15 de oct.^e de 1832.

Navarro

L. Moreno

Arespacochaga

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832

D.n J. m. Nuevo Serteza Cura Prior Ecónomo de S.n S.ta Ana de esta Villa.

Certifico: Que D.n Buenabentura Camacho y Carbajal mi Feligres ha obserbado buena conducta moral y politica desde dos de Febrero hasta dos de Agosto del presente año; habiendo cumplido en el mismo con la Yglesia, y confesado dos veces mas: Y para q.e conste firmo la presente en Frexenal á 6 de Sep.bre de 1832.

Fran.co Rubio Mendez

D.n Gregorio de Ayala Rexidor perpetuo del Ill.e Ayuntam.to de esta Villa y Rexente de la Real Jurisdicion de la misma =

Certifico: Que D.n Buenaventura Camacho y Carbajal de esta vecindad ha obserbado spre y particularm.te desde dos de Febrero hasta dos de Agosto del presente año buena conducta Moral y Politica: Y para q.e conste en cumplim.to de lo mandado p.r S. M. sobre la materia doy la presente en Frex.l á 7 de Sep.bre de 1832.

Gregorio Ayala

Legalizac.on / Los Escrivs del Rey N. S. y del R.l Juzgado

de esta villa que al final autorisaremos: damos fee que Dr. Franco. Rubio Mendez y Dn. Gregorio Ayala por quienes se hallan dadas las del daño, son como se titulan respectibamte. Cura economo dela Yglesia parroquial Señora Santa Ana, y Regente dela Rl. Jurisdiccion de esta villa por ausencia del Sor. Alcalde mayor, y las firmas y rubricas que se demuestran las que acostumbran en todos sus escritos, mereciendo estas, y dandoseles en ambos juicios completa fee y credito: y a instancia de parte ponemos la presente en Fuegenal dela Sierra Octubre nueve de mil ochocientos treinta y dos=

Manuel Cornejo Navarro
N. ppco.

Antonio de Soto
Essno. ppco.

600

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Dn Jose Antonio de Arespacochaga, Coronel retirado de Ynfanteria Bachiller en Filosofia y Catedratico de instituciones filosoficas en esta Rl Universidad=

Certifico, y en caso necesario juro: q.e Dn Buenabentura Camacho y Carbajo, natural de Fregenal de la Sierra, ha asistido en el presente año escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q.e ha sido la de Metafisica y Etica, yguamente q.e á las academias dominicales, q.e he presidido; y para q.e conste doi la presente=

Sevilla 1.º de Junio de 1833

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol Arespacochaga [illegible]

Sev.a [illegible] Junio de 1833.
Es de buena conducta.
[illegible] de [illegible]
Dr. [illegible]

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

D. Ventura Camacho natural de Fregenal como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Filosofia por lo que

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. al Pido &.

Ventura Camacho

Auto: Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

D. Bagueriz[o]
Sec.º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Ventura Camacho natural de Fregenal tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matematicas y otro de Fisica general y particular desde mil ochocientos treinta a mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y tres esta matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con la nota de buena conducta y demas certificaciones; segun se

averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero Dr. Morroncl [illegible]

Dr. Juan Bayrenzo [illegible] Srio.

Auto. Remitase este expediente a la Ynspeccion general de Ynstruccion publica. Lo mando asi el Sr. Rr. de esta Univ.d literaria de Sevilla a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayrenzo Srio.

602

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Juan Bautista Maestre, Presbítero, del claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla, en los de Sagrada Teología, y Filosofía. Catedrático de primer año de instituciones Teológicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Ventura Camacho y Carbajo, natural de Fregenal, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, en el curso, que principió en Enero de este año, y concluyó en el dia de la fecha, habiendo desempeñado con exactitud los exercicios q.e le encommendé. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo á su instancia la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Juan Bta. Maestre

Examinado y Aprobado

Dr. Huerta   Dr. Soto.   Dr. Crespo   D. [illegible]

Igualmte. hà asistido à la Academia Dominical.

Dr. Crespo

Prob.º f.º 9. Matr.do f.º 409.

Prueba 2.º y se matr.ª en 3.º

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835

D.ⁿ Fran.co Olaga... nat.l de Constantina se matr.ª en 5.º año de Leyes. no hay q.e hacer matr.ª nueva

El D.r D.n Juan Bautista Maestre del Claustro y gremio de esta R.l Universidad, Catedratico de Instituciones Teologicas &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Bentura Camacho natural de Fregenal ha asistido a la clase de mi cargo, que ha sido la de segundo año de dichas instituciones, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el curso que empezó en Octubre del año proximo pasado y concluyó en Junio del presente, habiendo desempeñado los actos literarios de que se le hizo cargo; y para que conste firmo la presente a instancia del interesado en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Sev.ª [illegible] de Junio de 1835 — D.r Juan Bta. Maestre

Es [illegible] y [illegible] Alcaide de la [illegible] — Examinado y aprobado

D.r Maestre — D.r Gelpo — D.r Ruiz

[illegible] Maestre

Asistio a la academia dominical puntualm.te

D.r Ruiz

604

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

La Direccion ha acordado que, con arreglo al decreto de las Cortes de 19 de Junio último, se admita a D. Ventura Camacho al estudio simultaneo de los años primero y segundo de Leyes en este curso de 37 a 38, y de tercero y cuarto en el de 38 a 39.

Dios gue a V.S. m.s a.s Madrid 31 de Octubre de 1837.

Javier de Quinto

Rector de la universidad de Sevilla.

SELLO 4º 40 Ms — ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 — AÑO DE 1838.

Sor Rector

D. Ventura Camacho de Fregenal
a V.S. con el debido respeto espone:
que en el curso proximo anterior obtubo
la nota de sobresaliente, y hallandose com-
prehendido por esta circunstancia, como por
su pobreza, que podra acreditarse competente-
mente, en el caso de los que deven ser re-
levados del pago de cuotas de matriculas=

Slup.ca a V.S. se sirva declararlo exento, como lo
espera de su justificacion

Bentura Camacho

558

Universidad Literaria de Sevilla.

SEÑOR RECTOR:

Peticion **D.** Ventura Camacho, natural de Frejenal . . . . con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes

Suplica á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla 10 de Junio de 1841.

Ventura Camacho

Sevilla 10 de junio de 1841

Decreto Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

[illegible]

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Ventura Camacho natural de Frejenal,

Decreto

Sevilla

Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en precediendo el depósito prevenido en el reglamento

Depósito

He recibido de D. la cantidad de tres mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Sevilla de de 184

Intervenido en Contaduria. Lib.º núm.º

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr.

estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana del corriente á la cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fueron

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria el Sr.

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D.
ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y RR por la esclusion, quedando por tanto por
Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido
con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr.

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á la de la de este dia los Señores Doctores D.
para dar puntos al candidato
que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números
los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendia; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse
Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr.
en Sevilla

Proposicion.

En el mismo dia y
pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico.

Bentura Camacho

Citacion para el segundo acto. En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el del corriente á la de

Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á de de mil ochocientos

Segundo acto. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D.

Al toque de la campanilla entró el Candidato con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término arguyóle despues el Sr. Doctor por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D.

todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Citas para dar puntos en el tercer acto. En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores convocándolos para la de la del del corriente, á efecto de dar puntos á D. para el tercer acto.

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla de de mil ochocientos

Puntos del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores

con el candidato D.

á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números

á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permaneceria el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores

que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor

Proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D.

y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos

y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Bertran Camacho

Citacion para el tercer acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana

á la de la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

Ejercicios y votacion del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores

Sacado el candidato en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. acabada la lectura, el catedrático D. le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores

los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron por la aprobacion y por la reprobacion: fué pues por Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Juramentos.

En seguida el graduando y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Bentura Camaño

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato

acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Buenaventura Carvallo

Nota.

Estendí este título en el libro registro folio y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla de de mil ochocientos

Buenaventura Carvallo

Intervenido en la Contaduría. Libro 1.º folio 22. número 1021
Derechos [illegible]

[illegible] Borge

C.

LIB.º 15.

Yndice de Carreras.